

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
MONTAJE POLÍTICO, FRAUDE SOCIAL (2000-2002).**

PRIMERA PARTE: *EL DESENCADENANTE DE SU CRISIS.*

**JESÚS PADILLA GONZÁLEZ
Córdoba, 2021**

Título: *El Consejo Provincial de Participación Ciudadana: montaje político, fraude social (2000-2002). Primera parte: El desencadenante de su crisis.*

Autor: Jesús PADILLA GONZÁLEZ.

Edita: Asociación Arte, Arqueología e Historia.

Imprime: Ediciones Don Folio. Córdoba, septiembre de 2021.

Depósito legal: CO 1016-2021

Nota autor: Autoriza a las bibliotecas digitales, públicas o privadas, a incluir este libro en sus fondos bibliográficos y a publicarlo en internet, así como, a todos las personas interesada, la reproducción libre, total o parcial, de esta obra, manteniendo como única condición su correcta cita bibliográfica. De las opiniones vertidas en esta monografía, solo su autor es responsable.

Portada: Foto y montaje de J. Padilla.

DEDICATORIA

A mi querido nieto Lope.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	009
EL DESENCADENANTE DE LA CRISIS	013
EL INICIO DEL CONFLICTO	023
LA OFICINA DEL ASESOR DEL CIUDADANO SE POSICIONA EN EL DEBATE	053
EL IMPACTO DEL CONFLICTO EN LA FEDERACIÓN “LAS ALMUNIAS”	069
LA AGUDIZACIÓN DE LA CRISIS	093
LA REACCIÓN INSTITUCIONAL DEL VOCAL	151
EL COMIENZO DE LA FASE POLÍTICA	179
LA PAPEL INSTITUCIONAL DEL ASESOR ES CUESTIONADO	201
EL INJUSTO E ILEGAL SILENCIO ADMINISTRATIVO	215
EL CPPC, UN ESPACIO DE IMPUNIDAD LEGAL	221
SOBRE LA PARCIALIDAD DEL “INFORME ANUAL” DEL ASESOR	231
EPÍLOGO: PUNTO Y SEGUIDO	241



PRESENTACIÓN

Si tuviésemos que sintetizar, críticamente, la temática política de la reciente historia de nuestra provincia y ciudad, circunscribiendo como ámbito temporal a la ya no breve etapa democrática -que comprende más de dos décadas-, por no remontarnos más en el tiempo, sin duda alguna podríamos vertebrarla en dos núcleos temáticos: El primero de ellos, el de los macroproyectos; y, el segundo, giraría en torno al tema de la denominada “participación ciudadana”.

Respecto al primero, observaríamos con estupor como en nuestra tierra, que ocupa un tristísimo puesto de honor en el ranking del subdesarrollo económico, social, cultural, etc., europeo, español y andaluz, sus dirigentes políticos, con relativa frecuencia, se han empeñado en sorprender a la escéptica ciudadanía, con la presentación, a bombo y platillo, de magnos eventos y de faraónicos macroproyectos que siempre, por motivos mil, tras estériles debates, han quedado en aguas de borraja, o que, cuando se ponen en movimiento, su ejecución queda proverbialmente definida por la comparación en la tardanza de la construcción del *murallón de la Ribera*. Eso nos habla del escaso peso político que dichos ilustres personajes tienen en el panorama nacional o andaluz, pues para llevar a cabo tales proyectos, imprescindiblemente hay que acudir a la ayuda financiera de la Administración estatal o autonómica, dado la pobreza de los recursos propios del municipio.

Respecto al segundo de los núcleos temáticos recurrentes de la trayectoria socio-política de nuestra reciente historia es el tópico de la proclamación de que somos los pioneros y la vanguardia de Andalucía, de España y de Europa –y no cito por pudor que, también, del mundo entero- de la *participación ciudadana*, sin que se sepa, a ciencia cierta, que es eso de la “participación”.

No vamos a entrar en nuestras reflexiones sobre el primero de los temas enunciados, pues no es el objeto del análisis de este trabajo, aunque no nos resistimos a la tentación de apuntar que, la mera observación de la realidad nos evidencia que las principales cuestiones que hay que afrontar sobre el desarrollo económico y social de estos lares están aún por abordar con seriedad y rigor, o que los graves problemas que nos afectan siguen, todavía, sin resolver, por incapacidad manifiesta de unos, inmovilismo de otros y de eso que llaman “*senequismo*”, que no es más que alienación de la conciencia social crítica de todos, mientras se espera que el maná de la subvención caiga del cielo y otros vengan a resolvernó nuestros problemas... ¡Y así nos luce el pelo...!

Hecha esta reflexión, pasamos a hacer ciertas consideraciones, sobre el segundo de los núcleos recurrentes que hemos seleccionado, el de la “participación ciudadana”, pues este libro va a tratar sobre esta cuestión. Recordemos que no se ha pronunciado discurso político en esta ciudad en los veinte últimos años en el que este argumento no se haya tratado; no ha habido Programa Electoral en el que no se le haya dedicado un capítulo; no ha existido, ni existe acción de gobierno en la que no se hayan cacareado manidas frases laudatorias y epopéyicas sobre la importancia que sus gestores dan a la participación ciudadana en su quehacer de “buen gobierno”.

Pues bien, el análisis riguroso y serio de la cuestión, nos lleva a la conclusión que existe un profundo abismo entre lo que se dice y lo que es; una enorme hipocresía que es enmascarada por las huecas palabras que adornan los discursos demagógicos; y la tremenda debilidad de la vertebración de la estructura social que más que encorsetada, está asfixiada, por la dependencia económica de las subvenciones instituciones y, por lo tanto, es fácil presa de la manipulación política, cuando no es simplemente, prolongación de la propia estructura política de control de la sociedad, como es el caso que nos ocupa; por consiguiente, una nueva forma de control caciquil. En conclusión, en estas circunstancias hablar de Participación Ciudadana en Córdoba es un puro sarcasmo, mera ironía farisaica.

Este trabajo no es el primero que realizamos sobre el tema que estamos referenciando: Ya hemos estudiado el proceso de creación del marco institucional de Participación Ciudadana en la Diputación Provincial de Córdoba entre 1995 y 1999¹; una segunda incursión en este campo, lo realizamos reflexionando sobre la puesta en funcionamiento del denominado *Consejo Provincial de Participación Ciudadana* (en

¹ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: *La participación ciudadana en la Diputación de Córdoba (1995-1999): El Consejo Provincial de Participación Ciudadana. Estudio crítico*, Córdoba: Asociación Arte, Arqueología e Historia, 2020.

adelante, CPPC)²; y la tercera en el trabajo titulado *Las clave políticas del Movimiento Ciudadano de Córdoba (1995-1999)*³. Pues bien, en la presente monografía vamos a analizar, de manera dinámica, a dos de los órganos más importantes del aparato institucional de Participación Ciudadana creado en la Diputación Provincial por el PSOE: El mencionado CPPC y la Oficina del Asesor del Ciudadano, ambos interrelacionados; y ello lo haremos a partir del conflicto, y subsiguiente tensión generada, abierto en la Corporación Provincial, a raíz de las denuncias que el autor de este libro, por entonces *Vocal de Estudios y Programas Sectoriales* de la Comisión Ejecutiva del mencionado Consejo.

En este proceso y siguiendo el método de acción y reacción, y a través de sucesivas y controladas denuncias, el referido vocal -con la fría y metódica lógica del investigador que en su laboratorio realiza sistemáticos experimentos en orden a conseguir un objetivo: el conocimiento de la verdad científica -en nuestro caso, el conocimiento de la verdad histórica-, irá desvelando las claves políticas de esa institución “*pseudo-popular*” de falsa participación ciudadana, llamada CPPC, que estamos analizando.

Somos conscientes de que al ser el autor de este trabajo protagonista de la historia, sus conclusiones pueden estar sometidas a múltiples suspicacias: el trabajo puede ser tildado de falta de parcialidad, de rigor científico al tratar de hechos que le afectan y que, por lo tanto, en el fragor de la pugna dialéctica que motiva el conflicto pierde la objetividad; y, por si fuera poco, a esta detracción se le podrá añadir, cómo no, la invectiva de la falta de perspectiva histórica, por tratarse de hechos que se narran y escriben de manera inmediata a como fueron sucediendo y que ahora se da a la publicidad.

Pues bien, estamos dispuestos a asumir el riesgo que supone enfrentarse a este peligro y a estas críticas; no sin antes dejar constancia de que hemos pretendido realizar un esfuerzo honesto, obviando cualquier tipo de consideración personal, con el fin de llegar con nuestras investigaciones al fondo de la cuestión y lograr, o intentar lograr, lo que los historiadores conocen, aunque sometido a la relatividad, como verdad objetiva. Y por ello, para evitar cualquier suspicacia a este respecto, este trabajo lleva consigo aparejado otro, que hemos dado en titular, “*El conflicto del Consejo Provincial de Participación Ciudadana a través de sus documentos (2000-2001)*” en el que recopilamos temáticamente, todos los documentos que en él se citan; trabajo en el que los escépticos podrán comprobar la veracidad de nuestras afirmaciones o acreditar la autenticidad de nuestras tesis; aunque nuestra pretensión sea el que, en el futuro, pueda servir a otros investigadores que se adentren en este campo de investigación, para profundizar en el tema o hallar la clave de nuevas interpretaciones. Por lo tanto, creemos sinceramente que jugamos con limpieza, pues nuestras cartas están boca arriba.

² ÍDEM: *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-2000)*. Córdoba: Asociación Arte, Arqueología e Historia, 2021.

³ ÍDEM: *Las clave políticas del Movimiento Ciudadano de Córdoba (1995-1999)*. Córdoba: Asociación Arte, Arqueología e Historia, 2021.

Finamente, debemos de decir que, como quiera que este estudio tiene una considerable extensión, lo hemos dividido en dos partes:

En la primera, que es la que prologamos, narramos todos los hechos desarrollado en los primeros momentos del conflicto, y que hemos dado en denominar “*fase administrativa*” y que, cronológicamente, comprende el primer semestre del año 2000. El núcleo de interés se centra para este analistas, en el estudio del funcionamiento de la Oficina del Asesor del Ciudadano y la respuesta institucional del Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaño Salido, ante el conflicto desatado. En ella, Padilla, irá presentado una serie de denuncias antes el órgano de defensa del ciudadano en el que va poniendo en evidencia, metódica y progresivamente, que el CPPC era un “*fraude social*”.

En la segunda parte, habiendo constatado fehacientemente el protagonista de las denuncias, la inutilidad del papel del Asesor como órgano de intermediación y de defensa de los ciudadanos –ni que decir tiene, por supuesto, de participación ciudadana-, ante los atropellos del poder institucional, dará un salto cualitativo -ya apuntado en la primera fase-, y planteará el problema políticamente, llevando el conflicto al corazón mismo de la Diputación: a los Grupos Políticos y al Pleno de la Corporación. A esta etapa, la hemos denominado “*fase política*” del conflicto, el vocal irá evidenciando con sistematización y rigor, que el CPPC no sólo es un “*fraude social*”, sino que también lo era “*político*”. El ámbito cronológico de esta etapa quedará establecido entre el segundo semestre del 2000 y el primer trimestre del 2002.

En honor a la verdad, para hacer totalmente completo el estudio se hubiera hecho preciso el inicio de una tercera fase: “*La judicial*”; pero ésta, ya no ofrecía ningún interés al autor de este trabajo, por lo que, a pesar de haber estado tentado en un momento en emprenderla, finalmente, llegó a la conclusión de que no era necesaria al haber conseguido los objetivos que inicialmente se propuso. Por ello, a partir de ese momento, decidió no distraerse más e iniciar la aventura de contar, con la mayor precisión posible, todo el proceso seguido, que es lo que presentamos a continuación.

Pues bien, y sin más preámbulo y consideraciones, damos comienzo la narración de esta historia.



Tras finalizar su mandato estatutario como presidente de la Federación de Clubes Sociales de Córdoba “*Las Almunias*”, en una cena homenaje organizada por la Federación celebrada en el *Club Escudería Alba* el 21 de marzo de 1998, Jesús Padilla recibe del nuevo presidente, Eduardo Ávila, una placa de agradecimiento por su labor realizada.

EL DESENCADENANTE DE LA CRISIS

El día 7 de enero del 2000, a las seis de la tarde, en la Sede Social del CPPC, sita en Ronda de los Tejares número 13, Escalera C, 6º, 1, se reunieron con José Antonio Rodríguez Borrego, presidente del mencionado Consejo, Eduardo Ávila Cuadra, presidente de la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*” de Córdoba, y el representante de esta Federación en el Plenario del CPPC y vocal de *Estudios y Programas Sectoriales* de su Comisión Ejecutiva, Jesús Padilla González. La entrevista había sido concertada a mediados de diciembre, pero por dificultades de agenda y las propias de las vacaciones navideñas había sido pospuesta.

El motivo de la reunión era el exponer al presidente del Consejo la intención de Jesús Padilla de presentar su dimisión como consejero del Plenario y vocal de la Comisión Ejecutiva y preparar su sustitución en estos Órganos por otros miembros de la Federación de Clubes Sociales.

Jesús deseaba abandonar los cargos que detentaba en el CPPC -a los que accedió siendo presidente de *Las Almunias*, responsabilidad que ya había dejado de asumir por finalización de su mandato estatutario en esta federación-; pero tenía conciencia de que si presentaba su dimisión como consejero y vocal ocasionaba una grave pérdida de representación a su organización, tal y como había ocurrido cuando dimitieron los representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos “*Al Zahara*” (Rafael Román Asensio y Antonio Dorado González) o del Colectivo de Lesbianas y Gais “*CO. LE. GA.*” (José Rafael Salazar Conde), lo que, en modo alguno, deseaba que ocurriera para la Entidad que representaba.

Era por esta razón, por lo que pretendía condicionar su dimisión a su sustitución en el Pleno del Consejo por José García Espejo, vicepresidente de la Federación “*Las Almunias*” y presidente del *Club Figueroa*, y como vocal de la Ejecutiva por Eduardo Ávila, presidente de la Federación y del *Club Vistasierra*. Esta operación, consideraba, era socialmente deseable tanto para los intereses de sus representados, como para el propio Consejo, cuya Ejecutiva había sufrido ya notables bajas, y era reglamentariamente posible, como vamos a exponer a continuación:

- 1º.- En el primer caso, mediante el simple acuerdo de la Asamblea General de la federación *Las Almunias*. En ella el Sr. Padilla presentaría su dimisión como consejero del CPPC y se procedería al nombramiento del nuevo representante de la federación ante este organismo, propuesta que debería ser posteriormente ratificada por el propio Plenario del Consejo (Artículo 18º del **Reglamento de Participación Ciudadana** del CPPC). Estando a principio de año, este tema se podría llevar a la próxima Asamblea de la Federación, cuya convocatoria era inminente y en ella no habría ningún tipo de problemas.
- 2º.- En el segundo caso, ello era también posible mediante la aplicación del Artículo 18º, inciso g), del **Reglamento de Régimen Interno** del CPPC (en adelante, RRI) que prevé el que se pudiese cubrir provisionalmente las vacantes producidas en la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo de la misma a propuesta de su presidente, con la única condición de que el propuesto fuera miembro del Pleno del Consejo (y el Sr. Ávila lo era) y por el tiempo que restase de mandato de la Comisión (aún quedaba algo más de un año; nombramiento que después debería ser ratificado por el Plenario del CPPC que se celebrase inmediatamente posterior al mismo; asamblea que, así mismo, debía de convocarse dentro del primer trimestre del año. Este procedimiento de sustitución de los miembros de la Comisión Ejecutiva había sido una propuesta introducida en el Reglamento de Régimen Interno

por el propio Padilla, a fin de evitar la pérdida de representación de los colectivos cuando se produjese la baja de su representado, o que por las sucesivas dimisiones de vocales se hiciera inviable la gestión de la Ejecutiva y obligara a convocar elecciones anticipadas de manera innecesaria.

Obviamente, si el Sr. Padilla dimitía y sólo era sustituido como Consejero por la Federación en el Plenario, pero no lo era en la Ejecutiva, esta Organización sufría una merma considerable de su representación institucional, lo que en modo alguno le beneficiaba, por ello era preciso pactar previamente su salida del Consejo y ello requería contar con la conformidad y apoyo del presidente, pues era el que, en definitiva, debía de hacer la propuesta de su sustitución en la Ejecutiva. Si éste no aceptaba la propuesta, la operación no podría realizarse en los términos previstos, en cuyo caso el representante de la Federación de Clubes Sociales estaba dispuesto a mantenerse en el Consejo hasta el final del mandato de la Ejecutiva, para no perjudicar a su Entidad.

Las motivaciones de Jesús Padilla para dejar el CPPC.

Las razones por las que Jesús deseaba abandonar el CPPC se podían sintetizar en dos bloques: Unas, eran de naturaleza personal; otras, de carácter social. Motivaciones que se podían sintetizar de la siguiente manera:

a) Motivaciones personales:

* Por un lado, sentía una cierta frustración ideológica sobre los derroteros que había tomado el Consejo tras su creación. Si en un principio había asumido el proyecto de creación del CPPC con cierta ilusión, la dinámica que al mismo le había dado su presidente le había llegado a la conclusión de que éste iba en dirección de convertirse en un fraude social pues este órgano ni era un “consejo” ni, mucho menos, lo era de “participación ciudadana”, cuestión ésta que consideraba más grave: el CPPC no cumplía con sus objetivos fundacionales, ni estaba al servicio de los fines para los que, teóricamente, había sido creado.

El CPPC, a su juicio, se había transformado en un órgano unipersonal del Sr. Rodríguez Borrego, al servicio de “intereses partidistas” –entre los que se incluían los propios-; entidad que gestionaba amparado por el escudo protector del apoyo político que le brindaba el Gobierno provincial y la organización política que lo sustentaba (PSOE-A); ante los que mostraba una sumisión total, y con él, la del Consejo. El Sr. Rodríguez, a los dos años de su presidencia en el CPPC se afilió al PSOE, abandonando una larga trayectoria como militante del PCE / IU-CA, en cuya organización como dirigente local, había adquirido una cierta relevancia trabajando siempre en el control y manipulación política de las organizaciones de participación ciudadana locales, poniendo –a partir de su

captación o fichaje por el Sr. Mellado para su proyecto político de participación ciudadana provincial- su peculiar y marrullera manera de hacer política al servicio de los socialistas con la pasión o la doblez de un neoconverso agradecido, tras haber asumido el rol, durante un breve período, de persona, supuestamente, independiente ⁴.

Esta pérdida de identidad del Consejo, pues el CPPC no era un instrumento de democracia ni de participación ciudadana, hizo que personalmente dejara de tener interés su permanencia por más tiempo en él. Y, como no estaba dispuesto a encabezar un proceso de político de conformación de una oposición y alternativa al Sr. Rodríguez Borrego, pues tras muchos años comprometido en activismo político y social quería dedicarse tranquilamente a su labor de estudio e investigación, libre de los compromisos de gestión social, prefería abandonar el Consejo de manera amistosa, dejando que este organismo siguiera sus derroteros de burocratización y de agónico enquistamiento partidista institucional.

* Otra motivación que le había impulsado a colaborar con el proyecto era, precisamente, su interés como historiador: En un principio estimó que su pertenencia al Consejo le permitiría abrir una nueva línea de investigación sobre las entidades ciudadanas, campo sobre la que venía trabajando en los últimos tiempos. En este sentido se había comprometido a escribir una memoria sobre la creación del marco institucional de la participación ciudadana en la Diputación Provincial, experiencia pionera en el Estado Español; en segundo lugar, a realizar otra sobre los primeros pasos y acciones de la vida del CPPC; y, finalmente, a analizar la incidencia de este organismo en la participación ciudadana tanto a nivel local como provincial.

El primer proyecto, con las dificultades propias que tiene este tipo de trabajo, pudo realizarlo sin grandes complicaciones, a no ser la de la sorprendente falta de documentación conservada sobre este proceso y la dispersión de la que existía.

⁴ Pongamos unos ejemplos: desde el CPPC trabajó por desbancar a los líderes pro comunista del Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba, sus antiguos compañeros, preparando y apoyando la candidatura a la Presidencia de la Federación de Asociaciones de Vecinos “*Al Zahara*” de Rafael Román frente a Antonio de la Rosa Parejo, que se presentaba a la reelección y, posteriormente, apoyó la de Francisco Nieto para desbancar a Román, al que se acusaba de desviacionismo político por su acercamiento al Gobierno Popular; incitó desde el CPPC al enfrentamiento permanente del movimiento ciudadano con el Gobierno municipal popular; colaboró en la Campaña Electoral del PSOE con una instrumentalización burda del programa de debates “*Construye Participando*”, emitidos en la televisión local PROCONO realizado con anterioridad a las Elecciones Municipales que se celebraron el 13 de junio de 1999 y patrocinados por el CPPC (Vid., Jesús PADILLA GONZÁLEZ: *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*, doc. n.º. 8, “Estudio crítico de la serie de debates televisivos “*Construye Participando*”); o en la campaña de creación de Consejos Locales, desarrollada antes de las Elecciones Generales de marzo del 2000 con manifiestos fines electorales; o, por concretar más, en la firma de un convenio de colaboración con la candidata socialista Maribel Flores el día 11 de marzo, día de reflexión de dicha Elecciones, para que la foto fuera publicada en los medios de comunicación el mismo día electoral (Sobre el convenio vid., *Diario de Andalucía*, 12 de marzo del 2000, p. 21). En suma, todas ellas actividades política de carácter singularmente partidistas y otras muchas que, por ser su narración muy prolija, obviamos.

Sin embargo, para la realización del segundo se encontró con una inesperada dificultad de carácter ética y profesional: tras tres años de gestión y haber intentado, tanto a través de la crítica moderada, como por medio de propuestas orgánicas, que se creara un verdadero ente de participación social, y comprobar que esto era inviable mientras este organismo fuera dirigido por el Sr. Rodríguez, el proyecto de escribir la historia de la nueva Entidad ciudadana perdió para el que suscribe todo su interés histórico; máxime, cuando constató que la inicial libre disposición de los fondos documentales del Consejo empezó a faltarle pues le iban ocultando documentos a medida que realizaba sus investigaciones y éstas iban desvelando la irregular gestión de su presidente; o que le proporcionaban documentos falsos con lo que el rigor y la veracidad de sus investigaciones podrían quedar en entredicho.

Esto le llevó a decidir suspender sus investigaciones no sin antes -a fin de que se pudiera aprovechar el trabajo ya realizado y evitar que sus documentos fueran interesadamente destruidos-, recopilar sus estudios e informes en un dossier al que puso por título *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*, cuya redacción concluyó el 1 de octubre del 1999, a fin de que los investigadores del futuro, si es que el tema volvía alguna vez despertar interés en alguien, pudiera contar con un testimonio histórico directo y no falseado, de lo que realmente había ocurrido en el CPPC⁵. Así pues, en conclusión, que todo lo que tenía que hacer en este sentido como historiador ya estaba hecho⁶.

Por consiguiente, si ideológicamente ya no se sentía identificado con el proyecto del CPPC; si políticamente no encontraba ningún estímulo para permanecer en él; e, históricamente no tenía ya ningún interés en su investigación, decidió que lo mejor era abandonar esta organización de falsa participación ciudadana.

b) Motivaciones sociales:

No eran las motivaciones señalada las únicas, a las razones particulares se añadían otras de carácter social (que también lo eran de convicción personal), que le impulsaban a abandonar el Consejo –aunque no de cualquier manera-, como era el hecho de que al haber dejado estatutariamente la presidencia de la Federación *Las Almunias*, a pesar de mantener un contacto directo y afectuoso con la nueva directiva, con el paso del tiempo

⁵ Pudo comprobar que le falsifican documentos cuando pidió los guiones de los debates televisivos emitidos en PROCONO y las fechas y contenidos de las emisiones de los programas no coincidían con lo realmente emitido, lo que verificó al visionar los programas; o cuando se le entregó de una falsificación del Acta fundacional de la **Federación Consejo Provincial de Participación Ciudadana** “*Construye Participando*”.

⁶ Y en las sospechas de que pudiera desaparecer sus documentos, este historiador se quedó corto, pues la documentación del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, que debía de ser depositada en el Archivo de la Diputación Provincial cuando este consejo sectorial fue disuelto, no lo fue por lo que: o fue destruida o se encuentra en paradero desconocido.

sentía que su persona no era ya la más adecuada para representar a esta Entidad, por lo que creía que debía ser sustituido por alguien que tuviera más responsabilidad federativa, y aunque su sustitución ofrecía, en un principio, problemas estatutarios, éstas se pudieron solventar con la aprobación del Reglamento de Régimen Interno⁷.

Pero si dimitía él, sin dejar asegurada su continuidad por personas vinculadas a esta federación, cometería a su juicio una grave irresponsabilidad institucional hacia su federación, pues ésta, como anteriormente hemos manifestado perdería gran parte del peso institucional logrado en su corta trayectoria no sin pocas dificultades. A pesar de no estar de acuerdo con la gestión que se venía realizando, o que personalmente no estuviera a gusto en la Ejecutiva, o que pensara que el CPPC se estaba desvirtuándose a paso galopantes, estimaba que la federación no debía de abandonarlo, aunque fuera por puro interés “social” (representación institucional) y “económico” (consecución de subvenciones y otras ayudas de la Diputación).

Finalmente, debemos indicar que también existía una razón estratégica de peso que en ese momento no se explicitó y que afectaba al futuro de la Entidad que representaba, la cual pasamos a exponer: La presidencia de la Federación de Clubes Sociales es institucional y rotativa; tenía una duración de dos años y, como ya hemos dicho, la ocupaba Eduardo, que había sustituido al Sr. Padilla; a aquél le quedaba un año para culminar su mandato, siendo el vicepresidente, José Luis García, el que pasaría a ocupar la presidencia cuando lo concluyese. Pues bien, como quiera que la Ejecutiva del CPPC había sido nombrada para un período de cuatro años, y se hallaba a punto de cumplirse el tercero, y que durante el cuarto se iban a iniciar los trabajos preparatorios para la renovación de la misma, a fin de que la federación no desaprovechase dicha representación y se encontrase en buena posición a la hora de emprender este proceso de renovación, era deseable que el Sr. Ávila estuviese dentro de la Ejecutiva y trabajase para que a la hora de su renovación pudiese dejar en ella a su sucesor, Sr. García, y junto a él, como consejero en el Plenario, al futuro vicepresidente de *Las Almunias*.

Con este procedimiento, se pretendía conseguir que la representación de la federación en el CPPC fuera, también, institucional y rotativa. Por ello, la propuesta de dimisión del Sr. Padilla iba vinculada a su sustitución por el presidente de la Federación en la Ejecutiva y por el vicepresidente de la misma en el Plenario: Si no se aceptaba esta propuesta, Jesús estaba dispuesto a continuar en el CPPC, como hemos afirmado, para no dejar sin representación a su Federación.

* Con este planteamiento, los Sres. Ávila y Padilla, el día 7 de enero, como hemos comentado se entrevistaron con el Sr. Rodríguez. A lo largo de la entrevista, aunque no se reveló la estrategia prevista de continua renovación de la Federación en el CPPC, y

⁷ La aprobación del Reglamento de Régimen Interno se realizó en el Plenario del CPPC celebrado el 29 de noviembre de 1998, pero aún quedaba pendiente su ratificación por el Pleno de la Corporación Provincial.

con la finalidad de presionar al Presidente para que aceptara la sugerencia, con toda claridad, pero en términos coloquiales los proponentes expusieron sus ideas:

Jesús Padilla manifestó claramente su disconformidad con la gestión que se venía realizando en el Consejo y cómo, hasta entonces, había mantenido una posición de crítica amable y colaboradora pero que, estaba convencido de que si seguía en él, con toda seguridad, se iban a producir enfrentamientos entre ambos dada la personal y arbitraria forma de actuación del Presidente, que no estaba dispuesto a seguir consintiendo; por lo que, consideraba razonablemente que era mejor, puesto que no tenía intención de seguir en el CPPC, ser sustituido como vocal de manera consensuada y amistosa, con lo que se evitarían problemas. A continuación, el Sr. Ávila, expuso claramente que la dimisión del anterior iba inherente a la aceptación de las sustituciones propuestas. Si no se aceptaba, el Sr. Padilla no abandonaría el Consejo.

Se pretendía, de esta manera, ejercer una cierta presión cordial sobre el presidente para que aceptara la propuesta de sustitución pues ella llevaba consigo el quitarse de encima a un vocal molesto, que, además, advertía que, de seguir en la Ejecutiva, iba a endurecer su oposición a la forma como gestionaba el Consejo.

El presidente, a pesar de que no era partidario de la presencia del Sr. Ávila en la Ejecutiva por que conocía su proximidad ideológica al PP, y la del Sr. García en el Plenario por ser éste muy cercano a IU-CA (y, por consiguiente, personas “*que no eran de su cuerda*”), aceptó, en principio, y sin mostrar resistencia la propuesta sugerida, comprometiéndose a llevarla a cabo en la próxima reunión de la Comisión Ejecutiva para lo que, afirmó, hablaría previamente con el resto de los miembros a fin de convencerlos y así obtener mayoría suficiente para que saliera adelante sin problemas.

* Debemos decir que al Sr. Rodríguez no le sorprendió la intención del Sr. Padilla de dimitir, pues habiendo éste hablado con anterioridad y de manera privada con Rafael Pérez Serrano, le comentó su intención de dimitir y le exhortó a que controlara desde su posición institucional y política, la forma como aquél gestionaba el Consejo, pero éste no tardó en ir a contarle la conversación, demostrando así su falta de seriedad. Jesús, cuando habló con Rafael Pérez, aun corriendo el riesgo de que éste fuera a referírselo -lo que le importaba un bledo-, lo hizo con una clara intencionalidad política: El Sr. Serrano, a parte de ser el vicepresidente del Consejo, era el *Coordinador del Grupo Socialista del Movimiento Vecinal de Córdoba*, y ejercía a modo de “comisario político” del PSOE dentro del CPPC (aunque, a juicio de este analista, no se enteraba o no quería enterarse de lo que realmente en él ocurría), y no quería abandonar el Consejo sin que los responsables políticos e institucionales de este Partido tuvieran conocimiento de la situación caótica por la que atravesaba, que ya hemos expuesto en los libros citados anteriormente.

* En este sentido, también hay que anotar, que Jesús Padilla había hablado sobre su intención de abandonar el Consejo con José Antonio Ruiz Almenara, al que le unía una cierta amistad, una vez que éste, tras la conformación del nuevo Gobierno Provincial tras las elecciones había dejado de ser Vicepresidente Primero y Diputado-Delegado de Participación Ciudadana de la Diputación. Jesús sabía que José Antonio Ruiz confiaba, incomprensible pero plenamente, en el Sr. Rodríguez y que en él tenía una fe ciega, pues en varias ocasiones había comentado con él sobre la farragosa gestión que éste estaba llevando en el Consejo y siempre lo había exculpado. Pues bien, coincidiendo con él a finales de 1999 -no puedo precisar la fecha exacta-, le comunicó que hacía tiempo que deseaba abandonar el CPPC, pues este organismo había perdido todo sentido y la gestión que se estaba realizando en él era un auténtico desastre, pero que, mientras él había estado como responsable político del Área de Participación Ciudadana de la Diputación -además de por los motivos ya expuestos-, debido a su amistad y a fin de evitar que el Sr. Borrego le creara un conflicto institucional en la Diputación, había tenido sentido su permanencia en él ⁸. Mas, una vez que Ruiz Almenara había dejado de tener responsabilidad política sobre Participación Ciudadana, ya, ni tan siquiera, este compromiso de amistad le unía al Consejo, por lo que lo iba a abandonar.

Por otro lado, no queremos concluir este capítulo sin contar -pues estimamos que en este momento viene al caso su exposición y puesto que vamos a tratar sobre si los responsables políticos e institucionales del PSOE tenían o no conocimiento de lo que ocurría en el CPPC-, una breve conversación que este historiador mantuvo con José Mellado Benavente, siendo éste aún Presidente de la Diputación, en la inauguración de la Caseta del PSOE de la Feria de Mayo de 1998, en el que le hizo serias advertencias sobre las consecuencias políticas negativas que le podrían acarrear los conflictos que se estaban produciendo en el CPPC, motivado, entre otras causas, por los enfrentamientos internos y la funesta gestión que estaba realizando el Sr. Borrego, si estos hechos saltaban a los medios de comunicación en plena campaña electoral, exhortándole a que tuviera cuidado y pusiera remedio ⁹. José Mellado, que mostró asombro y desconocimiento de lo que oía, pidió a Jesús que le enviara un informe escrito sobre lo que pasaba en el Consejo. Unos días más tarde, el Sr. Padilla entregó a su secretario personal, José Pastor un extenso documento. El Informe no tuvo respuesta y nada conocemos sobre su tramitación a partir de su entrega al Sr. Pastor, pero lo que sí podemos afirmar es que el presidente de la Diputación y Secretario General del PSOE no hizo nada porque la situación mejorase; por el contrario, la situación en el CPPC fue a peor ¹⁰.

⁸ Como lo había demostrado, entre otras ocasiones, cuando despidió improcedentemente y sin realizar consulta alguna, a los tres trabajadores del Consejo y fue condenado a pagar indemnizaciones, primero, y embargado, después, por el Juzgado de los Social; sin referirnos a su forma de realizar y justificar los gastos en el CPPC.

⁹ Debemos de apuntar que, mientras estos conflictos duraron, el vocal de Estudios y Programas apoyó institucionalmente a la presidencia del Consejo y, a pesar de no estar de acuerdo con su forma de gestionar, asumió el rol de ser elemento estabilizador del mismo.

¹⁰ Este documento, fechado el día 1 de junio, llevaba por título "Informe sobre el funcionamiento del Consejo Provincial de Participación Ciudadana", y con algunas matizaciones ha sido publicado en el libro *Radiografía... Vid., doc. nº. 4, p. 89.*

* Logrado del Sr. Rodríguez el consentimiento y el compromiso de apoyar la propuesta, con fecha 15 de enero, Jesús Padilla, remitió una carta al Presidente de *Las Almunias*, a la que le adjuntó siete copias -una para cada Club Social integrante de la Federación y otra para el Archivo de la misma- de su último trabajo titulado *Las Actas de la Federación de Clubes Sociales “Las Almunias”, documentos básicos para el estudio de los Movimientos Sociales cordobeses (1995-1999)*- y comunicaba oficialmente –así lo habían acordado entre ambos- su intención de poner su representación en el CPPC a disposición de la Junta de Gobierno de la Federación, rogando que aceptaran su renuncia y nombrasen a su sustituto. En la carta explicitaba claramente la intención de que se debía procurase hacer rotativa la representación de la Federación en el CPPC, tal y como hemos expuesto más arriba, y daba cuenta del trabajo que había realizado en la Ejecutiva del Consejo recogida en los libros ya citados, que les presentó como memoria de su gestión en el mismo.

92 • Del 30 octubre al 3 noviembre • 39

INSTITUCIONAL

El Semanario **17**
LA CALLE DE CORDOBA

Rafael Rey

Cisma en el Consejo Provincial Ciudadano

Críticas internas a la gestión del presidente Borrego



Un informe de consumo interno del Consejo Provincial de Participación Ciudadana pone 'a caer de un burro' la gestión de este organismo de participación de la Diputación Provincial. Falta de democracia, gastos sin control, funcionamiento presidencialista y otras 'lindezas' se desprenden del copioso informe.

Estas críticas son reflejadas en un informe de consumo interno realizado por Jesús Padilla González, ligado a la Federación de Clubes Sociales "Las Almantas" y miembro del comité ejecutivo del Consejo Provincial de Participación Ciudadana.

En el documento, que fue conocido por el consejo el pasado 21 de julio y desvelado ahora, Padilla no sólo destila un aluvión de críticas hacia el camino de descrédito que parece haber tomado el órgano de participación ciudadana de la Diputación Provincial, sino que, además, expone serias deficiencias en su gestión democrática.

Por un lado, Jesús Padilla refleja que el Consejo Provincial de Participación Ciudadana sufre una "grave crisis de identidad", motivada entre otras razones por la actuación de su presidente, José Antonio Rodríguez Borrego, "patadín del presidente de Diputación en el control de los movimientos vecinales en la provincia."

El personalismo de Borrego
Sobre la actuación de Borrego al frente del consejo, Padilla mantiene que "personalísima" forma de actuación de éste está contraviniendo no sólo "el espíritu que lo inspiró" sino los mandatos y resoluciones de diversa índole al que está obligado a cumplir, "lo que está provocando un grave deterioro institucional y una falta de credibilidad que empieza a ser preocupante". Este miembro del comité del consejo resalta en esa misma línea del proyecto "que al nacer despertó grandes esperanzas, mayores expectativas y no pocas ilusiones, hoy se ha convertido en un descafeinado instrumento burocrático de escasa personalidad social y menor incidencia democratizadora en la sociedad cordobesa y en su mundo asociativo", retienda.

Reglamento de 'Juan Palomo'
Este representante vecinal, analiza en un informe de casi veinte folios

otras graves deficiencias en el funcionamiento del Consejo Provincial de Participación Ciudadana. Así, con respecto a la elaboración de un reglamento de régimen interno, este miembro del comité ejecutivo de dicho consejo manifiesta que más de dos años después de que el reglamento de Participación Ciudadana fuera respaldado por la Diputación, este ni siquiera ha sido aprobado, presentándose una serie de borradores que Padilla define como "Reglamento de Juan Palomo".

Sin personalidad jurídica
Otra de las cuestiones que analiza de manera copiosa Jesús Padilla es el proceso de constitución de la Federación "Construye Participando", que se formó para posibilitar la suscripción de un convenio de financiación entre el Consejo Provincial de Participación Ciudadana y la Diputación Provincial.

Además de incidir en la dudosa inscripción ante las administraciones públicas competentes (Junta de Andalucía), el informe de Padilla manifiesta que debe de iniciarse un proceso institucional de integración de todos los colectivos ciudadanos inscritos en el registro provincial de asociaciones. Este conflicto fue el desencadenante para que se buscara una solución jurídica al consejo por parte de la ejecutiva. Cuestión que, no se hizo "y así se mantiene en la actualidad, con el agravante que ahora ni el tesoro ni la secretaría, que han dimitido, vinculan al Consejo Provincial con la Federación", además de que representantes que apoyaron la federación ni siquiera pertenecen al propio consejo.

Confusa gestión económica
Sobre el estado de cuentas del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, Padilla detalla, tras analizar todos los estados de cuentas, que la situación económica es confusa, poco rigurosa y no existe control democrático del gasto por parte de la ejecutiva, por lo que mucho me temo que el déficit a final de año, a pesar de que la Diputación está absorbiendo cada vez más gastos, de nuevo vuelva a dispararse".

Entre otras 'lindezas' que desprende el informe de Padilla sobre la actual situación de ese consejo, sintetiza en sus conclusiones que "el consejo es todo menos un Consejo de Participación Ciudadana, por lo que hay que reorientar la concepción organizativa e ideológica del mismo, exigiendo un cambio de talante gerencial más participativo y más democrático", concluye Padilla.

José Antonio Rodríguez Borrego, presidente del Consejo Provincial de Participación Ciudadana.



Mesa presidencial del *Encuentro Ciudadano* celebrado el 20 de febrero de 2000 en el Hotel Hesperia. En ella, a la derecha e izquierda del presidente, vicepresidente y secretario del CPPC se sentaron la vicepresidenta primera de la Diputación M.^a Dolores Villatoro y el defensor del ciudadano Carmelo Casaño, respectivamente (Foto publicada en el *Diario de Andalucía* el 21 de febrero de 2000)

EL INICIO DEL CONFLICTO

En principio, nada indicaba que iba a haber obstáculos que impidiese el cumplimiento de lo previsto en la propuesta planteada por los representantes de la Federación de Clubes Sociales, con la sola excepción de que el presidente del Consejo no convocaba a la Comisión Ejecutiva para poner en marcha el mecanismo de sustitución. En un par de ocasiones el Sr. Padilla preguntó al Sr. Rodríguez si existían problemas o cuándo iba a convocar a la Comisión, respondiendo éste siempre sonriendo que no los había y que la Ejecutiva se iba a convocar de manera inmediata, pero pasaba el tiempo y el asunto se dilatava en exceso.

1°.- La convocatoria para el 20 de febrero de celebración del Plenario del CPPC y su impugnación:

Más cuál fue la sorpresa del Sr. Padilla, cuando el 12 de febrero recibió por correo ordinario una convocatoria, pero no la que esperaba de celebración de la reunión de la Comisión la Ejecutiva, sino para la celebración del Pleno Ordinario del CPPC, para el día 20 del mismo mes. La carta estaba fechada el 9 de febrero y se citaban a los consejeros en el Hotel “*Hesperia*”, sito en la Avenida de la Confederación, s/n., de la ciudad, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 h., en segunda. En el programa se anunciaba que se tenía previsto comenzar el acto a las 10:00 h. con un desayuno y que habría un aperitivo-almuerzo a las 14:30 horas¹¹.

El Orden del día era muy escueto y poco ortodoxo para tratarse de la Asamblea General Ordinaria del CPPC, convocada después de tanto tiempo, como podemos comprobar. Era el siguiente: 1°.- Lectura y aprobación del acta del Pleno anterior; 2°.- Informe de las actividades realizadas; 3°.- Programa 2000; y 4°.- Ruegos y preguntas.

La convocatoria había sido realizada unilateralmente por el presidente y no cumplía ninguna de los requisitos mínimos normativos exigibles en este tipo de reuniones anuales, pues ni se hacía en tiempo, ni en forma, según las disposiciones fijadas en el *Reglamento de Régimen Interno*: no respetaba el plazo mínimo de 15 días; no se había realizado por correo certificado, ni anunciado en un medio de comunicación social; y, lo que es más grave, el Orden del día, no había sido previamente aprobado por la Comisión Ejecutiva, como era preceptivo¹².

A todas estas irregularidades, se unía –a juicio del Sr. Padilla-, el grave del incumplimiento de lo pactado sobre su sustitución en la Ejecutiva por el Sr. Ávila, sustitución que requería el acuerdo previo de la Ejecutiva, como ya hemos comentado, y la inclusión de su ratificación en el Orden del Día de la Asamblea o Plenario. El Sr. Rodríguez Borrego, con su política de hecho consumados, una vez más, haciendo de su capa un sayo, actuaba con total arbitrariedad y personalismo, incumpliendo, incluso, su propia palabra.

Jesús que ya había, verbal y por escrito, reiteradamente denunciado los incumplimientos del presidente del *Reglamento de Participación Ciudadana* y del *Reglamento de Régimen Interno*; y, más concretamente, la irregular manera como convocaba las reuniones de la Ejecutiva, y que había llegado, incluso, a advertirle seriamente en varias ocasiones de que de seguir recibiendo tarde las convocatorias podría llegar a impugnarlas; en esta ocasión, muy molesto por su falta de seriedad, decidió llevar a efecto su anunciada amenaza.

¹¹ CPPC, Reg. Salida n°. 509, (9/Febrero/2000).

¹² Incumplía los artículos 11°, a); el 12°; el 13°, j) y el 18°, b), del RRI.

Así el 14 de febrero, presentó por Registro de Entrada de la Diputación, una instancia solicitando que, de conformidad con el artículo 9º, inciso b), del **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor de Información y Participación Ciudadana**, que atribuye al Asesor del Ciudadano la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecido en el RPC de la Diputación, instruyese expediente informativo sobre este particular y anulase, cautelarmente, la convocatoria de la reunión ordinaria del Pleno del CPPC, hasta tanto se procediese de conformidad con lo establecido en el RRI¹³.

De esta decisión informó a la prensa, pues era consciente que la simple denuncia administrativa no iba a surtir efecto alguno. El día 15, el *Diario de Andalucía*¹⁴, y, más ampliamente, el 16 el diario *CÓRDOBA*¹⁵ comentaron la impugnación del Pleno del CPPC realizada por el Vocal de *Estudios y Programas* de la Ejecutiva.

El Asesor del Ciudadano no tardó en dar respuesta, y así el 16 respondió aseverando que:

Sin tener que abrir expediente informativo, pues los hechos estaban indudablemente comprobados... por lo que, en consecuencia, debían ser subsanados, procediéndose a una nueva citación que debía de ser realizada en tiempo y forma¹⁶.

Este escrito fue recibido por Jesús Padilla al día siguiente, 17 de abril.

* El periódico *CÓRDOBA*, el 18 de febrero daba cuenta de esta decisión, aunque recogiendo, en el mismo artículo, unas declaraciones del vicepresidente del CPPC, Rafael Pérez, en las que acusaba al Sr. Padilla de “*exagerado formalismo*”, criticaba su espíritu de trabajo y ponía en duda su voluntad de participación en el Consejo. A partir de esta intervención, se inició, una campaña en prensa pretendiendo desprestigiar al vocal crítico, dirigida y preparada desde la sede del Consejo¹⁷.

¹³ Nuestra referencia, Jesús PADILLA GONZÁLEZ (abreviaremos en notas sucesivas como JPG), Diputación 1º/2000 (14/Febrero/2000); DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (en adelante, DPC), Reg. Gen. Entr., nº. 1739 (14/Febrero/2000); OFICINA DEL ASESOR DEL CIUDADANO (denominaremos, OAC), Reg. Entr. nº. 428 (15/Febrero/2000).

¹⁴ *Diario de Andalucía*, 15 de febrero de 2000, con el titular: “Polémica en el Consejo de Participación Ciudadana”, p. 20.

¹⁵ Juan M. NIZA: “Piden al Asesor del Ciudadano que abra un expediente al CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 16 de febrero de 2000, p. 16.

¹⁶ OAC, Reg. Sal. nº. 492 (16/Febrero/2000), Exp. 303/2000. Destacaremos siempre en negrita las intervenciones del Asesor del Ciudadano, adaptando la redacción de sus opiniones o informes al contexto literario, por ello sus citas no la recogeremos entrecomilladas, pero sí de manera rigurosa.

¹⁷ Juan M. NIZA: “El asesor del Ciudadano desconvoca el pleno del CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 18 de febrero del 2000, p. 10.

También, sobre la movida que se estaba produciendo en el CPPC, el Semanario *La Calle de Córdoba*, publicaba una breve nota irónica en su sección “El termómetro de la semana”¹⁸.

2º.- La reunión de la Comisión Ejecutiva del CPPC del 18 de febrero y la transformación del Plenario convocado en Asamblea Informativa.

El 17 de febrero, el mismo día que tuvo la contestación del Asesor del Ciudadano, Jesús Padilla recibió en su domicilio, asimismo, otros dos escritos procedentes del Consejo: El primero de ellos, fechado el 14 de febrero, era una convocatoria de reunión extraordinaria y urgente de la Comisión Ejecutiva, a celebrar al día siguiente, viernes 18, a las 20:00 horas¹⁹; y el segundo, se trataba de una circular, fechada el día 15 del mismo mes, comunicándole que se había producido un “*error semántico*” en la convocatoria enviada el 9 de febrero, ya que dicha reunión no tendría carácter de Pleno Ordinario del CPPC, sino de encuentro informativo del CPPC²⁰.

* Ante la recepción y el contenido de estas nuevas comunicaciones, el Sr. Padilla, al día siguiente, presentó por Registro de Entrada de la Diputación Provincial un nuevo escrito de impugnación de ambas reuniones, añadiendo al final del documento una nota dirigida al responsable del Registro General de la Diputación con el ruego de que lo tramitara por la vía de urgencia, dado la premura de tiempo²¹.

La convocatoria urgente de la Ejecutiva tenía tres puntos en su Orden del día: 1º. - Aprobación de la urgencia de la Ejecutiva; 2º. - Plenario del Consejo Provincial; y 3º. - “Varios” (sin más especificaciones).

Los motivos que alegaba Jesús en su escrito para impugnar esta reunión eran básicamente dos: En primer lugar, que la convocatoria de la reunión de Ejecutiva para el día 18 incumplía, de nuevo, el plazo establecido en el RRI que determinaba que las reuniones debían de convocarse con un tiempo mínimo de siete días de antelación (Artículo 19º, inciso a); y, en segundo lugar, que no existía la necesidad de urgencia para convocar

¹⁸ *La Calle de Córdoba*, “Consejos y consejeros”, en sección “El termómetro de la Semana”, p. 2. Comentario irónico sobre la “gestión democrática” del Sr. Rodríguez Borrego y el aviso recibido de sus consejeros.

¹⁹ CPPC, Reg. Sal. n.º. 518 (14/Febrero/2000).

²⁰ *Ibid.*, Reg. Sal. n.º. 523 (15/Febrero/2000).

²¹ JPG, Diputación 2º/2000 (17/Febrero/2000); DPC, Reg. Gen. Entrada n.º. 2004 (18/Febrero/2000); OAC, Reg. Entr. 439 (22/Febrero/2000).

precipitadamente una Ejecutiva para tratar sobre la celebración del Pleno del CPPC, que al ser Ordinario debía de convocarse en el primer trimestre del año y, por consiguiente, había tiempo para hacerlo, tal como el Asesor del Ciudadano había indicado: “*en tiempo y forma*”; máxime, cuando en tres años de mandato de la Ejecutiva sólo se había celebrado una sola Asamblea General, por lo que no se explicaba la premura y precipitación de esta convocatoria.

Respecto al segundo escrito, el de rectificación de convocatoria del Plenario por sorprendentes motivos semánticos, y en el que se matizaba que se trataba de un “*encuentro informativo*” al que, además de a los miembros del CPPC, se había invitado a los representantes de los Consejos Locales, de las Entidades Sectoriales, de los Consejos de Distrito de la ciudad y demás órganos abiertos del movimiento ciudadano²², alegaba que no había tal “*cambio semántico*”, sino una improvisada justificación a la personal y arbitraria forma de actuación institucional del presidente. Añadía, a continuación, que las competencias del presidente venían claramente determinadas en el Art. 20º del RRI y de que entre ellas no se encontraba la de realizar, sin previo conocimiento de la Comisión Ejecutiva ni aprobación de Asamblea General, este tipo de convocatorias generales abiertas (informativa o deliberativas), máxime, si ello llevaba consigo un fuerte gasto económico, pues se invitaba a un desayuno y a almuerzo a todos los asistentes al acto; y, aunque sí contemplaba la facultad del Presidente para convocar Asambleas Generales Extraordinarias (Art. 11º, b), dudaba que fuese aplicable dicho artículo al presente caso pues no se trataba de una Asamblea Extraordinaria; por lo que, en el primer supuesto, el presidente no era competente para realizarla sin conocimiento ni aprobación de la Comisión Ejecutiva; y, en el segundo, no cumplía los requisitos establecidos en el RRI.

Por todo lo cual, con relación a lo primero, solicitaba la intervención del Asesor del Ciudadano para que emitiera un dictamen en lo referente a la posible ilegalidad de la convocatoria de la reunión de la Comisión Ejecutiva del día 18 y de nulidad o no de los acuerdos que en ella pudiera adoptarse, pues entendía que una Asamblea General debía de prepararse con tiempo, seriedad, madurez, sosiego y rigor democrático; y, respecto al segundo asunto, instaba un informe de si, estatutaria o reglamentariamente, el presidente del Consejo tenía competencias para convocar reuniones como las comentadas y para justificar los gastos que esta asamblea llevaría consigo sin contar, no sólo con la aprobación, sino ni tan siquiera con el conocimiento de los órganos de Gobierno del Consejo, por lo que solicita cautelarmente su suspensión. Así mismo requería que, una vez realizados dichos informes, el Presidente de la Diputación, la Comisión Ejecutiva y el propio Plenario del CPPC actuaran en consecuencia y, procedieran a exigir las responsabilidades que, de estos actos, positiva o negativamente, se pudieran derivar.

El Asesor del Ciudadano, con fecha 23 de febrero, comunicó a Jesús Padilla que habiendo tenido entrada este escrito en su Oficina el día 22 :

²² En Córdoba no existían órganos abiertos del Movimiento Ciudadano. Esta expresión era un eufemismo demagógico para convocar a quien quiera o a los que interesasen, con o sin representación social alguna.

Admitía a trámite la queja abriéndole el correspondiente expediente y solicitando al CPPC la remisión del acta de la reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero ²³.

* Obviamente, si la convocatoria de la reunión de la Ejecutiva el Sr. Padilla la recibió el día 17 por la tarde, sólo podía presentar su impugnación el mismo día 18 por la mañana, ya que por la tarde se celebraba la reunión, lo que así hizo, siendo consciente de que la presentación de la impugnación no iba a suspender la reunión pues no daba tiempo para ser resuelta, pero quería dejar testimonio de su desacuerdo con los hechos. Por eso, a pesar de haber impugnado la convocatoria, decidió asistir a la reunión, por que era práctica habitual de este vocal su asistencia a todas las que era convocado.

Sin embargo, conociendo la catadura moral del Sr. Presidente, sospechaba que la reunión de la Ejecutiva no había sido convocada para tratar los temas indicados en el Orden del Día, sino que, probablemente, se tratara de una encerrona, por lo que se puso en contacto con el presidente de la Federación de Clubes Sociales, para pedirle que le acompañara a la reunión, a fin de tener un testigo de lo que allí sucediera.

Tras exponerle aquél sus temores, Eduardo Ávila aceptó, en principio, en acompañarle, quedando ambos en verse media hora antes de la celebración de la reunión para ir juntos, pensando que las sesiones de la Ejecutiva se celebraban en la Sede del Consejo; sin embargo, al encontrarse esa misma tarde para salir y enterarse de que éstas se realizaban en el Salón de Plenos de la Diputación, pidió a Jesús que lo excusara, pues siendo él empleado de la Corporación Provincial y estando de baja por enfermedad, no le parecía ético presentarse en ella para asistir a una reunión del Consejo, razón que Jesús comprendió.

El vocal, no obstante, se presentó en el Salón de Plenos de la Diputación cinco minutos antes de la hora indicada para la celebración de la reunión en primera convocatoria (las 20:00' horas) y nada más saludar a los presentes sintió que se confirmaban sus sospechas, pues la tensión se palpaba en el ambiente. Al no existir *quórum*, se hubo de espera a la segunda convocatoria.

Al iniciarse la sesión, Jesús solicitó la palabra para informar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, como cuestión previa legal, y hacer entrega al Secretario, de las fotocopias de dos escritos: El primero de ellos, era la comunicación del Asesor del Ciudadano en respuesta a su impugnación de la convocatoria del Pleno del CPPC en la que dictaminaba que se debía proceder a una nueva citación del mismo "*en tiempo y forma*"; y como quiera que la citación del Plenario llevaba consigo ineludiblemente aparejada la celebración de una reunión de la Ejecutiva preparatoria del Orden del día de dicho Plenario, ésta también debía de reunir los requisitos de formalidad preceptuados en el RRI (Art. 19º,

²³ OAC, Exp. 310/2000, Reg. Sal. nº. 501 (23/Febrero/2000).

párrafo s); el segundo escrito era la impugnación de la convocatoria de la reunión que se pretendía celebrar por incumplir, de nuevo, el RRI.

Informado de los contenidos de estos escritos, el interviniente propuso la suspensión de la reunión, ya que, tras el apercibimiento del Asesor, con la nueva convocatoria se incumplía su clarísima resolución, la cual debía de ser respetada de conformidad con las atribuciones concedidas por el Pleno de la Corporación a la Institución del Asesor del Ciudadano, recogidas muy especialmente en el Art. 24º del *Reglamento de Participación Ciudadana*, y el Art. 2º del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor de Información y Participación Ciudadana*: De no ser así, se podría incurrir en “*desacato*” -al menos moral, matizó- y desautorización del Defensor del Ciudadano, lo que supondría un grave precedente; incluso, remarcó, en un acto de “*prevaricación*”, al haberse convocado una reunión y celebrado, a sabiendas de que el procedimiento de convocatoria era estatutariamente incorrecto y no existía urgencia reglamentaria.

Así mismo, sorprendiendo con una nueva alegación a los presentes, señaló que los acuerdos que se adoptasen podrían ser anulados si eran recurridos, tanto porque la convocatoria de la sesión incumplía las formalidades reglamentarias pertinentes, que ya había sido impugnada, como por el hecho de que no se había convocado a todos los miembros de la Ejecutiva.

En este sentido, debemos señalar que el Sr. Padilla había preguntado previamente al presidente del CPPC, si habían sido convocados la Sra. Vicepresidenta de la Diputación, representante del Pleno de la Corporación en el CPPC, y al Sr. Asesor del Ciudadano, a lo que aquél respondió –con absoluto desconocimiento de los Reglamentos del Consejo- que no, ya que, aseveró, que éstos no eran miembros de la Ejecutiva, lo que aprovechó el Sr. Padilla para pedir al Secretario que dejara constancia de esta respuesta en acta y, a continuación, replicarle que el Sr. Asesor lo era a ciencia cierta y que la Sra. Vicepresidenta posiblemente lo fuera, lo que debería ser consultado a los Servicios Jurídicos de la Diputación, y de que a ambos se les debían de remitir las convocatorias de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, por lo que la presente también adolecía de este error de procedimiento.

* A pesar de estas advertencias de carácter legal, el presidente del Consejo decidió seguir adelante con el Orden del Día pretendiendo pasar directamente a la votación, sin más, del primer punto que era la aprobación de la urgencia de la reunión, ante lo cual el Sr. Padilla pidió que se procediera a abrir un turno a favor y otro en contra de la propuesta antes de proceder a su votación.

El Sr. Borrego, contestó afirmando que la urgencia de la Convocatoria venía dada por la aparición en prensa de sus declaraciones en contra del Consejo Provincial; a lo que el vocal le contestó que el único que había realizado declaraciones en la prensa había sido el vicepresidente. Añadiendo, a continuación, que los medios sólo habían informado

de hechos y lo que aparece en los artículos publicados como expresiones textuales suyas, eran citas literales de unos recursos presentados en un Registro Público. Más aún, retando a la presidencia afirmó, que si creía que había incurrido en alguna irregularidad estatutaria o reglamentaria que le abriera expediente disciplinario; pero que, mientras tanto, el asunto que había que debatir y por el que habían sido convocados era para tratar sobre la celebración del Plenario del CPPC, no para hablar de temas aparecidos en la prensa, por lo que pedía que se atuviera estrictamente al Orden del Día, rogando al Sr. Secretario que esta protesta constara en Acta.

El presidente, a continuación, se revolvió contra el Sr. Asesor del Ciudadano -del quien afirmó que sólo era un simple “Asesor” del presidente de la Diputación con categoría de funcionario de empleo- criticándolo duramente por haber adoptado una resolución en contra de la convocatoria del Plenario y afirmando que no tenía competencia para desconvocar ningún tipo de reunión del Consejo y reivindicó el derecho constitucional de reunión de este órgano; aunque a preguntas del vocal de la Comisión Ejecutiva, José Delgado, justificó la desconvocatoria del Plenario, ante la aparición de la noticia en prensa de que el Asesor había desconvocado el pleno y ello podía generar confusión.

Abrió, a continuación, un turno de palabra; seguido de otro de lectura de escritos, todo orquestado y preparado con anterioridad, en la que sin pedir explicaciones o aclaraciones de los hechos que, supuestamente, dañaban el prestigio del Consejo, expresaban juicios de valor, declaraciones insultantes y ofensivas, con clara y manifiesta intención de proceder al linchamiento moral del vocal crítico causante de la denuncia.

La base argumentativa de las críticas de todos los que intervinieron era, fundamentalmente, el que Jesús Padilla había sacado a la luz publica los “*trapos sucios*” del Consejo, no el que no llevara razón. Tomaron la palabra el vicepresidente, Rafael Pérez Serrano, el secretario, José Martín Muñoz, tras las intervenciones de los Vocales Victorio Domínguez Muñoz y María Ángeles Llamas Mata (personas pertenecían al círculo de confianza del presidente y que apenas habían tenido trato con Jesús) que lo hicieron con manifiesta dureza y algo más tibiamente, haciendo hincapié en el hecho de que el asunto hubiera transcendido a los medios de comunicación social, Rafael Mariscal Martínez, José Paso Alcolea, José Delgado Carvajal, Antonio Hermoso Palomino y Francisco Izquierdo Pérez.

Para comprender esta mentalidad hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de los miembros de la Ejecutiva son militantes del PSOE y en el CPPC se habían extrapolado los mecanismos de funcionamiento interno del Partido (disciplina de voto, pacto de silencio, escasa capacidad de crítica hacia el líder y cerrar filas en torno al mismo en caso de crisis o crítica externa, etc.); más aún, la mayoría de estas personas consideraban que el Consejo debía de ser un instrumento de apoyo social incuestionable a la política del Partido y del Gobierno Socialista de la Corporación Provincial y Local ²⁴.

²⁴ En el momento en el que sucedieron los hechos, según nuestras informaciones, militaban activamente en el PSOE los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva: Rafael Pérez Serrano, José Paso Alcolea, Esperanza Muñoz de la Espada y Cortés, Juan Manuel Morillo Jiménez, María Ángeles Llamas Matas,

Numerosas veces pidió Jesús al presidente que recondujera la reunión y se atuviera al Orden del Día y amenazó que de no hacerlo abandonaría la sesión y reiteradas veces manifestó su enérgica protesta por los insultos, juicios de valores y descalificaciones morales que se estaban profiriendo pidiendo que constaran en Acta sus protestas.

Mas la gota de agua que colmó el vaso de su paciencia y que le llevó a decir: ¡hasta aquí hemos llegado!, fue la lectura de un escrito de Balbina García Ramírez (persona que había sido nombrada vocal del Consejo por el presidente en el Plenario celebrado el 29 de noviembre de 1998, de manera anti estatutaria, como más adelante señalaremos, que era concejal del Ayuntamiento de Priego por el PSOE y que en el tiempo que llevaba como miembro del CPPC solamente había asistido a una sola reunión de Ejecutiva) en la que se vertían palabras injuriosas de tono político (descalificación de las derechas) y social (referencias a que las asociaciones que representaba Padilla eran elitistas y de derechas y no trabajaban por la sociedad); descalificaciones no sólo dirigidas al vocal, al que pretendía linchar moralmente, sino hacia las Entidades que representaba, atreviéndose, incluso, a citar peyorativamente al presidente del *Real Aero-Club de Córdoba*, Luis Carreto Clavo, por su condición de presidente de un club social y de la Patronal Empresarial cordobesa.

Ante la vulneración de los más elementales derechos y normas de procedimiento legal y administrativo y ante la actitud del presidente, que complaciente se negaba a centrar el tema del debate en el Orden del Día fijado y, puesto que la reunión de la Ejecutiva se había convertido, a juicio del afectado, en lo que pudiéramos denominar, en un Tribunal de Honor, con intervenciones alentadas por el Sr. Rodríguez Borrego, a los 45 minutos de iniciada la sesión el Sr. Padilla se levantó y la abandonó, no sin antes pedir que constara en Acta su enérgica protesta por el desarrollo que había adquirido la misma, manifestando que lo que había sucedido era la demostración más palpable de las razones por la que se había visto obligado a acudir al Asesor del Ciudadano; añadiendo que, como todo lo que tenía que decir en la reunión estaba recogido en los escritos presentados o en los informes que había realizados como vocal de la Ejecutiva y que a modo de memoria de gestión había recopilado en un libro titulado *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*, entregaba un ejemplar al Secretario para que hiciese llegar una copia a todos los consejeros, y, a continuación, abandonó la reunión, pues no tenía más que decir sino que presentaría demanda de impugnación de los acuerdos que en esta reunión se adoptasen denunciándolos al Asesor del Ciudadano.

Según se recoge en el acta de la reunión (que, como ya veremos, será cuestionada por Jesús Padilla como tendenciosa y tergiversadora de lo que realmente

Rosa María León Serrano, Manuel Morales Expósito, Natividad Tirado Cobos, Francisco Izquierdo Pérez, Balbina García Ramírez, y el presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego; también son militantes del PSOE, aunque habían dimitido: Rafaela Pastor Martínez, Rafael Román Asensio y Antonio Dorado González; o habían dejado de ir o iban, de tarde en tarde, a las reuniones de la Ejecutiva, como: Bartolomé Reina Ramírez, Carmen Virginia Jurado Rivas, Juan Ramón Carrillo Castro y María Paz Pastor Romero. Jesús Padilla también militó activamente en el Partido Socialista hasta 1994. El resto de los miembros de la Ejecutiva, podemos decir que eran personas que estaban próximas a la organización socialista.

sucedió)²⁵, tras dejar el salón de plenos de la Diputación, se sucedieron diversas intervenciones, girando la mayoría de ellas sobre la legalidad de la convocatoria:

Aunque el presidente reconoció haber cometido un error formal en la convocatoria del Plenario no habiéndola realizado con los preceptivos 15 días de antelación, manifestó que su convocatoria se había acordado en la reunión que se celebró el día 17 de diciembre de 1999, fijándose en ella el Orden del día y la fecha del 20 de febrero del 2000 para su celebración. Volvió a insistir en que el Asesor del Ciudadano no tenía legitimidad para desconvocar nada y que había cometido el error de hacerlo, por lo que le pediría explicaciones; no obstante, reconoció que había desconvocado el Plenario transformándolo en una Reunión Informativa por prudencia, después de lo aparecido en la prensa; y pidió a los miembros de la Ejecutiva presentes que si no estaban de acuerdo con el proyecto –expresión eufemística para designar la permanencia en la Ejecutiva del CPPC– lo abandonasen.

A preguntas del Sr. García, el Sr. Rodríguez volvió a insistir que la necesidad de urgencia venía motivada “*en la necesidad de fijar la fecha para el próximo Plenario*” (curiosamente entraba en contradicción con lo que había dicho momentos antes de que este había sido convocado el 17 de diciembre, lo que a juicio de este analista era totalmente falso, y, además, como veremos este asunto no se debatirá, pasándose a aprobará la ratificación de la celebración del llamado, a partir de ese momento, “**Encuentro Ciudadano**”) y tratar, al mismo tiempo, “*las anomalías sucedidas en los últimos días*”.

A nuestro entender, un cúmulo de contradicciones y de confusión de ideas pues se mezclaban el concepto “Plenario”, con el de “Asamblea Informativa”, cuál si se tratara de la misma cosa, siendo obvio que una es totalmente diferente de la otra. No obstante, se reiteró la justificación de la legalidad de la convocatoria en que ésta fue aprobada en la reunión del día 17 de diciembre, leyéndose el Acta de la sesión, aunque sin aclarar si se hacía referencia al Plenario o a la Asamblea Informativa Abierta ²⁶. No obstante, si comparamos las razones por las que se hizo la convocatoria y lo que sucedió en la reunión, cualquier parecido con la realidad fue pura coincidencia: Se hacía una convocatoria urgente sin cumplir el plazo marcado en el RRI y sin convocarse a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva; el asunto central era la preparación del Plenario del CPPC y se trató de la ratificación de la fecha y de los temas que se iban a llevar al denominado *Encuentro Ciudadano*, que no entraba en el Orden del día, como tampoco el analizar las noticias aparecidas en la prensa y, muchos menos, tomar medidas sancionadoras contra el vocal, como se hizo.

²⁵ CPPC, Secretaría, Acta reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva del CPPC, el 18 de febrero del 2000.

²⁶ Creemos necesario señalar que en el acta de la reunión que comentamos, se indica que ante de que Jesús se marchara el Sr. Domínguez manifestó que se tenía constancia de la celebración del Pleno desde la celebración de la reunión de Ejecutiva el día 17 de diciembre de 1999, lo que no era cierto. Esa fecha sólo sería mencionada tras la salida de la reunión del vocal, siendo este un ejemplo más, que denunciará, de manipulación de las actas en el Consejo, que ya comentaremos.

No queremos seguir adelante sin citar el artículo 26. 3, de la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, que trata sobre las Convocatorias de los órganos colegiados, aplicable a nuestro caso y que dice textualmente que: “No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el favorable de la mayoría”²⁷.

Mas sigamos con la narración de lo sucedido reseñando que, partir de ese momento, se produjeron una serie de intervenciones sobre la importancia de “guardar las formas” en el Consejo, para concluir con la propuesta del presidente de someter a votación la celebración de la Reunión Informativa del día 20 de febrero la cual se aprobó por mayoría, proponiéndose, así mismo, que a dicho *Encuentro Ciudadano* se llevasen unas propuestas de resolución sobre: La Autovía Córdoba-Antequera; el Ave Córdoba-Málaga; la Sanidad Pública; sobre la concentración de grupos de comunicación y entidades bancarias y sobre la Ley de Asociaciones, a la que se unirá un manifiesto de repulsa a lo sucedido en El Ejido (que se acordó entregar en el “Foro de Inmigración de Andalucía” y en la “Mesa de Inmigración de Córdoba”). En suma, proposiciones con las que, permítanme cierta ironía, se pretendía arreglar el mundo, cuando en casa reinaba el caos y la confusión del desorden más absoluto, como ya hemos tenido la oportunidad de demostrar en nuestras anteriores monografías sobre el CPPC.

No creemos necesario insistir en el hecho de que si el presidente propuso en esta reunión los temas que habían de llevarse al denominado *Encuentro Informativo*, evidencia bien a las claras, la falsedad de la cuartada presentada de que su celebración y orden del día ya se había aprobado en la reunión de la Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 1991; más sobre este asunto, no queremos insistir, pues volveremos a tratarlo más adelante.

* Finalmente y para concluir, al mismo hilo de la terminación de la reunión, el Sr. Borrego hizo una última propuesta: la de publicar un “*manifiesto de malestar*” reprobando al Sr. Padilla, por las publicaciones aparecidas en prensa. Textualmente su propuesta es recogida así en el acta: “*El Sr. Presidente propone la reprobación del Sr. Padilla, a los miembros de la Ejecutiva, según carta enviada por la Sra. Natividad Tirado Cobos. Dicha reprobación es aceptaba por los asistentes, con lo cual el Sr. Presidente propone elaborar un “manifiesto de malestar” a las publicaciones aparecidas en prensa. Se lleva a votación y es aprobado por mayoría*”.

²⁷ *Boletín Oficial del Estado*, nº 285, de 27 de noviembre de 1992; corrección de errores en *Ibid.* nº. 311, de 28 de diciembre, y nº. 23, de 27 de enero de 1993 (en adelante, LRJAP-PAC). Editorial Tecnos, 2000, 5ª edición preparada por Jesús LEGUINA VILLA.

El escrito al que hace alusión había sido leído con anterioridad a la carta enviada por Balbina, que fue publicada en el diario *CÓRDOBA*, al día siguiente al de celebración de la reunión que hemos comentado²⁸.

En esta carta Natividad Tirado, como miembro de una *Asociación de Mujeres de Córdoba* (sin especificar cuál o qué cargo ocupaba en ella) y de la Comisión Ejecutiva muestra su indignación ante la postura adoptada por el vocal representante de los clubes sociales ante la convocatoria de la reunión informativa; continuaba afirmando que este señor se había “saltado todos los cauces democráticos” y que sin avisar ni dar cuenta a sus compañeros “se ha ido a los medios de comunicación a denunciar una simple cuestión de forma” lo que era una falta de respeto enorme hacia los demás miembros del Consejo, además de una muestra de su “mediocridad absoluta”; continuaba aseverando “que este señor no ha aportado nada que no sea impedimentos o quejas relativas a aspectos formales cuando lo que hacía falta era trabajar de verdad”. Concluía diciendo que esa falta de respeto y mediocridad exigía una respuesta y dado que ella por motivos de viaje no podía asistir a la próxima reunión de la Ejecutiva enviaba esa carta al Consejo para que fuera leída en ella y exigía que en dicha Comisión se tomaran medidas sancionadoras conforme establece el RRI -Art. 6º, párrafo b)- contra el Sr. Padilla por haber realizado actividades contrarias al buen nombre del Consejo y para que la “actitud destructiva de ese señor no se volviera a repetir”. Concluye afirmando que: “No podemos consentir que alguien que representa a ese “movimiento ciudadano” privado, que no se implica nunca en mejorar su distrito, su barrio, bloquee el trabajo de todos los demás”. En suma, toda una perla.

Aunque fechado el 18, el día 20 se remitió por fax a los medios de información un comunicado de la Comisión Ejecutiva firmado por el secretario, José Martín Muñoz, con el Vº. Bº. del presidente, en el que se daba traslado de los acuerdos adoptados en la reunión, que eran los siguientes: Primero, que la Comisión había aprobado la celebración de la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero, quedando deslegitimado cualquier intento posterior de impugnarla, entendiéndose que ello sería un atentado al derecho constitucional que tienen todos los ciudadanos a la libre reunión; segundo, que ratificaba la celebración del *Encuentro Informativo* convocado para el 20 de febrero; tercero, que repudiaban y reprendían la actitud del vocal representante de los clubes sociales porque su crítica era carente de todo fundamento (de este punto trataremos más adelante); y, finalmente, que la Comisión exigía a éste que respetase los acuerdos democráticos tomados por este Órgano y que, en cualquier caso, exprese sus opiniones, críticas o quejas en primer lugar, en el seno del mismo por respeto a las personas que la integran, siendo libre después para actuar de la forma que estimase oportuna²⁹.

²⁸ Natividad TIRADO COBOS: “Al presidente del Consejo Provincial”, en diario *CÓRDOBA*, 19 de febrero del 2000, sección “Carta al Director”, p. 7.

²⁹ CPPC, Secretaría: “Comunicado de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Participación Ciudadana”, fechado 18 de febrero del 2000.



Público asistente al *Encuentro Informativo* de Participación Ciudadana celebrado el 20 de febrero de 2000 (Foto: Barbancho, publicado en el diario *CÓRDOBA*, al 21 de febrero)

3º.- El Encuentro ciudadano, del 20 de febrero:

La Asamblea Informativa, que originariamente había sido convocada como Plenario del CPPC y después se aprobó como *Encuentro Ciudadano*, se celebró, según lo programado, pero, eso sí, en el marco de la polémica, el día 20 en el hotel “Hesperia” de Córdoba. Al encuentro, según informa el diario *CÓRDOBA* asistió más de un centenar de representantes del movimiento ciudadano de Córdoba ³⁰.

En él se aprobaron las resoluciones que se habían improvisado unos días antes en la reunión de la Ejecutiva del día 18: Situación de precariedad en temas de comunicaciones e infraestructuras que padecía la provincia (concretamente se habla de la autovía, pero sin mencionar las carreteras de la Diputación) para lo que se pedía que la

³⁰ Juan M. NIZA: “El objetivo: veinticinco consejos locales de participación este año”, en diario *CÓRDOBA*, 21 de febrero del 2000, p. 9.

Administración fijase con claridad partidas presupuestarias; se apuesta por la sanidad pública; se aprueba una resolución contra la concentración y fusiones de empresas de comunicación y grupos bancarios, abogando la asamblea por que se creasen mecanismos para asegurar la libre información; y la petición de que el próximo gobierno que saliera de las Elecciones de marzo, aprobase la Ley Orgánicas de Participación Ciudadana.

Como novedad respecto a lo tratado en la Ejecutiva se adoptó, también, el acuerdo de solidaridad con la demanda del distrito Poniente-Norte contra la posibilidad de levantar un escaléxtric en la Roda Oeste en su unión con la carretera de Palma del Río, que provocaría la separación urbanística y social del Distrito del resto de la ciudad ³¹.

Respecto a temas concretos del CPPC, se pone de manifiesto durante la reunión que se habían constituido doce consejos locales y que se tenía como objetivo la creación para ese mismo año de veinticinco en la provincia.

La información oficial de los contenidos tratados en esta Asamblea nos la proporciona *La Tribuna Ciudadana*, en la que, con hiperbólica retórica, informa del *Encuentro del Movimiento Ciudadano de Córdoba y Provincia*, constituido por representantes de colectivos y asociaciones ciudadanas -Consejo Provincial de Participación Ciudadana, consejos locales, entidades sectoriales, federaciones, consejos de distrito y demás órganos abiertos del movimiento ciudadano-, cuyos representantes se habían reunido para analizar la realidad del sector asociativo y recoge el texto literal de todas las resoluciones aprobadas ³².

La denominada Asamblea Informativa del CPPC fue presidida por la vicepresidenta de la Diputación, Dolores Villatoro Carnerero, la cual estuvo acompañada en la mesa presidencial del acto por el Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaño Salido, por el presidente, el vicepresidente y el secretario del CPPC. No había que ser muy perspicaz para darse cuenta –tanto por las fechas en la que se celebró el llamado Encuentro Ciudadano, como por los temas que en él se trataron, así como por el auditorio que había sido invitado a asistir a dicho evento (con desayuno y almuerzo incluido), que la Asamblea Informativa era un acto electoral burdamente encubierto: Era la aportación del presidente del CPPC a la Campaña Electoral del PSOE.

Pero, en el mismo diario y en la misma página que hablaba del Encuentro, el *CÓRDOBA*, en un recuadro central y bajo el título de “**Crítica por hablar a la prensa**” - precisamente junto a la información en la que se afirmaba que el CPPC abogaba por que se creasen mecanismos para asegurar la libre información- se transcribía parte del punto tercero del comunicado enviado por la Secretaría del Consejo a los medios de

³¹ Esta última resolución no fue recogida por la prensa y sólo la conocemos por su publicación en el órgano oficial del CPPC, *La Tribuna Ciudadana*, “Encuentro del Movimiento Ciudadano de Córdoba y Provincia”, mayo, 2000, boletín del CPPC nº. 1, p. 7.

³² *Ibid.* p. 7.

comunicación en la que se expresaba la repulsa a “*la actitud del vocal representante de los clubes sociales en esta ejecutiva por haber obviado los cauces democráticos del CPPC para expresar su opiniones, críticas o quejas, acudiendo a los medios de comunicación y a otras instancias sin comunicarlo o debatirlo con anterioridad en esta comisión ejecutiva, máxime, cuando sus críticas en este caso carecen de todo fundamento*”.

Así mismo, en la sección “Cartas al Director” del mismo periódico, aparecía un nuevo escrito titulado “**Acusa, que algo queda**”, firmado por José Antonio García Pérez, que se presenta como Técnico de Animación, que afirmaba que llevaba trabajando cinco meses en el Consejo voluntariamente, por ideología de civismo y conciencia democrática, que aseveraba no conocer al señor Padilla (ni que decir tiene que el desconocimiento era mutuo) y que “*le fastidiaba las críticas sin fundamento*” y que “*hipotéticos representantes del trabajo de otros, critiquen desde una postura no participativa lo que hace una persona y un equipo de personas como en este caso el actual presidente del CPPC*”³³.

Mientras el *CÓRDOBA* informaba, fundamentalmente, de lo sucedido en la Asamblea Informativa, tal como hemos señalado, el *Diario de Andalucía*, del mismo día centraba su información en el conflicto desatado en el CPPC. Así, bajo el titular “**Un vocal denuncia en Diputación las irregularidades del CPPC**”, Pablo M. Díaz, reseñaba cómo tras la celebración del plenario del CPPC, el vocal de Estudios y Programas había decidido remitir un dossier al presidente de la Diputación de Córdoba, Matías González, para informarle de las irregularidades que se habían cometido en este organismo dependiente de dicha institución desde 1996, al mismo tiempo notificaba que éste iba a solicitar amparo al Asesor del Ciudadano; también, hablaba sobre la denuncia presentada por éste de que el Sr. Rodríguez Borrego había convocado la reunión de la Ejecutiva para conseguir su linchamiento moral y de que había dejado en suspenso su cargo en el Consejo hasta que recibiera instrucciones de la organización a la que representaba³⁴.

Igualmente recogía unas declaraciones del presidente del Consejo en la que insistía en la legalidad de las convocatorias realizadas y que el buen clima que había habido durante la celebración del *Encuentro Informativo* respaldaba la gestión de su Ejecutiva; así mismo, aclaraba que dicho encuentro había sido convocado en la reunión de la Ejecutiva celebrada el pasado día 17 de diciembre, a la que Padilla no había podido asistir³⁵.

³³ José Antonio GARCÍA PÉREZ: “Acusa, que algo queda”, en “Cartas al Director” del diario *CÓRDOBA*, 21 de febrero del 2000, p. 7.

³⁴ *Diario de Andalucía*, 21 de febrero del 2000, pp. 1 y 17. El dossier al que hace mención el periodista es el libro *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*, ya citado. Asimismo, el artículo informa que el portavoz de los clubes sociales iba a solicitar amparo al presidente de la Diputación.

³⁵ Como aclaración, y antes de seguir adelante, debemos de anotar que ésta fue la primera vez que Jesús Padilla oyó que en la reunión del 17 de diciembre de 1999 se había fijado la fecha del Plenario. Precisamente, una de las pocas reuniones de Ejecutiva a la que no había podido asistir, ausencia causada por que fue tardíamente convocado, habiendo en su día manifestado su protesta. Pero sobre este particular hablaremos más adelante.

Ante la publicación del manifiesto de repulsa, Jesús se defendió haciendo unas declaraciones al diario *CÓRDOBA*, publicadas el día 22 con el titular **“Pide amparo institucional al Asesor del Ciudadano”**, en la que manifestaba esta intención, y rechazaba como *“absolutamente falsas”* las críticas recibidas ya que, al menos, en tres ocasiones había advertido en Ejecutiva sobre la posible impugnación de las convocatorias de las reuniones al realizarse antirreglamentariamente. Así mismo, negaba la acusación de que hubiese informado a la prensa sobre estas situaciones sin hacerlo antes en Ejecutiva, y concluye afirmando, que *“los votos de silencio: los monjes; los pactos de silencio: las asociaciones mafiosas; y los tribunales de honor y los linchamientos: de organizaciones fascistas”*, pero que él, entendía que, estaba en un órgano democrático ³⁶.

Así mismo, en la sección de “Cartas al Director” publicaba una réplica al escrito de Natividad en lo siguientes términos:

- 1º.- Aseveraba que no respondería a los insultos y ofensa que en él se vertían que ya de por sí descalificaban a la persona que los realizaba.
- 2º.- Aconsejaba a la Sra. Tirado que remitiera su carta a la Sede del Consejo Provincial y no a la sección de un periódico ya que, al sacar el tema de contexto, no usar los cauces legales y hacer una publicidad negativa del mismo se le podría aplicar el mismo artículo de RRI -Art. 6, inciso b)- que invocaba para que se le instruyese expediente sancionador por hacer uso del legítimo derecho que, como miembro del Consejo, la ley le otorgaba y su representación social le obligaba.
- 3º.- Deslegitima su representación social en el Consejo al no ostentar representación democrática de ningún sector social o federación (necesario para estar en el mismo) y haber sido antiestatualmente nombrada consejera por el presidente del CPPC.
- 4º.- Afirmaba que con sus manifestaciones sobre la labor que venía realizando Jesús como vocal de Estudios y Programas, demostraba su ignorancia, por lo que tras citarle los dos libros que había escrito sobre el Consejo y los once informes presentados en el mismo, le excusaba dicha ignorancia en su reciente incorporación y a la labor oscurantista que hacia la Ejecutiva estaba llevando a cabo el presidente al ocultar los informes que había presentado, a sus miembros.
- 5º.- Señalaba, finalmente, que *“se había visto obligado a acudir al Asesor del Ciudadano tras agotar todas las vías internas en defensa de la legalidad democrática del Consejo y de la dignidad de la Ejecutiva, aun a sabiendas*

³⁶ Juan M. NIZA: “Pide amparo institucional al Asesor del Ciudadano, en diario *CÓRDOBA*, 22 de febrero del 2000, p. 16.

que se orquestaría una campaña de desprestigio y juicios paralelos contra él”.

Concluía el escrito de réplica, afirmando que se reservaba el derecho a emprender, si fuere preciso, acciones legales si se continuaba por esta línea argumentativa en contra de las Entidad Ciudadana que representaba, en contra de la legalidad de la representación que ostentaba en el Consejo o en contra de su honor; afirmando, que no contestaría a las cartas que en este sentido aparecieran en la prensa en los próximos días, salvo aquellas que tratasen institucionalmente del CPPC y de la gestión que en él se venía haciendo.

Esta advertencia debió de surtir efecto, pues a partir de ese momento no se volverá a publicar ningún escrito más de “voluntariosos espontáneos” en contra de Padilla, aunque sí se mantuvieron las declaraciones contra él por parte de algunos miembros de la Ejecutiva, que iremos comentando.

En conclusión, el *Encuentro Ciudadano*, había quedado empañado por la polémica, lo que disgustó enormemente a sus organizadores, entre los que incluimos, muy especialmente, a la vicepresidenta de la Diputación para la que habían estado preparado el acto y, en cuya gestación y organización, a juicio de este analista, sin duda alguna estuvo. Eso es lo que explica su extemporánea e imprudente intervención en prensa días más tarde.

4º.- El agravamiento de la polémica:

La publicación en la prensa de la carta de Natividad Tirado, justo al día siguiente de celebrarse la reunión de la Ejecutiva, y el escrito de repulsa y represión a Jesús Padilla, eran las pruebas que éste necesitaba para demostrar fehacientemente, en su opinión, que la reunión había sido preparada con la exclusiva intención de formarle un tribunal de honor, por lo que decidió presentar, no sólo la impugnación de los acuerdos, sino pedir amparo institucional al Asesor del Ciudadano.

Veamos ambas cuestiones:

a) La impugnación de los acuerdos adoptados en la reunión de la Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero:

Tras la celebración de la reunión de la Ejecutiva del día 18 y la aparición del comunicado de repulsa y represión en la prensa el día 21, Jesús Padilla preparó su escrito de impugnación a los acuerdos adoptados y de petición de amparo; solicitud que presentó en la Diputación el día 22 de febrero por Registro de Entrada ³⁷.

³⁷ JPG, Diputación 3º/2000 (21/Febrero/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. n.º. 2192 (22/Febrero/2000); OAC, Exp. 311/2000, Reg. Entr. n.º. 440 (23/Febrero/2000).

En el documento hacía una relación pormenorizada de lo sucedido en la reunión durante el tiempo en que estuvo presente en ella: exposición de la cuestión previa en la que comunicó las impugnaciones presentadas y respuesta del Asesor del Ciudadano; su reflexión sobre el grave precedente que se podría crear si se desautorizaba o se desobedecía las instrucciones del Asesor; de la posibilidad de nulidad de los acuerdos que se adoptasen y otras advertencias legales; de las causas por las que se había convocado urgentemente la reunión que nada tenía que ver con lo indicado en el Orden del día y que dio lugar a iniciar una operación de linchamiento moral contra el vocal que había presentado el recurso de nulidad de convocatoria y las reiteradas llamadas de atención para que el debate se ciñera al Orden del Día. Por ello, ante la vulneración de los más elementales derechos constitucionales y de toda norma de procedimiento legal y administrativo, denunciaba que la reunión se convirtió en un Tribunal de honor, con intervenciones alentadas por el presidente, y que a los 45 minutos de iniciada la sesión la abandonó tras mostrar su enérgica protesta y hacer sus reservas legales.

Así mismo exponía cómo, con posterioridad, el día 21 por el diario *CÓRDOBA* conoció la resolución dictada por dicho tribunal de honor al publicarse en prensa y sin que el que suscribe tuviera el menor conocimiento, el denominado manifiesto de repulsa.

Pasaba, a continuación, a fundamentar en derecho, **que el Consejo es un órgano sectorial de la Diputación** y, por consiguiente, el presidente de la Corporación y, en su defecto el diputado delegado nombrado por el Pleno como representante del mismo en el CPPC y el Asesor del Ciudadano, por delegación del Pleno, tenían la responsabilidad política y legal de velar por el correcto funcionamiento administrativo, jurídico, económico, etc. del mismo.

Aseveraba que se había incumplido tanto el RPC como el RRI pues no se había realizado la convocatoria de la reunión en tiempo y forma, ni convocado a todos los miembros de la Ejecutiva –en concreto a la vicepresidenta, representante del Pleno de la Corporación en el Consejo, y al Asesor del Ciudadano-, ni se había seguido el Orden del Día establecido y se había incumplido el procedimiento de sanción reglamentariamente concretado en el artículo 6º, inciso d) de RRI, etc.

Denunciaba como absolutamente falso el que hubiese obviado los cauces internos del Consejo, citando las veces que había exigido que se convocaran las reuniones reglamentariamente y había realizado advertencias de impugnación; recordaba cómo siempre había presentado sus informes y escritos internamente; y respaldaba estas afirmaciones aseverando que por las actas de la Comisión Ejecutiva se podría documentar perfectamente que nada había dicho fuera que no hubiera dicho, con anterioridad, dentro de la Ejecutiva.

Así mismo, anotaba, que no existía ningún precepto reglamentario o estatuario que obligara a los vocales del CPPC a guardar secretos de las deliberaciones que se hiciesen dentro de la Ejecutiva o a mantener pacto de silencio sobre los errores e

irregularidades que se produjesen dentro del mismo, aunque él siempre había actuado en ella con espíritu de colaboración constructiva y lealtad institucional.

Por todo lo cual solicitaba amparo del Asesor del Ciudadano, legal y moral, ante el comportamiento institucional de los rectores del CPPC y la campaña de desprestigio orquestada contra él por haber cumplido con responsabilidad y lealtad con sus funciones como miembro democrático de la Comisión Ejecutiva exigiendo el cumplimiento de la legalidad. Asimismo, solicitaba que los Servicios Jurídicos estudiaran la legalidad de la convocatoria, tanto en lo referente a sus defectos de forma como de fondo, pues no existía urgencia para convocar la reunión, sino que había sido un pretexto para provocar su linchamiento moral. Y que, una vez realizado el preceptivo dictamen, si procediere, se ordenase el inicio de los pertinentes mecanismos de anulación de los acuerdos adoptados en dicha reunión, apertura de expediente sancionador y petición de responsabilidades.

También pedía que se dictamine si se incurrió o no en alguna irregularidad administrativa o jurídica (desacato, prevaricación, atentado contra los derechos constitucionales del que suscribe, etc.), al mantener la convocatoria sin que existiera la necesidad de urgencia y utilizar la reunión para proceder a un lapidación indecente contra el recurrente, con adopción de acuerdo de sanción moral pública en contra del que suscribía, transgrediendo el procedimiento legalmente establecido de apertura de expediente y audiencia del interesado atentando así contra sus derechos constitucionales, a pesar de haberse realizado las pertinentes reservas legales.

Tras comunicarle que, desde ese momento y hasta tanto recibiese instrucciones de la Junta de Gobierno de la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, de la que era su representante y no se restableciera la legalidad democrática en el Consejo, suspendía – que no dimitía– su colaboración con la Comisión Ejecutiva, no sin antes expresar que el CPPC había dejado de existir, pues el presidente lo había convertido en un “*órgano unipersonal*”, al no convocar, como era preceptivo, a su Plenario y actuar sin el menor respeto a las competencias, reglamentarias y estatutarias de la Comisión, y sin que existiera control democrático y sí demasiados tics autoritarios como se había puesto de manifiesto en la irregular forma de actuación institucional, denunciados en sus escritos.

Para avalar lo afirmado, adjuntaba a la denuncia un ejemplar de su libro *Radiografía del Consejo Provincial...*, recomendando la lectura de determinados documentos recogidos en su apéndice documental. Y concluía aseverando que no asumía ninguna responsabilidad, moral o legal, de las actuaciones que no hubiera estado ajustada a derecho, realizadas por la dirección de la Comisión Ejecutiva.

* El 17 de marzo el Asesor del Ciudadano contestó al Sr. Padilla dándole acuse de recibo a su escrito y comunicándole que:

Recibida su queja la admitían a trámite, e informándole que se ocuparía de la misma el Letrado de la Oficina, D. Vicente Torres Esquivias.

Una nota interna de la Oficina del Asesor, fechada el 24 de febrero, da cuenta de la remisión de la reclamación que estamos comentando a dicho Letrado por existir en ella, se dice, “*cuestiones jurídicas*”³⁸.

b) La demostración de las falsedades del escrito de repulsa:

Completaba esta denuncia presentado el día 24 de febrero un nuevo escrito en el que, partiendo de la nota de prensa publicada por la Comisión Ejecutiva de condena pública, pasaba a realizar una exposición por la que demostraba que las aseveraciones expresadas en dicho comunicado eran totalmente falsas y calumniosas³⁹.

El Sr. Padilla, dirigiéndose al presidente de la Diputación, tras hacer una relación en la parte expositiva de su misiva sobre la sanción moral a la que había sido sometido con la publicación del escrito de repulsa de la Comisión Ejecutiva, demostraba la falsedad de las acusaciones vertidas públicamente en este escrito, exponiendo:

- 1º.- De manera pormenorizada y con citas precisas, las veces en la que, en reuniones de la Ejecutiva, verbal y por escrito, había manifestado su opinión discrepante sobre la gestión que estaba realizando su presidente.
- 2º.- Una enumeración detallada de las ocasiones en que había realizado llamadas de atención sobre la antirreglamentaria manera de realizar las convocatorias de reuniones de la Ejecutiva el presidente. Las convocatorias, casi siempre, llegaban tarde e, incluso, la de la última reunión de 1999 en las que se iba a informar sobre los Presupuestos de la Diputación del 2000, llegó a su poder al día siguiente de haberse celebrado la reunión.
- 3º.- Y, finalmente, de las veces que había advertido de la posibilidad de presentar una impugnación si no modificaba esa improcedente manera de actuar.

Tras la fundamentación fehaciente de los hechos y, por consiguiente, con la demostración de la falsedad del escrito de la Comisión Ejecutiva solicitaba que diese las instrucciones precisas para iniciar el procedimiento de anulación de las actuaciones realizadas en contra del recurrente por la Ejecutiva y su presidente que hubiesen incumplido la legalidad vigente.

Así mismo rebatía la justificación de que el *Encuentro Informativo Abierto* realizado el día 20 de febrero hubiese sido acordado en la reunión celebrada el día 17 de

³⁸ OAC, Exp. n.º. 311/2000, Reg. Salida n.º 517 (17/Marzo/2000). Nota interna del 24 de febrero del 2000 de la Oficina existente en el mismo expediente.

³⁹ JPG, Diputación 4º/2000 (24/Febrero/2000); Diputación: Reg. Gen. Entrada, n.º. 2330, de 24/Febrero/2000; OAC, Exp. n.º. 314/2000.

diciembre de 1999. Ironizaba sobre el hecho de que, para justificar su arbitraria convocatoria, el presidente hubiese recurrido, a poner como fecha de su aprobación, la única reunión de Comisión Ejecutiva celebrada en dicho año, a la que él no había podido asistir, precisamente por haber sido convocado tardíamente y por lo que en su día manifestó su malestar.

En concreto, los puntos del Orden del Día de esta reunión fueron los siguientes: Lectura acta reunión anterior; Propuestas definitivas Programa 2000; Presupuesto próximo ejercicio; Planes Provinciales; Varios. Se indicaba que, tras la reunión, se tomaría una copa y un aperitivo con motivo de las próximas fiestas navideñas. El Acta, a la fecha de este debate, aún no había sido aprobada. Así pues, en el Orden del Día este tema no se incluía; más aún, sobre este asunto no se le informó al vocal cuando, con posterioridad a su celebración, se interesó sobre las cuestiones tratadas en la reunión. Una propuesta de celebración del Plenario del CPPC, o de celebración de una Asamblea Informativa del Pleno del Consejo Provincial con colectivos y entidades ciudadanas, de la importancia de la celebrada el día 20 de febrero, dado su carácter excepcional y por el coste económico que dicho Encuentro llevaba consigo, debía ser recogida en el Orden del día, como es preceptivo, para ser un acuerdo válido. Por ello, a juicio de este analista, o el acuerdo es nulo o la argumentación del presidente fue una justificación que no merece crédito. Finalmente, debemos señalar que, reiteradamente, el vocal solicitó formalmente el Acta de la reunión y le fue negada. Por ello, que la justificación ofrecida por el Sr. Borrego, a su juicio, era sumamente débil, poco consistente, por no decir, falsa.

Por consiguiente, era absolutamente calumniosa la declaración realizada y por ello injusta, aparte de haberse adoptado el acuerdo transgrediendo los procedimientos reglamentariamente establecidos en el RRI del Consejo, por lo que solicitaba del presidente de la Diputación que, al quedar perfectamente demostrado que las manifestaciones vertidas en el documento de recusación contra el que suscribía eran totalmente infundadas, pues en numerosas ocasiones, había informado a los órganos internos del Consejo de las infracciones al Reglamento y había advertido de las ilegalidades formales de las convocatorias, que diese instrucciones precisa para que se iniciase el procedimiento de anulación de las actuaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva y su presidente por incumplir la legalidad.

* Aunque el escrito del Sr. Padilla iba dirigido al Sr. Presidente de la Diputación, éste, al igual que todos los anteriores, fue remitido a la Oficina del Asesor del Ciudadano el día 1 de marzo, pero éste contestó afirmando que

Entendiendo que la petición se concretaba en que el Sr. Presidente de la Diputación diese instrucciones para la anulación de determinadas actuaciones del CPPC, estimaba que no era de competencia de su Oficina la resolución a lo solicitado por el Sr. Padilla; por los que, dejando copia en el expediente, la devolvía

*a la Delegación de Presidencia de la Diputación el día 24 de marzo, sin emitir informe ni contestación*⁴⁰.

Tampoco la Presidencia de la Diputación dará respuesta, aplicando el silencio administrativo a la denuncia.

* Respecto al escrito de repulsa publicado en el diario *CÓRDOBA*, Jesús aguardó un tiempo hasta hacerse de una fotocopia del mismo para conocer el texto íntegro y en sus términos exactos y así poder interponer demanda contra los rectores del CPPC, tanto por atentar contra su derecho constitucional al honor y a la presunción de inocencia, como por transgredir el artículo 6º, in fine, del RRI, que establece la obligatoriedad de apertura de expediente “con trámite de audiencia de interesando”, lo que no podrá hacer hasta el 29 de marzo. Sin embargo, por el contexto en el que se planteará, así como su evolución, dejamos su narración para ser expuesta en un capítulo posterior.

c) La denuncia del incumplimiento de la obligación de convocatoria del Asesor del Ciudadano a las reuniones de la Comisión Ejecutiva:

El 13 de marzo, ahondando en las argumentaciones de impugnación progresiva de los actos irregularmente cometidos expuestos con anterioridad, Jesús presentó un nuevo escrito desarrollando uno de sus elementos argumentativos ⁴¹.

En éste exponía cómo con fecha 21 de febrero había presentado una denuncia impugnando los acuerdos adoptados el día 18 por la Comisión Ejecutiva, entre otros motivos, por no haberse convocado a todos los miembros de la Comisión (en concreto, al Asesor del Ciudadano), y por no haberse remitido el Orden del Día a la vicepresidenta de la Diputación, representante del Pleno de la Corporación en el CPPC. Continuaba afirmando que, con posterioridad, había tenido conocimiento que para la reunión que se había celebrado el día 9 de marzo, sí había sido convocado el Asesor, pero que desconocía si se había remitido en esta ocasión el Orden del Día a la vicepresidenta, a la Delegación de la Presidencia o a la Secretaría General de la Diputación, como entendía que era norma preceptiva para los Consejos Sectoriales de la Corporación.

Pues bien, en orden a la aclaración de la situación creada, que afectaba al correcto y legal funcionamiento del CPPC le solicitaba:

- 1º.- Que se le informase de cuantas veces con anterioridad al 9 de marzo había sido convocado el Asesor del Ciudadano a las reuniones de la Ejecutiva.

⁴⁰ OAC, Reg. Salida nº. 521 (24/Marzo/2000), Exp. 314. Escrito dirigido a Dª. Ángeles Ortega Girón, Jefa de Servicio de la Delegación de Presidencia de la Diputación.

⁴¹ JPG, Rfª.-Diputación 12º/2000 (13/Marzo/2000); Diputación, Reg. Gen. Entr. nº. 3839 (13/Marzo/2000); OAC. Reg. Entr. nº. 455 (15/Marzo/2000), Exp. 321/2000.

- 2º.- Que se determinase si el presidente y el secretario del CPPC había incumplido o no, reiteradamente, el Artículo 16º del RRI al no convocar a las sesiones de la Comisión Ejecutiva al Asesor.
- 3º.- Que los Servicios Jurídicos determinasen si era preceptivo o no, que el Consejo comunicase el Orden del día de sus reuniones y remitiera el Acta de las mismas a la Diputación (Secretaría General, a la Delegación de la Presidencia, a la Vicepresidencia, o a la dependencia administrativa o política competente), al tratarse el CPPC de un Consejo Sectorial de la Diputación.
- 4º.- Que impugnaba los acuerdos adoptados en la reunión del 18 de febrero, además de las razones ya alegadas en sus anteriores escritos, porque a ella no fue convocado el Asesor del Ciudadano, habiendo sido éste, privado del derecho y deber de cumplir directamente con las funciones previstas en los artículos 18º y 24º del RPC, tal y como se indica en el artículo 27º del RRI, lo que igualmente se podría afirmar del representante de la Corporación Provincial en el CPPC, no convocado o informado. Y
- 5º.- Que todas las actuaciones derivadas de los acuerdos adoptados en la reunión del 18 y, por consiguiente, los adoptados en la reunión del 9 de marzo, cautelarmente quedasen en suspenso hasta tanto los Servicios Jurídicos solventasen las impugnaciones presentadas.

Padilla, al igual que el resto de los miembros de la Ejecutiva, se enteró por primera vez de que el Asesor del Ciudadano no asistía a las reuniones de la Ejecutiva, por que no era convocado en la reunión del 18 de febrero; hasta entonces pensaba que Carmelo Casaño no asistía por motivos personales o institucionales, por permanecer ajeno o por no interferir en los asuntos del CPPC. Ni que decir tiene que, cuando el vocal hizo esta denuncia, sabía perfectamente que la respuesta era positiva, pero quería obtener a una declaración expresa de que se estaba incumpliendo los reglamento en el Consejo.

d) La versión de los hechos, según la Comisión Ejecutiva:

El 25 de febrero, el secretario del Consejo daba traslado del acuerdo de la Comisión Ejecutiva a la Oficina del Asesor del Ciudadano, afirmando que ésta había acordado hacerle llegar el malestar de la misma ante las publicaciones aparecidas en prensa con relación a las quejas del Sr. Padilla sobre su funcionamiento, así como por las actuaciones imputadas por los medios a la Oficina del Asesor del Ciudadano con relación a este asunto, expresando la *“repulsa a la actitud del Sr. Padilla por obviar los cauces democráticos de este Consejo Provincial, manifestando sus quejas y críticas a los medios de comunicación sin expresarlo previamente en el seno de esta Comisión Ejecutiva”*. Se añade, a continuación, que además, la Comisión Ejecutiva había solicitado *“al presidente del Consejo Provincial tome las medidas oportunas a la actitud de dicho vocal y traslade*

este malestar a la Oficina del Asesor del Ciudadano, teniendo en cuenta que existe, además, un cumplimiento exacto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva del pasado día 17 de diciembre de 1999”, con lo que quedaban invalidados -aseveraba el escrito- los argumentos que sustentaban la queja del vocal, que sólo tenían la finalidad de que no se cumpliesen los acuerdos adoptados democráticamente.

Por todo ello solicitan al Asesor que informase y clarificase si había abierto expediente al Consejo o a cualquiera de sus miembros y, en su caso, les diese traslado del mismo; y si no lo hubiere, que la Oficina manifestase a los medios de comunicación la inexistencia de tal expediente *“en orden a la incompetencia de ese órgano para incoar cualquier instrumento de control a las decisiones de los órganos colegiados de este Consejo Provincial, a fin de evitar los daños a la imagen de este órgano ciudadano y a la honorabilidad de las personas que lo integran”*⁴².

* Como un inciso, es preciso detenernos un tanto a comprobar la veracidad de lo expresado en este escrito que es denominado como *“traslado”*; y para ello nada mejor que hacer una sucinta comparación con lo que se expresaba en el Acta de la reunión mencionada y podremos comprobar que el traslado realizado por el secretario es, en cuando menos, una copia bastante libre, ya que los dos párrafos recogidos como literales, son: Uno de ellos, el de repulsa, el comunicado enviado por el Consejo a la prensa y que no existe en el Acta de la reunión; y el otro, el de que se *“solicita al presidente tome las medidas...”*, es pura invención, pues de ello no se habló en la sesión, como se puede comprobar en la propia Acta. Tampoco se acordó en la reunión solicitar al Asesor del Ciudadano que informase o clarificarse si se había abierto o no expediente al Consejo o a sus integrantes, como parece desprenderse de la lectura del escrito, sino que todo esto fue una decisión del presidente y del secretario adoptada con posterioridad a la reunión. Este escrito –a nuestro juicio- es una muestra más, de la falta de seriedad y de rigor documental practicado por los regidores del Consejo.

Lo que sí era cierto de la exposición ofrecida por el secretario, era la apreciación de la dimensión que estaba adquiriendo el conflicto en los medios de comunicación social, el cual irá en aumento.

e) Se amplia la repercusión del conflicto en la prensa:

El día 25 de febrero el diario *CÓRDOBA*, en un breve de la sección “Entre calles”, informaba que la Oficina del Asesor del Ciudadano había abierto un expediente al

⁴² CPPC, Secretaría, Reg. Salida n°. 533 (25/Febrero/2000), “Traslado del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18-2-2000 a la Oficina del Asesor del Ciudadano”.

CPPC, sobre las irregularidades en las convocatorias de las reuniones y sobre el “tribunal de honor con sentencias de linchamiento social” del que había sido objeto Jesús Padilla⁴³.

El día 28 de febrero, Rafael Román, expresidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Córdoba *Al Zahara* y ex vocal de la Comisión Ejecutiva del CPPC, así como vocal de Relaciones Ciudadana de la A. Vs. “*Los Califas*” y de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Estado Español (CAVE) saltaba a la palestra pública haciendo en el mismo periódico una llamada al boicot al CPPC, pidiendo que las entidades integrantes del Consejo suspendiesen sus relaciones con dicho órgano hasta que no se investigara en profundidad. Era un duro comunicado titulado “**Diputación y participación o el silencio de los borregos**”.

En este artículo pedía a la vicepresidenta, a los diputados provinciales, al Asesor del Ciudadano, al responsable de la Cátedra de Participación Ciudadana y al Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, que daban cobertura científica al Consejo, y a las entidades relacionadas con el mismo que interviniesen ante el “oscurantismo y falta de control democrático” existente en dicho órgano. A continuación, el periodista recoge unas declaraciones de Rodríguez Borrego rechazando las acusaciones de éste acusándole de falta de representatividad y dudando de su espíritu de participación. En el referido artículo -que será publicado íntegro el 5 de marzo en el *Diario de Andalucía* y el 11, en el *CÓRDOBA-*, también condena “*rotundamente el ominoso juicio público y descalificación a que fue sometido días pasados el responsable de un importante colectivo que se había atrevido a denunciar y reclamar transparencia en el Consejo Provincial*”⁴⁴.

El mismo día 28, el *Diario de Andalucía* dedica un amplio reportaje a la polémica, en el que existen algunas incorrecciones justificada por la complejidad del tema. El escrito lo realiza Pablo M. Díez, bajo el titular de “**El asesor del Ciudadano investiga las irregularidades en el CPPC**” que habían sido denunciadas por Jesús Padilla, afirmando que éste había presentado al presidente de la Diputación un amplio informe sobre las referidas cuestiones⁴⁵. En él, señala el articulista, se detallan las infracciones detectadas en este organismo desde su creación en 1996, recalando que el representante de los clubes sociales había pedido al presidente de la Institución Provincial que anulasen todas aquellas actuaciones que hubiesen incumplido la legalidad. También informa que el Asesor del Ciudadano había solicitado el acta de la reunión de la Comisión del día 18 de marzo, en la que el vocal denunciante había sufrido un “linchamiento social” y destaca que las deficiencias sobre la que Padilla había llamado la atención eran sobre el incumplimiento

⁴³ Diario *CÓRDOBA*, 25 de Febrero del 2000, sección “Entre calles”, p. 13.

⁴⁴ Juan M. NIZA: “Román llama al boicot al CPPC”, en *Ibid.*, 28 de febrero del 2000, p. 15; el artículo será publicado íntegro en el *Diario de Andalucía*, el 5 de marzo del 2000, p. 18, en “Cartas al Director”, firmado por el presidente de la A. Vs. “*Los Califas*”, Ramón Toledano Díaz; y diario *CÓRDOBA*, “Cartas al Director”, 11 de marzo del 22, p. 7, firmado, así mismo, por la Asociación de Vecinos “*Los Califas*”.

⁴⁵ Pablo M. DÍEZ: “El Asesor del Ciudadano investiga las irregularidades en el CPPC”, en *Diario de Andalucía*, 28 de febrero del 2000, p. 17.

de las disposiciones contempladas en los reglamentos de participación ciudadana y de régimen interno.

Al día siguiente, el *CÓRDOBA* publicaba una nota de redacción en la que la Oficina del Asesor del Ciudadano matizaba la información aparecida en la prensa sobre la apertura de un expediente al CPPC a raíz de la queja presentada por un vocal del Consejo, con la que se pretendía neutralizar el impacto que esta cuestión estaba causando en la opinión pública o bajar el tono de la polémica y como consecuencia del escrito remitido por el Consejo el 25 de febrero. El comunicado afirmaba que la Oficina

“no tenía facultades para abrir expedientes ni a personas físicas ni jurídicas”; aseverando, a continuación, que “expedientes no, pero sí alguna carpeta, ya que se ha trasladado el asunto a los Servicios Jurídicos para que dictaminasen sobre la admisión de la queja”⁴⁶.

Preguntado sobre este particular el Sr. Padilla por el periodista Juan M. Niza, aquél le respondió que no iba a entrar en debate semántico sobre las palabras “expediente o carpeta” manifestado por el Asesor, ni a responder a este comunicado; pero que en los escritos que había recibido de esta instancia se habla muy claramente de apertura de “expedientes” y no de aperturas de “carpetas”.

El día 1 de marzo irrumpe por primera vez en el conflicto el diario *ABC*, con un artículo de Javier Martínez Collantes titulado **“Se aviva la tensión interna en el Consejo de Participación”**. En él que se hace eco de las denuncias de Padilla, así como la demanda de Román, informando que éste se había puesto en contacto con algunas asociaciones para comprobar cómo se respira y que algunas de ellas, sin especificar, han dado el apoyo verbal a su propuesta de enviar al presidente de la Diputación y al Asesor del Ciudadano cartas pidiendo transparencia y claridad en el funcionamiento del Consejo. También informa que la Federación de Clubes Sociales, a la que representa Jesús Padilla, tenía prevista una reunión para el día 3 en la que se iba a estudiar la situación y en la que decidirían la postura que debía tomar el Sr. Padilla con respecto al CPPC y que, mientras tanto, el vocal había suspendido sus relaciones con este organismo.

A continuación ofrecía una breve encuesta, realizada por el informador entre los representantes de colectivos sobre la crisis, recogiendo algunas declaraciones: Pedro Reyes, presidente de la A. Vs. *Amargacena*, contestaba que ante de posicionarse aguardaba a tener más información sobre los hechos; el portavoz de los ecologistas en el CPPC, Victoriano Domínguez, afirmaba claramente que Padilla se había extralimitado e, incluso, aseveraba que había insultado a los miembros de la Ejecutiva llamándoles “fascistas”; el presidente de la Federación de AA. VV. “*Azahara*”, sin declararse a favor de Padilla, opinaba que, efectivamente había poca transparencia en el Consejo; y, finalmente, Rafael

⁴⁶ Diario *CÓRDOBA*, “El asesor del Ciudadano no abre expedientes”, nota de redacción publicada el 29 de febrero del 2000, p. 13.

Pérez, vicepresidente del CPPC, reconocía, por un lado, que a la hora de convocar las asambleas podía haber habido fallos de organización, pero también aseguraba que en el ánimo del Consejo estaba el poder trabajar por la provincia “*contando con todos*”. Faltó algo de profesionalidad en el redactor del artículo al no contactar con uno de los principales protagonista del conflicto, el Sr. Padilla y haberle pedido su parecer ⁴⁷.

Ante las falsas declaraciones de Victorio Domínguez, Jesús Padilla publicó el 8 de marzo, en el mismo diario un escrito de réplica ⁴⁸. Concretaba su exposición, básicamente, en cinco puntos, que pasamos a exponer:

- 1º.- Que era falso que el Sr. Domínguez fuera portavoz de los ecologistas en el Consejo, ya que este sólo era miembro del Plenario del CPPC y lo era por el municipio de Montalbán, no por el sector de Asociaciones Ecologistas y que su nombramiento como vocal de la Ejecutiva era un ejemplo más de la irregular forma de actuación institucional del presidente al haberlo propuesto de manera antirreglamentaria por lo que sólo estaba en la Ejecutiva a título de colaborador habiéndose encargo de temas de ecología en el Consejo, pero sin que constase su acreditación como portavoz de los Ecologistas como indicaba el articulista.
- 2º.- Que jamás el Sr. Domínguez podría demostrar que él se había extralimitado en sus funciones y, mucho menos, que hubiese llamado “*fascistas*” a los compañeros de la Comisión, por lo que esta afirmación, aparte de ser calumniosa era totalmente falsa.
- 3º.- Que, por el contrario, el que suscribía, sí había sentido cómo se conculcaban sus derechos constitucionales al honor, a la legítima defensa y a la libertad de expresión por la Ejecutiva, lo que le había obligado a solicitar amparo al Asesor del Ciudadano y denunciar cómo la Ejecutiva había cuestionado derechos fundamentales como el derecho de la prensa a obtener y ofrecer información veraz sobre temas de interés general.
- 4º.- Que lo que había denunciado no eran simples errores de procedimiento en una convocatoria por “*exagerado formalismo*”, como pretende hacer creer el vicepresidente del Consejo, sino graves cuestiones de fondo. Y
- 5º.- Que una vez la Junta de Gobierno de su Federación tenga conocimiento y tome una determinación sobre los acontecimientos que estaban ocurriendo, no tendría ningún inconveniente, salvo mejor criterio de la Entidad a la que representaba, de informar a todo aquel colectivo que así se lo solicitase sobre

⁴⁷ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “Se aviva la tensión interna en el Consejo de Participación”, en el diario ABC, 1 de marzo del 2000, p. 56.

⁴⁸ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “Consejo de Participación”, en sección “Cartas al Director” del diario ABC, 8 de marzo del 2000, p. 12.

lo que había venido ocurriendo en los últimos tres años en el Consejo Provincial.

5º.- La reunión del 9 de marzo de la Comisión Ejecutiva:

Con fecha 1 de marzo el secretario del CPPC convocó a la Comisión Ejecutiva para el día 9 con el siguiente Orden del día: 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior; 2º.- Lectura de las comunicaciones recibidas en secretaría; 3º.- Valoración y toma de decisiones, sobre la actuación del vocal representante del sector “Clubes Sociales”; 4º.- Incorporación al Reglamento de Funcionamiento Interno de los Consejos Locales de Participación Ciudadana; 5º.- Preparación Plenario-2000; y 6º.- Ruegos y preguntas.

Esta citación fue recibida el día 4 por Jesús Padilla ⁴⁹.

Pues bien, a pesar que en su confección los responsables del Consejo habían tenido un mayor cuidado que en las anteriores, aún adolecía de algunos defectos formales que, unido a la intencionalidad que se traslucía en ella –y el tiempo le daría la razón-, hizo que Padilla adoptase la decisión de impugnarla, lo que hizo el 5 de marzo, presentándola en el Registro General de Entrada de la Diputación el 6 del mismo mes ⁵⁰.

El recurso interpuesto por Jesús estaba estructurado en dos partes: En la primera, denunciaba los defectos de forma y errores de procedimiento que existían en la convocatoria; y, en la segunda, los contenidos que se pretendían tratar.

En la primera parte, que recogía los defectos de forma y los errores de procedimiento, que había encontrado en la convocatoria, esgrimía los siguientes argumentos para su impugnación:

- 1º.- Porque la convocatoria “la realizaba el secretario” del Consejo, cuando legal y reglamentariamente ésta era una competencia del presidente por lo que debía de declararse nula ⁵¹.
- 2º.- Porque con la nueva reunión, lo que se pretendía era dar cobertura legal a lo ilegalmente realizado en la reunión del día 20, que él había denunciado.

⁴⁹ CPPC, Secretaría, Reg. Sal., nº. 542 (1/Marzo/2000).

⁵⁰ JPG, Diputación 5º/2000 (5/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 2883 (6/Marzo/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 448 (/Marzo/2000), Exp. n. 318/2000.

⁵¹ *Vid.*, RRI, Art. 20º, c); el secretario sólo puede convocar con el Visto Bueno del Sr. presidente -*Ibid.*, Art. 20º, d)-. También, en LRJAP-PAC, se expresa que la convocatoria de las reuniones de los órganos colegiados es competencia del presidente -Art. 23.1.b)-; los secretarios sólo podrán efectuar convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados y citar a sus miembros por orden del presidente –Art. 25.2.b)-.

Ahora, ante las denuncias realizadas, pretendían proceder reglamentariamente, pues se iban a tratar los mismos temas que en aquella se habían discutido y cuya ilegalidad había denunciado.

- 3°.- Que era semántica y conceptualmente erróneo la denominación de Jesús Padilla como "*Vocal representante de los Clubes Sociales*", pues los sectores sociales y territoriales no están representado en la Ejecutiva, al ser este un órgano de administración y gobierno del CPPC, de carácter democrático unitario y no sectorial, y que su nombramiento había sido el de vocal y que como tal, desde el primer momento, había realizado su trabajo en función del interés general del Consejo y no en defensa de intereses particulares o sectoriales como se pretendía hacer ver en el Orden del Día.
- 4°.- Y que el cuarto punto del orden del día, igualmente, era "*semántica y conceptualmente incorrecto*", pues era imposible incorporar los Consejos Locales a un Reglamento; pues lo que se debía de hacer era incorporar a los representantes de éstos órganos de representación territorial a los órganos del CPPC, procediendo, previamente y si ello fuere preciso, a las modificaciones reglamentarias o estatutarias que fuesen imprescindibles, para lo cual había que seguir los procedimientos legalmente establecido y por los órganos competentes (Plenario del CPPC, a propuesta de la Comisión Ejecutiva si se tratasen de reformas del RRI; o al Pleno de la Diputación, a propuesta del Plenario si ello afectase al RPC).

En la segunda parte, recogía un bloque de motivaciones por las que solicitaba la anulación de la convocatoria en relación con el contenido de lo que se pretendía tratar en la reunión:

- 1°.- Por que el más elemental de los principios de legalidad y seguridad jurídica impedía volver a "*valorar y tomar decisiones*" (Punto 2° del Orden del Día) sobre lo tratado en una reunión cuyos acuerdos habían sido recurridos e impugnados por conculcar derechos constitucionales, razón por la que había solicitado amparo al Asesor del Ciudadano.
- 2°.- Porque, al haber sido impugnados dicho acuerdos, estos asuntos habían trascendido del ámbito de competencias de la Comisión Ejecutiva, por lo que ésta debía de abstenerse totalmente de tomar resoluciones sobre estos hechos hasta tanto no se solventase el conflicto en el ámbito de competencias superior establecido en el RPC al que se había recurrido: Marco Institucional de la Ofical del Asesor del Ciudadano y el de los Órganos de Gobierno y de Administración de la Diputación Provincial. Y, finalmente,
- 3°.- Que lo que procedía era el que la Comisión Ejecutiva entrase a valorar y tomar decisiones sobre las graves deficiencias e irregularidades denunciadas

y sobre las propuestas que había realizado en sus informes el que suscribía, para conseguir un funcionamiento del Consejo transparente, sujeto al rigor y legalidad democrática y no a la arbitrariedad, personalismo oscurantista del presidente.

Por todo cual solicitaba, por la vía de urgencia, la anulación cautelar de la convocatoria por no haber sido efectuada por persona o cargo “*competente*” y realizarse sin ajustarse a los procedimientos establecido en el RRI, además de existir en ella otras incorrecciones que la inhabilitaban; que se diesen instrucciones claras para que se abstuviesen totalmente de volver a hacer valoraciones y toma de decisiones sobre la actuación del vocal de Estudios y Programas y, muchos menos, contra los representantes del Sector Clubes Sociales en el CPPC, lo que, en modo alguno, procedía; que los Servicios Jurídicos del Asesor del Ciudadano o de la Diputación Provincial hiciesen las advertencias legales, estatutarias y reglamentarias precisas para que los máximos responsables de la Comisión (Órgano de Gobierno de un Consejo Sectorial de la Diputación Provincial) no volvieresen a incurrir en los errores procedimentales y no procedimentales que el reclamante venía denunciando y de las consecuencias que de ello pudieran derivarse; que se le remitiese fotocopia del Acta de la reunión del 20 de febrero y de los escritos que en ella se leyeron; y, puesto que CPPC es un órgano sectorial de la Diputación y su actuación en la Comisión Ejecutiva, la había realizado como vocal de la misma, reitera la solicitud de que los Servicios Jurídicos de la Institución procedan en defensa de sus derechos e intereses contra las resoluciones que injustamente se habían adoptado o se pudieran producir; y, finalmente, pedía que se diese traslado del escrito al Asesor del Ciudadano y a la Comisión Ejecutiva del CPPC.

* La finalidad que guiaba esta singular forma de actuación del vocal presentando sucesiva de escritos de impugnación, era la de marcar de cerca la actuación de los rectores del Consejo obligándoles a ceñirse a las reglas de juego de toda institución democrática, es decir, a que respetase los estatutos y reglamentos del Consejo; pero también, hacer evidente la falta de rigor de las actuaciones de sus regidores, así como mostrar su disconformidad con los modos y procedimientos de actuación de estos, dejar constancia de su voto particular en prevención de lo que ocurriera en el futuro y llamar la atención de los responsables de la Diputación sobre lo que estaba sucediendo en el Consejo, organismo en el que la democracia y la participación eran las propias de una república bananera y, además, de ir haciendo las denuncias de fondo y gravedad, de manera progresiva.



Presentación del Asesor del Ciudadano a los colectivos (Salón de Pleno de la Diputación Provincial, 15 de mayo de 1998 (ADPC. Foto: Téllez. De izquierda a derecha: D. Antonio Moreno, D. Andrés Ocaña, D. José Mellado, D. Camelo Casaño y D. José Calvo)

LA OFICINA DEL ASESOR DEL CIUDADANO SE POSICIONA ANTE EL DEBATE

Si hasta entonces, el Asesor del Ciudadano sólo había acusado recibo de los escritos del Sr. Padilla admitiéndolos a trámite, a partir del 8 de marzo iniciará la fase de contestaciones a las cuestiones planteadas en ellos; aunque se constata, en un principio, la intención de responder a todos, podemos apreciar, de manera global, que: en primer lugar, las respuestas no siguen el orden cronológico de las cuestiones planteadas; segundo, que al responder a algunos de ellos, se incluyen cuestiones propuestas en otros; tercero, existen notables confusiones respecto a los temas planteados (dando muchas veces la impresión que éstas pudieran ser intencionadas, es decir, para no entrar en el fondo de la cuestión); y, finalmente, denotan, a juicio del denunciante, explícito deseo de justificar lo realizado por la Ejecutiva del CPPC o por los responsables políticos de la Corporación Provincial, hasta

límites que, a veces, el Sr. Padilla, estimaba que pudiera responde a una falta de neutralidad e independencia (virtudes que debían caracterizar a los titulares de este cargo) lo que motivará que, progresivamente, el vocal vaya perdiendo su confianza en el Defensor, lo que incluso llegará a manifestarse en un particular enfrentamiento dialéctico a través de la correspondencia existente entre ambos y que el Asesor explicitará abiertamente en una intervención pública -desafortunada, entendió, el Sr. Padilla- la cual comentaremos en su momento.

1º.- Contestación a la impugnación de la convocatoria de reunión del 9 de marzo:

Aunque era la última de las cuestiones que, hasta ese preciso momento, había planteado Jesús Padilla, por su carácter de urgencia y, tal vez, por su fácil respuesta, estimamos, fue la primera en ser respondida por el Sr. Asesor. Por este motivo, igualmente, será la primera que vamos a comentar.

Como hemos anteriormente referido, el 8 de marzo, Carmelo Casaño remitió a Jesús el informe emitido por el Letrado de la Oficina del Asesor del Ciudadano, Vicente Torres Esquivias, respondiendo a su escrito de impugnación de la convocatoria del 9 de marzo que había entrado el 7 de marzo en la Oficina ⁵². Este informe, de la misma fecha, es breve y centra la respuesta en cinco puntos:

- a) **El primero trata sobre la cuestión planteada sobre la incompetencia de secretario para efectuar las convocatorias de las reuniones. Pero tras reconocer la fundamentación de la impugnación de recurrente, asevera que, si bien es cierto que la “redacción de la convocatoria puede ser desafortunada”, no implicaba nulidad ni su anulabilidad al cumplir plenamente sus objetivos, pues de haber invadido competencias por parte del secretario, debía ser el propio presidente el llamado a impugnar tal exceso; y, para mayor abundamiento, recurre al artículo 58. 3 de la LRJAP-PAC, que establece que, y cita textualmente: “las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda”.**
- b) **Segundo, afirma que al ser la Comisión Ejecutiva soberana no es competencia de esta Oficina, ni siquiera de la propia Diputación Provincial, el dar instrucciones sobre los puntos del Orden del día de sus reuniones.**
- c) **Tercero, que no procedía que los Servicios Jurídicos de esta Oficina hiciesen advertencias a la Ejecutiva sobre la realización de errores procedimentales pues**

⁵² OAC, Exp. 318/2000, Reg. Sal. nº. 510 (3/Marzo/2000).

sólo debe limitarse a intervenir cuando se solicite *“amparo o impugnación de un acto concreto”*.

- d) **Cuarto, que la documentación que requiere el interesado deberá solicitarse ante la Entidad que corresponda a través de los trámites procedimentales aplicables a cada caso.**
- e) **Y quinto, concluye, que de conformidad con el RPC esta *“Oficina vela por el correcto funcionamiento de los cauces de Participación Ciudadano, para lo cual adopta en cada momento las medidas pertinente bien de oficio o a instancia de parte”*.**

Debemos reconocer la diligencia de la Oficina del Asesor en dar una respuesta a la impugnación presentada por el Sr. Padilla: la recibieron el día 7 y, en un día, el Sr. Torres Esquivias realizó el informe y se le hizo llegar al afectado que lo recibió el mismo día 8 por la tarde.

* Al día siguiente de recibirla, por la mañana, telefónicamente Jesús se puso en contacto con el Sr. Casaño, manteniendo una amistosa conversación con él, en el transcurso de la cual le hizo llegar su disconformidad con los términos del Informe emitido por la Oficina, tanto en lo referente a la invalidez formal de la convocatoria, como por las pretensiones que evidenciaban la convocatoria de una nueva reunión; pues, claramente, se veía que con ella perseguían legalizar lo que ilegalmente habían realizado en la reunión del 18 de febrero; pero, puesto que era su *“asesor y defensor”*, aseveró, no iba a entrar en disputas con él, y que, aunque comprendía que con sus escritos le estaba poniendo en una situación un tanto embarazosa, coloquialmente le pidió que *“no echara muchos balones fuera”*.

El Sr. Asesor, resumiendo la conversación, intentó justificar los términos del Informe, aunque reconoció que con la celebración de la nueva reunión de Ejecutiva, sus responsables le estaban dando la razón y reconociendo las motivaciones alegadas en sus recursos; se comprometió a responder a los escritos presentados en lo que estrictamente fueran sus competencias y valorando sólo temas puntuales y concretos; reconoció que había mantenido varios encuentros con la vicepresidenta de la Diputación en las que habían tratado el conflicto haciéndole llegar su opinión de que a los escritos sobre cuestiones formales y procedimentales presentados, probablemente les sucederían otros en los que se denunciarían temas de fondo de mayor calado y gravedad (a lo que Jesús le respondió que no le cupiese la menor duda de que ello así sería); expresó su opinión personal sobre lo que estaba pasando en la CPPC (opiniones que, por ser personales, omitimos); confesó que no había asistido a las reuniones de la Ejecutiva porque jamás le habían invitado aunque era miembro de la Ejecutiva con voz pero sin voto, aunque sí había recibido la citación para la reunión del 9 de marzo, a la que pensaba asistir.

Como quiera que Jesús le manifestó su intención de no acudir a la reunión pues no era su deseo legitimar con su presencia la irregularidad de la convocatoria, ni sancionar lo que ilegalmente se había hecho y, menos, olvidar los exabruptos que los miembros de la Ejecutiva le habían proferido le comunicó, además, que no volvería a las reuniones hasta tanto no se restaurara la legalidad democrática en ella.

Carmelo Casaño, quitando hierro al asunto, intentó convencerlo para que no faltara a la reunión; así como, con amable socarronería y en tono afectuoso, le aconsejó que desistiera de este tipo de polémicas que no conducía a ninguna parte y que sólo le llevaría a estrellarse contra un muro, consejo que Jesús agradeció.

* El informe, a juicio de Padilla, adolecía de cierta inconsistencia pues no se puede hablar jurídicamente de “*redacción desafortunada*” (es un juicio de valor y personal), o de que ante una invasión de competencias “*sólo el Presidente era el llamado a impugnar el exceso*”; e, incluso, la cita del artículo 58. 3. no es exactamente correcta, como podemos comprobar leyendo el texto que dice así: “*Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán...etc.*”; y los requisitos previstos en el apartado anterior son: Plazo de diez días, contener texto íntegro, indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hay que presentarlo y plazo para interponerlo.

Antes de seguir, queremos hacer un comentario y confesar que, será ese tono justificativo mostrado por la Oficina del Asesor hacia las acciones de los responsables del CPPC denunciadas –lo que ocurrirá, no sólo en éste, sino en otros Informes- y el explícito empeño en evitar pronunciarse sobre los errores o irregularidades denunciadas, aunque fueran muy evidentes, será la demostración de que se pretendía no solo no implicarse, sino también no comprometerse con escritos que pudieran suponer descrédito de la Institución provincial o del órgano participativo, aunque con ello, a juicio de observadores externos, perdiese objetividad: por ejemplo, en este caso, estimamos, que si la Oficina del Asesor, hubiese admitido claramente que hubo un “error del procedimiento en la convocatoria”, podría haber utilizado como argumento el Art. 63.2, que expresa que “*los defectos de forma sólo determinarán la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados*”, aunque después podríamos discutir si la realización de la convocatoria por el secretario, y no por el presidente como está determinado legal y estatutariamente, es un requisito formal o una cuestión de fondo.

Sobre el asunto de que la soberanía de la Comisión Ejecutiva impedía la intervención de la Oficina o de la propia Diputación en el ámbito competencial del CPPC, o que no es procedente que desde la Oficina del Asesor del Ciudadano se hiciesen advertencias sobre los errores cometidos; y, al mismo tiempo se afirmara que la Oficina velaba por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana, confundiendo el espíritu y la letra de la ley con el deseo, sólo decir, pues no queremos

adelantarnos en nuestra línea expositiva, que el tiempo dará la razón al vocal de Estudios y Programas y podremos comprobar cómo los Servicios Jurídicos de la Diputación declararán al Asesor competente para dilucidar sobre estos temas y al Pleno de la Corporación para rectificar actuaciones de la Comisión Ejecutiva⁵³, y cómo el propio Asesor del Ciudadano no tendrá más remedio que, antes los escandalosos incumplimientos de la propia normativa del CPPC por parte de sus responsables, emitir un Informe haciendo serias recomendaciones a éstos, exhortándoles a su cumplimiento⁵⁴.

Por ahora, solo nos bastará, como pincelada crítica a este Informe, pues es especialmente llamativo, glosar el último punto justificativo del mismo en el que se afirma que la Oficina “*vela por el correcto funcionamiento de los cauces de Participación Ciudadana ...*”, lo que era un brindis a Sol, pues hasta entonces su representante había permanecido totalmente ajeno al Consejo, si exceptuamos la asistencia a algunos actos protocolarios y que, además, tenía un absoluto desconocimiento de lo que pasaba dentro del mismo, manteniendo su mutismo, incluso, cuando los responsables de éste incumplían con el propio Asesor del Ciudadano, el RPC y el RRI. Aunque bien es cierto, que hasta la denuncia presentada por el Sr. Padilla, el Asesor no había sido convocado a las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La conversación mantenida y la comprobación de la noticia de que Carmelo Casaño había estado sentado en la Mesa Presidencial del llamado *Encuentro Informativo*, cuya celebración Jesús había impugnado, vino a confirmar los temores de éste, sobre la actitud del posicionamiento favorable hacia el Consejo que había adoptado el Asesor del Ciudadano en el conflicto y que veremos que no tardará en hacerse explícito de manera pública.

* El día 11 de marzo, el *CÓRDOBA* publicó una nota de prensa, en la que se informaba que el Sr. Rodríguez Borrego, presidente del CPPC comunicaba que la Ejecutiva del CPPC había abierto expediente a Padilla en la última reunión celebrada por “*su actitud antidemocrática*”. En el artículo se aclaraba que éste había informado a la prensa y a los órganos provinciales, días atrás, sobre irregularidades cometidas en dicha entidad⁵⁵.

El día 12 el *Diario de Andalucía* informará más ampliamente sobre este asunto, señalando que la crisis que sufría el Consejo se había agravado, al haber decidido su Comisión Ejecutiva la apertura de un expediente que podría acabar con la expulsión del Sr. Padilla del Consejo por haber realizado críticas a la labor de su presidente. Con respecto a las irregularidades denunciadas por el vocal el presidente del Consejo apelaba en su declaración al apoyo que había recibido su gestión en la Ejecutiva a la hora de abrir el

⁵³ DPC, Delegación de Presidencia: “Informe de la Jefe de Área, D^a. Ángela Ortega Girón, de 19 de julio del 2000”.

⁵⁴ OAC, “Informe del Asesor del Ciudadano de 9 de octubre del 2000, realizado a instancia de D^a. María Jesús Botella Serrano, Portavoz del Grupo Popular”.

⁵⁵ Juan M. NIZA: “La ejecutiva del CPPC abre un expediente a su vocal Padilla”, diario *CÓRDOBA*, p. 13.

expediente a Jesús, justificándola por el hecho de que el vocal de los clubes sociales había realizado declaraciones fuera de este órgano y restaba importancia al frente abierto contra su mandato por las críticas recibidas desde la Asociación de Vecinos *Los Califas* señalando que era normal que una entidad, de las muchas que integran el Consejo, discrepase en el seno de este organismo, lo que demostraba su salud democrática ⁵⁶.

2º.- Respuesta del Asesor a la impugnación de la convocatoria de la reunión del 18 de febrero de la CE y de la celebración del *Encuentro Informativo* del 20 del mismo mes:

El 17 de marzo, el Asesor del Ciudadano remitió a Jesús Padilla contestación a su escrito de 17 de febrero en la que se afirmaba que éste, tras exponer diversas alegaciones, solicitaba de la Oficina un dictamen sobre tres cuestiones: a) Sobre la posible ilegalidad en la convocatoria de la reunión de la Comisión Ejecutiva del 18 de febrero; b) Sobre si el presidente de dicho Consejo era competente para realizar convocatorias de “*encuentros informativos*”; y c) Si, igualmente, lo era para justificar los gastos que ello llevasen consigo ⁵⁷.

Son, en cuanto menos, sorprendentes las respuestas que a estas cuestiones va a dar la Oficina del Asesor del ciudadano en su dictamen. Analicémoslas:

- a) **A la primera cuestión, responde que, según el RRI del Consejo, tiene voz en las Comisiones Ejecutivas y que no había sido convocado a la Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero –según le manifiestan- por un error en la interpretación de dicho Reglamento; y que no podía pronunciarse sobre la posible ilegalidad por ser una cuestión que competía a los Tribunales de Justicia, estando, en consecuencia, este asunto fuera del ámbito de su competencia e, inclusive, de las del Defensor del Pueblo.**
- b) **Respecto a la segunda cuestión, informa que la conversión de la proyectada “Asamblea General Ordinaria” en un “Encuentro Informativo” no se produjo, como era obvio, por un “error semántico”; pero que entendía, no obstante, que si bien el Reglamento no contempla la celebración de *Encuentros Informativos*, éstos pueden ser convocados por el presidente “cumpliendo las formalidades**

⁵⁶ Pablo M. DIEZ: “Participación Ciudadana expedienta al vocal que denuncia irregularidades”, en *Diario de Andalucía*, 12 de marzo del 2000, p. 21. En este artículo también se informa de la firma de un convenio de colaboración entre el presidente del CPPC y la candidata del PSOE al Parlamento Andaluz Maribel Flores (se incluye foto) que se comprometía a llevar la experiencia del CPPC al foro parlamentario andaluz. Este convenio no había sido aprobado por la Ejecutiva y era parte de la contribución del CPPC a la campaña electoral a favor del PSOE y como se puede comprobar se firmó al cierre de la misma.

⁵⁷ OAC, Reg. Salida n.º. 518 (17/Marzo/2000), Exp. n.º. 310/2000.

previstas reglamentariamente”, pues si éste tiene facultades (Art. 11º, b) para convocar Asambleas Extraordinarias, con mayor razón las tiene para la convocatoria de meros Encuentros Informativos, que son reuniones no decisorias.

- c) **Y sobre si el Presidente del CPPC es competente para justificar los gastos que esta reunión llevase consigo, responde que la justificación de los gastos ha de hacerse: si están dentro de los Presupuestos de la Excm. Diputación ante el Interventor de la misma y si caen fuera de los expresados Presupuestos, pero está dentro del Presupuesto Anual del Consejo, de la forma establecida en el Art. 20º, inciso e) del RRI.**

Sobre la cuestión de la convocatoria y asistencia del Asesor a las reuniones de la Ejecutiva del Consejo, debemos indicar que no había sido planteada en el escrito del 17 de febrero al que responde, sino en otros posteriores que más adelante comentaremos. No será este el primer caso en el que el Asesor o el Letrado de la Oficina, ofrecerá una respuesta en un escrito a una cuestión planteada en otro, lo que unido a la complejidad de las cuestiones en litigio y a la no siempre buena precisión de la cita del escrito a que corresponde el informe emitido (lo que será motivo de una amable solicitud de mayor precisión en las citas por parte del vocal) motivará cierta confusión a la comprensión de esta polémica, que intentaremos, por todos los medios, subsanar sistematizando con rigor los hechos, las preguntas y las correspondientes respuestas.

* Evidentemente, el sentido de la respuesta ofrecida por el Asesor no satisfizo al denunciante pues la consideró evasiva; por ello decidió, en esta ocasión, responderle por escrito matizando el justificativo dictamen emitido. Así el 27 de marzo le remitió un escrito realizando diversas consideraciones sobre las cuestiones planteadas y respondidas en su demanda ⁵⁸.

En su escrito el Sr. Padilla, tras acusar recibo del dictamen, expresar su agradecimiento al Asesor por la atención que le estaba prestando y manifestándole cortésmente que, básicamente, compartía los criterios manifestados en su dictamen, pero afirmaba, no obstante, que por la trascendencia que para el correcto funcionamiento del CPPC estaba teniendo y tendría tanto las denuncias y quejas que el que suscribía estaba presentado, como las respuestas que ofreciese la Oficina del Asesor, consideraba que había ciertos matices de interés no contemplados en la respuesta, que con el debido respeto y consideración, deseaba plantear:

⁵⁸ JPG, Diputación 20º/2000 (27/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entrada, de la misma fecha.

1º.- Respecto al **apartado a)** del dictamen:

Sugiere tener en cuenta tres cuestiones:

La primera de ellas era referente a un tema que no había sido planteado en su escrito por él (el hecho de que el Asesor no hubiese sido convocado a la reunión), a la que responde que, sobre la base del principio elemental del derecho que afirma que el desconocimiento de la ley, no excusa su cumplimiento ni exime responsabilidad, no era justificable la afirmación de los responsables de la Ejecutiva de que no habían invitado al Asesor del Ciudadano a esta reunión (como no lo habían hecho a ninguna otra con anterioridad) por un error de interpretación, pues en este aspecto, ni en el RPC y ni en RRI, existía la menor posibilidad de equivocación ni duda, pues expresa con gran claridad que el Asesor es miembro nato, con voz y sin voto, de la Comisión Ejecutiva, y que él lo planteó como cuestión previa al debate y pidió que este hecho constara en acta a pesar de la negativa del presidente. Por lo tanto, no se podía alegar desconocimiento sino incumplimiento de un precepto.

La segunda matización la basada en el Art. 24º del RPC, en el que se expresaba que el Asesor velaría por el correcto funcionamiento de los cauces de Participación Ciudadana establecidos en dicho Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los Órganos de Participación Ciudadana y la Diputación, adoptando a tal efecto las medidas que estimase pertinente; y el Art. 9º, h) del *Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor*, que afirmaba que el Asesor tramitaría las quejas y reclamaciones de los ciudadanos por irregularidades que observase por parte de la Corporación en sus actuaciones y que, al ser el CPPC un Consejo Sectorial de la Diputación, a juicio del que suscribía, si tuviera conocimiento de la existencia de una ilegalidad, el Asesor estaba facultado por el Pleno de la Corporación para iniciar los trámite de declaración de nulidad de un acuerdo o convocatoria, bien de manera amistosa (Art. 9º, i) del mismo Reglamento), o por la vía judicial si fuere necesario, pues para eso la Oficina estaba dotada de un Equipo Jurídico competente. Por lo tanto, a juicio de reclamante, el Asesor actuó correctamente cuando ordenó que debían ser subsanados los errores de la Convocatoria del Pleno Ordinario del Consejo con una nueva citación realizada en tiempo y forma.

Entendiendo, pues, que tanto la convocatoria de la reunión de la Comisión celebrada el día 18 de febrero era manifiestamente antirreglamentaria, así como lo sucedido en ella transgredía los Artículos 24º (Tribunales de Honor) y el 18º (derecho al honor) de la Constitución y el Artículo 6º, *in fine*, del RRI (apertura del expediente disciplinario) era por lo que el Asesor del Ciudadano estaba facultado para poder promover la anulación de los acuerdos de esta reunión -no que los anulase, pues eso no era lo que había sido planteado- por la vía que estimase más idónea (incluso, sugiere, llevando el asunto a los Tribunales de Justicia; máxime si la persona que había pedido su amparo, había actuado como miembro de un órgano de gobierno de

un Consejo Sectorial de la Corporación y en defensa de los intereses generales del propio Consejo y no como un simple particular).

En todo caso, en tercer lugar, el Asesor del Ciudadano sí estaba facultado para expresar en su informe o dictamen si se había incumplido o no los procedimientos legales (estatuarios o reglamentarios) a la hora de realizar la convocatoria de la reunión, que era lo que el Sr. Padilla le había solicitado en su escrito y lo que su informe, claramente eludía.

2º.- Respecto al apartado b) del dictamen:

Aclara que él nunca había negado la facultad del presidente para convocar *Encuentros Informativos*, máxime si se cumple “*las formalidades prevista reglamentariamente*”, tal como afirmaba el Asesor; simplemente, denunciada que el celebrado el día 20 de febrero, no había cumplido dichas formalidades.

3º.- Y en relación con el apartado c).

Su matización la concretaba en dos aspectos:

En primer término, muestra su conformidad de que si el CPPC está financiado íntegramente por la Diputación no se puede realizar ningún programa o gasto con cargo a los Presupuestos de esta Institución si no estaba prevista su partida presupuestaria; y para velar porque ello no ocurriera estaba la función del Interventor.

Pero como los gastos del CPPC debían estar sometidos al Presupuesto Anual del Consejo cuya aprobación correspondía a la Asamblea General Ordinaria -Art.13º. b) del RRI-; y a la Comisión Ejecutiva (Art. 15º y 18º, a) su elaboración y propuesta al Plenario, su modificación (Art. 18º, c), la distribución de los fondos conforme a la aprobación presupuestaria, así como acordar las transferencias (Art. 18º, h). Mas, como quiera que el denominado *Encuentro Informativo* llevaba consigo unos importantes gastos y el Presupuesto del 2000 del CPPC aún no había sido aprobado por el Plenario, correspondía a la Ejecutiva el aprobar dichos gastos, no al presidente (ni, tan siquiera, conjuntamente con el vicepresidente o el tesorero) según parecía interpretarse del Informe ofrecido por el Asesor al citarse el Art. 20º, inciso e) del RRI que, a juicio del denunciante, estaba establecido para la justificación de gastos ordinarios o extraordinarios previamente aprobados por los órganos colegiado del Consejo (Plenario y Ejecutiva), aunque existieran partidas presupuestaria destinado a este tipo de actividad en los Presupuestos Generales del Diputación.

Concluye el escrito, intentando suavizar la réplica, afirmando que ésta se entendiese como una exposición personal de criterios en orden a una mayor claridad de una cuestión que, en el futuro, pudiera volverse a plantearse, por lo que sugiere que deben

estudiarse todos sus aspectos y limitarse al máximo las múltiples variantes, a fin de evitar nuevas complicaciones.

Este escrito no recibió acuse de recibo, ni fue contestado por el Asesor, ni fue recogido en el Informe Anual de 1999-2000.

3°.- Informe del Letrado de la Oficina del Asesor del Ciudadano, respondiendo al escrito del 21 de febrero, que denunciaba lo ocurrido en la reunión del 18 del mismo mes:

El 30 de marzo, el Asesor del Ciudadano remitió al Vocal de Estudios y Programas el informe del Sr. Torres Esquivias como resolución a la queja que aquél había presentado en su escrito del 21 de marzo, sobre lo ocurrido en la reunión de la Ejecutiva del día 18 de febrero, que le había sido remitido por la Secretaría General de la Diputación con fecha 23 del mismo mes ⁵⁹.

El informe, simplificando, aludía a que, tras una prolija exposición de hechos y fundamentaciones jurídicas, el reclamante solicitaba: 1°.- Amparo legal y moral del Asesor del Ciudadano ante la pretendida *campaña de desprestigio orquestada contra el recurrente*, por el presidente y el Consejo de Participación; 2°.- Impugnación de la convocatoria de la Comisión Ejecutiva celebrada el 18 de febrero, sobre la base de defectos de forma y fondo; y 3°.- Estudio y dictamen sobre las posibles irregularidades administrativas y jurídicas que pudieron cometer los responsables del Consejo por celebrar la reunión prevista. Veamos respuesta:

Primera cuestión.- Se reitera en lo manifestado en su anterior informe en el que afirmaba que el Asesor no puede conceder “amparo legal” por ser ésta una facultad de la Administración de Justicia cuando hubiese vulneración de derechos y que, tampoco, “amparo moral”, pues esta facultad no se contemplaba dentro de las funciones del Asesor del Ciudadano, que debía de limitarse a que no existiesen violaciones reglamentarias de trascendencia en el ejercicio de la democracia que debía presidir la actuación del Consejo, cuyos miembros son electivamente renovables.

Desconocemos a qué Informe anterior se refiere, pues en este sentido nada había llegado al Sr. Padilla; pero en principio, constató que existía una cierta contradicción entre lo que se afirma en este dictamen sobre la concesión de amparo, y lo que el mismo Letrado aseveraba en su Informe de 8 de marzo, punto 3°, en el que afirmaba que no procedía que por los Servicios Jurídicos de la Oficina se hiciese advertencias a la Ejecutiva sobre la realización de errores procedimentales sino que debería limitarse a intervenir

⁵⁹ OAC, Reg. Salida n°. n°. 527 (30/Marzo/2000), Expediente n° 311/2000.

cuando se “*solicite el amparo*” o impugnación de un acto concreto, que es lo que hizo el recurrente en su escrito del 21 de febrero.

Segunda cuestión.- En cuanto a los defectos formales de la convocatoria los concretaba en tres asuntos:

- a) En primer lugar sobre la asistencia del representante de la Corporación en la Comisión Ejecutiva, a lo que respondía que el RRI no la preveía.
- b) En segundo que, por lo que se refería a la convocatoria del Asesor del Ciudadano, reconocía que efectivamente, el Art. 16° del Reglamento lo incluía, por lo que debía haber sido formalmente convocado; pero, a continuación, analizaba jurídicamente y en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, los efectos que esta irregularidad pudo causar en la celebración, llegando a la conclusión de que la no-convocatoria del Asesor podría considerarse como un defecto formal que determinaría su anulabilidad, únicamente en el supuesto en que quedase suficientemente demostrado que esta inasistencia impidió al acto alcanzar su fin o produjo indefensión lo que, a juicio el letrado -da a entender aunque no lo afirme explícitamente-, no se produjo al carecer el Asesor de voto en la Ejecutiva.
- c) Y sobre la tercera razón de fondo, era la denuncia del interesado, sobre la inexistencia de urgencia para convocar la Comisión impugnada, aseverando que el RRI no la regula, por lo que supletoriamente acude a la normativa de régimen local (*“El Alcalde o Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles... En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión”*, cita textualmente). Por lo que, la consideración de urgencia correspondía al propio órgano colegiado y no era susceptible de posterior revisión por otras instancias y como quiera que la Comisión acordó dicha urgencia con mayoría suficiente, debía ser aceptada sin más dicha circunstancia.

Tercera cuestión.- Finalmente, señalaba que la mera impugnación de la citada Comisión no acarrea, sin más, su suspensión cautelar, salvo que fuera decidida por el órgano Jurisdiccional competente, previo requerimiento del interesado. Como no se produjo dicha suspensión, entendía que no se incurrió en ninguna irregularidad administrativa y, menos, en el desacato alegado por el recurrente que no solo había desaparecido del nuevo Código Penal, sino que implicaría una desobediencia al mandato de un órgano superior.

En suma, que el recurrente acudiese a la Jurisdicción Ordinaria y respuesta de compromiso a los aspectos formales superficiales sin entrar en el análisis de irregularidades de fondo denunciadas, que se obvian o se intenta de justificar. Para entonces, al Sr. Padilla ya no le quedaba el menor atisbo de duda de cual iba a ser la

actuación “política” de la Oficina del Asesor en el conflicto: defender y justificar, a toda costa, la actuación de los responsables de CPPC y neutralizar todas cuantas denuncias se presentaran.

* Como un inciso al comentario que vamos a realizar al informe del Sr. Letrado, queremos recordar el escrito del vocal presentado con fecha 13 de marzo solicitando, entre otras cuestiones, que se le informase de cuantas veces había sido convocado el Sr. Asesor del Ciudadano y que, sobre la base de este defecto de forma, reiteraba su solicitud de impugnación de los acuerdos adoptados en la reunión del 18 de febrero; muy especialmente, de aquellos que había sido adoptados sin estar contemplados en el Orden del Día, para cuya validez se hacía preciso el que todos los miembros del Órgano colegiado estuviesen presentes y ser declarada la urgencia del asunto, tal y como se especifica en el Art.26. 3 de la LRJAP-PAC.

Aunque este escrito no será contestado, sí tenemos documentado que, habiendo sido remitido por el Sr. Secretario de la Diputación a la Oficina del Asesor, su titular lo devolvió a la Delegación de Presidencia alegando que el escrito iba dirigido al presidente de la Diputación y sólo concernía a su Oficina los puntos 1º y 2º de los cinco solicitados, sobre los cuales pasó a informar en los siguientes términos ⁶⁰:

- a) Que el artículo 16º del RRI del CPPC establece que el Asesor forma parte, con voz y sin voto, en la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo.**
- b) Que, hasta ese preciso momento, sólo había sido convocado para asistir a la Comisión Ejecutiva, una sola vez: el 9 de los corrientes.**

Como puede comprobarse, el Asesor contesta asépticamente, sin emitir ningún juicio sobre el incumplimiento del reglamento por parte del presidente, tal y como se había solicitado en el punto segundo del escrito del Sr. Padilla, aunque la respuesta es obvia. No obstante, recordemos, la ya comentada excusa ofrecida por el Asesor para justificar este reiterado incumplimiento reglamentario.

Aunque Carmelo Casaño advierte que el resto de las cuestiones planteadas en ese escrito no eran competencia de su Oficina, podemos comprobar cómo en parte, dichas cuestiones son abordadas en el Informe del Letrado. Así podemos decir que la cuarta y quinta solicitud (impugnación de los acuerdos de la reunión por no haberse convocado y estar presente el Asesor del Ciudadano y suspensión cautelar de los acuerdos hasta que se solventen las impugnaciones), quedaban oficialmente respondidas por lo expresado en los apartados segundo, inciso b) y tercero del informe del Letrado; quedando sin respuesta la primera de las cuestiones planteadas, que es de índole menor: Si era preceptivo o no por parte del Consejo el comunicar el Orden del día y remitir el acta a la Diputación, que a juicio del Vocal, lo era por tratarse de un Consejo Sectorial de la Corporación.

⁶⁰ OAC, Reg. Salida nº 515 (16/Marzo/2000), Exp. 321. Escrito dirigido a Dª. Ángeles Ortega Girón, Jefa de Servicio de la Delegación de Presidencia.

* Como quiera que Jesús Padilla, no estaba conforme con la respuesta ofrecida y queriendo dejar bien claro cual era su criterio ante la contestación dada, el día 1 de abril, fecha en la que había recibido el informe, respondió remitiendo un nuevo escrito a la atención del Asesor⁶¹, en el que, tras acusar recibo del Informe del letrado, agradecer la respuesta y afirma, consideradamente que, a pesar de compartir básicamente la línea del informe, por su trascendencia en orden al futuro correcto funcionamiento del CPPC deseaba expresar que existían ciertos matices, desde su perspectiva, no contemplados en el mismo que, con el debido respeto, quería hacerle llegar, pues ellos podrían modificar sus conclusiones:

Respecto a lo expresado en los puntos segundo del Informe, asevera que quedaba claro que el Asesor del Ciudadano no fue convocado y que debía haberlo sido; por lo que, a su juicio, y de conformidad con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia citada, la presencia del Asesor del Ciudadano era clave, pues como afirma “...*sólo cuando impida al acto alcanzar su fin o produzca indefensión, determinará nulidad*”, por lo que la presencia del Asesor, como Vocal Técnico cualificado, hubiera impedido, sin ningún género de duda, el que la reunión del 18 de febrero, se hubiera convertido en un juicio de honor, con linchamiento moral del que suscribía, y que éste no se hubiera visto obligado a recurrir ante esta Instancia pidiendo amparo moral por haber sufrido indefensión jurídica, ni se hubiera transgredido el Art. 6º del RRI, sometiéndolo a una sanción social, sin darle posibilidad de defensa, ni el preceptivo plazo de audiencia para recurrir, por lo que ese error formal era jurídicamente fundamental para iniciar el expediente de nulidad del Acto recurrido.

Nos parece oportuno citar el Art. 62. a) de la LRJAP-PAC, que define como actos nulos de pleno derecho: “*Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*”; y el inciso e) del mismo artículo, que incluyen a “*los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido*”.

Así mismo Padilla, rebatía la argumentación del letrado sobre la cuestión de la urgencia de la reunión afirmando que el plazo para convocar sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, no es que no lo contemple el RRI, como sí lo hace de manera diferente para las convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias (Art. 11º, inciso b, del RRI), sino que le da el mismo tratamiento; es decir, que el RRI considera que debe existir el mismo plazo tanto para unas como para otras; no obstante, estima que podría ser perfectamente admisible como legislación supletoria la citada por el Sr. Letrado de la Oficina del Asesor, tal como se expresa: “*cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima...*”

Sin embargo dicha urgencia no existía y pasa, a continuación, a exponer lo que se contemplaba en el Orden del día y a referir, de manera sintética, lo que se trató en la

⁶¹ JPG, Diputación 24º/2000; DPC, Reg. Gen. Entr. n.º. 4972 (3/Abril/2000); OAC, Reg. Entr. n.º 475 (6/4/2000), Exp. 335/2000.

reunión, que en nada tenía que ver con lo expuesto en aquél; por lo que llega a la conclusión de que se puede fehacientemente demostrar, que la urgencia no existía más que en la necesidad imperativa del presidente de montar un tribunal de honor al que suscribía con pública recusación del mismo, transgrediendo la normativa legal establecida y sus derechos constitucionales.

Finalmente, termina afirmando que desde una reflexión serena sobre los hechos se llega a la conclusión de que existían irregularidades reglamentarias, tanto en la convocatoria de la reunión pues no había urgencia, como en su desarrollo, pues no sólo se quebrantaron aspectos formales de la legalidad vigentes, sino derechos constitucionales de un ciudadano que actuaba como vocal de un Consejo Provincial, que es un consejo sectorial de la Diputación, por lo que solicitó que sobre la base del informe jurídico del letrado y a los nuevos datos y nueva perspectiva aportada por el recurrente, se hiciera una nueva reconsideración de las conclusiones de su demanda y que los Servicios Jurídico iniciasen el procedimiento de declaración de irregularidad estatutaria y reglamentaria y anulación de aquellas actuaciones que se había realizado contra el derecho general y contra los estatutos y reglamentos de la Corporación Provincial, en particular.

En suma, Jesús pretendía hacer llegar al presidente de la Diputación y al Asesor del Ciudadano la idea de que la respuesta ofrecida no era convincente y que, con los mismos argumentos, se llegaba a la conclusión contraria.

A este respecto, hemos de decir que el 28 de abril el Asesor del Ciudadano al remitir al Sr. Padilla un nuevo Informe del Letrado en el que contestaba a diversos escritos presentado, recoge, en primer lugar, la respuesta a la réplica anterior ⁶².

Vicente Torres afirmaba que en el escrito de contestación al Informe emitido por la Oficina del Asesor el 30 de marzo, el reclamante, compartiendo básicamente el mismo, realiza algunas salvedades que, en definitiva, repite los planteamientos de su queja original. En este sentido, le comunica al interesado que no es función de la Oficina el entrar en una dinámica de réplicas y contrarréplicas sobre cuestiones ya informadas y que, en caso de existir disconformidad con alguno de las conclusiones debería plantearla ante los órganos jurisdicciones correspondientes. En consecuencia, mantenía todos y cada uno de los argumentos y conclusiones contenidos en el citado Informe.

El empeño de la Oficina del Asesor de que Jesús Padilla acudiera a la Jurisdicción Ordinaria, no era compartido por éste, pues ello era, a su entender, judicializar el órgano de Participación Ciudadana creado en la Diputación. Así, mientras los responsables de aquella defendían que el CPPC es un órgano independiente y con personalidad jurídica propia y que, por lo tanto, cualquiera reclamación había que presentarla ante esta jurisdicción; el vocal mantenía la tesis –sin descarta la anterior- de que el CPPC es un consejo sectorial de la Diputación y de que, por ello, existían otras vías de

⁶² OAC, Reg. Sal. n.º 555 (fecha 28/Abril /2000), Exp. n.º 335/2000.

reclamación: por un lado, la vía política contemplada en el RPC; y, por otro, la administrativa. En suma, el recurso al Asesor y el planteamiento del contencioso administrativo y que, para llegar a él, había que dar unos pasos previos internos en la Diputación (recurso de reposición y recurso de alzada); por ello, haciendo oídos sordos a estas recomendaciones, seguirá con su línea defensiva dándole el tiempo, como comprobaremos, la razón.

Córdoba

Diario de Andalucía
Lunes, 21 de febrero de 2000

Diario de Andalucía
CÓRDOBA

El portavoz de los clubes sociales pide el amparo de Matias González

Un vocal denuncia en Diputación las irregularidades del CPPC

El vocal de Estudios y Programas del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, Jesús Padilla González, que impugnó la celebración de la asamblea plenaria de ayer por no atenerse al régimen interno, remitirá al Asesor del Ciudadano, Carmelo Casado, y al presidente de la Diputación de Córdoba, Matias González, un completo informe en el que relata las infracciones del reglamento que se han producido en este organismo, dependiente de la institución provincial, desde su creación en 1996.

PARLO M. DIEZ

Tras la celebración de la asamblea plenaria del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), que tuvo lugar ayer y que ha generado la polémica debido a su impugnación por parte de uno de sus miembros, el vocal de Estudios y Programas, Jesús Padilla González, ha decidido remitir un dossier al presidente de la Diputación de Córdoba, Matias González, para informarle de las irregularidades cometidas por este organismo dependiente de dicha institución.

Así, Padilla transmitirá a Matias González una relación completa de todos los incumplimientos del reglamento del CPPC que se han producido desde su creación en 1996, al mismo tiempo que solicitará el amparo del presidente de la Diputación y del Asesor del Ciudadano, Carmelo Casado, cuyo cargo también se integra dentro de dicho organismo.

Hicte a la impugnación de la asamblea plenaria de ayer, la segunda del CPPC en sus tres años de existencia, el vocal también aconsejará que no se tengan en cuenta los acuerdos formales, debido, en su opinión, a los defectos de forma que han precedido a su celebración.

Actuación personalista

Las razones esgrimidas por Padilla González se basan en que la convocatoria de dicha asamblea no se ha ajustado al tiempo ni a la forma establecidas, por lo que el vocal acusó al presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego, de actuar de manera personalista.

Además, el responsable de Estudios y Programas criticó que Rodríguez Borrego había consentido la reunión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del CPPC, que tuvo lugar el pasado viernes, "en un incumplimiento moral que no siguió en absoluto el orden del día fijado".

Padilla González, que representó a los clubes sociales, ha dejado en suspenso su cargo hasta que dichas organizaciones tomen una determinación.

Por su parte, el presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego, insistió en que la Comisión Ejecutiva había aprobado la celebración tanto de la reunión extraordinaria del día 18 como del encuentro informativo de ayer.

Jesús Padilla ha realizado un informe con las infracciones del reglamento cometidas desde 1996

A juicio de Rodríguez Borrego, "el buen clima de esta asamblea indica el respaldo que ha recibido la Ejecutiva ya que, aun habiendo un defecto de forma en la convocatoria, que en este caso no ha existido porque se ha ceñido a la normativa vigente, este órgano es soberano para convocar una sesión plenaria". El presidente del CPPC también indicó que la convocatoria de este encuentro se produjo el pasado día 17 de diciembre, en una reunión de la Ejecutiva a la que Padilla no pudo asistir.

En la asamblea de ayer, el CPPC informó sobre la creación de consejos locales en distintos municipios cordobeses.



El Consejo Provincial de Participación Ciudadana celebró ayer una sesión plenaria.

Diario de Andalucía
Lunes, 28 de febrero de 2000

Córdoba

17

El vocal Jesús Padilla ha denunciado las infracciones de los reglamentos

El Asesor del Ciudadano investiga las irregularidades en el CPPC

El Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaño, ha abierto un expediente de investigación al Consejo Provincial de Participación de Ciudadana tras la denuncia formulada por el vocal de Estudios y Programas de su comisión ejecutiva, Jesús Padilla

González. Por este motivo, dicho organismo, que depende de la Diputación de Córdoba, deberá remitir a Casaño el acta de la reunión de la comisión del día 18 de febrero, en la que, según Padilla, fue sometido a "un linchamiento social".

PABLO M. DIEZ

La polémica suscitada en torno al Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC) ha propiciado que el Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaño, abra un expediente a este organismo que depende de la Diputación de Córdoba por el incumplimiento de sus reglamentos.

La decisión de Casaño se basa en la denuncia formulada por el vocal de Estudios y Programas de la comisión ejecutiva del CPPC, Jesús Padilla González, quien ha remitido tanto al Asesor del Ciudadano como al presidente de la Diputación, Matías González, un completo informe en el que detalla las infracciones detectadas en este organismo destinado a fomentar la participación civil desde su creación en 1996.

En concreto, las deficiencias sobre las que Padilla llama la atención se refieren al incumplimiento de las disposiciones vigentes en el reglamento del CPPC y en su régimen interno, haciendo especial hincapié en la violación de los plazos fijados para anunciar la convocatoria de las sesiones plenarios.

La gestión de Rodríguez Borrego

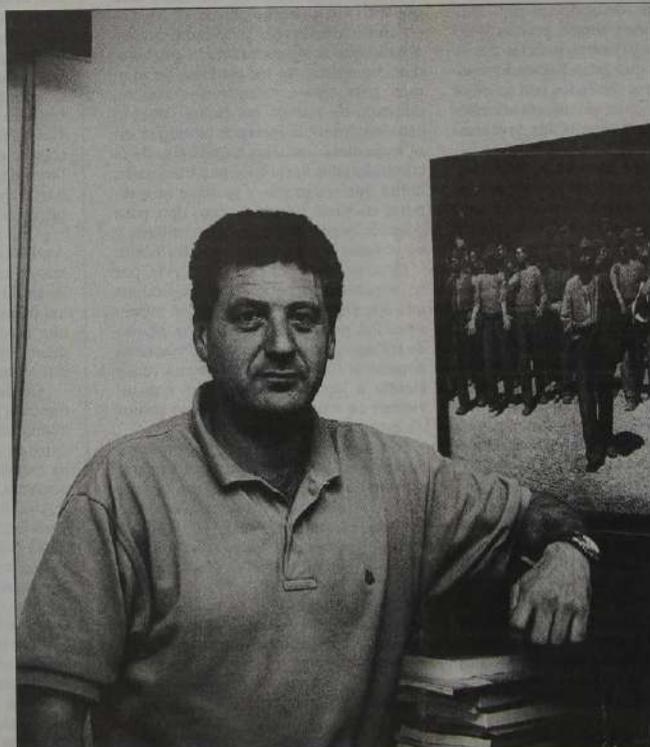
En la denuncia presentada por el vocal de Estudios y Programas, Padilla insiste en que ya en abril de 1998 mostró su disconformidad con los procedimientos de gestión del presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego.

Así, el miembro de la comisión ejecutiva, que representa a los clubes sociales, y que ha dejado en suspenso de manera temporal su participación en el CPPC, critica la actitud mantenida por Rodríguez Borrego con respecto a los informes realizados por Padilla sobre el funcionamiento del organismo, aspecto en el que destaca la alteración del orden del día de las reuniones, así como a las citaciones a sus miembros para asistir a las sesiones plenarios, que, en su opinión, se realizaban sin el correspondiente registro de salida.

El representante de los clubes sociales pide la anulación de las actuaciones que hayan incumplido la legalidad

En este sentido, el vocal resaltó que la última reunión de la comisión ejecutiva del CPPC se convirtió en un auténtico "Tribunal de Honor con sentencia de linchamiento social".

Por último, Jesús Padilla ha solicitado al presidente de la institución provincial, Matías González, que anule "las actuaciones realizadas por la comisión ejecutiva y el presidente del CPPC que hayan incumplido la legalidad vigente".



El presidente del Consejo de Participación Ciudadana, José Antonio Rodríguez Borrego. P.V.



Mesa Presidencial del Congreso Fundacional de la Federación de Clubes Sociales “Las Almunias”, celebrado el 12 de noviembre de 1996., a la que invitó el presidente del CPPC

EL IMPACTO DEL CONFLICTO EN LA FEDERACIÓN DE CLUBES SOCIALES LAS ALMUNIAS.

A decir verdad, en más de una reunión de la Junta de Gobierno de la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, sus miembros habían mostrado la disconformidad con el sesgo que había tomado la gestión de la Comisión Ejecutiva del CPPC y sobre la marcha del Consejo Provincial. Incluso se llegó a hablar de abandonarlo por su inoperancia, ineficacia y excesiva politización. En estas circunstancias, siempre había sido el propio Jesús Padilla el que, a pesar de su actitud crítica hacia lo que ocurría en él, había defendido la utilidad de la permanencia de la Federación en el CPPC y la conveniencia de estar presente en su Ejecutiva (de ahí el proyecto que presentó para su sustitución que ya hemos comentado anteriormente)⁶³.

⁶³ En este sentido hemos de citar el informe que presentó a la Junta de Gobierno de la Federación el 3 de junio de 1998, sobre la situación del Consejo Provincial; asimismo en octubre de 1999, les había hecho llegar el dossier que hemos titulado “*Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*”.

Jesús, como representante de la Federación de Clubes Sociales en el CPPC, mantenía perfectamente informado al presidente de la Federación, Eduardo Ávila, de todo lo que iba ocurriendo. Precisamente, el que el presidente del CPPC, incumpliese el compromiso contraído el 7 de enero, de favorecer su relevo por Eduardo Ávila en la Ejecutiva y por José Luis García en el Plenario del Consejo fue el detonante del conflicto que estamos narrando.

Por ello, iniciado éste, el vocal se puso en contacto con Eduardo que compartió con él la iniciativa de impugnar la celebración de Plenario del CPPC que después se convertiría en Asamblea Informativa, a la que por cierto y, es más que significativo, **no había sido convocado el presidente de la Federación, a pesar de ser miembro del Plenario**. Pero tras los sucesos acaecidos en la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero, en la que Padilla suspendió sus relaciones con la Ejecutiva hasta que recibiera instrucciones de la Junta de Gobierno de su Federación y la gravedad del comunicado de repulsa del “representante de los clubes sociales” publicado el 21 de febrero y de las noticias que iban apareciendo en prensa, el presidente de la Federación adoptó la decisión de convocar urgentemente a la Junta Directiva de la Federación para tratar monográfica la situación creada.

En este sentido se ha de señalar que, a pesar de la insistencia de los medios de comunicación en tener conocimiento exacto de las denuncias realizada por Jesús - especialmente interés mostraban por conocer el contenido del libro *Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)*- éste se mostró cauto, manifestado que no lo daría a conocer hasta tanto la Junta de su federación no se pronunciase sobre lo que estaba ocurriendo.

El primer paso para la convocatoria de la reunión, acción habitual, era que el presidente de la Federación mantuviera un encuentro, al que asistirá Jesús Padilla con los responsables del Club Figueroa, pues el presidente, secretario y tesorero de este club eran los vicepresidente, vicesecretario y vicesorero de la Federación (a la reunión también se sumaron otros miembros de la Junta Directiva), reunión que se celebró el día 22 de febrero, y a petición de éstos, en la sede social del Club Figueroa⁶⁴.

En ésta, tras una larga exposición de los hechos por parte de Padilla y el consiguiente intercambio de opiniones, entre los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos: Respaldar la actuación del representante de la Federación y manifestar el apoyo y solidaridad de los presentes; convocar urgentemente a la Junta de Gobierno para el día 3 de marzo en la Sede Social del Club Hípico; la reunión tendría carácter monográfico y en ella

⁶⁴ Creemos que es oportuno anotar (y no con ánimo de crítica sino para que este hecho no pase desapercibido, en razón de lo que sucederá más adelante) que Eduardo y Jesús tuvieron que esperar media hora a que terminara una reunión que la Junta Directiva del Club mantenían con Manuel López Calvo, y algunos miembros más de la candidatura de IU-LV-CA, en la que éstos exponían su Programa Electoral pues se estaba en plena Campaña Electoral.

se trataría la cuestión; y, mientras tanto, el vocal del CPPC mantendría su suspensión temporal de las relaciones con el Consejo, en espera de que se recondujera la situación ⁶⁵.

En otro orden de cosas, Eduardo Ávila sugirió la conveniencia que, desde la presidencia de la Federación, se remitiera a la prensa un escrito de apoyo a Jesús, aunque al final se adoptó la sugerencia del presidente del Figueroa de esperar a la próxima reunión para hacerlo con el respaldo de todos los clubes y evitar, en lo posible, cualquier tipo de suspicacias por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, si previamente no se contaba con ellos, lo que así se hizo.

Estimamos que en estos momentos hay que tener presente la idiosincrasia de los clubes sociales. Estas asociaciones son entidades que tiene una intensa vida social interna, pero que posee un cierto carácter reservado y conservador que les hace rehuir de cualquier tipo de escándalo y polémicas; y, mucho más, si éstas tienen connotaciones políticas, como sin duda era la que se había planteando, ya que en los estatutos de muchos de estos clubes se prohíben la realización de actividades de carácter partidista, por lo que en este sentido había que ser excesivamente cuidadosos.



Clausura del Congreso de la Federación *Las Almunias*, a la que asistieron como autoridades invitada. José Antonio Linares, subdelegado del Gobierno, José Antonio Ruiz Almenara, vicepresidente de la Diputación y Amelia Caracuel, teniente alcalde delegada de Participación Ciudadana, en representación del alcalde de la ciudad.

⁶⁵ Antes de adoptar este acuerdo, el vicepresidente de la federación José Luis García preguntó a Padilla que cuál era su propuesta sobre la permanencia o no de la Federación del CPPC, a lo que éste le respondió que él no era partidario de abandonar el CPPC, pero que dadas las circunstancias proponía la suspensión de relaciones hasta tanto no se recondujera la situación, propuesta que fue aceptada unánimemente por los presentes para llevarla a la reunión convocada.

1°.- La Junta de Gobierno de la Federación de Clubes Sociales Las Almunias respalda las actuaciones de su representante en el CPPC:

Llegado el día 3 de marzo, a las ocho y treinta de la tarde se reunieron en el *Club Hípico* la Junta de Gobierno de la Federación, asistiendo por el Club anfitrión Manuel Freguero Guerra y Enrique San Miguel Eraso; por el *Neptuno*, Francisco Javier González Arenas y Enrique Raya Donoso; por el *Real Aero-Club*, Enrique Vicente Herrero; por el *Club Vista Sierra*, Eduardo Ávila Cuadra y Ricardo Casas Aznar; por el *Club Figueroa* José Luis García Espejo, Manuel Hernández Millán y José Luis García Navarro; y por el *Club Escudería Alba*, Rafael Serrano Pérez, José Luis Estepa Gallardo y Jesús Padilla González.

Por la repercusión que estaba teniendo el tema a tratar en la prensa, la reunión había despertado una amplia expectativa en las Juntas Directivas de los clubes integrantes de la Federación por lo que asistieron a ella todos sus representantes, ya que había una manifiesta preocupación por lo que se hablaba del conflicto y sus implicaciones para los clubes; máxime, sorprendidos por cuantos eran concedores del carácter de su representante, el interés que éste había puesto en el trabajo que realizaba en el Consejo y su empeño porque la Federación permaneciera en el CPPC, aunque sabían, también, de su actitud moderadamente crítica hacia la gestión de su presidencia.

Más cual fue la sorpresa de todos, cuando al iniciarse la sesión el presidente del *Club Figueroa*, José Luis García Espejo, solicitó a los presentes que le permitiesen, antes de iniciar la reunión, leer un escrito de su Junta Directiva dirigida a la Federación por la que exponían diversas motivaciones y consideraciones por las que decidían suspender las relaciones de su club con la Federación, alegando que, por consideración a los miembros de la Federación habían decidido venir y presentar personalmente la baja y no enviarla por correo, como en un principio habían pensado realizar.

Aunque este hecho impactó en los presentes, hemos de decir que, una vez concluida la lectura del escrito y debatido este asunto, se pasó a tratar el tema que había motivado la reunión, que en ese momento se manifestó como totalmente ajeno a la causa de la baja del mencionado club; episodio, no obstante, que volveremos a analizar con más detenimiento en el siguiente capítulo.

Por ser muy precisa el acta de la reunión, nuestra narración va a ser una copia casi literal de lo que en ella expresado para contar lo sucedido. Por la misma, sabemos que, Jesús Padilla ofreció una información detallada a los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación, presentado documentación exhaustiva, al efecto, de su gestión como vocal de Estudios y Programas de la Ejecutiva del CPPC desde su nombramiento, de los avatares por la que ésta había venido pasando desde su constitución (sobre la que ya había presentado informes anteriores), así como de lo sucedido a partir de la reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero que había llevado a la suspensión de sus relaciones con dicha Comisión y a solicitar amparo del Asesor del Ciudadano.

Tras la intervención del Sr. Padilla se produjo una ronda de intervenciones de todos los representantes de los clubes en el debate suscitado, destacándose de ella la del presidente de la Federación, que avaló enérgicamente la actuación de Jesús y corroboró lo expresado por éste, sobre la trayectoria de la Ejecutiva del CPPC, sobre la que afirmó, había tenido puntual conocimiento. Finalmente, tras el debate, a propuesta del presidente y, por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno, se adoptaron los siguientes acuerdos (y citamos literalmente):

- 1º.- Mostrar al Sr. Padilla González el total apoyo de la Federación de Clubes, sin reserva de ningún género de duda, en todas y cada una de las actuaciones efectuadas hasta la fecha, en defensa del buen funcionamiento del CPPC.
- 2º.- Manifestar la más enérgica protesta de la Junta de Gobierno de la Federación por el comportamiento habido en la Comisión Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero, en la que se había conculcado los más elementales principios democráticos y cívicos del representante de la Federación.
- 3º.- Ratificar, ante la Comisión Ejecutiva del CPPC al Sr. Padilla como representante de la Federación *Las Almunias*; Federación que en su Congreso Constituyente manifestó su deseo de integración en todos los Órganos de Participación Ciudadana Locales y Provinciales; y que, como representante de la misma en el Consejo Provincial, fue elegido por su Junta de Gobierno el 7 de marzo de 1997.
- 4º.- Instar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, a cuya Institución dependía como Consejo Sectorial el CPPC, y al Asesor del Ciudadano, a quien correspondía la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los cauces de Participación Ciudadana establecido en la Excmo. Diputación Provincial y como defensor de los intereses ciudadanos ante esta Institución, que interviniesen, investigasen y corrigiesen las disfunciones estatutarias, reglamentarias, etc. que se habían producido en el CPPC, obligando a sus gestores a cumplir, con estricto sentido democráticos, transparencia y publicidad, con las obligaciones y funciones encomendadas y comprendidas en el *Reglamento de Participación Ciudadana, Reglamento de Régimen Interno*, y demás Normas que en derecho a un Consejo de carácter democrático, popular y participativo corresponden.

Además de estos acuerdos la Junta de Gobierno de la Federación añadió una declaración de intenciones y compromiso, que demostraba la prudencia y madurez de esta Entidad y que se basaba en dos principios:

Primero.- Afirmación de que la Federación de Clubes seguía apostando con el proyecto que en su día fue la creación del CPPC, pero que creía llegado el momento de la renovación de su Comisión Ejecutiva, a través de los cauces

internos democráticamente establecidos, debido a las numerosas renunciaciones hechas hasta la fecha de personas que representan a colectivos importantes y que se habían marchado aburridos por los comportamientos poco democráticos y transparentes de la persona que dirigía con carácter unipersonal el Consejo.

Segundo.- Su carácter apartidista y plural de esta Organización lo que le obligaba, por respeto a sus asociados, así como por las implicaciones políticas que pudieran tener este asunto, a no dar conocimiento de todo lo anteriormente acordado a los medios de comunicación de la ciudad, hasta que no se hubiesen celebrado las Elecciones (convocada para el día 12 de marzo), a fin de evitar toda polémica que pudiera ser malinterpretada.

Nadie podrá negar la responsabilidad mostrada por la Federación de Clubes Sociales, ante este asunto pues analizó la cuestión con perspectiva y sin apasionamiento, aunque eso sí: ¡Sin renunciar a la firmeza de la defensa de sus principios y con confianza en el derecho y en las Instituciones...!

Así pues, de conformidad con las resoluciones adoptadas, a pesar de que arreciaba el conflicto, la Federación optó por mantener discreción y darse un tiempo antes de manifestarse públicamente, a fin de que sus declaraciones no fueran malinterpretadas políticamente. No obstante, a fin de suavizar un tanto la presión que se recibía desde los medios de comunicación que mostraba un gran interés por tener conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la Federación, el 9 de marzo hubo de publicarse una breve nota de prensa en la que se indicaba que la directiva de la Federación de Clubes Sociales, tras estudiar la crisis abierta por su vocal, Jesús Padilla, en la Ejecutiva del CPPC, para evitar malos entendidos había acordado esperar a que pasasen las Elecciones para pronunciarse con total claridad⁶⁶.

* Efectivamente, celebradas las elecciones, el día 15 del mismo mes, el presidente de la Federación hizo llegar a los medios de comunicación las resoluciones adoptadas por la Federación en su reunión del pasado día 3, que fueron publicadas con notables alardes editoriales⁶⁷; así, el *CÓRDOBA*, destacaba en sus titulares los siguientes hechos: Que los clubes sociales pedían una investigación dentro del Consejo, que ratificaban a su vocal y exigían la intervención del presidente de la Diputación. Así mismo el articulista de la información, señalaba la prudencia de los clubes en haber pospuesto la publicación de sus resoluciones por sus implicaciones políticas hasta que culminara el proceso electoral, su protesta por el trato que había recibido su representante en el CPPC,

⁶⁶ Diario *CÓRDOBA*, 9 de marzo del 2000, Sección “Entre calles”, nota titulada “Los clubes sociales, a la expectativa con el Consejo Provincial”, p. 13.

⁶⁷ Aunque se dio traslado de los acuerdos a los tres periódicos locales: *ABC*, *CÓRDOBA* y *Diario de Andalucía*, sólo recogieron la información estos dos últimos periódicos.

con el que hacían causa común, y concluía informando sobre el acuerdo tomado de no retirarse del CPPC ⁶⁸.

Más extensamente, el mismo día, informaba de los acuerdos adoptados el *Diario de Andalucía*, glosándolos, y destacando en la información la petición de los clubes sociales de que se investigase la gestión del presidente del CPPC, su exigencia de que se corrigieran todas las deficiencias estatutarias y de que se iniciase el proceso de renovación de Consejo. Concluía el artículo informado a los lectores cómo la Comisión había abierto en la última semana un expediente al Vocal de Estudios y Programas, que podía concluir con su expulsión de la Ejecutiva (sobre este tema ya hablaremos más adelante) ⁶⁹.

Y, finalmente, el semanario *La Calle de Córdoba*, el día 17, en una breve nota informativa, comunica que la Federación de Clubes Sociales había respaldado la actuación de Jesús Padilla, integrante del CPPC, que había denunciado la falta de transparencia y democracia en este órgano de participación de la Diputación; y concluía pidiendo que ambas parte se sincerasen por que estaba en juego la credibilidad de esta entidad ciudadana ⁷⁰.

* Unos días antes, el 13 de marzo, pero con fecha 11 del mismo mes, el presidente de la Federación recibió en su domicilio particular y por mensajeros, un escrito del presidente del CPPC, en el que le comunicaba la decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva de abrir procedimiento sancionador contra el vocal designado por la Federación, adjuntándole copia literal del citado acuerdo, notificado al Sr. Padilla, intentando justificar el hecho en la legitimidad del acuerdo y expresando su deseo de que las relaciones entre ambas entidades no sufriesen deterioro alguno ⁷¹.

⁶⁸ Juan M. NIZA: “Los clubes sociales piden una investigación dentro del CPPC”, en información local del diario *CÓRDOBA*, 15 de marzo del 2000, p. 9.

⁶⁹ Pablo M. DIEZ: “Los clubes sociales piden la renovación en Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 15 de marzo del 2000, p. 20.

⁷⁰ *La Calle de Córdoba*, n.º. 156, del 17 al 23 de marzo del 2000, nota informativa que lleva por título “Revuelo en el CPPC”, p. 13.

⁷¹ CPPC, Reg. Salida n.º 557 (13/Marzo/2000).

Las asociaciones quieren que se investigue la gestión del presidente del CPPC

Los clubes sociales piden la renovación en Participación Ciudadana

La Federación de Clubes Sociales Las Almunias ha solicitado al presidente de la Diputación de Córdoba, Matías González, que renueve la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), debido a la polémica en que se encuentra envuelto este órgano depen-

diente de la institución provincial debido a la gestión de su presidente, José Antonio Rodríguez Borrego, quien ha sido acusado por el vocal de Estudios y Programas, Jesús Padilla González, de cometer infracciones en su reglamento de régimen interno desde la creación del CPPC en 1996.

PABLO M. DÍEZ

La división interna en el seno del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC) se acentúa debido a la petición realizada por la Federación de Clubes Sociales Las Almunias al presidente de la Diputación de Córdoba, Matías González, para que renueve la Comisión Ejecutiva de este organismo civil que depende de la institución provincial.

Con esta exigencia, los clubes sociales muestran su apoyo a Jesús Padilla González, el vocal de Estudios y Programas, quien también representa a estos asociaciones, y que fue el primero en solicitar la investigación de la gestión del presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego, tras denunciar que éste había infringido los reglamentos internos de dicho órgano desde su creación en el año 1996.

Así, la Federación 'Las Almunias' pretende que la Diputación y el Asesor del Ciudadano, Carmelo Casado, establezcan los mecanismos oportunos "para velar por el correcto funcionamiento del CPPC", con el fin de que se lleve a cabo una investigación para que se "corrijan las deficiencias estatutarias" y se obligue a los gestores "a cumplir, con estricto sentido democrático, transparencia y publicidad, con las obligaciones encomendadas y comprendidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el de régimen interno".

En este sentido, los clubes sociales han remitido tanto al presidente de la Diputación como al Asesor del Ciudadano un comunicado en el que manifiestan su deseo de renovación de la Comisión Ejecutiva del CPPC, "debido a las numerosas renuncias habidas hasta la fecha de personas que representan a colectivos importantes y que se han marchado aburridos por los comportamientos poco democráticos y transparentes de la persona que dirige con carácter unipersonal el Consejo".

Ratificación de Padilla González

Además, la Federación de Clubes Sociales ha ratificado a Padilla González como su representante en la Comisión Ejecutiva de este consejo de participación social, a pesar de que el propio vocal ha decidido suspender sus relaciones con el máximo órgano de decisión del mismo a raíz de las denuncias efectuadas contra la presidencia de Rodríguez Borrego.

Ante este hecho, dichas asociaciones, que actúan en este caso por unanimidad, se han unido a Padilla González a la hora de



El Consejo de Participación Ciudadana se encuentra dividido por la actuación de su presidente, Rodríguez Borrego. DA

Los clubes han exigido que se corrijan todas las deficiencias estatutarias

mostrar su "más enérgica protesta por el comportamiento habido en la Comisión Ejecutiva celebrada el día 18 de febrero de 2000, en la que se han conculcado los más elementales principios democráticos y cívicos del representante de la Federación Las Almunias".

No obstante, los clubes sociales siguen apostando "por el proyecto que en su día fue la creación del CPPC", al mismo tiempo que han decidido esperar al final de la

campana electoral, "por las posibles implicaciones políticas que pudiera tener este asunto y dado el carácter apartidista y plural de la organización".

La Comisión Ejecutiva abrió la semana pasada un expediente al vocal de Estudios y Programas que sigue en estos momentos su curso legal y que puede concluir con la expulsión del representante de los clubes sociales de este órgano de decisión del CPPC.

CÓRDOBA

Año III • núm. 707

miércoles, 15 de marzo de 2000

100 ptas • 0,60 euros

Diario de Andalucía



Reunión de la Junta de Gobierno de la Federación *Las Almunias* en el Club Figueroa el 22 de febrero.

2º.- La suspensión de relaciones del Club Figueroa con la Federación:

Ya comentamos en el apartado anterior, la sorpresa que se produjo cuando al inicio de la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación de Clubes Sociales del 3 de marzo para analizar el conflicto abierto entre su representante y los responsables del CPPC, el presidente del *Club Figueroa*, José Luis García Espejo, que hasta entonces era el vicepresidente de la Federación y era el futuro presidente de la misma, solicitó permiso para leer el escrito que daba traslado del acuerdo adoptado por su Junta Directiva por la que comunicaba a la suspensión de relaciones de su entidad con la Federación.

El escrito iba dirigido al presidente de la Federación y estaba firmado por la Junta de Gobierno de Club Figueroa, y en él, en cinco puntos, exponían las causas por la que se procedía a romper relaciones entre ambas entidades que, básicamente, eran las siguientes:

En primer lugar, afirmaban, que el período que habían permanecido en la Federación había sido un período extraordinario fecundo, durante el cual habían trabado fuertes lazos de amistad y hermanamiento entre los distintos clubes, adquirido una experiencia maravillosa y que se habían sentido, siempre, muy bien acogido, recibido siempre un afectuoso trato y sentido de los demás un gran respeto y que,

además, habían visto con muy buenos ojos la inexistencia de diferencias de clases entre los clubes asociados. En este sentido es justo señalar que el *Club Figueroa* siempre habían participado muy activamente y con gran entusiasmo, en todas las actividades de la Federación.

No obstante, a pesar de expuesto, tenían que denunciar que había existido “*un borrón*” en las relaciones entre la Federación y el Club Figueroa, y éste era que se habían visto sorprendidos cuando, sin autorización de la Junta Directiva del Club, la Federación había concertado una reunión de Teófila Martínez, presidenta del Partido Popular de Andalucía y candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía por dicho Partido, con la Federación de Asociaciones de Vecinos “*Al Zahara*” en las instalaciones de su club, lo que no hubieran tenido inconveniente en autorizar si se le hubiesen solicitado; encuentro que se celebró con anterioridad a la reunión concertada entre el Grupo Popular y la Federación “*Las Almunias*”, que sí había contado con el asentimiento de los responsables del Club.

Recuerda el escrito a continuación, en tercer lugar, la manifestación que había realizado el presidente del Club Figueroa cuando se analizaba el borrador del Convenio o acuerdo de colaboración del Ayuntamiento con la Federación, de que, si en alguna ocasión los intereses de este Club se vieran afectados por la firma de dicho convenio, expondría ante la Federación su pesar. Pues bien, el temor manifestado en aquella ocasión se había visto cumplido al recibir dos negativas de colaboración por parte de las Instituciones, a la realización de dos actividades del Club Figueroa: Una, de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que le había negado una subvencionar para la “*Campaña Jóvenes Contra la Violencia*”; y otra, de la Diputación de Córdoba que le había negado la subvención a la “*Copa Presidente de Tennis*”.

Concluía la carta afirmando que, sin tildar a nadie de responsable de estos problemas, que sólo eran de ellos, no tenían por más que exponer ante la Federación la decisión de la Junta Directiva que, muy a pesar de ellos, había adoptado el acuerdo de “*suspender las relaciones con la Federación, quedando a la espera de volver al seno de la misma con todos los derechos y deberes que corresponden como miembro de dicha Federación cuando las condiciones sean más favorables y los intereses del Club Figueroa no sea vean perjudicados*” .

Tras la lectura del escrito, que no dejó de sorprender a todos los presentes, el presidente de la Federación respondió a la primera alegación (que calificaba como borrón existente en las relaciones), que la él era totalmente ajeno a la organización y concertación de la reunión mantenida entre la Federación de Asociaciones de Vecinos y Teófila Martínez. A este respecto recordó que ante la oferta de Luis Martín (coordinador de la Campaña Electoral del PP) de que Teófila deseaba mantener un encuentro con la Federación y este ofrecimiento fuese aceptado, propuso, en principio, para su celebración la sede oficial de la Federación, que no era otra que la del *Club Vista-Sierra*, entidad de la que él era presidente; pero que, a los pocos días, recibió una llamada telefónica del Sr. Martín

en la que éste le solicitaba trasladar la reunión al Club Figueroa, por estar más cerca de la ciudad y tener la candidata previstos otros encuentros con diversos colectivos ciudadanos y contaba con poco tiempo. Eduardo Ávila le respondió que él no podía disponer de unas instalaciones que no eran suyas por lo cual, si deseaban celebrar el encuentro con *Las Almunias*, en el Club Figueroa, debería solicitarlo a su presidente.

Dicho y hecho, Luis Martín, se puso en contacto con la Gerencia del Club para rogarle la celebración del encuentro entre la Federación de Clubes Sociales y Teófila Martínez en las referidas instalaciones y que una vez obtenido el permiso, de nuevo volvió a ponerse en contacto con Eduardo para comunicarle que no había inconveniente por parte del Club Figueroa en celebrar en sus instalaciones la reunión con la Federación; por lo que él, a partir de ese momento, procedió a remitir carta urgente de convocatoria a los representantes de los Clubes, indicándoles el nuevo lugar de la celebración del acto, hora y día (Sede Social del Club Figueroa, a las 20 horas y 15 minutos del día 8 de febrero); por lo que, cuando se presentó en dicho Club, nada sabía sobre el hecho de que, con antelación, se hubiese celebrado otro encuentro entre la Sra. Martínez (que estaba acompañada, como se indicaba en el escrito de citación, por el Rafael Merino, Luis Martín y Amelia Caracuel) y la Federación de Asociaciones de Vecinos *Al Zahara*⁷².

Por lo tanto, en la organización y celebración de la reunión objeto del disgusto para el club, nada había intervenido ni tenido que ver, por lo que, si la Junta Directiva del Figueroa tenía que pedir explicaciones, debían hacerlo dirigiendo su queja al Partido Popular, pero no a la Junta Directiva de la Federación. No obstante, aseveró, que según él tenía entendido, éstos habían solicitado y contaban con autorización para celebrar esa reunión.

Así mismo, afirmó –visiblemente molesto, pues implícitamente se le culpaba a él de lo ocurrido y estaba extrañado de que no le hubiesen planteado esta queja en la reunión que habían mantenido el día 22 de febrero o, al menos, en ella haber preguntado o pedido explicaciones- y que los Estatutos de la Federación no contemplaban la “*suspensión de relaciones*” de los socios respecto a la Federación, sino la baja o alta como socio de la misma, y que ésta era una decisión soberana de cada club, por lo que si deseaban marcharse, podían hacerlo libremente. A partir de ahí se abrió un debate, en el que los representantes de los clubes, aún no compartiendo los débiles argumentos ofrecidas por los del Figueroa, fueron muy respetuosos con la decisión que éstos habían adoptado e, incluso, insistieron en que no abandonara la reunión y permanecieran hasta el final de la misma, como así lo hicieron.

Tras la lectura del escrito, y a preguntas de los presentes, el presidente del Club Figueroa, aseveró que el argumento que le habían ofrecido para negarles las subvenciones era de que el club era una “*entidad privada*”; pero también afirmó que, aunque la Diputación, le había negado la renovación del convenio que tenían firmado,

⁷² Archivo de la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, Circular del 7 de febrero del 2000, convocando a los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación”.

había la posibilidad de conseguir lo mismo, pero solicitando la subvención por “*otros caminos y llamando a otras puertas*” (en clara referencia a solicitarlo a través de diversas delegaciones), dando a entender, al mismo tiempo, que éstas se le podrían cerrar si permanecía en la Federación “*Las Almunias*”. No sé si los presentes entendieron lo que José Luis García Espejo estaba explicando o pretendía explicar, pero entre ellos, Jesús Padilla, de inmediato se dio cuenta de lo que soterradamente había ocurrido y en la carta no se explicitaba.

Para explicar lo que estaba sucediendo hay que analizarlo a la luz del análisis de las claves políticas del Movimiento Ciudadano cordobés: La entrevista mantenida por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Vecinos (que hasta el mandato de Antonio de la Rosa, siempre había sido afecta a las candidaturas del PCE-IUCA, pero que desde que accedió a la presidencia Rafael Román había virado hacia posiciones socialistas, con excepción de su etapa final en el que éste pretendió pactar con el Gobierno Popular para sacar del ostracismo a la Federación, lo que provocó una reacción entre sus socios que le costó la presidencia) con la candidata del Partido Popular a la Junta de Andalucía Teófila Martínez, fue un golpe propagandístico de gran impacto en la ciudad, incrementado por el hecho de celebrarse la reunión en la sede del *Club Figueroa*, el club social de mayor arraigo popular y cuyas Juntas Directivas siempre habían sido cercanas al PSOE o a IUCA.

Los responsables políticos de los Partidos de Izquierda que gobernaban en el Ayuntamiento y en la Diputación –no se olvide que entonces se estaba en plena Campaña Electoral- responsabilizaron, de esta operación de imagen del PP a la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, pues en aquellos círculos se consideraba a esta Federación era cercana al Partido Popular, idea que era totalmente falsa pues estatutariamente es imposible su vinculación política a cualquier Partido (como ocurre en otras Federaciones como la de Vecinos o las Peñas) por ser su presidencia institucional y rotativa⁷³, aunque sí fuese cierto que, por el componente sociológico de los asociados a los clubes sociales, por el interés que hacia esta Federación había demostrado el Grupo Popular cuando estuvo al frente del Ayuntamiento (como se evidenció en la aceptación y firma de un convenio de colaboración con la Federación) y por la vinculación política personal, entonces, de su presidente, podía dar la imagen de ser una organización cercana a los populares, a la que había que negar el “*pan y la sal*” de la subvención oficial bajo el pretexto de que eran entidades “*privadas*”.

A estas razones, se agregaron, además, las presiones que sobre la Junta Directiva del Club Figueroa se ejerció desde la Diputación y desde el PSOE, a raíz del conflicto abierto por Jesús Padilla en el CPPC, como más adelante veremos, aunque por el momento no se hicieron explícitas.

⁷³ Lo evidencia el hecho de que el primer presidente de la Federación “*Las Almunias*”, Jesús Padilla era militante del PSOE; el segundo, Eduardo Ávila, sindicalista del CSI-CSIF en la Diputación y próximo al PP; y el vicepresidente y siguiente presidente era delegado de CHA en el Ayuntamiento y militante de IUCA. La peculiar forma de elección de la Junta Directiva de la Federación y su composición impedía totalmente cualquier intento de politizar esta Federación

* Como se acordó en la reunión Eduardo Ávila respondió por escrito a la carta remitida por la Junta Directiva del Club Figueroa el 7 de marzo. En su misiva, además de acusar recibo de la misma, le agradecía las amables palabras que habían manifestado sobre el tiempo que habían permanecido en la Federación y le expresaba, en nombre de todos los clubes, que con ellos se habían sentido muy a gusto tanto por su presencia y asistencia a todos los actos de la Federación, como por la participación en todas las actividades que se habían celebrado.

Pero además de las palabras de cortesía, expresaba con claridad y rotundidad que, bajo el mandato del actual presidente, no habían concertado ni celebrado, reunión alguna de o con la Federación de Asociaciones de Vecinos en las instalaciones del Club Figueroa, por lo que eran infundadas e inciertas las afirmaciones que se vertían en el escrito en el que se daban de baja, por lo que no podían admitir el pretendido “borrón” por un hecho al que habían sido ajenos, manifestando que el acto realizado por el Partido Popular con la Federación “*Las Almunias*” había contado con la preceptiva autorización del Club Figueroa.

Respecto a las subvenciones o ayudas que les habían sido denegadas por el Ayuntamiento y Diputación asevera, que podían comprender y entender el malestar existente por parte de la Directiva del Club, pero que querer achacar la denegación de las mismas, al convenio firmado en su día con el Ayuntamiento, no le parecía lo más acertado, sobre todo cuando se esgrimía por parte de la Administración como justificación para su denegación, el hecho de ser el Figueroa un club privado, pues, ya lo era cuando se las concedieron y seguirá siéndolo aunque deje de pertenecer a la Federación. Más aún, la negativa de la Diputación no se le puede achacar a la firma del convenio, pues la Federación “*Las Almunias*” no tiene firmado ningún convenio con esta Institución, por lo que es ajena a los motivos de la denegación de la subvención o ayuda solicitada por parte del Club.

Concluía el escrito de Eduardo Ávila afirmando que la Junta de Gobierno aceptaba respetuosamente la decisión adoptada por la Junta Directiva del *Figueroa* de suspender las relaciones con la Federación, pero que lamentaba profundamente que se hubiera basado en actos y hechos de los que ésta había sido totalmente ajena, y que esperaban y deseaban que en el menor tiempo posible se reintegrasen a la misma, lo que verían con sumo agrado.

* Para comprender el problema mejor, hemos de indicar que el *Club Figueroa* financiaba parte de sus actividades con subvenciones públicas: unas, procedentes del Ayuntamiento, que colaboraba en determinadas actividades de carácter puntual (como lo hacía con numerosas asociaciones de la ciudad); otras, a través de un convenio de colaboración específico que habían conseguido firmar con la Diputación Provincial, hecho éste que era excepcional, y que habían conseguido debido, fundamentalmente, a las buenas

relaciones políticas que tradicionalmente los dirigentes del club habían mantenido con destacados dirigentes y militantes del PSOE ⁷⁴.

La Federación de Clubes Sociales había conseguido firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, pero no con la Diputación Provincial, a pesar de haberlo solicitado y haber mantenido conversaciones, lo que no dejó de sorprender a propios y extraños pues esta Corporación durante la Presidencia del Sr. Mellado derrochó una excesiva generosidad en la concesión de subvenciones a colectivos, al constituirse esta práctica en la estrategia clave de su fracasado intento de acceder a la Alcaldía de la ciudad.

Pasadas las Elecciones Municipales se produjo una restricción de las subvenciones tanto en la Corporación Local como en la Provincial, pero sobre todo en la Diputación, donde su nuevo presidente Matías González, intentó racionalizar este excesivo gasto cortando por lo sano y negándose a ratificar los convenios firmados por su antecesor en el cargo con gran número de colectivos (Federación de Peñas, Agrupación de Cofradías, etc.); y así, entre los convenios suspendidos, se encontraba, el del *Club Figueroa*, el cual tenía, sin duda alguna, una notable singularidad y una difícil explicación.

Si era totalmente injusto que se achacara a la Federación la responsabilidad de la negativa de concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento a una actividad concreta que reunía todos los requisitos para ser subvencionada (tenía un carácter abierto y social), aunque estuviese organizada por un club privado, lo que no debía ser excluyente pues, jurídicamente, todas las Asociaciones lo son y los clubes son asociaciones privadas sin ánimo de lucro); mucho más lo era, el que afirmaran que la Federación era la responsable de la negativa a la ratificación del convenio por parte de la Diputación. Si había que pedir explicaciones, de lo primero, había que pedir las al Ayuntamiento (¿había una cierta intencionalidad política al negar subvenciones a los clubes, por ser entidades privadas, afines –como se decía- al PP...? - Sin duda: ¡Sí!); y de lo segundo, se explicaba por sí misma, pues no era una excepción.

Obviamente, los miembros de la Federación respetaban la decisión de la Junta Directiva del *Club Figueroa*, aunque no se sintieron convencidos por las razones expuestas. Por supuesto, esta baja suponía un duro golpe para la Federación, tanto por ser un club ampliamente significativo y participativo, como por el hecho de que ostentaban la vicepresidencia y faltaban unos meses para que dicho club se hiciera cargo de la presidencia de la Federación, por lo que había que proceder a recomponer su Junta de Gobierno. A juicio de este historiador, tras esta baja se escondía un objetivo político cocinado en dependencia ajenas a las del club Figueroa: debilitar a la Federación, como veremos a continuación.

⁷⁴ Por el convenio la Diputación concedía una ayuda de 800.000 pesetas anuales para la realización de diversas actividades.

* Este hecho no hubiera tenido más trascendencia para nuestra historia, ni tan siquiera se hubiera mencionado, de no ser porque, cuando mayor era la tensión entre el vocal de Estudios y Programas y los regentes de CPPC; cuando más recio era el conflicto en los medios de comunicación, el *Club Figueroa*, de nuevo, apareció en escena. Expliquemos lo sucedido:

El día 30 de marzo, el diario *ABC*, publicó una nota de prensa cuyo titular era el siguiente: **“La retirada del Club Figueroa resta apoyos al crítico Padilla”**. En ella se informaba que esta entidad había suspendido temporalmente sus relaciones con la Federación de Clubes Sociales *“Las Almunias”*, decisión motivada porque el Club Figueroa había preferido *“quedar al margen de este tipo de polémica política”* ya que pretendía ser *“un club abierto a todos”*. También se afirmaba en la nota de prensa que este hecho había producido que el vocal del CPPC, Jesús Padilla, se hubiese quedado sin buena parte del apoyo que tenía de los clubes sociales para su denuncia contra eventuales irregularidades en la gestión de este organismo. Para avalar esta hipótesis, la nota informaba que el Figueroa con sus 13.000 asociados, suponía algo más del 43% de la Federación, si bien dice textualmente, *“desde el Consejo Provincial de Participación Ciudadana se calcula que el peso específico de este club es mucho mayor por su solera”*⁷⁵.

La aparición de esta noticia en la prensa, con la apostilla ofrecida por el CPPC, fue interpretada, en un principio, como una interesada valoración por parte de los responsables de la Ejecutiva del CPPC sobre lo que había sucedido, prácticamente, un mes antes. Así, se pensó, que el círculo del Sr. Borrego, al enterarse de la baja producida por el *Club Figueroa* de la Federación *Las Almunias*, decidió aprovechar este hecho para debilitar política y socialmente a quien lo había denunciado. Sin embargo, el que, al día siguiente, 31 de marzo, aunque más brevemente, el periódico *CÓRDOBA*, volviese a ofrecer una nota informativa de dicha retirada, aunque matizando que había quedado una puerta abierta al reingreso del club, le llegó a pensar que la maniobra era de mayor calado⁷⁶. Este historiador, para corroborar sus sospechas, se puso en contacto con los periodistas encargados de la redacción de dichas notas de ambos periódicos, los cuales les confirmaron que el origen de la noticia procedía de la propia dirección del Club y no del CPPC.

Pasado un tiempo, el Sr. Padilla, obtuvo la confirmación de algo que desde el principio sospechó: ¡Que, desde la Diputación, en la que trabajaban algunos miembros de la Junta Directiva del Club hubo presiones para que rompieran sus relaciones con la Federación para debilitarla y dejar sin apoyos al vocal crítico...!

Al aparecer en la prensa esta noticia, Jesús se puso en contacto con Eduardo Ávila para comentar este asunto y sopesar, conjuntamente, si era conveniente ofrecer una respuesta a la noticia aparecida. Al final estimaron más conveniente no responder en la

⁷⁵ Diario *ABC*, “La retirada del Club Figueroa resta apoyos al crítico Padilla”, nota informativa del 30 de Marzo del 2000, p. 61.

⁷⁶ Diario *CÓRDOBA*, “Figueroa suspende su permanencia en la federación de clubes”, 31 de marzo del 2000, p. 26.

prensa y no implicar a la Federación en una guerra de comunicados estériles no dando al asunto, intencionadamente, mayor relevancia.

* No obstante, este analista no quiere dejar pasar por alto este asunto y considera que es preciso hacer algunos comentarios al respecto:

En primer lugar, fue poco ética y digna la actitud de la Junta Directiva del Club Figueroa con respecto a la Federación *Las Almunias*. Si consideraban que su permanencia en ella le ocasionaba algún tipo de perjuicio, estaban en su legítimo derecho de abandonarla e, incluso, no necesitaban para ello, pues nadie se lo pidió, dar explicaciones u ofrecer justificación alguna; pero presentar como pretexto para el abandono argumentos falsos, tales como el denominado “*borrón*” del acto político organizado por el PP, o el perjuicio de que su permanencia le ocasionaba a la hora de recibir subvenciones - pérdida del convenio con la Diputación cuando la Federación no había recibido ninguna subvención, ni firmado ningún convenio con la Diputación- y, mucho menos, cuando, precisamente, acababan de recibir medio millón de pesetas de una subvención gestionada por la Federación de Clubes Sociales correspondiente al convenio que esta Entidad había firmado con el Ayuntamiento, no era de recibo.

Pero fue menos presentable su conducta y más reprobable su actitud, por su doblez e hipocresía, pues habiéndose dado de baja el día 3 de marzo, un mes más tarde, saliesen a la palestra pública afirmando que habían abandonado la Federación para no verse implicado en “*polémicas de carácter político*”, por que pretendían ser “*un club abierto a todos*”; máxime cuando tuvieron la oportunidad de expresar su opinión libremente en la reunión del día 3 de marzo, en la que a pesar de haber presentado su suspensión de relaciones con la Federación, se les había permitido que estuviesen presentes en toda la reunión, expresaran su parecer sobre el conflicto y nada dijeron sobre su abandono por la implicación que pudieran tener en el conflicto con el CPPC, ni dijeron en ella nada que hiciera pensar que abandonaban la Federación por causa del mismo.

Mas aún, fue sarcástico que el club cuya trayectoria no ha dejado de estar siempre marcada por una soterrada lucha política por el control de sus Juntas Directivas (pues desde su fundación y dada su importancia social de la barriada en la que se ubica, su control ha sido “objetivo político” de los dirigentes de las Agrupaciones Locales del PSOE y del PCE / IUCA, del distrito), ahora viniesen a presumir y a dar lecciones éticas de “apoliticismo”. Hay que recordar que en los dos últimos años se habían sucedido tres cambios en la presidencia del Club Figueroa (Pablo Fernández Fernández, Manuel Delgado Milán y José Luis) y que en dichos cambios no estuvieron ajenas las presiones y pugnas políticas; no obstante, en la entonces directiva se había conseguido estabilidad gracias al haberse logrado la integración de socios de los dos sectores políticos, socialistas y comunistas, que siempre habían pugnado por el control del Club.

Pero no nos engañemos, esta actuación respondía y era en sí, una maniobra, impulsada desde los círculos políticos de la Diputación y el CPPC que utilizaron el palo y la zanahoria de la concesión, o no de subvenciones, sobre el *Club Figueroa*, en cuya directiva o próxima a ella había varios militantes socialistas, con la clara intencionalidad de debilitar a la Federación de Clubes Sociales, cuyo representante en la Comisión Ejecutiva se les había enfrentado; Federación que, por dichos círculos políticos, era vista como una Entidad “controlada o cercana a las derechas”, a la que había que aislarla y si era posible abatir. Es decir que, bajo la amenaza de la retirada de la subvención, o con la promesa de su concesión, presionaron a los dirigentes del Figueroa para que abandonaran la Federación. En este sentido la retirada del Club Figueroa cobra sentido, pues hacía socialmente más frágil a dicha Federación.

Finalmente señalar que, los que pensaron que con la maniobra de la entrada en escena de la polémica del Club Figueroa iban a silenciar a Jesús Padilla se equivocaron, pues éste no estaba dispuesto a dejarse intimidar y aunque el cuerpo le pidió publicar en prensa las auténticas razones del alejamiento de esta asociación de la Federación y hacer una crítica de su desleal actuación (máxime habiendo tenido confirmación de las presiones económicas que habían recibido desde ciertos círculos políticos de la Diputación y que por confidencialidad obvio mencionar las fuentes), para no implicar a la Federación en la polémica, ya que ello podría levantar suspicacias en otros clubes, ignoró la intervención del referido club en la prensa.

3º.- ¿Representante de los clubes privados o vocal de Estudios y Programas...?

Puede parecer una pregunta capciosa la que encabeza este epígrafe, pero hay un aspecto que no queremos dejar pasar por alto pues desde un principio provocó una cierta pugna subliminal y soterrada, no exenta de importancia, que, tal vez, para muchos pasó desapercibida pues su contenido era sutil, pero que tenía unas fuertes connotaciones socio-políticas, que queremos poner de relieve:

Al crearse el CPPC, la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, de conformidad con el acuerdo adoptado en su congreso fundacional, se integró en ella nombrando como sus representantes en el Plenario del Consejo al entonces presidente de la misma, Jesús Padilla González, y a su vicepresidente Eduardo Ávila Cuadra -cuando se produjeron los hechos que narramos ya era presidente-, solicitando su ingreso el 15 de noviembre de 1996. Al constituirse dicho Consejo y formarse su Comisión Ejecutiva el 22 de marzo de 1997, Jesús se integró en ella en calidad de vocal; y días más tarde, el 10 de mayo, al no haberse definido las áreas de dedicación de las distintas vocalías en la Asamblea, a sugerencia del presidente del CPPC, el Sr. Padilla se encargó del *Área de Estudios y Programas Sectoriales* del Consejo, como ya comentamos.

Pues bien, si leemos con detenimiento todas las declaraciones que los representantes de la Ejecutiva del Consejo, en primer lugar, y, posteriormente, las pronunciadas por la vicepresidenta de la Diputación Provincial cuando intervenga en el conflicto, comprobamos que al referirse al autor de la polémica, lo hacía mencionándolo como el representante de *“los clubes privados”*, lo que no hubiera tenido la mayor importancia, si no las hubieran realizado con un sentido descalificador y peyorativo; más aún, pretendieron presentar ante los ojos de la opinión pública la crisis como un enfrentamiento del representante de un colectivo que tenía *“ocultos intereses”*, de naturaleza privada, frente a los que representaban generosos y altruista intereses públicos y colectivos.

En este sentido, en un principio, la prensa, recogiendo el sentir de los rectores del Consejo, así presentaron al vocal crítico, aunque para neutralizar estas connotaciones, Jesús rogó encarecidamente a los redactores con los que hablaba que cuando se dirigieran en sus informaciones a él, lo presentaran como vocal de *Estudios y Programas* de la Ejecutiva; realidad que, incluso desvergonzadamente, fue negada desde el Consejo, llegando a dudarlo, en un desconcertante informe el propio Asesor del Ciudadano, lo que obligó a éste a rebatido contundentemente.

Pues bien, dándose cuenta del peligro que las connotaciones de la calificación de *“representante de los clubes y entidades privadas”* podía tener para su causa de cara a la opinión pública; máxime cuando en realidad su presencia en la Comisión Ejecutiva lo era en calidad de representante del Plenario y no de los clubes y cuando jamás había defendido intereses particulares en su gestión en la Ejecutiva (y buena prueba de ello son los informes y propuestas que en ella había presentado, lo que siempre había hecho en su calidad de responsable del *Área de Estudios y Programas Sectoriales*), Jesús firmó todos sus escritos y realizará todas sus declaraciones recalcando, de manera intencionada, su cargo específico de vocal, lo que disgustará ¡y no poco... ! a la gente del Consejo, al Asesor del Ciudadano y al propio Gobierno de la Diputación Provincial, como ya comprobaremos.

Además de lo afirmado, hubo otra motivación más determinante para tratar de impedir que se asociase el conflicto en el CPPC a los Clubes, o que su escándalo salpicase a su Federación, bien distinto que pasamos a exponer: siendo Jesús conocedor de la idiosincrasia y mentalidad del componente sociológico de los clubes sociales y de su Federación (que es de naturaleza conservadora), sabía que en este ámbito el escándalo, la bronca pública estaba muy mal visto: ¡Y mucho más si era de naturaleza política...!

A este respecto hay que recordar que muchos clubes tienen en sus estatutos, como ya hemos anotado, cláusulas que impide la realización de actividades de carácter político; por ello no es de extrañar que para algunos miembros de la Federación la propia pertenencia al CPPC era realizar una actividad que podría ser criticada por sus propios asociados por ser política; por lo que opinaban que había que salirse. Estas razones eran las que obligaban a Jesús a ser muy exquisito en sus declaraciones y en la presentación social del conflicto, a fin de que la Federación no se viese envuelta en un escándalo público de esta naturaleza si quería conservar el apoyo de la misma o evitar que su Junta de Gobierno

adoptase la resolución de retirarse de los órganos de Participación Ciudadana, propuesta de la que ya empezaban a hablarse antes de que saltara el escándalo, viendo como el CPPC se había convertido en un ente partidista.

Desde esta perspectiva, Jesús contaba con bastantes limitaciones a la hora de actuar públicamente, pues debía de impedir, por todos los medios, que la Federación o sus clubes asociados saliesen salpicados por el escándalo o implicados en el mismo. En este sentido, incluso se comprometió con el presidente de la Federación a llevar a cabo su acción reivindicativa y denunciadora lo más discretamente posible, lo que, no sin grandes dificultades, estima, llevó a efecto, a pesar del intento de implicar a los clubes sociales o desprestigiarlos, realizados por sus adversarios a lo largo de esta historia, tanto desde el CPPC como desde la Diputación, como iremos comprobando.

4º.- La implicación en el conflicto de otros colectivos:

Nada más iniciarse este enredo, Rafael Román Asensio, ex-vocal del CPPC y antiguo presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos “Al Zahara”, en su calidad de vocal de Relaciones Ciudadanas de la **Asociación de Vecino “Los Califas”** y Secretario de CAVE, escribió un duro artículo titulado “**Diputación y participación o el silencio de los borregos**”, en el que realizaba una agria crítica a la situación del Consejo Provincial acusándolo de oscurantismo y falta de control democrático, solidarizándose con las tesis de Jesús Padilla y haciendo un llamamiento a los colectivos ciudadanos de Córdoba pidiéndoles que boicoteasen al CPPC y recomendándoles que enviasen cartas al presidente de la Diputación comunicándole la suspensión de las relaciones con el Registro Provincial de Asociaciones de la Diputación y, por lo tanto, con el CPPC, hasta tanto no se abriese una investigación profunda del funcionamiento de dicho Órgano⁷⁷. Siguiendo sus pasos, en este sentido se manifestó su Asociación de Vecinos⁷⁸.

Para neutralizar esta denuncia el presidente del CPPC llamó a José Paso, vocal del Consejo y de la Junta Directiva de esta Asociación de Vecinos y le pidió que hiciera todo lo posible para frenar la denuncia y echar de la Junta de la Asociación a Rafael Román.

Desconocemos si esta iniciativa fue secundada por otros colectivos, aunque creemos que se produjeron pocas adhesiones.

⁷⁷ Juan M. NIZA: “Román llama al boicot al CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 28 de febrero del 2000, p. 15.

⁷⁸ Ramón TOLEDANO DIEZ, presidente de la A. Vs. “Los Califas”, en *Diario de Andalucía*, 5 de marzo del 2000, p. 18. Sección “Carta al Director” (Se transcribe la carta remitida al Presidente de la Diputación).

Aunque en esta iniciativa y en su desarrollo no intervino para nada el vocal, obviamente, esta solidaridad espontánea hecha pública fue de su agrado, máxime cuando, a partir de la publicación de lo que estaba sucediendo en el Consejo y a medida que se iba agrandando el escándalo, -permítaseme este comentario- Jesús recibía muchas felicitaciones y solidaridades de personas vinculadas al movimiento ciudadano por la valentía que había mostrado en la realización de las denuncias y palabras de personas que manifestaba que se alegraban de que hubiese plantado cara a la arbitrariedad y al oscurantismo que existían en el CPPC; pero, cuando éste les conminaba a que dijeran públicamente lo que ellos sabían o pensaban, aquellos se excusaban en compromisos políticos (especialmente los vinculados al Partido Socialista, entre los que podíamos citar destacados dirigentes del Partido) o económicos, pues, casi todos, manifestaban que aquello podía perjudicar a su colectivo pues podría interpretarse como un enfrentamiento con la Diputación (e, incluso, que podría tener derivaciones en el Ayuntamiento, por lo del pacto de cogobierno IUCA-PSOE en ambas instituciones) de la que recibían, o esperaban recibir ciertas subvenciones, lo que no dejaba de ser cierto. Permítame, amable lector, que, por discreción y prudencia, así como por confidencialidad, excuse mencionar sus nombres o a los colectivos que representaban.

Sin duda este hecho es reflejo de una sociedad temerosa, pobre de espíritu, cautiva y excesivamente subsidiada y dependiente de los poderes públicos...: ¡Fue, a partir de entonces cuando Jesús comprendió el verdadero alcance de la falta de autonomía y libertad movimiento ciudadano de Córdoba...! ¡Nunca había sospechado hasta que grado las organizaciones populares cordobesas eran tan dependientes, política y económicamente, de las Instituciones y, por ende, de los caciques que las controlan...!⁷⁹. Sin duda será la constatación desgarrada de este hecho, una de las principales razones que le impulsó -con más fuerza y obstinación si cabe- a seguir adelante, sólo o acompañado, y llevar hasta sus últimas consecuencias este empeño de denuncia de la arbitrariedad, oscurantismo y manipulación política del movimiento ciudadano.

A pesar de la pronta manifestación de solidaridad y llamada a la realización de un boicot al CPPC realizada por Rafael Román y la Asociación “*Los Califas*”, Jesús mantuvo una discreta actuación hasta que no se celebró la reunión de la Junta de Gobierno

⁷⁹ Hay una anécdota que podría ser significativa de cómo era visto el vocal crítico por el entorno de la Diputación en estos primeros momentos: Con motivo de la polémica Pablo M. Díez, del *Diario de Andalucía* pidió al vocal la realización de unas fotografías para ilustrar las informaciones que estaba dando sobre este tema. Para este trabajo concertó una cita con Pepe del Valle, fotógrafo del diario el viernes, día 1, al medio día, en la puerta principal de la Diputación. Tanto por la hora, como por el día, el lugar era un trájín de personas entrando y saliendo de la Corporación (una gran mayoría empleados de la misma). Como un número considerable de los que pasaban por el lugar, en especialmente, los vinculados a la Diputación, conocieran a Jesús y lo saludaran cordialmente, el fotógrafo, al concluir su trabajo y despedirse de él, tras una amistosa conversación, dijo sorprendido: “*Cuando a un individuo lo echan de un sitio, la gente le da de lado y no se acerca a él rehuendo su compañía; pero, por lo que estoy viendo, en la media hora que llevamos aquí, contigo no pasa eso, pues las personas se te acercan y te saludan afectuosamente...Sin duda llevas razón..*”. Estas palabras de Pepe del Valle, le llenaron de satisfacción personal.

de su Federación, lo cual ocurrió, como hemos dicho, el 3 de marzo; sólo a partir de ese momento realizó algunos contactos con representantes sociales.

* Tras recibir el respaldo de su Federación, Jesús tenía pensado remitir cartas a las Juntas Directivas de los principales colectivos cordobeses para exponerles lo que había sucedido en la Comisión Ejecutiva del CPPC, adjuntándoles un dossier documental.

Escogió, en primer lugar, a la **Agrupación de Cofradías de Córdoba**, regida en esos tiempos por una Junta Gestora presidida por Manuel González. Y se dirigió a ella, entre otros motivos: Primero, porque su representante en la Ejecutiva del CPPC, Rafael Mariscal Martínez, vocal que si bien asistía con frecuencia a las reuniones -casi siempre a la media hora de comenzar la sesión se excusaba y se marchaba- y que jamás se había comprometido en los problemas que en ella se habían producido, aunque cuando lo había hecho siempre se había mostrando partidario del presidente; pero que en la reunión del 18 de febrero -en la que por su condición de representante de entidades de carácter religioso debía de haber sido más cauteloso y conciliador-, no sólo no se abstuvo de intervenir, sino que adoptó una posición de participación activa contra Jesús, lo que sorprendió al propio afectado máxime cuando hasta entonces las relaciones entre ambos habían sido notablemente cordiales; segundo, porque Jesús sospechaba que la actuación de éste en el CPPC la realizaba a espaldas de la Comisión Gestora que regía la Agrupación a la que decía representar, como así resultó ser.

El 11 de marzo, el vocal de Estudios y Programa remitió la carta y el dossier documental a la Agrupación de Cofradías. Unos días más tarde, el presidente de la Comisión Gestora, se puso en contacto con él con la intención de celebrar una entrevista, la cual se celebró en su despacho el día 21.

En la reunión, Manuel González, que mostraba bastante disgusto con la actuación del Sr. Mariscal, confirmó al Sr. Padilla algo que él, en cierto modo, ya presumía, como era el hecho de que Mariscal estaba actuando al margen de la Dirección de la Agrupación de Cofradías y por libre, pues su Comisión Gestora desconocía que el destituido presidente de la Agrupación, estuviera aún representándola en el CPPC y, por supuesto, manifestó su desacuerdo con la actuación del mismo, pues según afirmó, como representante de una entidad de carácter religioso jamás debía de haber participado en un acto de linchamiento moral de nadie y el papel que debía de haber realizado, en caridad cristiana -afirmó-, era el de moderador de la situación.

Aseveró, así mismo, que en la Agrupación no recibían cartas del CPPC, que a ellos no se les había convocado a ninguna reunión y menos al Plenario del CPPC pero que estaba dispuesto a presentarse con sus credenciales en esta Asamblea y en ella exigir para él la representación que indebidamente estaba ostentando el Sr. Mariscal.

Ante la decidida actitud del Sr. González, Jesús le aconsejó que era poco prudente una presencia, en esos términos de los representantes de la Comisión Gestora en el Plenario en la que le podían crearle una situación poco agradable, y que el problema de quién debía de ostentar la representación de la Agrupación de Cofradías en el CPPC debía de ser resuelta, primero internamente –hablando con Rafael Mariscal de quien debían de obtener su dimisión- y, luego, llevarla de forma más discreta contactando con el presidente del Consejo y haciéndole llegar sus propuestas.

La entrevista concluyó con la petición por parte del Sr. González de la documentación estatutaria del CPPC, que el Vocal no tuvo inconveniente en proporcionársela, pues al decir de aquél, tenía un total desconocimiento de ello.

Poco más sabemos de lo que sucedió a raíz de esta conversación, sólo que los nuevos dirigentes de la Agrupación de Cofradías hicieron caso a las moderadas indicaciones de Jesús de no presentasen en el Plenario y abrir en él una polémica. Algún tiempo después, Padilla tuvo conocimiento de que habían enviado un escrito al CPPC y que el tema fue objeto de debate en una reunión de la Comisión Ejecutiva, pero poca más información podemos ofrecer sobre este asunto.

El tercer colectivo con el que trató fue con el de la **Federación de Asociaciones de Vecinos Al Zahara**, y lo hizo tras leer las manifestaciones de su presidente Francisco Nieto Molina, realizada el día 1 de marzo en el *ABC*, en las que mostraba cierto interés y preocupación por lo que estaba ocurriendo en el CPPC, tras las declaraciones de la vicepresidenta de la Diputación contra Padilla. A través de Juan Andrés de Gracia Cobos, éste le hizo llegar un ejemplar del dossier titulado “*Radiografía...*”, en el que se recopilaba todos los informes y propuesta que había realizado en la Comisión Ejecutiva para que tuviera exacto conocimiento de lo que había producido el conflicto. Información que provocará en éste un cambio de actitud y así el día 7 de abril en el diario *ABC* y el 8 en el *CÓRDOBA*, realizó unas declaraciones públicas a favor de Jesús Padilla, lo que le costará no pocos disgustos pues desde el Consejo Provincial y desde el Grupo Socialista del Movimiento Ciudadano se desatará una campaña contra su gestión al frente de la presidencia de la Federación. Por supuesto, la intervención a favor del Padilla de Paco Nieto, tuvo un gran impacto social y político.

El cuarto, fue con **CO. LE. GA.**, al ponerse en contacto con José Rafael Salazar Conde, miembro fundador del CPPC y que fue tesorero del Consejo que, al igual que Rafael Román, había dimitido de dicho órgano por serias discrepancias con el presidente del CPPC y que conocía a la perfección las malas artes de éste. Este se comprometió a intervenir públicamente, aunque no nos consta que lo hiciera.

Y, finalmente, por destacar, decir que también recibió la disposición a intervenir en el debate de Diego Santiago Laguna, Presidente de la **Asociación de Vecinos “Torre de la Malmuerta”**, institución de la que el vocal fue Presidente; y, así mismo, que hizo llegar documentación sobre el Consejo al colectivo **CORDUBA NOSTRA**.

Mas, como el trabajo de enviar cartas y notas a la prensa y realizar escritos de defensa o de denuncia para presentarlos en la Diputación desbordaba al vocal, y como quiera que los contactos con los representantes de los colectivos no sólo eran muy laboriosos (había que localizarlos, citarlos y mantener largas entrevistas), sino que también eran costosos (llamadas de teléfono, fotocopias, etc.) y requerían un tiempo del que no disponía; y puesto que tampoco estaba interesado en organizar un movimiento social de oposición al presidente del Consejo, éste dejó pronto a un lado este procedimiento de trabajo para centrarse en el institucional y en su defensa en los medios de comunicación.



ABC, 7 de abril del 2000

Tribuna Libre

JESÚS PADILLA GONZÁLEZ. VOCAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Purga estalinista en Participación Ciudadana?

El sábado 11 de marzo del presente año me vi sorprendido al leer en un medio de comunicación de la capital cordobesa las declaraciones del presidente del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), José Antonio Rodríguez Borrego, en las que decía que me habían abierto un expediente por mi "actitud anti-democrática".

La verdad sea dicha, el que esta pretendida acusación la pronuncie este señor más que una ofensa es un halago (no ofende quien quiere, sino quien puede y sabe); pues en nuestra ciudad, que es un pueblo y en el que todos nos conocemos, todo el mundo sabe cuál es su talante democrático (por poner un ejemplo: el 20 de abril de 1987, en escrito dirigido al Consejo del Movimiento Ciudadano, la Asociación de Vecinos "Torre de la Malmuerta" -ya entonces-, lo declaró persona "non grata", precisamente, por su "actitud democrática" en la Asamblea celebrada el 9 de marzo, en el Consejo Ferroviario, para la elección de los representantes del Consejo de Distrito Centro).

El día 12 de marzo, en DIARIO DE ANDALUCÍA-CÓRDOBA, el mismo señor, con ese sentido del rigor democrático que lo caracteriza, volvió a fundamentar el referido expediente abierto, al hecho de que había "realizado declaraciones fuera de este órgano" (se refiere a la Ejecutiva del Consejo). Sin palabras.

Si el Sr. Rodríguez Borrego no fuera presidente del CPPC, sus declaraciones me hubiesen movido más que a la hilaridad y no le hubiese dado la menor importancia; pero cuando el que dice esas barbaridades es el presidente de un Consejo de Participación Ciudadana, la broma deja de ser "kafkiana" y lo instantáneo adquiere categoría de grave problema institucional, pues se está poniendo en tela de juicio valores democráticos fundamentales en nuestra sociedad como la libertad de pensamiento y de expresión, y el derecho de la sociedad (en la que incluyo a los quintos colectivos que integran el Consejo), a saber qué es lo que está realmente pasando en el mismo.

¡Me maravilla el gran sentido jurídico y de la justicia de aquellos que pretenden iniciar un expediente sancionador a una persona por una supuesta "actitud", no sé si optimista o pesimista de la vida...!

¡Cuanto anhelado del gran rigor democrático de aquellos que en el año 2000, aún pretenden realizar en un Consejo democrático "purgas estalinistas" por el simple delito de hablar con libertad sobre hechos fehacientemente documentados y constatados...!

Y todo porque, al parecer, ha quedado mancillado el honor del Consejo Provincial, al enterarse la prensa de que fue recurrido un acto arbitrario y personalista de su presidente (la convocatoria del plenario del Consejo

sin previo conocimiento de la ejecutiva y sin cumplir las más elementales normas procedimentales) y ha sido obligado a hacerla de nuevo, cuando hasta entonces había venido minuciosamente a la Ejecutiva.

Seamos serios, amigos: el problema en el Consejo no lo crea ni lo ha creado el vocal de Estudios y Programas, ni es él el que lo ha desacreditado; el problema viene motivado por el comportamiento institucional del Sr. Presidente; y este problema no se resuelve expulsando a un modesto vocal, sino analizando sus informes, estudiando sus propuestas y corrigiendo lo que haya que corregir, y no de otro modo: ¡Es que se pretende matar al mensajero...! ¡Seamos rigurosos, compañeros: no es una "actitud" la que ha de ser expulsiada, sino comportamientos: comportamientos y hechos!

Y si vamos a hablar de hechos podemos recordar, ¡y todos juntos! La confusa gestión económica del Consejo cuando éste administraba fondos propios antes de que hubiera una sentencia de embargo de sus bienes; las dudas que plantee, y muchos de ustedes conmigo, sobre las sociedades instrumentales creadas para financiar el Consejo; la nefasta política sobre el personal al servicio del mismo practicada por el Sr. Presidente, conculcatoria de los más elementales derechos laborales que el Juzgado de lo Social; o sobre las subvenciones otorgadas; o cómo los informes en la concesión de

han celebrado...por no mencionar el bochornoso espectáculo de la reunión del día 18 de febrero.

¿O hablamos del control democrático existente en la gestión del Consejo, de sus transparencias y de la colegialidad de sus decisiones...?

¡Cuántas veces he solicitado, de manera verbal y por escrito, que se reorientase la concepción organizativa e ideológica del Consejo exigiendo un cambio en el talante gerencial del Presidente, en el sentido de que aquel, el Consejo, fuera más participativo y democrático: más transparente y menos oscurantista; políticamente más independiente y menos partidista; de que la toma de decisiones fuera más compartida y menos personalista; de que se implicasen en la labor del Consejo a todos los miembros y no sólo a aquellos que graciosamente le apetecía a su Presidente; etc, etc, etc...!

¿Acaso no he pedido a la Ejecutiva, y no una sola vez, que exijan al Presidente un cambio de sus pautas de comportamiento al frente del Consejo...?

¿Acaso lo que acabo de decir, y otras muchas otras cuestiones que pudiera relacionar y que por la brevedad del artículo no lo hago, que son hechos constatables y no sólo juicios de valor y "actitudes", no las he manifestado clara y públicamente en las reuniones de la Comisión Ejecutiva...?

¿Acaso no me habéis dado la razón, en público y en privado, en muchas ocasiones, cuando he realizado,

"Podemos recordar la gestión económica del presidente Rodríguez Borrego cuando administraba fondos antes de que se produjera la sentencia del embargo de sus bienes"



subvenciones se ha realizado de espaldas a la Ejecutiva, por lo que desconocemos a quienes se les han concedido y a quienes se les han denegado...

O si lo preferen, recordamos, ¡y todos juntos! : cuántos acuerdos ha adoptado la Ejecutiva o cuantos no se cumplieron; o cuántas veces se han tenido que ratificar hechos consumados; cuánto tiempo se dilató intencionadamente el proceso de aprobación del Reglamento de Régimen Interno; o podemos discutir cómo se llevaron los programas de "Construye Participando" en Procoo...; o cuántas veces se ha incumplido el Reglamento de Participación Ciudadana o el Reglamento de Régimen Interno; o cuántas reuniones de Ejecutiva y de Plenarios se debían haber celebrado y cuántas se

siempre con todo el respeto y consideración y dentro de los órganos de gobierno del Consejo, mis críticas, sugerencias y propuestas...?

¿A qué viene pues, queridos amigos, ese arrebatado desahogado en defensa del honor y la virginidad del Consejo...?

El CPPC no está en peligro por mis críticas y propuestas, sino por las actuaciones no ajustadas a los fines para el que fue creado o por las transgresiones de los Reglamentos de Participación Ciudadana y del Régimen Interno y demás normas de derecho democrático. Al contrario, el que suscribe es la garantía de su salud democrática, de la libertad y de la pluralidad: ¡No os confundáis ni os equivoquéis de objetivo...!

Artículo de Jesús Padilla publicado el 27 de marzo de 2000 en el Diario de Andalucía



ABC, 16 de marzo de 2000

LA AGUDIZACIÓN DE LA CRISIS:

El día 9 de marzo, a las 20 horas, con la presencia por primera vez del Sr. Asesor del Ciudadano, la Comisión Ejecutiva del CPPC se reunió en el Salón de Pleno de la Diputación Provincial con el siguiente Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Lectura de las comunicaciones recibidas en Secretaría.
- 3º.- Valoración y toma de decisiones, sobre la actuación del vocal representante del sector "Clubes Sociales".
- 4º.- Incorporación al Reglamento de Funcionamiento Interno de los Consejos Locales de Participación Ciudadana.
- 5º.- Preparación del denominado *Plenario-2000*.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Obviamente, ni que decir tiene, que la convocatoria de esta reunión había venido motivada por las impugnaciones realizadas por Padilla, como bien reconoció el Sr. Asesor a este vocal en la conversación que telefónicamente mantuvo esa misma mañana y que ya hemos comentado. En la práctica, afirmó Casaño, el presidente del Consejo le estaba dando la razón al convocar esta reunión; no obstante, Jesús sospechaba y por eso impugnó la convocatoria, pues pensaba que se estaba gestando una operación contra él, lo que no tardará en comprobar que eran ciertas sus presunciones, pues con esta reunión lo que pretendía era legalizar lo que ilegalmente había realizado en la reunión del 18 de febrero y dar formalidad a la celebración de la malograda Asamblea General Ordinaria que el presidente había pretendido realizarla el día 20 del mismo mes.

Por supuesto, Jesús, entendiendo que lo que se pretendía era una farsa y en cumplimiento de su promesa de suspender sus relaciones con la Ejecutiva hasta que no se dieran garantías de legalidad democrática no asistió a la reunión, a pesar de que el Asesor le aconsejara que asistiera a dicha reunión.

1º.- La incoación del expediente de expulsión.

De lo tratado en la Ejecutiva la primera noticia que tuvo la recibió a través del diario *CÓRDOBA*, en su edición publicada el día 11; por este periódico supo que se le había abierto expediente de expulsión. Conocimiento más exacto sobre esta cuestión, es decir sobre lo tratado en el punto tercero del Orden del Día de la reunión del día 9, no la tuvo hasta el jueves, 16 de marzo, fecha en la que, por la tarde, recibió por correo certificado un escrito de expediente sancionador instruido por José Martín Muñoz, en calidad de Secretario-Instructor por el que se le abría procedimiento de expulsión. El documento tenía fecha de Registro de Salida del CPPC, del lunes, 13 de marzo, aunque estaba datado el día 10 de dicho mes ⁸⁰.

* Ya, con anterioridad, el día 10 de marzo –previando la actuación desleal del presidente y sin conocer lo que en la reunión se había tratado-, el Sr. Padilla había remitido un escrito, a la atención del presidente del CPPC, solicitándole, entre otros documentos, las actas y los escritos leídos sobre este asunto en las reuniones de la Ejecutiva celebrada los días 18 febrero y 20 de marzo⁸¹, petición que legalmente el presidente debía de atender, pero que se negó a hacerlo, siguiendo su diligente costumbre de incumplir la legalidad. De nuevo volverá a solicitar dichos documentos el 17 de octubre del 2000, con idéntico resultado ⁸².

⁸⁰ CPPC, Secretaría, Reg. Salida nº. 558 (13/Marzo/2000).

⁸¹ JPG, Diputación 8º/2000 (10/3/2000); DPC, Reg. Gen. Entrada 10/ Marzo/ 2000.

⁸² JPG, Diputación 41º/2000 (10/3/2000); DPC, Reg. Gen. Entrada 18/Octubre/2000.

Aunque no debiera ser necesario, nos vemos obligado a recordar que el vocal tenía derecho a recibir la documentación requerida, no sólo por que así se lo reconoce el Art. 105. b) de la Constitución; y, más concretamente el Art. 26.5, de la LRJAP-PAC (que dice literalmente que “*quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un Órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos*”; y el 35. a) de la misma Ley, que afirma que los ciudadanos tienen derecho “*a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de documentos contenidos en ellos*”; por no citar el Art. 24.1.e) de la misma norma que otorga la facultad a los miembros de los Órganos colegiados el derecho “*a obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas*”. Eso, sin acudir a la reglamentación propia del CPPC, el Art. 5º. d) y e), del RRI, y el Art. 2º. b), c) y otros del RPC, que van en la misma línea de lo anteriormente expresado.

* Volviendo al hilo de nuestra narración, diremos que el punto tercero de la reunión se acordó, a propuesta del presidente y tras la petición de los Sres. Rafael Pérez Serrano, Victorio Domínguez Muñoz, María Ángeles Llamas Mata y Natividad Tirado Cobos, la apertura contra el vocal de un procedimiento sancionador por realizar actividades contrarias al buen nombre del Consejo y contra los acuerdos adoptados por el mismo, calificando la falta como “*grave y reiterada*”, apreciándose los siguientes cargo: En primer lugar, “*una aptitud de pública desacreditación del CPPC y sus órganos como son el Comité Ejecutiva y la Presidencia; y pública imputación de irregularidades hacia el CPPC*”⁸³; y, en segundo, “*obstruccionismo hacia la normal actividad del CPPC*”⁸⁴.

A la notificación se adjuntaban fotocopias de todos los escritos citados y se le recordaba, que la sanción que pudiera corresponderle, en su caso, debería ser confirmada o revocada por la Asamblea del CPPC y que podía implicar su destitución como vocal de la Comisión Ejecutiva y su expulsión como miembro del Plenario del Consejo.

Finalmente, concluía concediéndole trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales, a contar desde su recibo, indicándole que debía dirigirlo a la sede del Consejo. La fecha tope para entregar el recurso de descargo (domingo 26 de marzo) y el lugar en el que debía de entregarse (Sede del Consejo que los festivos se encuentra

⁸³ A continuación, ofrecen una relación de citas periodísticas en las que se recogen expresiones atribuidas al vocal publicada en los siguiente periódicos: *Diario de Andalucía*, 21 de febrero y 15 de marzo; *CÓRDOBA*, 16 y 22 de febrero, pp. 16 y 7 respectivamente; *ABC*, 8 de marzo, p. 12 (todos ellos ya comentados) y el escrito del 5 de marzo dirigido al presidente de la Diputación de fecha 5 de marzo (Diputación Provincial, Reg. Gen. Entrada de 3/Marzo/2000).

⁸⁴ Citan el Acta de la Comisión Ejecutiva del 18 de febrero en la que se afirma que el Sr. Padilla no permite que el Sr. Secretario continúe leyendo los escritos de los dos miembros de la Ejecutiva; y el abandono de la reunión, lo que califican como “*desplante a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva*”; y las impugnaciones realizada a las reuniones de la Ejecutiva del 18 de febrero y 9 de marzo; así como la presentada a la convocatoria del *Encuentro Ciudadano* del 20 de Febrero.

cerrada), no estaban exentos de intencionalidad (de mala intencionalidad, diremos) y será, como más adelante veremos, objeto de polémica ⁸⁵.

* Formalmente, el expediente instruido adolecía de múltiples defectos de forma y su contenido se basaba en debilísimas razones, aunque esto importará bien poco, para los fines que pretendían y a las personas que lo instigaban.

* El día 11, como dijimos anteriormente, el *CÓRDOBA* informó de la apertura del expediente al Sr. Padilla, en declaración del presidente del CPPC “*por su actitud antidemocrática*”; matizando el periodista que Jesús había informado a la prensa y a los órganos provinciales, días antes, de irregularidades cometidas en la Ejecutiva⁸⁶. Al día siguiente, lo hará el *Diario de Andalucía*, que argumentó que esta medida se debía a las críticas efectuadas por Padilla contra el presidente del CPPC, a quien había acusado de haber infringido con su actuación los reglamentos de este organismo de participación social y que, con la apertura de dicho expediente, podía seguir su curso hasta la expulsión del vocal crítico, se había agravado la crisis interna que vivía el Consejo ⁸⁷.

Las razones esgrimida, según el Sr. Rodríguez Borrego, para expedientar al vocal de los clubes sociales, eran por “*realizar declaraciones fuera de este órgano*”; indicando, a reglón seguido, restando importancia a las críticas efectuadas a su gestión por la Asociación de Vecinos “*Los Califas*”, que era normal que una entidad, de las muchas que integran el Consejo, discrepase en el seno de este organismo, “*lo que demostraba su salud democrática*”, en clara contradicción con lo afirmado con anterioridad. Era un sarcasmo afirmar esto después de decir que al vocal se le había abierto expediente por hacer uso de su libertad de expresión, pero del Sr. Borrego no se podía esperar otra cosa...

* El 27 de Marzo, aunque el escrito llevaba data del 26, fecha en la que concluía el plazo otorgado a Jesús para presentar sus alegaciones, el vocal presentó por Registro de Entrada de la Diputación su pliego de descargo, basando sus alegaciones en dos aspectos: En el primero, argumentaba sobre la forma y procedimientos empleados en el expediente instruido; en el segundo, rebatía sus contenidos ⁸⁸.

Sobre el primer aspecto manifestaba su recusación al Secretario-Instructor, por haber éste manifestado, no sólo falta de ecuanimidad y parcialidad, sino una grave

⁸⁵ El CPPC tenía su sede en el Edificio Riyad, Ronda de los Tejares, nº. 13, Escalera C, 6º, 1; D. P. 14001 de Córdoba.

⁸⁶ Juan M. NIZA: “La Ejecutiva del CPPC abre un expediente a su vocal Padilla”, *CÓRDOBA*, 11 de Marzo del 2000, p. 13.

⁸⁷ Pablo M. DIEZ: “Participación Ciudadana expedienta al vocal que denuncia irregularidades”, *Diario de Andalucía*, 12 de Marzo del 2000, p. 21.

⁸⁸ JPG, Diputación 19º/2000 (26/Marzo/2000); DPC, Reg. G. Entr. 27/Marzo/2000.

actitud de animadversión hacia su persona, tal y como se demostró en el lamentable y bochornoso espectáculo montado por la presidencia en la reunión celebrada el día 18 de febrero y que tuvo su fiel reflejo en el comunicado de prensa remitido a los medios de comunicación, actos con los que se transgredieron la legalidad estatutaria (Art. 20º del RRI) y constitucional (Art. 26º) al convertir la reunión de la Comisión Ejecutiva en un tribunal de honor, con sanción moral pública contra el reclamante; recusación que hizo extensiva a los miembros de la Ejecutiva citado en el escrito de expediente de acusación (Sres. Pérez, Domínguez y Tirado) cuya animadversión llegaron, incluso, a manifestarla públicamente en la prensa.

A este respecto, debemos recordar que en su Art. 28. 2. c), de la LRJAP-PAC afirma que es motivo de abstención el tener enemistad manifiesta; y en el Art. 29. 1, que en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, completando en el Art. 29. 2, que la recusación se planteará por escrito en el que expresará la causa o causas en que se funda.

A continuación, denunciaba su indefensión porque habiendo solicitado oficialmente, el día 10 de marzo, documentos imprescindibles para su defensa, su responsable (es decir, el Sr. Secretario-Instructor) había aplicado el silencio administrativo, no poniendo a su disposición las actas y escritos solicitados, lo que era un atentado a la seguridad jurídica del proceso y del procedimiento.

Así mismo, estimaba que el expediente abierto debía ser, así mismo declarado nulo pues adolecía de confusión, no sólo en las formas, sino en el procedimiento establecido a seguir: En primer lugar, del escrito se deducía que es la Ejecutiva la que acusaba (cuando lo que debía de hacer es, en principio, autorizar la apertura del expediente) y que el Instructor daba traslado de los cargos al acusado (cuando lo que éste debía hacer es realizar la instrucción del caso); y, en segundo, que, de conformidad con la redacción del documento, lo que se pretendía es llevar la resolución al Plenario del Consejo, lo que era manifiestamente contrario al procedimiento administrativo común. Por ello, concluía afirmando que, había fundados motivos para temer un procedimiento irregular y arbitrario.

Curiosamente, con desprecio y falta de respeto absoluta al derecho, lo que había predicho el vocal fue lo que exactamente hicieron; por lo que, como veremos, por ser ilegal el procedimiento serán obligados a rectificarlo, más adelante. Mas no adelantemos acontecimientos.

Y, finamente, señalaba el vocal que era acusado sin que el Instructor realizase el más mínimo esfuerzo en demostrar que eran falsas las aseveraciones realizadas; siendo, sin más y con total ausencia de rigor, convertidas en motivos de falta, por la que se le pretendía sancionar, atentado a la libertad de expresión del mismo.

El segundo aspecto que analizaba Jesús hacía referencia a los contenidos expresados en el expediente instruido:

En lo referente a lo instruido sobre que vulneraba sus deberes como consejero por la realización de “*actividades*” contrarias al buen nombre y a los acuerdos adoptados por el CPPC, y que se fundamentaba en una “*aptitud*” (debería haber dicho “*actitud*”) concretada en manifestaciones públicas de opiniones realizadas por éste; Jesús se defendió invocando los artículos de la constitución que reconocían y protegían el derecho a la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones y matizaba que el RRI hablaba de “*actividades*”, pero no de “*aptitudes*”, y mucho menos de “*opiniones*”, que siempre eran legítimas cuando se expresaban en el debate de ideas y propuesta de mejora de la gestión del CPPC y su Ejecutiva y, máxime, si eran veraces, como las realizada por él; que le atribuían expresiones que eran expresiones de los periodistas y no de él, y que las críticas a las que hacía alusión, las había realizado, verbal y por escrito, con anterioridad en el seno de la Ejecutiva, por lo que en la prensa no se expresa nada nuevo que el Sr. Instructor no hubiera oído y conociera con anterioridad.

Continua aseverando que en la instrucción no se especificaba que tipo, o cuales acuerdos había contravenido el instruido; que en el RRI no existía ninguna cláusula que obligase a los miembros de la Ejecutiva a guardar secreto de las deliberaciones que se realizasen en ella; que el CPPC era un órgano plural, libre y democrático y que las críticas, sobre todo cuando eran fundadas y se hacían primero, dentro de los órganos de gobierno y con respeto, debía de ser una de sus reglas básicas de funcionamiento, máxime si este órgano pretendía ser de Participación Ciudadana, en el que la transparencia y la publicidad debía ser la mayor garantía de su salud democrática.

Evidenciaba al Sr. Secretario su confusión sobre el objeto de la instrucción, así como le aclaraba conceptos básicos de lo que debía ser una instrucción; pues antes de realizar la propuesta de sanción de destitución del vocal y de expulsión como miembro del Plenario, debería demostrar que las denuncias realizadas por éste eran falsas; pues denunciar que se incumple el RRI y el RPC, cuando lo que se dice es cierto, no es desacreditar al CPPC sino cumplir con un deber de conciencia. Por lo tanto, lo que el Instructor debía hacer era investigar las denuncias realizada y sin eran falsas proceder contra el denunciante; pero sin éstas resultan verdaderas, debería actuar contra el denunciado.

Aseveraba Jesús, que él nunca había desacreditado, ni actuado contra el CPPC, ni contravenido sus acuerdos; por el contrario, siempre había trabajado y actuado en defensa de los intereses generales del mismo, como representante del Plenario del Consejo, y dentro de las normas reglamentarias del mismo.

Sobre lo afirmado por el secretario, en la que basaba su propuesta de sanción, sobre “*el obstruccionismo hacia la normal actividad del CPPC*”, responde que carecía de todo fundamento: En primer lugar, porque el secretario parecía desconocer el legítimo uso de la “*cuestión de orden*”, legítimo si en una Asamblea o reunión hay una desviación intencionada del Orden del días y se realizan transgresiones de derechos personales y constitucionales incumpliendo el presidente su papel moderador de la reunión; y, en segundo lugar, que el recurso a la impugnación no era un delito, ni tan siquiera una

falta, sino un derecho constitucional y que el hecho de que los recursos hubieran sido aceptados por el Asesor del Ciudadano, admitiéndolo a trámite, era una muestra fehaciente de que había hecho uso adecuado de este legítimo derecho que el Instructor pretendía presentarla como causa sancionadora.

Por las razones expuesta, concluía el vocal, solicitando que el expediente abierto fuera declarado nulo y el caso sobreesido, declarándolo libre de todos los cargos que contra él se había imputado, por ser falsos y no estar basados en derecho; que se diese traslado del expediente y su resolución al Asesor del Ciudadano, por tener la función de velar por el correcto funcionamiento del RPC y de los órganos de Participación Ciudadana.

Finalmente, terminaba el alegato, manifestando que se pretendía eliminar del Consejo, injustamente, a una persona que había trabajado honestamente en la consolidación de un proyecto colectivo de Participación Ciudadana, democrático, transparente y participativo por el simple delito de discrepar abiertamente de la forma personalista, falta de rigor democrático y de respeto a los Reglamentos y competencias de los Órganos de Gobierno, que en los tres años de historia del Consejo, había manifestado, reiteradamente, su presidente. Por ello, si el vocal era expulsado, se habría firmado el acta de defunción democrática del Consejo Provincial, que él garantizaba, y su expulsión recordaría etapas y estilos de actuación institucional de infausta memoria.

El mismo día 27, en Tribuna Libre del *Diario de Andalucía*, Jesús Padilla publicaba un artículo que llevaba el significativo título de “**¿Purga estalinista en Participación Ciudadana?**”⁸⁹. En este artículo, partiendo de las declaraciones del presidente del Consejo, con sarcasmo y gran dureza, criticaba el proceso que se estaba llevando contra él, con la pretensión de expulsarlo de esta Entidad. Tras ironizar sobre la situación, el Sr. Padilla expresaba con gran contundencia, con citas precisas, la fundamentación de sus críticas y cómo éstas las había realizado ya con anterioridad dentro de la Ejecutiva, por lo que eran perfectamente conocidas por todos sus miembros; por ello, para concluir, les preguntaba a qué venía ese arrebato desahogado en defensa del honor y la virginidad del CPPC, concluyendo que éste no estaba en peligro por sus críticas, sino por las actuaciones no ajustadas a los fines para el que fue creado y por las transgresiones de sus Reglamentos y Normas realizados, con reiteración, por su presidente.

Por sus repercusiones posteriores, y aunque parezca una obviedad, por la ignorancia o malicia, mostrada por los responsables del CPPC, debemos señalar que Jesús presentó sus alegaciones en el Registro General de Entrada de la Diputación y no en la Sede del CPPC como se le indicaba en el expediente incoado por el secretario, acogiendo al Art. 38. 4, de la de la LRJAP-PAC, al tratarse el CPPC de un Consejo Consultivo de la Diputación Provincial; y, siendo el día 26 de marzo -fecha en la que cumplía el plazo de los diez días concedidos para presentar sus alegaciones- festividad, lo hizo el día 27, lunes, de

⁸⁹ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “¿Purga estalinista en Participación Ciudadana?”, en *Diario de Andalucía*, 27 de marzo del 2000, p. 24.

conformidad con el Art. 48. 3. de la misma Ley que prevé que “cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente”.

Tribuna Libre

JESÚS PADILLA GONZÁLEZ. VOCAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tres años de participación ciudadana en Córdoba

A ponerse en marcha la experiencia pionera del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (en adelante, CPPC), la Federación de Clubes Sociales “Las Alumnas” de Córdoba, de conformidad con la voluntad expresada por su Congreso fundacional de integrarse en los órganos de Participación Ciudadana locales y provinciales, el 15 de Noviembre de 1996 solicitó su ingreso en estos órganos de participación que por aquellos días se estaba gestando, designando su Junta de Gobierno a D. Eduardo Avila Cuadra, entonces vicepresidente de la federación y hoy su presidente, y también al que suscribe, que en aquellos tiempos ostentaba la Presidencia, como representantes de la misma en este.

Con posterioridad, al constituirse el Consejo Provincial el 22 de Marzo de 1997, se me ofreció la posibilidad de integrarme en la primera Comisión Ejecutiva en calidad de vocal, lo que acepté con tanta responsabilidad como agrado. Días más tarde, ya constituida la Comisión Ejecutiva y al no haberse definido en la Asamblea Constituyente las responsabilidades de las Vocales, su Presidente me sugirió la posibilidad de que me encargase del Área de Estudios y Programas Sectoriales, lo que acepté gustoso, pues era una Vocalia que me permitiría trabajar en un proyecto que rondaba en mi mente y que no tardaría en poner en práctica.

Hoy tengo que lamentar y denunciar el estado clínico de encefalograma plano en que se halla la Institución y la pérdida de los principios de identidad

Este proyecto consistió en escribir, con independencia de mi participación en las actividades que el Consejo llevase a cabo, la historia del proceso de institucionalización de este órgano de Participación Ciudadana, una experiencia popular novedosa e innovadora de democratización de la sociedad y de las Instituciones, que consistió de gran interés histórico y que entraba en el campo de investigación en el que venía trabajando en los últimos años y para lo cual, suponía, contaría con documentación privilegiada.

Pues bien, al cumplirse tres años desde la elección de la Ejecutiva del CPPC, ya he podido concluir gran parte del proyecto iniciado, al cerrar un primer estudio, que he titulado “Hacia una democracia más participativa...”, en el que he analizado el proceso de creación del marco Institucional de la Participación Ciudadana en la Diputación Provincial de Córdoba, que se desarrolló durante el mandato presidencial de don José Mellado Benavente (1995-1999).

La segunda parte del programa de investigación era redactar la Memoria de la etapa inicial y consolidación del Consejo Provincial -que comprendería temporalmente el mandato de la Iª Comisión Ejecutiva (1997-2001)-, con lo que quedaría constancia escrita de los primeros pasos de esta institución vanguardista de la participación ciudadana a nivel de Estado; historia cuya elaboración este empeño, comencé desde el primer momento, a recoger toda la documentación posible y a anotar hechos de toda índole (relevantes y no relevantes) para fundamentar con rigor y veracidad mi trabajo.

Terminaré el proyecto, con una tercera parte, a modo de trilogía, analizando la institucionalización del Consejo Provincial en el contexto general de la participación ciudadana cordobesa, estudio que ya tengo bastante avanzado, pero aún no concluido.

Sin embargo, un proyecto que comenzó con grandes expectativas sociales y que se suponía que iba a ser de andadura amable y brillante, pronto se truncó, no sólo por las graves pugnas intestinas entre sus máximos responsables (yo sólo era un modesto vocal que escribía y hacía propuestas reflexivas), sino por la confusa, caótica y arbitraria forma de gestionar el Consejo Provincial por parte de su Presidencia. Por ello, si mi interés inicial se centraba en el análisis del funcionamiento de un órgano de participación ciudadana, en el estudio de una institución de carácter popular, al constatar fehacientemente, que éste era sólo una ficción de cartón piedra a la deriva y que esta institución no existía más que en los papeles y en la realidad virtual (e, incluso, con dudosa personalidad jurídica en el establecimiento de sus sociedades instrumentales para su financiación) y sobre todo, que carecía de carácter democrático y ciudadano fue por lo que decidí renunciar a mis primeras pretensiones.

Y por ello, a pesar de que personal e ideológicamente, en principio, estuve entusiasmado por participar en esta experiencia y he trabajado sincera y por su consolidación y éxito desde una posición de colaboración crítica, pero constructiva, durante estos tres años, sin embargo, hoy tengo que lamentar y denunciar el estado clínico de encefalograma plano en que se halla la Institución y la pérdida de los principios e identidad que la inspiraron en su nacimiento.

El Consejo Provincial, como tal Consejo, no existe, pues se ha convertido en un órgano impersonal detenido por el Sr. Rodríguez Borrego, que actúa arbitrariamente sin el menor recato, discreción o respeto a sus órganos colegiados (Comisión Ejecutiva y Plenario), o a las reglas de juego democráticamente establecidas: reglamento de participación ciudadana o reglamento de régimen interno, como puede con abundantes ejemplos demostrarse.

No obstante, tras decidir abandonar la idea de escribir su Memoria, antes de tirar la toalla y descartar el proyecto, a fin de no frustrar intenciones originarias y no faltar a mi palabra, he tenido la paciencia de realizar, lo que pudiéramos denominar, unas catas históricas, estudiando varios asuntos que han ocurrido en el tiempo que lleva funcionando el Consejo Provincial para comprender sus claves y valorar su interés (funcionamiento de su ejecutiva, análisis de un programa estratégico, estudio de un conflicto interno, el grado de cumplimiento de los reglamentos, etc.). Sin embargo, las conclusiones a las que llegaba en estos estudios parciales siempre reforzaban lo que la simple observación e intuición decían: ¡Que no merece la pena seguir estudiando ese consejo provincial de fantasmagórica participación ciudadana...!

Por ello, ante la deplorable situación en que se encuentra -por supuesto, desde el punto de vista de la

participación ciudadana- a la única y válida conclusión a la que he llegado es que se hace indispensable dar un golpe de timón que lo haga virar 180 grados; y para ello nada mejor que realizar cambios profundos en la actual dirección, de una dirección que ha sido incapaz de cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por la asamblea constituyente (y yo asumo mi parte de responsabilidad) y sólo así podrá volver a reencontrar su naturaleza original, forjar su regeneración y recuperar la credibilidad perdida.

Esa intención intelectual me volvió a alentar a concluir el libro que había iniciado; la idea de forzar, no un cambio sustancial en las pautas de comportamiento de la dirección del Consejo Provincial pues mientras esté presidiendo por la actual persona esto es imposible, sí, al menos, provocar un debate sobre su regeneración. Esta pretensión ha sido la que me ha animado a recopilar mis experiencias, los informes presentados, las propuestas realizadas y los estudios emprendidos durante mi permanencia en el Consejo -lo que ha constituido mi segundo libro sobre el CPPC titulado Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-1999)- y hacerlo llegar a todas las personas y estamentos interesados, a fin de que comprendan y reflexionen sobre la deplorable situación actual del Consejo y la necesidad, no de reformarlo, pues no quiero ser extremista, sí, al menos, de reconducir el proyecto



de democratización y de participación ciudadana que en su día tantas expectativas despertó y que hoy está frustrado por las inadecuadas directrices y prácticas que la actual presidencia le va imprimiendo en la actualidad.

En conclusión, si no se quiere acabar con las ilusiones que en su día despertó en el Movimiento Ciudadano de Córdoba la creación del Consejo Provincial, considero que es preciso -e, incluso, en estos momentos oportunos y urgentes- iniciar un proceso consensuado de renovación de la actual comisión ejecutiva, pues alargar por más tiempo su anodino mandato es prolongar la agonia del que fuera considerado, cuando se creó, un esperanzador proyecto de futuro y hoy se ha convertido en un pesado lastre del pasado.

2°.- La intervención de la vicepresidenta de la Diputación en el conflicto.

El conflicto dio un inesperado giro cuando el día 16 de marzo, María Dolores Villatoro Carnerero, vicepresidenta de la Diputación y responsables política de la Participación Ciudadana, hizo unas declaraciones al *ABC* manifestando que la Diputación “no investigaría” las presuntas irregularidades denunciadas por Jesús y arremetía con dureza contra el vocal crítico vertiendo duros juicios de valor que pasamos a comentar⁹⁰.

En estas manifestaciones la Sra. Villatoro calificó de “antidemocrática” la actitud del Sr. Padilla, “ya que sus argucias y falacia contra le ejecutiva del Consejo tan sólo tienden a provocar una crisis ficticia”, declaraba. El articulista, que presenta al vocal como representante de la Federación de Clubes Sociales en el seno del CPPC, informaba que recientemente había solicitado el amparo al Asesor del Ciudadano, a quien le remitió dos informes en los que daba detallada cuenta sobre las disfunciones estatutarias e irregularidades de forma cometidas por la Comisión Ejecutiva a la ahora de convocar los plenos y celebrar sesiones, y que había pedido al presidente de la Diputación que mediara en el conflicto, habida cuenta de que la administración provincial era la responsable del funcionamiento del Consejo.

Como respuesta oficiosa, Villatoro, declaró que el Consejo Provincial era un Órganos autónomo en el que, por tanto, la clase política no debía de mediar si es que se pretendía que fuera realmente democrático y, yendo más allá de lo que la prudencia institucional aconsejaba, pidió públicamente la dimisión del vocal porque, “además de representar a un club privado, desconoce lo que significa la participación ciudadana al intentar involucrar a la institución provincial, haciendo creer que el CPPC depende de ella”. Concluía sus declaraciones manifestando que no correspondía a la Corporación llevar a cabo una investigación, ya que debían ser sus propios miembros los que tenían que resolver sus problemas y que, en su opinión, el CPPC estaba haciendo una buena labor a la hora de crear Consejos Locales de Participación en los municipios de la provincia, estando previsto la fundación de 25 consejos, como mínimo, para el presente año.

Las manifestaciones de la Sra. Villatoro, en la prensa suponían dar un salto cualitativo en el conflicto, pues si hasta entonces éste era un mero rifirrafe institucional de índole menor, con la intervención de la vicepresidenta y delegada de Participación Ciudadana, éste adquiriría un tono político de calado que, intencionadamente y por principios, Jesús había, hasta entonces, evitado. Sorprendían estas manifestaciones, máxime, cuando la vicepresidenta, hasta ese preciso momento, no se había interesado por el trabajo que se estaba realizando en el Consejo, como se evidenciaba en el hecho de que, desde su toma de posesión del cargo que ostentaba, no había asistido a ninguna de sus reuniones, ni tan siquiera, para presentarse al Consejo como la nueva responsable de Participación Ciudadana de la Diputación, actitud que había contrastado con la de su

⁹⁰ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “La Diputación no investigará las presuntas irregularidades de Participación Ciudadana”, en diario *ABC*, 16 de marzo del 2000, p. 56.

antecesor en el cargo, José Antonio Ruiz Almenara, que en numerosas ocasiones había asistido a las reuniones de la Comisión Ejecutiva. Por supuesto, públicamente suponía dar un respaldo significativo al presidente del CPPC y echar un jarro de agua sobre las pretensiones del vocal contestatario.

Anotamos que la primera ocasión en la que la Sra. Villatoro había asistido a una reunión del CPPC fue a la ya mencionada *Asamblea Informativa* celebrada el día 20 de febrero, que el vocal había impugnado; una Asamblea que había tenido una manifiesta intencionalidad electoral pero que la polémica generada por Padilla había pulverizado. Ello explicaba la desproporcionada reacción de la vicepresidenta, que era la mentora de dicha reunión.

* Ante esta nueva situación, Jesús Padilla, no se amilana, aunque sí cambiará de actitud en la forma de abordar el problema planteado: En primer lugar, iniciará un proceso de denuncia sistemática y de calculada provocación institucional, presentado escritos por Registro de Entrada de la Diputación, denunciando, de manera general y particular, actuaciones irregulares habidas en el Consejo y, a continuación, haciéndolas pública en prensa, cuando hasta entonces había sido sumamente comedido (por ejemplo, no había proporcionado el informe titulado *Radiografía...* a los medios de comunicación a pesar de la insistencia de éstos por hacerse de él); y, segundo, buscó el apoyo en los Grupos Políticos de la Oposición, lo que llevará a los responsables del Consejo y del Gobierno de la Diputación a perder, en más de una ocasión, los papeles y, por ende, al descrédito institucional.

Para empezar, en primer lugar, el 17 de marzo presentó un escrito dirigido al presidente de la Diputación denunciando y protestando enérgicamente por las declaraciones de la vicepresidenta de la Diputación, las que calificó, sin ambages, de *exabruptos, juicios temerarios y rosario de despropósitos que evidencia una pérdida de su papel institucional*⁹¹.

Tras declarar que siempre había sido escrupulosamente respetuoso hacia la Diputación, sus órganos de gobierno y sus responsables políticos y que siempre había manifestado plena confianza en el correcto funcionamiento de los mecanismos procedimentales, administrativos y legales de la Corporación; afirmaba, que su actuación siempre la había y la seguía realizado en función de cargo que ostentaba dentro de la Comisión Ejecutiva, misión que no era representar a los clubes privados, sino al Plenario del CPPC como vocal del *Área de Estudios y Programas Sectoriales*, velando por la defensa de los intereses generales del Consejo y no por intereses particulares de ningún género (ni económicos, ni políticos, ni sectoriales) como se podía comprobar en todos sus informes y propuestas.

⁹¹ JPG, Diputación 15º/2000 (17/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 4282 (20/Marzo/2000); OAC. Reg. Entr. nº. 461(23/Marzo/2000), Exp. nº 326/2000.

Exponía, a continuación, su representatividad en el Plenario como miembro de la Federación de Clubes Sociales y lo que ésta Entidad significaba como modelo de gestión genuinamente democráticos y autogestionario de los ciudadanos, orientado al fomento y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, para lo que le adjuntaba un ejemplar de su libro *“Las Almunias”, nuevo horizonte para la Participación Ciudadana*, publicado por la propia Diputación para que se documentase; manifestaba que aunque, después de leídas las declaraciones de la vicepresidenta, el cuerpo le pedía solicitar su dimisión, no lo haría por respeto al presidente de la Diputación, pero recriminaba que aquella hiciera juicios de valor sobre una persona cuya trayectoria en el ámbito de la Participación Ciudadana desconocía, para cuya información le adjuntaba el currículum de su actividad social en este ámbito, actividad que siempre había realizado de manera altruista, exhortándole que, a partir de ahora, hablase con mayor propiedad.

Tras hacer, a continuación, algunas otras reflexiones de carácter legal y reafirmando en su conocimiento sobre el régimen jurídico del CPPC, de su Ejecutiva y sobre la responsabilidad jurídica y económica que sobre dicho Consejo tiene la Diputación solicitaba: Que cuando se dirigiesen a él lo hiciesen como a vocal de Estudio y Programa de la Comisión Ejecutiva del CPPC y exhortaba que dejaran realizar a los Clubes Sociales su encomiable trabajo como lo venía haciendo desde hacía más de treinta años: en silencio, con eficacia, con estricto y riguroso control democráticos y transparencias, lo que no existía en el CPPC, y con total entrega a sus asociados, no enturbiando su imagen con juicios de valor de tono despectivo, cuando realizasen críticas a uno de sus dos representantes en el Plenario del CPPC; elevaba su más enérgica protesta por las declaraciones realizadas con la intencionada pretensión de desacreditarlo e intimidarlo públicamente, y pedía, por segunda vez, amparo legal y moral al Asesor del Ciudadano, ante el comportamiento institucional de la vicepresidenta de la Diputación, participando en la campaña orquestada por el CPPC, con la que pretendía desprestigiarlo y lincharlo moralmente.

* En segundo lugar, motivado por las declaraciones de la Sra. Villatoro y para hacerla caer en contradicción, el 19 de marzo, el Sr. Padilla, de manera desafiante, solicitó al presidente de la Diputación que diese instrucciones a los Servicios Jurídicos del Asesor del Ciudadano, sobre la base de las competencias que tenían asignadas, para que analizase los libros escritos por él y comprobase qué intereses había defendido en el CPPC y si éstos no eran otros que los intereses generales; que, igualmente estudiaran las Actas de las reuniones de la Ejecutiva y comprobase si el Sr. Padilla no había realizado en ellas sus críticas con anterioridad a manifestarlas públicamente; y que, asimismo, estudiaran si en dichas Actas no había claras evidencias de hechos que pudieran ser considerados como *“irregularidades estatutarias y reglamentarias que afectaban a los intereses generales del Consejo”*, cometidos por el presidente del mismo, tal como él había denunciado ⁹².

⁹² JPG, Diputación 17º/2000 (19/Marzo/2000); DPC, Reg. G. Entr. n.º. 4280 (20/Marzo/2000); OAC, Reg. Entrada n.º. 463 (23/Marzo/2000), Exp. n.º. 328/2000.

* En tercer lugar, acogiéndose al derecho de réplica, Jesús Padilla, el 20 de marzo envió al diario *ABC*, una escrito de contestación a las declaraciones de la vicepresidenta. Sorprendentemente, este escrito no fue publicado ⁹³.

* Las cartas serán contestadas, con fecha 28 de marzo, por el Sr. Asesor del Ciudadano; el cual, tras manifestar que por parte de la Presidencia de la Diputación le venían siendo remitida escritos presentados por el vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva dirigidos al presidente de la Diputación, en los que se denunciaban irregularidades producidas en el CPPC, estimaba conveniente pasar a definir los cometidos y límites de la Oficina, a fin de dejar establecidos cuales eran los “*cauces de participación*” sobre los que la norma les obligaba a velar para su correcto funcionamiento ⁹⁴. Por el interés que tienen para nuestra historia, creemos preciso exponerlos a continuación:

- 1º.- De una parte, como impulso e información sobre la participación ciudadana y sus posibilidades, fomentándola como exponente de la cultura democrática (apartados a), e) y g) del Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Asesor en materia de Información y Participación Ciudadana).**
- 2º.- Como salvaguarda de la normativa del CPPC, llamando la atención sobre aquellos incumplimientos concretos que, por prescindir totalmente de los procedimientos establecido, pudiera incurrir en lo que en el ámbito jurídico se conoce como “*nulidad de pleno derecho*” (Así, afirma, lo hizo, cuando a propuesta del reclamante y a la vista de los defectos detectados, instó a nueva convocatoria de la Asamblea General Ordinarias del CPPC).**
- 3º.- No se encontraba en el ámbito de las facultades atribuidas al Asesor del Ciudadano:**
 - a) Las atribuidas al Defensor del Pueblo.**
 - b) Los hechos estrictamente reclamables por vía jurisdiccional.**
 - c) Actuar como vigilantes, tuteladores o policías de las actividades del CPPC.**
- 4º.- Finalmente, con estas premisas, aseveraba, acordes con el contenido del Art. 21 del Reglamento, el Asesor, previo dictamen del CPPC, resolvería**

⁹³ Debemos manifestar, que en los primeros momentos de conflicto la Redacción del *ABC* en Córdoba, fue muy parcial en publicación de notas y escritos sobre los sucesos que narramos. Así, por poner unos ejemplos: No sólo no publicaron la réplica mencionada, sino que tampoco dieron importancia informativa no publicándola, a la nota remitida por la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*” sobre el conflicto, nota que los otros medios de comunicación escritos locales (*CÓRDOBA* y *Diario de Andalucía*) dieron amplia cobertura informativa.

⁹⁴ OAC, Reg. Salida nº. 525 (28/Marzo/2000).

sobre las cuestiones no previstas y sobre las dudas de interpretación que se suscitaran.

Tras estas manifestaciones pasaba, a continuación, a examinar cuatro escritos de reclamaciones, entre los que se encontraban las dos actuaciones expuestas con anterioridad resolviéndolas de la siguiente manera:

Respeto a la primera, manifiesta que a la petición de amparo legal y moral solicitada, por segunda vez, ante el comportamiento institucional de la Sra. Vicepresidenta, por su participación en la campaña pública de desprestigio y linchamiento moral, orquestada contra el recurrente, por cumplir con sus obligaciones en el CPPC y en defensa de su legítimo derecho, responde que no puede dar “*amparo legal*”, por ser ésta una facultad que corresponde a la Administración de Justicia, cuando haya existido vulneración de derechos; no siendo posible, tampoco el “*amparo moral*”, por que no está contemplado dentro de sus facultades, que han de limitarse a que no existan vulneraciones reglamentarias de trascendencia en el ejercicio de la democracia que debe presidir la actuación del CPPC ⁹⁵.

Pero más llamativa es la resolución de las peticiones contenidas en el segundo escrito de Jesús Padilla referida a que los Servicios Jurídicos entraran a analizar las diversas actuaciones cuestionadas.

A ello respondió que, si bien en la expresada “*Radiografía*” se denunciaban hechos de muy diversa naturaleza, éstas deberían debatirse en el seno del CPPC tras ser conocidos por todos sus miembros, pues nada impedía que el señor reclamante, en uso de sus libertades, hiciese llegar el minucioso informe a todos sus miembros, pero que caía fuera de sus atribuciones (y, además, no sería posible emprenderlo) el realizar una auditoria genérica comprensiva de todas las actuaciones del Consejo desde su creación, que era lo que en el fondo se solicitaba ⁹⁶.

En suma, el Sr. Asesor del Ciudadano, bajo el pretexto de falta de competencias pues –a su juicio- el primer caso era una cuestión de ámbito jurisdiccional; y que, el segundo, excedía a sus atribuciones (¡sin molestarse siquiera a hacer una simple comprobación de los hechos denunciados, que sí eran de su competencia, aunque ello fuera más comprometido!), volvía a no abordar el problema creado en el CPPC; problema que se había agudizado por las ofensivas declaraciones de la vicepresidenta.

* Con sus declaraciones la Sra. Vicepresidenta -a la cual habría que recomendarle, en cuanto menos, la lectura del Título preliminar de la LRJAP-PAC-, y

⁹⁵ *Ibid.*, Exp. n.º. 326/2000.

⁹⁶ *Ibid.*, Exp. n.º. 328/2000.

manifestar públicamente que se negaba a abrir una investigación ante las denuncias planteadas, estaba cometiendo un atentado y provocación al “*principio de buena fe*” de los ciudadanos ante la actuación de la Administración, o ponía en duda el bien conocido en el derecho procedimental administrativo “*principio de la confianza legítima de los ciudadanos en que la actuación de la Administraciones Públicas*” no sean alteradas arbitrariamente ⁹⁷.

Ante estas respuestas, el Sr. Padilla, con fecha 30 de marzo, volvió a la carga presentado un nuevo escrito dirigido al presidente de la Diputación en base a las declaraciones de la vicepresidenta realizadas al *ABC* en el sentido de que la Diputación no investigaría las presuntas irregularidades estatutarias y reglamentarias producidas en el CPPC, denunciadas por él.

Jesús en su escrito solicitaba que los Servicios Jurídicos de la Diputación realizasen un Informe Jurídico de si estas manifestaciones se ajustaban al derecho constitucional (Art. 105) y demás leyes reguladoras (entre otras, *Ley de Procedimiento Administrativo*), en el que se recoge con total claridad el derecho de los ciudadanos a la participación política y garantizan el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos. Así mismo, que determinasen si se podían impedir “*a priori*”, el normal procedimiento de los trámites administrativos, que llevan consigo la presentación de una denuncia ajustada a derecho por parte de un ciudadano (equivocada o no) y su consecuente investigación, por parte de los responsables políticos de las Instituciones Públicas ⁹⁸.

En contestación a esta solicitud, Carlos Chacón Carmona, Letrado Jefe de Servicio Jurídico Contencioso de la Diputación Provincial, el 12 de abril, remitió carta dirigida al Sr. Asesor del Ciudadano exponiéndole que entendía:

Que no era posible acceder a ella, dado que las manifestaciones de los miembros de la Diputación Provincial, como las de cualquier otro ciudadano, están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, y, sobre todo, porque no existe ningún cauce jurídico por el que un particular puede solicitar informe a ningún departamento de esta Administración Pública ⁹⁹.

Unos días antes de recibir esta contestación, el Sr. Padilla mantuvo una conversación con el Sr. Chacón, el cual le informó de los términos de su informe, aclarándole que los Servicios Jurídicos de la Diputación no podían atender las solicitudes de los particulares, sino que sólo respondían a requerimientos de los Órganos de la

⁹⁷ *Vid.*, Apartado II de la Exposición de motivos de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, en *BOE*, nº 12, de 14 de enero de 1999; corrección de errores en *BOE*, nº. 16, de 19 de enero.

⁹⁸ JPG, Diputación 22º/2000 (30/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 4974 (3/Abril/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 488 (17/Abril/2000), Exp. 344/2000.

⁹⁹ OAC, Reg. Entrada nº. 485 (17/Abril/2000).

Diputación; a lo que éste respondió, en términos coloquiales, que él no había dirigido su petición a los Servicios Jurídicos, sino al presidente de la Diputación y que éste (que sí tenía competencia para ello) era el que debía solicitar el informe a los Servicios Jurídicos; y que, por otra parte, tenía muy clara que las declaraciones de la vicepresidenta no sólo eran inoportunas e imprudentes sino que iban contra el derecho, pues era ilegal que un responsable político obstaculizase o impidiese una investigación si existía una denuncia fundamentada, por lo que su escrito debía de entenderse en este sentido: el de denuncia de la actitud adoptada por la vicepresidenta.

No obstante, sobre el tema que tratamos, creemos oportuno recomendar la lectura del Título preliminar, apartado 9 de la LRJAP-PAC, en el que se afirma que los ciudadanos tienen derecho a *“obtener información y orientación sobre los condicionamientos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos que se propongan abordar”*; que, posteriormente, se concretará en el Título IV, Art. 35 inciso g), en el que se recoge el derecho a: *“A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar; O, que en el Art. 42. 1, se expresa, con total claridad, que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar cualquiera que sea su forma de iniciación”*. Y, con respecto a lo argumentado por el Sr. Letrado sobre la libertad de expresión de la vicepresidenta, no estaría de más la lectura del párrafo i), del mencionado Art. 35, que dice textualmente, que los ciudadanos tienen el derecho *“a ser tratado con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”*.

El 28 de abril, Vicente Torres Esquivias, dio traslado a Jesús Padilla, del escrito del Letrado Jefe del Servicio Jurídico de la Diputación remitido a Carmelo Casaño, en respuesta a la solicitud presentado el 30 de marzo ¹⁰⁰.

En la carta susodicha, del Sr. Chacón al Asesor, aseveraba (sobre ella hablaremos más adelante), que en relación con los escritos presentados por Jesús Padilla que habían sido remitido al Asesor del Ciudadano y éste los había devuelto, por entender que no correspondía a su Oficina la emisión de los correspondientes informes, de acuerdo con la Jefa de Servicio del Área de Presidencia así como con el Letrado Provincial adscrito a su Oficina, éstos podían ser contestados por dicho Letrado, que realizaba el trabajo en relación directa con las materias objeto de tales escritos, siempre que ello fuera ordenado por los Órganos competentes de la Diputación Provincial. En suma, se trataba de una instrucción y orden de servicio, basada a, juicio del Jesús, en el Art. 21 de la LRJAP-PAC.

Así pues, en base a la afirmación del Letrado y a la interpretación dada, el 16 de mayo, volvió a presentar otro escrito para dejar constancia que estimaba como ajustada la respuesta de adscripción de los temas referentes a Participación Ciudadana a la Oficina del Asesor y tomando nota de lo respondido a su solicitud del 30 de marzo por el

¹⁰⁰ *Ibid.*, Reg. Salida, n.º. 555 (28/Abril/2000), Exp. 344/2000.

Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación, podía considerar que las investigaciones que estaban realizando la Oficina del Asesor del Ciudadano “*era, a todos los efectos, una investigación formal de la Diputación sobre las denuncias realizadas*”, cuestión que públicamente la Sra. Vicepresidenta y diputada delegada de Participación Ciudadana de la Corporación Provincial había afirmado que no se iba a realizar y que había sido motivo de la aludida petición ¹⁰¹.

* A juicio de este historiador, la vicepresidenta había cometido dos graves errores: En primer lugar, político, pues sin tener pleno conocimiento de lo que realmente había sucedido en el CPPC y sin medir el alcance de sus palabras, se había colocado en el ojo del huracán de la polémica al intervenir en ella de manera innecesaria y deslenguada; su incontinencia verbal e imprudencia política provocará la reacción del Sr. Padilla –lo que éste no hubiera deseado- el cual, a partir de ahora hará llegar la información que disponía sobre el CPPC a la Oposición política y a los medios de comunicación social, lo que le acarreará no poco desgaste público como comprobaremos; y, en segundo, jurídico, por que le podía haber costado una demanda por injurias y calumnias, máxime cuando el Consejo Consultivo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictamine, sin paliativos que:

El Consejo Provincial de Participación Ciudadana creado por la Diputación Provincial de Córdoba se incardina entre los Consejos Sectoriales regulados en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo considerarse como un órgano, carente por tanto de personalidad jurídica, complementario de la misma, y caracterizado por su composición plural y su naturaleza consultiva¹⁰².

Con ello se ratificaba plenamente la tesis defendidas por el vocal de *Estudios y Programas*, por lo que, al respecto, fueron las convicciones personales de Jesús -que desde un primer momento, se comprometió a mantener el conflicto dentro del marco administrativo y político y a no judicializarlo-, la que le salvó de dicha demanda, pues entendía que éste no era el medio más idóneo para conseguir la regeneración del CPPC, que era lo que realmente interesaba, aunque ello le acarrearía no pocos disgustos personales y, por qué no decirlo, menoscabo, de su modesto prestigio profesional, social y político, del que se sentía muy orgulloso.

¹⁰¹ JPG, Diputación 32º/2000 (16/Mayo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 23/Mayo/2000.

¹⁰² CONSEJO CONSULTIVO DEL TSJA: Año 2001, N° Dictamen Facultativo: órgano de participación ciudadana: 086/2001, de 17 de mayo. N° Marginal IV.4. Consulta facultativa relativa a la naturaleza y personalidad jurídica del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, creado por la Diputación Provincial de Córdoba en desarrollo del artículo 16 del Reglamento de Participación Ciudadana. Solicitado por la Consejería de Gobernación.

CÓRDOBA
DIRECTOR: JOSÉ HERRERA MARTÍNEZ. AÑO LIX. LUNES, 27 DE MARZO DEL 2000. PRECIO: 100 PÉSETAS. 0,75 EUROS

DIARIO CÓRDOBA
Lunes, 27 de marzo del 2000

LOS BARRIOS | LOCAL 17

El documento, hecho en 1999, denuncia la gestión de ciertos fondos y la toma de decisiones

El 'informe Padilla' detalla graves irregularidades dentro del CPPC

El escrito del vocal expedientado por el Consejo Provincial, de unas doscientas páginas, da cuenta de acciones cuestionables e incluso ilegales

JUAN M. NIZA

El informe Padilla, elaborado por el vocal de proyectos y estudios del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC) en octubre de 1999, y puesto hace meses en conocimiento de responsables de la Diputación y de la propia ejecutiva del CPPC, ha sido filtrado a diversos órganos y creado una fuerte polémica al divulgarse, incluso a través de los medios de comunicación, irregularidades organizativas y económicas.

El documento, al que ha tenido acceso Diario CÓRDOBA, analiza el consejo desde diversos puntos de vista y señala, entre otros aspectos, irregularidades como la constitución de la asociación Consejo Provincial de Participación Ciudadana, que fue la precursora de la federación actualmente en funcionamiento, y cuyos estatutos no llegaron nunca a ser aprobados por la junta, como es preceptivo. La asociación, sin embargo, y más tarde la federación, funcionaron con un NIF provisional de tres meses, a cuenta del cual se pagaron sueldos y se recibieron subvenciones, refleja el informe de Jesús Padilla. De este problema surgieron serios conflictos laborales, dejándose a deber dos millones en sueldos mientras que, por otro lado, se transfirieron subvenciones de más de un millón

Jesús Padilla.

de pesetas al consejo de distrito Sureste, del que es presidente el propio presidente del Consejo Provincial de Participación, José Antonio Rodríguez Borrego.

Por otro lado, el detallado informe señala cómo las irregularidades, desde abril de 1999, fueron puesta en conocimiento del CPPC y de órganos de la Diputación, señalándose también entre ellas la propuesta de los órganos rectores de los medios de comunicación y programas de difusión del CPPC, una serie de programas de debates televisivos organizados por el CPPC en una cadena local, los procedimientos de información y concesión de subvenciones y otros informes sobre las reuniones de la ejecutiva, el cumplimiento mediatizado del reglamento de régimen interno del CPPC o los conflictos laborales y el embargo judicial que se dictó contra la asociación CPPC, promotora de la federación y actual consejo.

La vicepresidenta de la Diputación, Dolores Villatoro, ha dicho a medios de comunicación que esta institución no investigará las irregularidades denunciadas.

Diario CÓRDOBA, 27 de marzo de 2000

3.- El impacto del "Informe Padilla":

Dijimos que, tras las manifestaciones realizadas en el ABC por la vicepresidenta de la Diputación, el Sr. Padilla, acogiéndose a su derecho de réplica, el 20 de marzo envió a este diario, una escrito de contestación que sorprendentemente, no fue publicado. Más no fue este el único artículo remitido a los medios de comunicación por el vocal, pues a partir de ese momento, dejó a un lado sus reservas a dar a conocer las cuestiones de fondo de la polémica y publicará algunos artículos de opinión sobre el debate abierto, así como -si hasta entonces se había negado a dar a conocer su libro sobre el CPPC, pesar de las solicitudes de determinados periodistas-, a partir de ahora, responderá a los ataques recibidos, poniendo a disposición de estos una copia de su "Radiografía ...".

En este aspecto apreciamos diferentes posiciones por parte de cada uno de los tres medios de comunicación locales: Así el *Diario de Andalucía*, será el más exhaustivo e irá publicando de forma sistemática todos y cada uno de los diversos temas puntuales más llamativos del Informe; el *CÓRDOBA*, hará una reseña general del dossier; y el *ABC*, lo silenciará, a pesar de que el redactor que inició el tratamiento de este asunto, mostrara al principio un gran interés por conseguirlo.

a) Se recrudece la polémica en la prensa:

El primer artículo de opinión en el que Jesús entró en el fondo de la cuestión lo publicó el 20 de marzo con el título “**Tres años de Participación Ciudadana en Córdoba**”¹⁰³. Está basado en el prólogo del libro *Radiografía...* y su extensión y, especialmente, la densidad de su contenido hace difícil su resumen; no obstante, lo vamos a intentar:

En él explicaba su entrada en el CPPC al ponerse en marcha el proyecto, su integración en la Comisión Ejecutiva, la responsabilidad que asumió como vocal de Estudios y Programas, los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones encomendadas y cómo, a pesar de que personal y ideológicamente en un principio estuvo entusiasmado con este proyecto y trabajó sinceramente por su consolidación y éxito, desde una posición crítica pero constructiva y colaboradora, pasados tres años, tenía que reconocer, denunciar y lamentar el estado clínico de encefalograma plano en que se hallaba ésta institución y su pérdida de identidad.

Denunciaba, a continuación, que el CPPC, como tal consejo no existía, pues se había convertido en un órgano unipersonal detentado por el Sr. Rodríguez Borrego que actuaba arbitrariamente, sin el menor recato, discreción o respeto a sus órganos colegiados (Comisión Ejecutiva y Plenario), o a las reglas de juego democráticamente establecidas (RPC y RRI), como podía demostrarse con abundantes ejemplos.

Contaba cómo renunció a escribir la Memoria de la puesta en marcha del CPPC, ante las graves irregularidades cometidas por el presidente en la gestión del Consejo y al constatar fehacientemente que éste era sólo una ficción de cartón piedra a la deriva; que esta institución sólo existía en los papales y en la realidad virtual e, incluso, con dudosa personalidad jurídica y, sobre todo, que carecía de carácter democrático y ciudadano.

Por ello, ante la deplorable situación en que se encontraba, llegó a la conclusión de que se hacía necesario dar un golpe de timón que lo hiciera virar 180 grados y realizar cambios profundos en la actual dirección, de una dirección que había sido incapaz de cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por la Asamblea Constituyente (ante lo que asumía su parte de responsabilidad), y que sólo así podría volver

¹⁰³ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “Tres años de participación ciudadana en Córdoba”, en *Diario de Andalucía*, 20 de marzo del 2000. Sección Tribuna Libre, p. 24.

a reencontrar su naturaleza original, lograr regenerarse y recuperar la credibilidad perdida. Esa intención intelectual, le inspiró concluir el libro que había iniciado y a través de él forzar, no un cambio sustancial en las pautas de comportamiento de la dirección del CPPC, pues mientras estuviese presidido por el denunciado titular, eso era imposible; sí, al menos, provocar un debate sobre su regeneración.

Esta pretensión le había animado, explica el vocal, a recopilar sus experiencias, los informes presentados, las propuestas realizadas, y los estudios emprendidos durante su permanencia en el CPPC -que de otro modo, sin duda, hubiesen desaparecidos-, y hacerlo llegar a todas las personas y estamentos interesados, a fin de que comprendiesen y reflexionen sobre la lamentable situación por la que pasaba el Consejo y la necesidad, si no de refundarlo, pues afirma que no quería mostrarse radical, sí, al menos, de reconducir esta experiencia de democratización y de participación ciudadana que tantas expectativas despertó en el Movimiento Ciudadano de Córdoba y que habían quedado frustradas por las inadecuadas directrices y prácticas que la presidencia le había dado.

Por ello, concluía el articulista, si no se quería acabar con las ilusiones que en su día despertó en el Movimiento Ciudadano de Córdoba tal proyecto, consideraba preciso, necesario y urgente, iniciar un proceso consensuados de renovación de la actual Comisión Ejecutiva.

El artículo de Jesús Padilla fue objeto de una reflexión por parte del periodista Lucas León que en su columna del día 21, bajo el título **“Participación”**, hacía duras consideraciones sobre el movimiento ciudadano de Córdoba y su instrumentalización política y mostraba su más absoluto acuerdo sobre el contenido del artículo del vocal del CPPC. El Sr. León, en su implacable columna, afirmaba que la Participación Ciudadana, es decir, la articulación de los movimientos vecinales y asociacionistas, se había convertido en un verdaderos fiasco y que lo que comenzó como bandera de los partidos de izquierdas, que llegaron a iniciar los fundamentos de una verdadera vertebración de la sociedad civil se había convertido en una experimento inútil y burocrático que sólo servía como refugio ocupacional de unos pocos asaltante del empleo y del dinero público. Apuntaba a la instrumentalización a que había sometido el movimiento asociativo como causa de su desprestigio y de su pérdida de capacidad de acción e iniciativa; y denunciaba al CPPC como *“una operación de diseño elaborada por José Mellado dentro de su programa de captación de las afueras de Izquierda Unidad y concebidas a imagen y semejanza del que iba a ser su presidente”*¹⁰⁴.

El día 27 de marzo, en el mismo diario, Jesús volvió a publicar otro ácido artículo, titulado **“¿Purga estalinista en Participación Ciudadana?”**¹⁰⁵, cuyo contenido comentaremos más extensamente en otro capítulo de esta historia, en el que rebate las afirmaciones vertidas en los medios de comunicación por el presidente del CPPC. Este

¹⁰⁴ Lucas LEÓN: “Participación”, en *Diario de Andalucía*, 21 de marzo del 2000, p. 16.

¹⁰⁵ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “¿Purga estalinista en Participación Ciudadana?”, en *Diario de Andalucía*, 27 de marzo del 2000, p. 24.

lleva implícito un mensaje subliminal al recordar el pasado político de éste y calificar con precisión el irregular procedimiento que se estaba llevando a cabo para expulsarlo del Consejo. Terminaba el artículo afirmando que el CPPC no estaba en peligro por sus críticas y propuestas, sino por las actuaciones no ajustadas a los fines para el que fue creado o por las violaciones de los Reglamentos de Participación Ciudadana y del Régimen Interno y demás normas de derecho democrático realizadas por su presidente; y que, por el contrario, su presencia en la Ejecutiva era la garantía de la “*salud democrática*”, de la libertad y de la pluralidad del CPPC.

Mucho más impacto, por su mayor difusión, tuvo la información ofrecida en el *CÓRDOBA*, el mismo día 27, por Juan M. Niza, al publicar una reseña sobre el libro *Radiografía*, al que denominó “*Informe Padilla*”. En este reportaje, titulado “**El Informe Padilla detalla graves irregularidades dentro del CPPC**”, informaba que el documento elaborado en octubre de 1999 y puesto hacía unos meses en conocimiento de los responsables de la Diputación y de la propia Ejecutiva del CPPC, había creado una fuerte polémica al divulgarse, y que en él se ponía en conocimiento irregularidades organizativas y económicas cometidas en el Consejo Provincial. A continuación, hace un brevísimo resumen de estas irregularidades denunciadas, en las que fruto de una lectura apresurada mezcla cuestiones diversas y ofrece una relación confusa de los hechos: Sociedades instrumentales (Asociación no legalizada y Federación), uso del NIF provisional, subvenciones concedidas de forma irregular, problemas laborales, despidos improcedentes, embargo judicial, etc. Y concluye destacando la declaración de la vicepresidenta de que la Diputación no investigaría las irregularidades denunciadas.

b) La técnica del ventilador: El Informe y las cuentas del Plan Estratégico de Córdoba:

El miércoles, 29 de marzo, el *ABC*, publicó una esperpéntica réplica del presidente del CPPC a las denuncias del vocal de Estudios y Programas, en un artículo firmado por Javier Martínez Collantes. Con el título “**Borrego dice que Padilla usó su Informe para tapar las deudas del Plan Estratégico**”¹⁰⁶.

Afirma el periodista que el presidente del CPPC había roto su largo silencio replicando a las insistentes denuncias de un vocal sobre supuestas irregularidades en su gestión, siendo contundente al afirmar -lo que hace con su peculiar forma de interpretación política de los hechos-, que Jesús Padilla había improvisado un informe para tapar las deudas del *Plan Estratégico de Córdoba*, en cuya elaboración participó activamente.

Negaba que se hubiera cometido ningún tipo de irregularidad, ni en el fondo ni de forma en el seno de su organismo; apuntaba que estas acusaciones se debían a las intenciones de ocultar, a modo de cortina de humo, el problema de las deudas del *Plan Estratégico de Córdoba*, ya que este señor, aseveraba, fue responsable de una de las Mesas

¹⁰⁶ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “Borrego dice que Padilla usó su Informe para tapar las deudas del Plan Estratégico”, en diario *ABC*, 29 de marzo del 2000, p. 45.

de trabajo del PEC; afirmaba que el documento elaborado por Padilla era tan sólo una recopilación, y de “*mala manera*” de actas y documentos de la Ejecutiva del Consejo, por lo que ni siquiera se le podía calificar ni tenía el carácter de informe; por lo demás, sentencia, que sería bueno que hiciera lo mismo sobre las actuaciones del Plan Estratégico e informara a todos los ciudadanos sobre lo ocurrido en él, puesto que formó parte del mismo.

Pasaba, a continuación, a hablar, minimizando las acusaciones concretas de Padilla, afirmando que no se puede considerar una irregularidad el hecho de que una reunión “*empiece cinco minutos antes o después*”, o que una convocatoria cambie de día; decía que el Consejo funcionaba con normalidad y contaba con unos presupuestos dotados por la Diputación (que en ese año podía llegar a los diez millones) y una serie de gastos en virtud de unos programas determinados; hacía referencia a los programas de televisión, asegurando que a ellos acudieron los colectivos en función de sus prioridades para hablar de cuestiones sobre participación, aunque algunos pudieron sentirse marginados porque los clubes sociales, a los que pertenecía Padilla, no pudieron tener su programa monográfico como pretendían. Negó que se produjera en ningún ejercicio mal uso de los fondos económicos y reconocía que se dio una ayuda de algo más de un millón de pesetas a un programa de actividades conjuntas de varios Consejos de Distrito, entre los que se encontraba el que él presidía, de la misma que se entregó cien mil ptas., para la creación de la Federación “*Las Almunias*”, que agrupaba a los clubes sociales ¹⁰⁷.

Obviamente, ni el informe del Sr. Padilla se trataba de una recopilación de actas y documentos de la Ejecutiva, ni las acusaciones que en su dossier se recogían eran nimiedades tan estúpidas como las expresadas entre los argumentos por el Sr. Rodríguez Borrego, por no mencionar otras falsedades de sus declaraciones como lo de los diez millones del presupuesto, las explicaciones sobre el debate de televisión, o la concesión de un millón de ptas. a varios Consejos de Distrito (para justificar el millón y medio que se auto-concedió), etc.; aunque el colmo de esta ceremonia de confusión era el argumento de que el Informe era un pretexto o tapadera o para encubrir las deudas del Plan Estratégico, en las que nada tuvo que ver el vocal.

* Queremos recordar ahora y antes de seguir adelante, que fue en estas fechas cuando se publicó la noticia de la retirada del *Club Figueroa* de la Federación “*Las*

¹⁰⁷ Debemos recordar que esta subvención se otorgó a instancias del entonces vicepresidente de la Diputación José Antonio Rodríguez Almenara, siendo presidente de la Federación Jesús Padilla, para ayudar a los gastos del Congreso fundacional de la Federación, pero con anterioridad a que éste entrara a formar parte del CPPC. Más pormenores sobre la concesión de esta subvención *vid.* Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “*Las Almunias, nuevo horizonte para la Participación Ciudadana*”, Córdoba, 1977, pp. 61 y 62. Sobre este hecho hemos de recordar un detalle significativo que nos habla de la manera como se llevaban las cuestiones económicas en la Comisión Gestora del Consejo: al hacerse entrega esta cantidad mediante cheque al portador, sin requerimiento alguno de firma del recibí, fue el presidente de la Federación quien, por propia iniciativa, entregó una documento firmado de haberla recibido, documento que no se le había requerido.

Almunias”, acción que había ocurrido hacía, prácticamente, un mes antes, pero que se le dio luz ahora y que hay que verla bajo la perspectiva de una la campaña promovida desde el CPPC y desde la Diputación para aislar y desprestigiar al vocal y debilitar a su Federación, que aquellos no controlaban y a la que consideran cercana al Partido Popular.

El día 30 de marzo, es el vicepresidente del CPPC, Rafael Pérez, en el diario *CÓRDOBA*, realizaba nueva declaración contra el vocal: En ellas rechaza el contenido de su amplio informe, que el periodista sintetiza e informa que se le había abierto un expediente de expulsión, calificando dicho informe como una *“mera recopilación de actas”* (siguiendo el argumento ya expresado por el Sr. Borrego); negaba cualquier mal uso de fondos por que en el CPPC no manejaban ningún duro; para continuar diciendo que Jesús no tenía cultura participativa, ni comprendía con su rígida forma de entender la participación cómo se trabaja en ese mundo; y concluía sentenciando que *“si no quiere trabajar, que no trabaje. Uno más o uno menos, no pasa nada, pero que deje trabajar a los demás”* ¹⁰⁸.

Jesús Padilla, respondió a lo afirmado en ambas declaraciones el día 31 de marzo en el *ABC*. En sus declaraciones el vocal negó que su participación en la elaboración del Plan Estratégico de Córdoba fuera vital y calificó las insinuaciones hechas por el presidente del CPPC como de fuera de tono y lugar. Recuerda el periodista que Rodríguez Borrego había declarado que el informe elaborado por Padilla, en el que se describen situaciones de irregularidad en la gestión del Consejo, era una forma de desviar la atención sobre las deudas del PEC, en el que conflictivo vocal habría participado activamente. Jesús evoca que él no había estado en los órganos de dirección del Plan Estratégico y que sólo se había limitado a realizar labores de asesoramiento técnico y a escribir informes de carácter cultural. Así pues, lo que afirmaba el presidente del CPPC era atribuirle una importancia que no había tenido. Acusó al Sr. Borrego de lanzar esas insinuaciones con la clara intencionalidad de desviar la atención sobre el problema real que, en su opinión, era la falta de transparencia y rigor democrático del Consejo. Así mismo, el informador recoge brevemente una contestación a las declaraciones del Rafael Pérez, en la cual había afirmado que el vocal era prescindible, a lo que éste le respondía que nadie sobraba para que hubiera pluralidad ¹⁰⁹.

El mismo día 31, día en el que se iba a celebrar el Plenario del CPPC, el diario *CÓRDOBA*, que también informaba sobre la preocupación del Izquierda Unida sobre lo que estaba pasando en el CPPC (sobre esta cuestión ya volveremos a tratar) y sobre la retirada del club del Parque Figueroa de la Federación de Clubes Sociales, recogía también brevemente la respuesta de Padilla al vicepresidente, que se expresaba en los siguientes términos: *En el movimiento democrático y participativo, ninguna persona es imprescindible, pero todos somos necesarios, nadie sobra* ¹¹⁰.

¹⁰⁸ Juan M. NIZA: “En el CPPC no manejamos ni un duro”, en diario *CÓRDOBA*, 30 de marzo del 2000, p. 16.

¹⁰⁹ J. MORENO COLLANTES: “Padilla dice que se limitó a ser asesor del PEC”, en *ABC*, 31 de marzo del 2000, p. 63.

¹¹⁰ En sección “Entre calles”, del diario *CÓRDOBA*, 31 de marzo del 2000, p. 26.

c) Las pintorescas interpretaciones políticas del presidente del CPPC:

Antes de seguir más adelante, consideramos que es preciso, para poder tener una aproximación a la peregrina acusación del Sr. Rodríguez Borrego analizar esta cuestión en un contexto mucho más amplio como era el debate político pre-congresual que se estaba produciendo en el PSOE cordobés por estas fechas; más aún, una acusación similar a la anterior, a título de rumor –muy típico de la forma de actuar de Borrego ya la había propagado entre los miembros de la Ejecutiva y entre los círculos próximos del PSOE-, por lo que para Jesús Padilla esta tesis no era desconocida ni le cayó de sorpresa, aunque eso sí: ¡jamás pensó que tendría la osadía de exponerla públicamente!

Más veamos de que se trataba el asunto: Jesús era un antiguo militante socialista, aunque desde hacía bastante tiempo se hallaba alejado de las pugnas y de la actividad política orgánica. Había pertenecido al círculo de colaboradores de José Miguel Salinas, ex vicepresidente de la Junta de Andalucía y, por entonces, presidente del Plan Estratégico de Córdoba. Esa fue una de las razones por las que aceptó trabajar con él en este proyecto, a título de director del *Grupo de Impulsión nº 5*, o *Grupo de Cultura* de dicho Plan.

No creemos revelar un gran secreto, pues es de todos conocido, afirmar que José Miguel Salina, dentro del PSOE, en aquel entonces, pertenecía al grupo de oposición interna a José Mellado, Secretario General del Partido, que se estaba organizado de cara al futuro Congreso en el que se iba a elegir a la nueva Comisión Ejecutiva Provincial; sector al que, aseguraba el presidente del CPPC, también pertenecía Jesús Padilla. Pues bien, éste comenzó a propalar el bulo de que, como quiera que el Consejo Provincial había sido una creación del Sr. Mellado y él (que ya para entonces se había afiliado al PSOE) lo estaba apoyando, una forma de socavar la autoridad del Secretario General y ex presidente de la Diputación era atacarle a él, que era más vulnerable; por lo que, desprestigiándolo a él, se desprestigiaba a la obra de aquél, es decir, al CPPC; trabajo que era el que estaba realizando Jesús Padilla, instigado por el grupo opositor interno socialista.

En definitiva, planteaba la crítica del vocal en clave de lucha política orgánica interna, consiguiendo con ello que el grupo melladista de la Diputación y del partido cerrara filas en torno a él, al desconocer éstos las intenciones y los movimientos del Sr. Padilla.

En este contexto, fue cuando empezó a tenerse conocimiento de las deudas del PEC tras su disolución, cuestión que el entorno de Mellado empezó a usar como arma arrojada, pues con ello demostraban la mala gestión realizada por uno de los más significativos líderes de la oposición interna; así pues, al Sr. Borrego se le encendieron las luces de su lúcido entendimiento y, mezclando las churras con las merinas, tuvo la osada idea de lanzarse a los medios con esta descabellada hipótesis, con la pretensión de matar dos pájaros de un tiro: el Informe Padilla era una cortina de humo para tapar las deudas del Plan Estratégico. Aunque desconocemos si esta idea era propia o era el portavoz de las ideas proporcionada por otros, lo que probablemente fuera.

Obviamente, ni Jesús Padilla se hallaba en ninguna conspiración orgánica partidista interna, ni el Informe por él elaborado tenía conexión alguna con su modesto trabajo en el PEC, y, mucho menos, era un pretexto para ocultar desafortunadas gestiones económicas, si es que la hubo pues lo desconocía. Pero lo más grave fue, que esta hipótesis de que Jesús era parte de una operación de acoso y derribo de Mellado fue entre la clientela de este último y durante bastante tiempo, tenida en consideración, atreviéndonos a afirmar que, incluso, creída.

En este sentido hay que reconocer la sorprendente habilidad que este personaje tiene para dar explicaciones de naturaleza política a los conflictos en los que se halla inmerso y vincular su salvación a la de sus superiores jerárquicos, a los que involucra. Recuerda este historiador como, cuando a mediados de 1997, nada más ponerse en marcha el Consejo Provincial y se produjo la ruptura de relaciones entre los que constituyeron su grupo fundador: Rodríguez Borrego, por una lado, y Rafaela Pastor (secretaria), Rafael Salazar (tesorero), Rafael Román (vocal) por otro; y los segundos iniciaron el proceso de recogidas de firma entre los compañeros de la Comisión Ejecutiva para presentar una moción de censura (moción que Jesús entonces se negó a firmarla por considerarla prematura y por que era partidario de dar un mayor margen de confianza al presidente, a pesar de que estaba de acuerdo con las razones que alegaban los que proponían destituirlo, pues la gestión de Rodríguez Borrego era nefasta), hablando de esta situación con el entonces vicepresidente de la Diputación y diputado delegado de Participación Ciudadana, José Antonio Ruiz Almenara (que será la persona que suceda a José Mellado en la Secretaría General del PSOE de Córdoba), éste tras hacer encendidos elogios de las cualidades del Sr. Borrego, le justificó la crisis como una operación de acoso y derribo contra él, confesando que lo que se estaba produciendo era un intento de minarlo políticamente y de arrebatarle una parcela de poder en la Diputación por parte de algunos compañeros de Partido.

Esta explicación, a Jesús le produjo no poca sorpresa. Ante esta confesión del entonces vicepresidente, éste le respondió que él no veía tal operación y que los que estaban promoviendo su destitución llevaban toda la razón del mundo, pues la gestión que estaba realizando el presidente del Consejo era pésima; no obstante, dado que, apenas lo conocía y tampoco tenía claras las intenciones profundas de los promotores de la moción de censura, confiando en la palabra de José Antonio Ruiz Almenaras y en las buenas referencias que de Borrego aquél le ofrecía –a lo que se añadía su consideración de que era prematuro la apertura de una crisis en el Consejo-, se comprometió, y así lo hizo, a apoyarlo en la crisis dándole un margen de confianza con la esperanza de que cambiara.

Sobre esta crisis, bástenos decir que hasta tal punto fue grave que se necesitó una intervención directa de la Ejecutiva Provincial del Partido a petición del vicepresidente de la Diputación Ruiz Almenara, para acabar con ella. Así, en junio de 1997, en una reunión celebrada en la Sede del PSOE a la que fueron convocados los 14 militantes socialistas de la Ejecutiva del CPPC –y al que escribe, entre ellos- y a la que se unieron José Antonio Rodríguez Borrego, José Rafael Salazar y Rafael Román, que, por entonces, aún no eran afiliados de esta formación política, con la presencia del Sr. Almenara y

presidida por la secretaria provincial de Participación Ciudadana, Isabel Niñoles Ferrández, se dieron instrucciones de no seguir acosando al presidente del Consejo Provincial y, por lo tanto, acabar con el movimiento de presentación de la moción de censura, comprometiéndose Borrego, públicamente, a cambiar su forma de actuar.

Pues bien, el tiempo se encargó de dar la razón a los que promovieron la crisis que, tras su fracaso, dimitieron; pues, desgraciadamente el Sr. Borrego no cambió, sino todo lo contrario: Al verse respaldado por el apoyo explícito del partido y de los responsables de la Diputación, se sentirá fortalecido y, por ello, continuará con su caótica y antidemocrática forma de gestión, que ya no sabemos si era fruto de su ingenio o simplemente actuaba al “dictado” de sus promotores, que es lo que, con el paso del tiempo, este analista ha llegado a estimar.

En conclusión, el Sr. Rodríguez Borrego en esta ocasión había planteado el ataque a su gestión por parte de Jesús como un ataque a José Mellado, su mentor, puesto que aquél, afirmaba, estaba entre los integrantes del grupo socialista opositor a su gestión orgánica; de la misma manera que en la crisis del 1997, convenció al Sr. Ruiz Almenara de que los que le cuestionaban como presidente del CPPC, lo que realmente pretendían eran desestabilizarlo, debilitarlo y arrebatarse su parcela de poder en la Diputación Provincial: ¡parece una ingenuidad, pero este mecanismo en política interna orgánica, basado más en rumores que en reflexiones serias, suele funcionar eficazmente...!

Mas el tema no paró ahí, pues, como ya veremos, cuando más adelante se evidenció que Jesús no se encontraba entre los antimelladistas y esta versión de los hechos hizo aguas, volverá a ofrecer una nueva lectura política de los acontecimientos para encubrir su desastrosa gestión y buscar el paraguas protector del PSOE y del Gobierno de la Corporación Provincial, incluyendo a los representantes del Grupo de IU-LV-CA, que gobernaban con los socialistas.

La nueva versión que ofrecerá de los hechos será de que Jesús se había pasado al Partido Popular y que éste estaba instrumentalizando sus denuncias para destruir al CPPC, una de la pieza política más importante de la proyección social de la Diputación. Por consiguiente, las críticas no se vertían contra él, sino que era un “ataque frontal de la derecha” (es decir, del PP) contra la política “de izquierdas” que estaban realizando el cogobierno PSOE-A / IU-LV-CA, en general, y sobre Participación Ciudadana, en particular.

Esta tesis, volverá a ser oficialmente aceptada, no sólo por la incauta responsable de Participación Ciudadana de la Corporación, María Dolores Villatoro, sino que, incluso llegaron a creérsela los miembros de Izquierda Unida. Así, Francisca Lozano Carretero, portavoz de este Grupo, llegó a manifestar al propio Sr. Padilla en un encuentro que ambos mantuvieron para hablar del Consejo el 25 de septiembre del 2000: ¡qué los populares lo estaban instrumentalizando, con el objetivo político de destruir al Consejo de Participación Ciudadana...!

- ¡Para destruir el CPPC -pensaba Jesús- el Sr. Borrego no necesitaba a nadie, solo se basta el mismo...!

No se debe olvidar que el Sr. Rodríguez Borrego, en estas cuestiones era todo un profesional, pues llevaba veinte años viviendo del cuento y de la manipulación política y social de la Participación Ciudadana: Primero, al servicio del PCE; posteriormente, de IUCA; y, ahora, del PSOE. En este sentido, los socialistas responsables, orgánica e institucionalmente, de estas cuestiones, a su lado, eran unos pipiolos.

* Finalmente, no queremos concluir este epígrafe sin contar una anécdota – referida a este historiador por su protagonista- con el que ponemos la guinda de la incoherencia en la interpretación política de lo que estaba sucediendo entre los responsables políticos de la Diputación: como quiera que Francisco Izquierdo Pérez, miembro del CPPC y militante socialista, se encontrase con Francisco Pulido Muñoz, portavoz del Grupo Socialista, en el bar “*Puerto Rico*”, y le recriminara el incondicional apoyo que el Grupo Socialista estaban dando al Sr. Borrego, éste le confesó que, si bien, con el paso del tiempo se habían dado cuenta de las irregularidades cometidas por éste, el explícito apoyo que públicamente le había dado la vicepresidenta –acción que, a juicio del presidente, había sido un error-, y el acoso de la oposición Popular, les habían obligado a defender al primero y cerrar filas en torno a la segunda, ya que si reconocían los hechos, se produciría un escándalo de grandes dimensiones y las irregularidades de Rodríguez Borrego, les salpicaría política e institucionalmente. En suma, disciplina y solidaridad de Partido (es decir, guardar la cara a la vicepresidenta) era la explicación a esa posición política de numantina defensa del presidente del CPPC.

No obstante, hemos de confesar que, a juicio de este analista y sin dudar totalmente la veracidad de las razones ofrecidas por el Sr. Pulido al Sr. Izquierdo, creemos que existían motivaciones más profundas –que, a veces, se nos escapan o no llegamos a comprenderlas-, que la mera pretensión de salvar la cara a la deslenguada vicepresidenta, defendiendo al Sr. Borrego.

d) La repercusión en el Movimiento Ciudadano de Córdoba:

Mas sigamos con nuestra exposición de los hechos una vez realizados estos comentarios que nos serán útiles para ir comprendiendo las claves políticas del proceso que analizamos.

Los primeros día del mes de abril estuvieron repletos, informativamente hablando, de noticias sobre el Consejo tras la celebración del Plenario en el que se acordó la expulsión de Jesús de la Comisión Ejecutiva y el nombramiento del ex-alcalde Herminio Trigo Aguilar como su sustituto en la **Comisión Mixta de la Cátedra de Participación Ciudadana**, lo que estudiaremos en otro lugar; por ahora sólo nos interesa analizar la

repercusión que tuvo el Informe de Padilla en los medios de comunicación, pues se produjeron algunas novedades, entre las que destacamos la publicación de unas declaraciones de Francisco Nieto, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos “*Al Zahara*”, que tuvieron un gran impacto y que estaba relacionados con la difusión de este Informe.

El 7 de abril en el diario *ABC*, se publicó un artículo titulado “**Nieto respalda al expulsado Padilla en sus críticas al Consejo de Participación**”¹¹¹. En éste, Paco Nieto calificaba de exageración la expulsión del vocal y decía que, en su opinión, “*no se puede castigar de esa manera a quien tan sólo se ha limitado a criticar legalmente el funcionamiento de un órgano que se supone de participación*” y señaló que los “*dirigentes de este tipo de organismos que no sean capaces de asumir una crítica deberían dejar el cargo*”. Nieto señalaba que las informaciones sobre el enfrentamiento le habían llegado de segunda mano, debido a que su Federación llevaba dos años sin ser convocada a las reuniones del Pleno y de la Ejecutiva del Consejo, aunque afirmó que conocía el informe de Padilla y de que “*si todo lo que se dice en él es mínimamente cierto, era muy grave y se tendría que haber producido dimisiones*”. Repasaba algunas de las realizadas, destacando que el vocal llevaba tiempo denunciando esos hechos y la única respuesta que había obtenido por parte de la Administración era que no se iba a investigar nada. Aseguró que Jesús era una persona muy minuciosa y que, por lo tanto, sería muy difícil pensar que sus denuncias no estuvieran basadas en datos fehacientes. Finalmente criticaba la actitud del Asesor del Ciudadana a quien su Federación le había remitido una carta quejándose de que el CPPC no les convocaba a los Plenos, y que éste le había contestado que él no tenía nada que ver con esa cuestión, respuesta que la Federación iban a someterla a un estudio jurídico para darle su adecuada respuesta.

El día 8 será el *CÓRDOBA*, el que se haga eco de las declaraciones de Francisco Nieto con el titular “**La estela del informe Padilla**”¹¹². En el artículo se da cuenta de cómo el presidente de la Federación *Al-Zahara*, estaba a favor de investigar las denuncias sobre el Consejo Provincial, destacaba la gravedad de las acusaciones y rechazaba la expulsión del vocal del Consejo Provincial de Participación por darlas a conocer a la prensa. Recoge el periodista que las declaraciones de Nieto “*que de ser ciertas la décima parte de los que se dice, bastaría para justificar una investigación de lo denunciado*”. Asimismo, criticaba la postura de la vicepresidenta de la Diputación de no investigar las irregularidades denunciadas y condenaba la expulsión del vocal únicamente por el hecho de discrepar y darlo a conocer a la prensa después de estar denunciado los hechos internamente durante meses. Afirmaba que “*se podrá decir lo que se quiera de Padilla, pero de lo que no se puede dudar es de su minuciosidad*”. Vuelve a denunciar que la Federación llevaba dos años sin ser convocadas y de que tenía fundadas razones para sospechar que las denuncias públicas de Padilla sobre el funcionamiento del CPPC eran ciertas.

¹¹¹ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “Nieto respalda al expulsado Padilla en sus críticas al Consejo de Participación”, en *ABC*, 7 de abril del 2000, p. 63.

¹¹² Juan M. NIZA: “La estela del informe Padilla”, en *CÓRDOBA*, 8 de abril del 2000, p. 13.

La respuesta a Nieto no se hizo esperar pues el mismo día 8 en el *ABC* el vicepresidente del CPPC, Rafael Pérez Serrano, le atacó públicamente advirtiéndole que estaba errando el camino al defender al vocal expulsado y criticar al mismo tiempo la actitud de este órgano de participación. El portavoz del CPPC, se defendió aseverando que no se habían convocado a los representantes de la Federación, por que esta institución había demorado su elección; denunciaba que aquél había perdido el respaldo de su directiva cuando se presentó como candidato al Consejo de Administración de EMACSA y le acusaba de mantener en su Federación una nula pluralidad pues, escudándose en el Reglamento impedía la entrada en los Consejos de Distrito de las asociaciones deportivas y culturales, por lo que él era el menos indicado para afirmar que no había pluralidad en el CPPC. Así mismo, se defendía de las insinuaciones de que el CPPC era demasiado dependiente de la Diputación, ya que Nieto no podía hablar de plena autonomía por “*su entreguismo con las administraciones, más concretamente con el Ayuntamiento de Córdoba*” (cuestión ésta que no había mencionado en sus declaraciones el Sr. Nieto). En suma, que se defendía respondiendo a las acusaciones vertidas con el argumento infantil de “*¡y tú más...!*”¹¹³.

Como se puede apreciar, la intervención del Pérez Serrano -tras el cual se escondía el Sr. Rodríguez Borrego, que no daba la cara, siguiendo su típico proceder-, estaba basada en una de pobrísima argumentación, aunque sí dejaba claro una seria amenaza sobre la gobernabilidad de la Federación. A partir de ese momento desde el CPPC se iniciará un proceso de acoso y desestabilización de Francisco Nieto, para descabalarlo de la presidencia de la Federación; proceso que se venía larvado desde hacía tiempo, técnica conspiratoria en la que el CPPC ya había demostrado cierta eficacia y que para tenerlo en cuenta vamos a explicarlo muy brevemente:

Habiendo concluido el mandato estatutario al frente de la Junta Directiva de Federación de Asociaciones de Vecino “*Al-Zahara*”, Antonio de la Rosa, convocó elecciones para el 28 de marzo de 1996 presentándose a la reelección; sin embargo, el grupo que lideraba y que, desde la refundación de la Federación, había controlado a esta entidad vecinal (de tendencia filocomunista en su origen y posteriormente próximos a IUCA), en esta ocasión no pudo revalidar su mandato al presentarse una candidatura alternativa encabezada por Rafael Román Asensio, miembro de la Comisión Gestora del CPPC, que contaba con el apoyo decidido del PSOE que movilizará a todos sus militantes que trabajaban en las Asociaciones de Vecinos para sacar adelante su candidatura y de la infraestructura que le brindaba el nuevo organismo creado en la Diputación, a través del cual había sido liberado.

Las divisiones internas en IUCA, la pérdida del tradicional apoyo que recibían desde el Ayuntamiento ahora en manos del PP y el abandono de Izquierda Unida de algunos de sus más destacados miembros (en esta ocasión fichados por Mellado para su proyecto como lo era el propio Román o Borrego) fueron la causa de la derrota electoral de

¹¹³ Nota informativa de Redacción titulada “El Consejo tacha a Nieto de falta de pluralidad”, en *ABC*, 8 de abril del 2000, p. 62.

Antonio de la Rosa y del triunfo de Rafael Román. Con Rodríguez Borrego al frente del CPPC y Rafael Román dirigiendo la Federación, José Mellado conseguía, en principio, su objetivo político de controlar, de caras a las próximas Elecciones Municipales, al Movimiento Ciudadano de Córdoba.

Sin embargo, el abandono de Rafael Román del CPPC en octubre de 1997, su ruptura con Rodríguez Borrego, así como la pérdida de su trabajo en el CPPC y tras un largo período de tensas relaciones institucionales entre la Federación vecinal y el Gobierno Municipal Popular, que había paralizado la actividad institucional participativa, Rafael Román inició un proceso de acercamiento necesario para la normalización de la actividad federativa a los populares, lo que le llevará a enfrentarse, no sólo con los partidarios de antiguo régimen, sino con gran parte de sus apoyos, especialmente con el sector duro socialista dirigido desde el CPPC.

Queriendo acabar con la situación de inestabilidad en la directiva adelantó las Elecciones en la Federación, sin haber agotado su mandato, convocándolas para el 9 de julio de 1998, con la intención de arrojar lastre y formar un nuevo equipo de gobierno más homogéneo, no sin antes llegar a ciertos acuerdos con los regidores de la ciudad. Sin embargo, su convocatoria de elecciones, aunque sorprendió un tanto, no lo fue lo suficiente pues se organizaron dos candidaturas alternativas: Una, presidida por Francisco Nieto Molina, apoyado por el grupo que tradicionalmente habían dirigido la Federación, entre los que se encontraban militante y simpatizantes de IUCA y del PDNI; y la segunda, por Miguel Francisco Benavente Céspedes, organizada desde el Grupo Socialista del Movimiento Ciudadano, con el apoyo explícito del CPPC. Estas candidaturas alternativas, que en un principio se presentaron por separado, ante la evidencia de que perdían las elecciones, unieron sus fuerzas para desbancar al presidente saliente que se había presentado a la reelección apoyado por algunos elementos socialistas no vinculados al aparato del partido y por gente independiente no definida políticamente y que contaba con la simpatía de los rectores de la ciudad.

Pues bien, entre los acuerdos que se produjeron para la formación de candidatura de integración, (que ganaron las elecciones por la diferencia de un sólo voto), el más importante de ellos fue el de creación de una bicefalia en el Movimiento Ciudadano cordobés separando la Presidencia de la Federación, de la Portavocía del Consejo del Movimiento Ciudadano, que tradicionalmente la había ostentado el presidente de la Federación vecinal: Sería presidente de la Federación Francisco Nieto y portavoz del Consejo del Movimiento Ciudadano y vicepresidente de la Federación, Miguel Francisco Benavente.

Esa bicefalia se tradujo, igualmente, en un reparto de las vocalías lo que suponía, en definitiva, que la Junta Directiva de la Federación estuviese integrada por dos grupos diferentes sólo unidos por los intereses y no siempre bien avenidos, que es lo que explica las sucesivas crisis que se produjeron desde entonces a la fecha en el que se producían los acontecimientos narrados, en el Consejo del Movimiento Ciudadano de

Córdoba, en el que se sucedieron cinco portavoces¹¹⁴, y las dificultades que en su gestión padecía Francisco Nieto que, con frecuencia, veía frenada su acción de gobierno en la Federación por la oposición interna de aquellos que, a su vez, acusaban a éste de intentar romper el pacto.

En este contexto es en el que hay que enmarcar las declaraciones del vicepresidente del CPPC, Rafael Serrano, que a parte de ser también presidente de un Consejo de Distrito y miembro del Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba era, a su vez, como ya hemos señalado, el coordinador del Grupo Socialista del Movimiento Vecinal de Córdoba: Si hasta entonces, Nieto sufría cierto hostigamiento por parte de los socios socialistas de su Junta Directiva, por pretender realizar un acción de mínima crítica e independencia y no mantener una posición de puro seguidismo de la política del cogobierno municipal, especialmente del Área de Urbanismo que detentaba José Mellado, a partir de este momento, con su alineamiento con las tesis de Padilla en su enfrentamiento con el CPPC, las relaciones de tensión se agudizaron.

En resumen, que el CPPC (y con él, el PSOE) estaba siempre detrás de todos los cambios y movimientos operados en el Movimiento Ciudadano cordobés, desde la pérdida del control de la Federación por parte de Antonio de la Rosa en 1996, hasta la última designación de portavoz del Consejo del Movimiento Ciudadano Francisco Molina, tras haberse producido sucesivas dimisiones, siendo éste el bagaje y la labor más significativa y eficaz que puede cargarse en su haber, si es que ello es un valor de carácter positivo, pues no era competencia del CPPC dedicarse a estos menesteres, aunque fue la principal tarea que solapadamente estaba realizando¹¹⁵.

¹¹⁴ Los cinco portavoces fueron: **Miguel Francisco Benavente** (que presentó su dimisión ante las críticas procedentes de los distritos periféricos de la ciudad, cuyos representantes pertenecía a la facción de Izquierda Unida), **Francisco Montemayor García** (que no pudo presentarse a la reelección al no obtener la representación al Consejo de Distrito por parte de su Asociación de Vecinos “*Los Califas*”-, que lo penalizó por haber “traicionado” a Rafael Román, miembro de la misma, en su intento de obtener la reelección en la presidencia de la Federación de Asociaciones de Vecinos, ya que éste se presentó formando parte, en principio, de las candidaturas de Román y de Benavente, para promover, a continuación, la unificación de las candidaturas de Benavente y Nieto abandonando a Román), **José Ramírez Rodríguez**, (cuyo mandato suponía una ruptura del pacto habido entre las dos facciones que controlaban el Movimiento Ciudadano de Córdoba, y que fue apoyado por el sector no socialista, viéndose pronto obligado a dimitir –como eufemísticamente en su día se dijo-, por motivos personales), **Paco Nieto** que ocupó el cargo provisionalmente y cuya interinidad se prolongó unos tres meses, hasta que se vio obligado a promover la reelección de un nuevo portavoz para el CMC -cuya representación correspondía al grupo socialista- y restablecer la bicefalia establecidos en el pacto con el que había accedido al poder en la Federación de Asociaciones de Vecinos, siendo elegido para el cargo, finalmente, **Francisco Molina Segovia**. Benavente, Montemayor y Molina, eran o son militante del PSOE.

¹¹⁵ Cfr. PADILLA GONZÁLEZ, Jesús: “El control del Movimiento Ciudadano cordobés”, en *Las claves políticas del movimiento ciudadano de Córdoba (1995-1999)*. Córdoba: Asociación Arte, Arqueología e Historia y Ediciones Don Folio, 2021, pp. 40 y ss.

e) Epílogo: El cuento surrealista de la participación ciudadana:

Finalmente, relacionado con el dossier al que nos estamos refiriendo en este capítulo, Jesús publicó, apenas conocida la noticia de su expulsión, su epílogo, que, por su extensión, lo dividió en dos partes, y que dedicó a “*sus queridos inquisidores*”, en la sección “Tribuna Libre”, del *Diario de Andalucía*, con el irónico título de “**¡España cañí...!**”, que titulaba como “El cuento surrealista de la Participación Ciudadana”¹¹⁶.

El artículo, ofrecía narrado en estilo de cuento, una sarcástica visión, sobre la labor que estaba realizando el presidente del CPPC, ante la incauta dejación de responsabilidad de sus mentores políticos.

En suma, toda una esperpéntica metáfora.

4º.- Las matizaciones a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del CPPC (Plenario), del día 31 de marzo:

Con fecha 13 de marzo, de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 9, el presidente del Consejo convocó para el viernes, día 31 de dicho mes, al Pleno Ordinario del Consejo Provincial. La reunión se iniciaría en el Salón de Pleno de la Diputación a las 19 h. 30’, en primera convocatoria, o a las 20 horas en segunda; y tenía el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procedía, del acta del Pleno anterior.
- 2º.- Presentación de la memoria de actividades realizadas en el año 1999 y su aprobación, si procediese;
- 3º.- Programa 2000.
- 4º.- Ruegos y preguntas¹¹⁷.

Con la realización de esta segunda convocatoria de celebración de Asamblea General Ordinaria, la Comisión Ejecutiva formalmente daba la razón a la impugnación realizada por el Sr. Padilla, que había dado lugar al desencadenamiento del conflicto.

Aunque aparentemente, en esta segunda convocatoria del Plenario, se habían seguido las formalidades preceptivas contempladas en el RRI para su celebración (aprobación de la convocatoria en Comisión Ejecutiva, convocatoria a los consejeros por correo certificado, publicación de su celebración aunque de manera indirecta y tarde en la

¹¹⁶ ÍDEM, “España cañí...”, en *Diario de Andalucía*, 3 y 4 de Abril del 2000. p. 14, en ambas ediciones.

¹¹⁷ CPPC, Secretaría, Reg. Salida nº. 556 (13/Marzo/2000).

prensa local¹¹⁸, tiempo de celebración y plazos) que habían provocado la impugnación de la primera convocatoria; se había vuelto a citar cometiendo algunos apreciables errores, lo que evidenciaba que el presidente o no aprendía o seguía sin cumplir con su responsabilidad institucional.

Estos fallos, en un estado de normalidad institucional hubiesen podido pasar desapercibidos o no hubiese pasado de un moderado apercibimiento; sin embargo, dada a tensión producida por la apertura del expediente y las declaraciones de la vicepresidenta, motivaron la reacción de Jesús, que aprovechó los fallos de dicha convocatoria para contraatacar y seguir evidenciando los errores que se producían en la gestión del Consejo por su presidente y para demostrar, sobre todo, que no estaba acobardado por la campaña emprendida desde el Consejo para desprestigiarlo. También, -conociendo como conocía, la desleal forma de actuar del Sr. Rodríguez Borrego- sospechaba que bajo esa incolora, inodora e insípida convocatoria se ocultaba una operación de venganza.

a) Sobre la Memoria de Gestión Económica:

El mismo día que Jesús Padilla recibió la convocatoria, el día 14, escribió un nuevo escrito de denuncia al presidente de la Diputación en el que le exponía que de conformidad con el Artículo 13º, a), del RRI, en el que se indica cómo competencia de la Asamblea General Ordinaria la aprobación o censura de la Memoria de Gestión y de las Cuentas del Ejercicio que había de presentar la Comisión Ejecutiva; pero que, desde que se hizo cargo la Diputación de los gastos ordinarios y extraordinarios del CPPC ni el tesorero, cuando lo había habido, ni el vicepresidente (que había asumido dichas funciones tras las dimisiones de los dos anteriores tesoreros que hasta el presente había tenido el Consejo), ni el presidente habían presentado a la Ejecutiva Presupuesto Económico de los proyectos a realizar, ni balance alguno de los gastos que se habían producido a consecuencia de la Ejecución de dichos proyectos.

Pues bien, continúa el Sr. Padilla, afirmando que entendiendo que la previsión presupuestaria de gastos había de ser determinada por la Diputación, así como el pago de los mismos, ello no era óbice para que la Comisión Ejecutiva, en primer lugar, y el Plenario del Consejo, en segunda instancia, tuvieran conocimiento de la ejecución de los Presupuestos destinados por la Diputación y pronunciarse, tal como lo especifica en el Artículo 18º del RRI apartados a), c) y, muy especialmente, el h), sobre la correcta y adecuada ejecución del gasto de los proyectos y actividades realizados y emitir su informe.

¹¹⁸ Ver diario *CÓRDOBA*, 29 de marzo del 2000, p. 16. Nota firmada por J. M. N., sección “Entre calles”, titulada “El Consejo Provincial de Participación celebra el viernes su plenario”. Informa que se espera la asistencia de cerca de 80 representantes de localidad y sectores del asociacionismo cordobés y que se celebraría el viernes próximo a las 19.30 horas, reunión en la que se darían a conocer la memoria y el avance de actividades programadas para el presente año.

Continúa afirmando que, en este sentido en el documento denominado “Programa 2000”, del presente año, se incluía en el apartado 4º, el Presupuestos previsto para el presente año; lo que venía a reforzar la tesis expuesta de que, de igual manera, se deben presentar las cuentas de los gatos realizados en 1999, en primer lugar, a la Comisión Ejecutiva, para que los aprobase y emitiese su informe, o, al menos, tuviese conocimiento de en qué se gastó el dinero, qué empresas facturaron y si se habían cumplido los objetivos de las previsiones presupuestarias de la Diputación. Por todo lo cual solicitaba:

- 1º.- Que los Servicios Jurídicos del Asesor del Ciudadano determinasen si se había incumplido el RRI al no haberse informado por parte de los responsables del Consejo (presidente, vicepresidente o tesorero) a la Comisión Ejecutiva, durante el pasado año 1999 del desarrollo y ejecución de los Presupuestos asignados por la Diputación al Consejo (V. gr.: Cuánto habían costado las Jornadas realizadas, qué gastos se habían producido en publicidad, comunicaciones, locomoción, dietas, conferencias, etc.) e informasen de si el presidente podía autorizar gastos no corrientes sin conocimiento de la Ejecutiva, aunque haya partidas disponibles en los Presupuestos de la Corporación Provincial.
- 2º.- Que, igualmente, determinasen si era preceptivo informar al Plenario del CPPC no sólo de las actividades realizadas, sino también sobre la ejecución del Presupuesto, por lo que había de ser incluido en el Orden del Día.
- 3º.- Que se remitiese a la Comisión Ejecutiva, en general, y al que suscribe, en particular, los balances contables correspondientes al Consejo Provincial, para que los miembros de la Ejecutiva pudiesen emitir un informe, lo que a juicio del que suscribía, era preceptivo y previo a su presentación al Plenario.
- 4º.- Que se diese traslado de este escrito al Asesor del Ciudadano y al CPPC ¹¹⁹.

La respuesta a las cuestiones planteadas en primer y segundo lugar de este escrito será ofrecida por el Sr. Asesor del Ciudadano con fecha 28 de marzo en los siguientes términos:

- a) **Respeto al apartado 1º, informa que a la Comisión Ejecutiva (Artículo 15º del RRI) corresponde todas las competencias no atribuidas a la Asamblea; por tanto, entiende que la vigilancia de los gastos que aparecen en las partidas presupuestarias de la Diputación corresponde al señor Interventor de la Corporación, lo que no obsta para que la Ejecutiva tenga conocimiento de los mismos.**

¹¹⁹ JPG, Diputación 14º/2000 (14/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entrada nº. 4278 (20/Marzo /2000); OAC, Exp. nº. 460 (23/Marzo/2000), Exp. 325/2000.

- b) **Y respecto al apartado 2º, señala que al Plenario del CPPC corresponde, de acuerdo con el apartado b) del Artículo 13º del RRI, la “aprobación o censura de la memoria de gestión y de las cuentas del ejercicio”, lo que obviamente, debería de constar en el Orden del Día ¹²⁰.**

Para solventar esta irregularidad, el presidente del CPPC, mediante escrito de fecha 27 de marzo, de manera apresurada solicitó el estado de ejecución de los Presupuestos del Consejo correspondiente a 1999. Al día siguiente, 28 de marzo, la Jefe del Área de la Delegación de la Presidencia, Ángeles Ortega Girón, le remitió el listado facilitado por el Servicio de Hacienda sobre las partidas presupuestarias incluida en la Clasificación Orgánica 130 del Presupuesto de la Diputación, haciéndole especial constancia de que en el Presupuesto de 1999 no existía un apartado exclusivo para el CPPC, por lo que el listado que se le remitía incluía sin posibilidad de separación a: Consejo Provincial de Participación Ciudadana, Asesor del Ciudadano, Servicio de Información y Atención al Ciudadano y Junta Arbitral de Consumo ¹²¹.

Los datos ofrecidos por la Sra. Ortega, se incluyeron en la Memoria-Resumen de 1999, que presentó Rodríguez Borrego a la Asamblea, con una nota aclaratoria en la que se decía que *“con relación al balance económico de 1999, el CPPC cuenta con unas partidas propias en el Presupuesto global de la Diputación de Córdoba (dentro del Área de Participación Ciudadana –función 4630-) que son fiscalizadas por el Área de Hacienda y por el Servicio de Intervención de la Diputación. El desarrollo y ejecución de dichas partidas se realiza en función de los programas que, a propuesta del Consejo Provincial, se presentan y que han de ser aprobados por los órganos competentes de Diputación”* ¹²².

Así mismo, junto a estos datos, también ofrecidos por la Delegación de la Presidencia de la Diputación, en Memoria se incluye el listado de Aprobación del Presupuesto por clasificación Orgánica, para el año 2000. Como podemos comprobar, todo un ejercicio de claridad y transparencia institucional, que, por supuesto, no entendía ni el propio presidente del CPPC ¹²³.

Un detalle que deseamos destacar, pues no queremos que pase desapercibido por ser significativo de la forma de actuar de este señor es que habiendo sido él el que solicita a la Diputación los informes económicos, en la nota aclaratoria que precede a su presentación al Plenario asevera que había sido facilitados por la Delegación de la

¹²⁰ OAC, Reg. Salida n.º. 525 (Fecha: 28/Marzo/2000), Exp. n.º 325/2000.

¹²¹ DPC, Delegación de la Presidencia, escrito de la Jefe de Área de 28 de marzo del 2000 dirigido al presidente del CPPC.

¹²² CPPC, Secretaría, “Memoria-Resumen 1999”, presentado al Plenario del 31 de marzo del 2000.

¹²³ El Grupo Popular propuso y consiguió que, en los Presupuestos del 2001, aprobado en el Pleno Ordinario de la Corporación el día 29 de diciembre del 2000, se hiciera una separación orgánica entre lo que es la Oficina del Asesor del Ciudadano y el Consejo Provincial de Participación Ciudadana (diarios *ABC* y *El Día de Córdoba*, de 29 de diciembre del 2000, pp. 47 y 16, respectivamente).

Presidencia “*a petición expresa de este Consejo para la reunión del Plenario*”. Aclaramos, para que no haya la menor duda, que éstos no habían sido llevada a la Ejecutiva y sus miembros los conocieron el mismo día de la Asamblea y que la petición se produjo a partir de la denuncia. En ésta, como en otras muchas ocasiones, el presidente se atribuía méritos que no tenía y confundía la naturaleza de la presidencia con la identidad del Consejo.

En conclusión, de nuevo, una vez más los responsables de la Comisión Ejecutiva, rectificando –sin duda alguna a instancias del Asesor del Ciudadano- volvían, por la vía de los hechos, a dar la razón al vocal de Estudios y Programas, al que subrepticamente pretendían expulsar.

b) Sobre la legalidad del desarrollo del Plenario:

Mas sigamos con la historia, una historia que Jesús iba escribiendo antes de que los sucesos ocurrieran; y no por que fuera vidente, sino por que conocía perfectamente el modo de operar del Sr. Borrego y ello facilitaba el poder de antemano predecir como iba actuar con un mínimo margen de error:

El 18 de marzo, el Sr. Padilla volvió a presentar otra instancia en la que -tras felicitarse por haber logrado que, por primera vez, se convocase el Plenario del CPPC en tiempo, aunque todavía aún no es forma, y matiza que no se refería al hecho de que en convocatoria no se citase el Artículo del RRI que faculta al presidente para realizarla y de que en ella se debía mencionar que se convocaba por acuerdo de la Comisión Ejecutiva reunida el día 9 de marzo, pues –ironiza-, pudiera parecer excesivo “*rigor legalista*”, sino por los motivos expuestos en su escrito del 14 de marzo; afirmaba que lamentaba profundamente y manifestaba su disconformidad por la fecha y hora de su celebración (viernes a las 7 h. 30’) pues eran poco favorecedoras de la participación ciudadana, máxime cuando la mayoría de los Consejeros eran de la provincia y había un acuerdo de Ejecutiva que estas reuniones se celebrasen los sábados entre las 10 y las 14 horas¹²⁴-. Denunciaba que en el único Plenario celebrado del que hacía ya tres años, se produjeron irregularidades reglamentarias como: Tratar asuntos no previstos en el Orden del día; realizar una reestructuración de la Comisión Ejecutiva sin previo conocimiento de la Ejecutiva; y nombrar como miembros de dicha Ejecutiva a personas no acreditadas ante el Plenario y que no tenían ninguna representación social¹²⁵, por lo que, de acuerdo con el Artículo 24º del RPC que asigna al Asesor del Ciudadano la facultad de velar por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos solicitaba:

¹²⁴ CPPC, Secretaría, “Acta de la Comisión Ejecutiva del 2 de abril de 1997”. También, *vid.*, Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “*Hacia una democracia participativa...*”.

¹²⁵ Hechos estos denunciados en su “Informe sobre el grado de cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno”, documento nº 3, p 83-89 del dossier *Radiografía...*, y escrito del 12 de marzo del 2000 (JPG, Diputación 13º/2000; DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 3838 (13/Marzo/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 487 (17/Abril/2000), Exp.343/2000, del que ya hablaremos.

- 1º.- Que representantes de la Oficina del Asesor del Ciudadano estuviese presente en el Plenario como “observadores” de su correcto funcionamiento.
- 2º.- Que comprobasen si, antes de iniciar la Asamblea se constituía una Mesa de Acreditación de los participantes y si la acreditación de éstos correspondía a la lista de consejeros que consta en el Acta de la Asamblea Constituyente del CPPC, que es la única que hasta el momento presente estaba reconocida oficialmente y que, a su vez, era el Censo Electoral reconocido para las votaciones que en dicho Plenario se pudiesen producir.
- 3º.- Y, finalmente, que los acuerdos que en la Asamblea se adoptasen correspondiesen a temas incluidos en el Orden del día establecido en la convocatoria ¹²⁶.

Carmelo Casaño, con fecha 28 de marzo¹²⁷ respondió a esta petición, que no era posible atender las merítadas peticiones pues:

- a) **La realización de las funciones de “observador”, compete al Secretario del Consejo.**
- b) **Y lo solicitado en el punto tercero es un futurible, ya que aún no se han adoptado acuerdos.**

Respeto a lo primero, debemos comentar que, obviamente, la significación dada a la palabra “observador” por el Sr. Asesor, era diferente a la atribuida por el vocal de Estudios y Programas y así éste se lo hará saber en un nuevo escrito fecha el 12 de abril, del que más adelante hablaremos; y, en relación a lo segundo, debemos matizar que lo que para Carmelo Casaño era un “futurible”, para Jesús Padilla, que conocía muy bien la forma de actuar del presidente era lo “previsible”. El tiempo no tardará en darle la razón.

El que Padilla presentase escritos en los que planteaban sucesos previsibles, lo hacía intencionadamente y siendo consciente de ello, porque sabía que eso dolía, pues con posterioridad, ocurría tal como lo había anunciado.

¹²⁶ JPG, Diputación 16º/2000 (18/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 4279 (20 /Marzo/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 462 /23/Marzo/2000), Exp. nº. 327/2000.

¹²⁷ OAC, Reg. Salida nº. 525 (Fecha: 28/Marzo/2000), Exp. nº. 327/2000.



Plenario del CPPC (foto: Téllez, publicada en el diario *CÓRDOBA*, el 2 y 4 de abril de 2000)

5º.- La celebración del Plenario del CPPC y la impugnación de los acuerdos de expulsión del vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva y de su sustitución por Herminio Trigo en la Cátedra de Participación Ciudadana:

El día 31, viernes, a las 20 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Pleno de la Diputación se inició la reunión del Plenario del CPPC. Era el último día posible para celebrar la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo prescrito por el RRI.

Aunque, hasta últimas horas estuvo sopesando los pros y los contras de presentarse o no a la Asamblea, finalmente Jesús Padilla, de acuerdo con Eduardo Ávila, ambos representantes en el Plenario por la Federación de Clubes Sociales “*Las Almunias*”, adoptaron el acuerdo de no asistir a la Asamblea.

a) Los motivos por la que los representantes de los clubes sociales no asistieron al Plenario:

Son diversas las causas por las que los representantes de los clubes sociales decidieron no asistir a la reunión del Plenario:

En primer lugar, unas de carácter social, por que habían comprobado como las irregularidades se habían sucedido sin que la intervención del Asesor hubiese servido para poner coto a la impunidad de actuación de los responsables del Consejo, sino todo lo contrario; y mucho más después de las declaraciones de la vicepresidenta, la cual había dado alas a la campaña de desprestigio desatada contra el vocal de “*Las Almunias*”, de la que hablaremos más adelante.

Y otras, en segundo lugar, por qué no confesarlo, de carácter personal, pues Jesús tenía ciertos temores por su seguridad (y no nos referimos sólo a sufrir algún maltrato dialéctico como ocurrió el día 18 de febrero), pues no olvidemos que en el entorno del presidente del CPPC pululaban un cierto número de personas que vivían del desarrollo de los programas que en él se realizaban y que, debidamente jaleados y haciéndoles creer que las críticas del vocal los podían conducir al “paro”, calentados los ánimos por el ambiente creado en la prensa en el último mes, en una reunión de carácter asambleario, sin control en la acreditación de los participantes, a la que se preveía que sólo asistirían gente muy condicional del presidente llamados expresamente para la ocasión, el temor a sufrir una encerrona era algo más que una sospecha, era lo previsible... ¡dentro o fuera del Plenario...!

A este respecto, adelantar, que el tiempo le dará razón respecto a estos temores, cuestión ésta que, a pesar de su gravedad, en este momento no narraré.

b) La deslealtad del presidente del CPPC:

No obstante, el Sr. Padilla, a pesar de lo dicho y aún a riesgo de encontrarse con una bronca organizada, y en contra de los consejos de sus íntimos de que no asistiese a la reunión pues no había sosiego en el ambiente para debatir con serenidad los temas que, sin duda alguna se iban a tratar en la reunión, no descartó la idea de asistir hasta últimas horas de la tarde del día 31, estando hasta esa misma mañana dispuesto a acudir al Plenario.

Sin embargo, antes de tomar la decisión definitiva, a media mañana, se puso en contacto telefónico con Francisco Izquierdo Pérez, presidente de la Asociación de Vecinos “*Puente Romano*”, con el que le unía una antigua amistad y que en el debate de su expulsión había sido uno de los que más le habían defendido. El motivo que le llevó a hablar con él era el de preguntarle si en la Asamblea General se iba a tratar el tema de su expediente disciplinario y qué es lo que habían decidido la Comisión Ejecutiva sobre el recurso que había interpuesto, pues no tenía noticia alguna sobre la resolución del mismo.

El interpelante se llevó una sorpresa al confesarle el Sr. Izquierdo que él no sabía nada del recurso que había interpuesto pues desde el día 9, en el que se había acordado la convocatoria del Plenario y la apertura del expediente, no se había celebrado ninguna reunión de Comisión Ejecutiva; así mismo, le dijo que él no tenía previsto asistir a la reunión pues tenía un compromiso previo contraído en su Asociación pues en ella había un acto que él tenía que presidir y que tampoco sabía que se fuera a tratar el tema del

expediente pues no venía indicado en el Orden del Día. No obstante, le aseguró, que si se trataba este asunto haría todo lo posible por asistir.

Como quiera que Jesús le insistiese en que comprobara, sin decir que era a su instancia, si el tema se iba a tratar en la reunión, Paco Izquierdo, llamó por teléfono a José Antonio Rodríguez Borrego para preguntarle directamente esta cuestión, comunicándole que él tenía un compromiso en su Asociación que le impedía asistir al Plenario, pero que, dado el interés de este asunto, si se iba a tratar en la reunión haría todo lo posible por estar presente en ella. Ante este planteamiento, el Sr. Borrego, cínicamente, le aseguró que, por su parte, no tenía pensado sacar el tema en la reunión pues era una cuestión surgida en el año 2000, y la gestión que se pretendía analizar y aprobar era la del 1999 y que por eso no venía en el Orden del día; que él deseaba tener una Asamblea tranquila y sin complicaciones, por lo que sacar este asunto provocaría su enrarecimiento por lo que sólo hablaría de este asunto para dar una breve explicación sin entrar en profundidades, si alguien lo sacaba a colación en el apartado de Ruegos y Preguntas.

Ante esta respuesta, Paco excusó su presencia al Plenario y quedaron ambos en verse para tomar una copa en el acto que se iba a celebrar en su Asociación, una vez que terminase la reunión, a la que aquél se comprometió a ir.

Informado por Paco Izquierdo, Jesús quedó sorprendido por la actitud de prudencia manifestada por el presidente del CPPC, y reflexionó, pues no sabía si creérselo o no, sobre las dos posibilidades que a partir de ese momento se le planteaba: si era sincera la intención del Sr. Rodríguez, tal vez no sería prudente hacerse presente en la reunión pues ello llevaría consigo provocar ineludiblemente un debate desagradable sobre un tema sobre el cual aún no había habido una resolución definitiva y no era objeto del Orden del día; y si era falsa la pretensión manifestada, no sólo había conseguido eliminar la presencia en el Plenario de uno de sus mejores defensores, sino que sería cierta su sospecha de que le tenía preparada una encerrona. En consecuencia, fuese cierta o falsa las manifestaciones del Sr. Rodríguez al Sr. Izquierdo, no era prudente ni aconsejable su presencia en el Plenario.

El caldeamiento en el ambiente era grande e, incluso, había cierta expectativa en los medios de comunicación; así Pablo M. Diez, que por el *Diario de Andalucía* llevaba la información sobre el conflicto, se puso en contacto con Jesús para saber si iba a asistir al Plenario comunicándole éste su intención de que no asistiría porque no existía un clima adecuado de seguridad, ni sosiego en el ambiente como para poder discutir las propuestas que se planteasen ¹²⁸.

¹²⁸ Pablo M. DIEZ: “Padilla no asiste al Pleno de Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 1 de abril del 2000, p. 16.

c) Los incidentes del Plenario:

Antes de iniciar la exposición de lo sucedido en el Plenario, como cuestión previa, debemos señalar que, aunque no podemos indicar que hubiese algún problema o irregularidad en la convocatoria y acreditación de los consejeros generales que debían de asistir al Plenario (pues, recordemos que Jesús había solicitado al Asesor la presencia de “observadores” y la comprobación de la legalidad de este proceso y que éste se había negado a que personal de la Oficina del Asesor estuviesen presentes en el Plenario como observadores), sí se planteó un caso que puso en evidencia la fundamentación de las sospechas del Sr. Padilla. Fue el protagonizado por Antonio Dorado González, antiguo miembro de la Comisión Ejecutiva y representante en el Plenario de la Federación de Asociaciones de Vecinos “Al Zahara”.

Para comprender el problema debemos de recordar que Antonio Dorado, había presentado su dimisión el 8 de abril de 1997 como miembro de la Comisión de la Ejecutiva, aunque –y así lo dijo expresamente en la Ejecutiva en la que lo hizo y se recoge en el acta- se había reservado su representación en el Plenario por la Federación de Asociaciones de Vecinos. Pues bien, habiéndose enterado de la celebración de éste y no habiendo sido convocado a la reunión se llegó a la Sede del Consejo para recoger su convocatoria y acreditación y cual fue su sorpresa cuando en ella le dijeron que él no podría asistir al Plenario ya que la entrada sería restringida a los consejeros generales y que él ya no lo era; y que en su lugar (y en el de Rafael Román Asensio, que así mismo dimitió el 28 de julio del mismo año de la Comisión Ejecutiva y era, igualmente, representante de la federación vecinal) habían convocado a dos nuevos representantes nombrados por la Federación.

El Sr. Dorado, no conforme con esta resolución se dirigió directamente a la Sede de la Oficina del Asesor del Ciudadano para exponer el caso y presentar su queja; ante la cual el Sr. Asesor le dio la razón, pues él era el legítimo representante de la Federación en el CPPC, por lo que podía estar presente en el Plenario, con voz y voto, lo que comunicaron al Consejo.

Sin embargo, cuando por la tarde se presentó a recoger su documentación en la Mesa de Acreditación que se había montado (según lo solicitado por Jesús Padilla) antes de la celebración del Plenario, se encontró con que en la reunión estaban presentes los dos representantes de la Federación y el Sr. Rodríguez Borrego le dijo que podía entrar en el Plenario, pero que no podría votar. Ante esta situación, el Sr. Dorado se dirigió, de nuevo, al Sr. Asesor del Ciudadano, que estaba a la espera del inicio de la Asamblea, el cual terció en el asunto dando, por segunda vez la razón al Sr. Dorado y advirtiéndole sobre la posible ilegalidad de que votasen los nuevos delegados de la Federación, los cuales asistieron a la Asamblea, pero se abstuvieron de participar en sus votaciones.

Como comentario, diremos que -aunque este es el único caso que tenemos constatado pues no hemos podido consultar la lista de asistente a la Asamblea-, el Asesor del Ciudadano, empezaba a comprobar que se estaban haciendo realidad las previsiones

realizadas por Jesús Padilla: se habían convocado a personas no acreditadas, y al que lo estaba se le había negado, en primer lugar, la entrada al Plenario y, en segundo, se le había querido privar de su derecho de voz y voto. Tampoco había sido convocado el Sr. Román. Creemos que no es capcioso si afirmamos, para valorar más adecuadamente la dimensión del incidente, que el Sr. Dorado no era para el Sr. Rodríguez persona de su devoción. Asimismo, hemos de indicar que creemos que el Sr. Asesor se podía haber evitado el desagradable trago de tener que intervenir personalmente para resolver una discusión que se elevaba de tono, de haber hecho caso a Jesús y haber enviado a “*observadores*” como éste le había solicitado los cuales hubiesen resuelto con discreción este pequeño, pero significativo, percance.

El desarrollo del Pleno no hubiera tenido mayor trascendencia que su escasa participación (lo que era previsible al haberse convocado un viernes, a la ocho de la noche, máxime tratándose de que la mayoría de los consejeros tenían que venir de los pueblos de la provincia), si no es porque el presidente del Consejo (en contra de lo que le había dicho al Sr. Izquierdo) en el punto segundo del Orden del Día, en el que se debía debatir la Memoria de actividades realizadas en el año 1999, propuso directamente a la Asamblea para su aprobación la resolución de expulsión de Jesús Padilla de la Comisión Ejecutiva en base al expediente incoado por el secretario -sin aludir, para nada, que este había sido recurrido, ni la alegaciones por éste presentadas- y su sustitución por Herminio Trigo Aguilar, en representación del Consejo Provincial, en la *Comisión Mixta de la Cátedra de Participación Ciudadana*, sorprendiendo con esta propuesta populista a los miembros de la propia Comisión Ejecutiva, que de ello no tenía conocimiento, como tampoco lo tenían de que Jesús Padilla hubiese presentado un escrito de alegaciones al expediente abierto. La Asamblea aprobó ambas propuestas. Así mismo se dio un voto de confianza al presidente para que incorporase a la Comisión Ejecutiva nuevos representantes comarcales, así como de sectores (Vecinos, AMPAS y Juventud).

Como de la narración realizada, podemos comprobar, de nuevo el Sr. Rodríguez Borrego volvía a ser consecuente con su desleal e irregular forma de actuar, pues con estas propuestas no sólo se había saltado a la torera el RPC y el RRI, sino también todas las leyes procedimentales comunes que existen en el mercado democrático. Sin embargo, por ahora no haremos más comentarios sobre este asunto, pues será objeto de una larguísima polémica y estudio posterior.

Jesús conoció estas resoluciones al día siguiente, a través de Antonio Dorado, que le llamó para exponerle que deseaba hablar con él sobre lo sucedido, y con el que mantuvo, posteriormente, una larga entrevista. Para confirmar los términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea se puso, inmediatamente después, en contacto con José Paso Alcolea y Antonio Hermoso Palomino, miembros de la Comisión Ejecutiva que habían asistido a la Asamblea, los cuales le confirmaron lo sucedido matizando éstos, dos hechos que deseamos destacar: Uno, que desconocían que Jesús hubiese presentado un escrito de alegaciones dentro del plazo concedido; y dos, que de haber estado en la Asamblea, Rodríguez Borrego no hubiera sacado adelante fácilmente el acuerdo de su

expulsión, pues cuando presentó el tema los asistentes lo acogieron con frialdad y reticencia y hubo bastantes abstenciones.

d) Los ecos del Plenario en los medios de comunicación social:

Estos acuerdos tendrán una amplia repercusión en la prensa local, como no podía ser menos, dado el ambiente que había precedido a la Asamblea, por lo que pasamos a repasar como fue tratado este asunto en los diarios locales:

El día 1 de abril el *Diario de Andalucía*, informaba sobre la no-asistencia de Padilla a la Asamblea, ya comentada anteriormente, completando la información con el comentario de que el vocal había denunciado infracciones estatutarias en un informe remitido al presidente de la Diputación, Matías González, y al Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaño, dossier en el que se incluían también irregularidades económicas. El mismo periódico, el domingo día 2 le dedica un amplio titular al asunto: **“Jesús Padilla, expulsado del CPPC”**, y como subtítulo aclaratorio, la frase de: “El Vocal había denunciado irregularidades económicas en el Consejo de Participación Ciudadana”¹²⁹. El redactor, tras informar del hecho, recoge las declaraciones del Sr. Rodríguez que, por su interés recogemos a continuación: afirma que el motivo de la expulsión era que el vocal no había respetado los cauces democráticos en el seno del Consejo; que si una persona está en minoría no puede acusar al resto (en clara alusión, asevera Pablo M. Díez, a las denuncias efectuadas por el vocal); que Jesús había insultado a los miembros de la Ejecutiva al decir que habían cometido con él un linchamiento moral.

Señala el informador que esta medida no se encontraba en el orden del día de la reunión pero que partió de la Comisión Ejecutiva y que fue aprobada por la mayoría del Pleno del CPPC, que había congregado a más de 80 personas de los diversos colectivos de la capital y provincial, dato éste último proporcionado por los organizadores, pero que no era cierto. De todas manera, continúa el presidente: El expediente ya había sido iniciado con anterioridad por la Ejecutiva; que Jesús nunca había sido vocal de Estudios y Programas, sino que sólo había formado parte de la Cátedra de Participación Ciudadana; que las denuncias de Padilla había provocado un gran malestar en el CPPC y que con ellas una polémica exagerada que estaba eclipsando las actividades realizada por este organismo entre las que se encontraban la formación de los distintos Consejos Locales de Participación en algunos pueblos de la provincia; que, aunque había sido expulsado de la Ejecutiva, todavía seguía perteneciendo al Pleno del CPPC; que, con este acuerdo del Pleno, daba por zanjado el asunto; y anunció la renovación de la Ejecutiva mediante la incorporación de nuevos miembros.

¹²⁹ ÍDEM: “Jesús Padilla, expulsado del CPPC”, en *Diario de Andalucía*, 2 de abril del 2000, pp. 1, 13 y 16. Fotografía de Jesús en p. 1 y de la Mesa Presidencial integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario y el Asesor del Ciudadano.

El periodista, asimismo recoge unas declaraciones del vocal en el sentido de que la Comisión Ejecutiva no le había comunicado la decisión adoptada y, aunque todavía tenía que estudiar la situación una vez que recibiese la documentación, su intención era recurrir el acuerdo que se había adoptado, con quebrantamiento del procedimiento legal, por haberse abordado esta cuestión en la Asamblea sin que estuviese prevista en el Orden del día, ni resueltas las alegaciones que había presentado en el plazo concedido de audiencia al interesado.

Lucas León, en la columna que publicada ese día en el *Diario de Andalucía*, titulada “**Nombre**”, dedica dos satíricos y sarcásticos párrafos a los protagonistas del Conflicto: Sobre Borrego afirma que “*ante las graves acusaciones de irregularidades – incluso económicas- que se imputan al CPPC*”, no había dicho “*esta boca es mía*”, recordando que había sido reclutado de las filas de Izquierda Unida, por una “*OPA amistosa*”; y sobre Padilla, “*que no había asistido el pasado viernes al Pleno de esta peña dependiente de la Diputación de Córdoba por razones obvias*”, concluyendo su glosa, aseverando que “*Jesús sabe muy bien que esta ciudad se parece cada vez a Palermo, Sicilia*”¹³⁰, y no le faltaba razón.

El diario *CÓRDOBA*, el mismo día 2, publicaba la reseña oficial de los acuerdos del Plenario del CPPC, remitida por la Oficina de Prensa de la Diputación recogiendo muy escuetamente, que entre otras cuestiones de interés tratadas por la Asamblea se debatió “*la salida de la ejecutiva del vocal Jesús Padilla*”. Mucho más interés ofrece la publicación de una fotografía de los asistentes al acto, que están sentado en los escaños de los diputados provinciales del Salón de Plenos de la Diputación: Por ella se puede estimar que los asistentes al Plenario no fueron los 80, como se informa en el *Diario de Andalucía*, que publica cifras ofrecidas por el Consejo, sino que apenas llegaron a los 30 asistentes, incluidos los miembros de la Comisión Ejecutiva¹³¹.

También el *ABC*, con el titular “**Participación Ciudadana expulsa por mayoría en el pleno al crítico Padilla**”, dedica el día 2 amplia información a lo ocurrido en la Asamblea¹³². En el artículo, el redactor del mismo, J. Rosado, informa que en el Pleno del Consejo Provincial había acordado la propuesta de la Comisión Ejecutiva de expulsión del vocal que había elaborado el informe en el que exponía irregularidades en la forma de gobernar de su presidente, recogiendo a continuación una declaraciones de éste que afirma, entre otras cosas que, había habido gente que habían lamentado que no estuviera estado presente porque era en ese foro en el que debía haber planteado todas su propuestas; además, añadía, que todos los acuerdos se habían adoptado por mayoría de los asistentes que representaban al 70 % de los que forman el Consejo; que no había habido voces críticas durante la votación; y, también, que se modificará el reglamento realizado

¹³⁰ Lucas LEÓN: “Nombres”, en *Diario de Andalucía*, 2 de abril del 2000, p. 14.

¹³¹ Diario *CÓRDOBA*, 2 de abril del 2000, p. 9. Información local. Foto de Francisco Téllez, del Gabinete de Prensa de la Diputación.

¹³² J. ROSADO: “Participación Ciudadana expulsa por mayoría en el pleno al crítico Padilla”, en *ABC*, 2 de abril del 2000, p. 59. Contiene foto de la Mesa Presidencial.

por Padilla para darle más operatividad ya que encontramos que había contradicciones en él”. En sus declaraciones, continúa afirmando el Rodríguez que, la aprobación por mayoría del Informe de gestión, la Memoria económica y la presentación de proyectos para el año 2000, significaba el apoyo y un voto de confianza para el presidente y también a la remodelación de la Ejecutiva, etc.

Ciertamente, Rodríguez Borrego faltaba a la verdad cuando afirmaba que a la Asamblea asistieron el 70% de los miembros del CPPC, como lo hacía cuando afirmaba que el Reglamento que había que modificar lo había realizado el Padilla, pero sobre este tema hablaremos más adelante.

El día 3 de abril el secretario del Consejo, con el visto bueno del presidente, remitió al presidente de la Diputación extracto de los acuerdos adoptado por el Pleno del Consejo Provincial de Participación¹³³, extracto que será publicado en *La Tribuna Ciudadana*, boletín del CPPC en mayo de dicho año¹³⁴.

e) El nombramiento de Herminio Trigo para la Cátedra de Participación Ciudadana.

Pero lo que más llamó la atención es el hecho de que ningún periódico local recogió el acuerdo de sustitución de Padilla por el ex alcalde de la ciudad Herminio Trigo hasta el día 4 de abril, lo que, a nuestro juicio, evidenciaba que ésta fue una propuesta de Rodríguez Borrego realizada sobre la marcha y hasta que no contactó con Herminio y éste dio su consentimiento no se atrevió a publicarla en los medios de comunicación que, una vez conocida, dieron amplia cobertura al hecho, como veremos a continuación: La sustitución de Padilla por Trigo, dio al asunto una nueva dimensión política y popular que hasta entonces no había tenido la polémica, pues suponía la vuelta del exalcalde Trigo a la política.

El *CÓRDOBA*, repitiendo la fotografía de los asistentes al Plenario, en dicho día la ilustra con la siguiente leyenda **“Herminio Trigo, en la cátedra de Participación”**, y explica que el exalcalde volvía a la actividad sociopolítica de Córdoba de mano del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, informando, a continuación, que en el último pleno se había aprobado la propuesta de su presidente de nombrar a Herminio en sustitución del vocal expulsado de la Ejecutiva¹³⁵.

En el *ABC*, con el titular **“Herminio Trigo sustituirá al expulsado Padilla en la Cátedra de Participación”**, Aristóteles Moreno informaba que el ex vocal de los clubes Sociales había sido apartado por sus continuos ataques al presidente del CPPC, a

¹³³ CPPC, Secretaría, Reg. Salida n.º. 569 (3/Abril/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. n.º. 4969 (3/Abril/2000).

¹³⁴ *La Tribuna Ciudadana*, “Plenario del Consejo Provincial de Participación Ciudadana”, en “Contraportada”, n.º. 1, Córdoba, mayo, 2000.

¹³⁵ Diario *CÓRDOBA*, 4 de abril del 2000, p. 17.

quien acusó de escasa transparencia democrática en su gestión; así mismo, señalaba, citando fuente del Consejo, que la elección de Trigo fue respaldada mayoritariamente en reconocimiento a su trayectoria política y al impulso que propició a la participación ciudadana desde su mandato municipal, que concluyó en 1995. Explica, a continuación, que el CPPC designaba a dos personas en la Cátedra, la primera de España de este género, que se había creado en 1998, para impulsar un foro de reflexión sobre la Participación Ciudadana y que los otros ocho miembros eran elegidos directamente por la Diputación y la Universidad de Córdoba. La Cátedra tenía tres vertientes, formación, investigación y coordinación y estaba dirigida por el catedrático de genética de la Universidad Antonio Rodero y que ninguno de sus miembros tenía asignación económica. También, comunica que el presidente ya había contactado con Herminio para comunicarle la decisión del Pleno y que éste había acogido con satisfacción su designación.

Con la destitución de Padilla, concluye A. Moreno, se culminaba su apartamiento definitivo, tras un reguero de denuncias ante el Defensor del Ciudadano y el propio presidente de la Diputación, que habían resultado infructuosas y que sólo había encontrado la adhesión de una asociación de vecino y que sus críticas perdieron fuelle la semana anterior cuando el más fuerte de los clubes de la Federación que representa, el del Parque Figuroa, había abandonado dicha Federación en desacuerdo con lo que estaba ocurriendo, apreciación, que como hemos visto, era absolutamente falsa, pero que era la que se propalaba desde los círculos políticos del Consejo¹³⁶.

El *Diario de Andalucía*, también el día 4 dedicaba importantes titulares, en portada y en información local interior, sobre esta noticia: En primera página se ofrecía un amplio titular informando que **“Herminio Trigo sustituirá a Padilla en Participación Ciudadana”** y explicando, a continuación, que el ex alcalde y presidente del Partido Democrático de Nueva Izquierda en Andalucía sustituiría al Vocal de Estudios y Programas, expulsado de la Comisión Ejecutiva tras denunciar irregularidades económicas e infracciones estatutarias; y en el interior, unas declaraciones de la vicepresidenta de la Institución provincial, María Dolores Villatoro, declarando que existía una propuesta del Pleno del CPPC para que Herminio Trigo ocupase el lugar de Jesús Padilla en la Cátedra tras su apartamiento de dicho órgano, una declaraciones de Rodríguez Borrego corroborando esta decisión y afirmando que esta propuesta había surgido a iniciativas de la Ejecutiva (lo cual era falso, pues esto no se había tratado en reunión de Comisión Ejecutiva) y que había contado con el respaldo de la Asamblea plenaria; y unas primeras declaraciones de Herminio Trigo en el sentido de que aunque había mantenido contactos con los representantes del Consejo, todavía no sabía cuál era su puesto en este organismo, ni había recibido aún la notificación oficial de su nuevo cargo; confesaba que estaba apartado de la vida política local por viajar con frecuencia a Madrid como miembro de la

¹³⁶ Aristóteles MORENO: “Herminio Trigo sustituirá al expulsado Padilla en la Cátedra de Participación”, en *ABC*, 4 de abril del 2000, p. 56. Este diario seguía publicando noticias sobre el conflicto sin, ni tan siquiera, ponerse en contacto con Jesús para contrastar los contenidos de su información.

Ejecutiva Federal del PDNI y que desconocía la polémica que había rodeado al CPPC en las últimas semanas a raíz de las irregularidades denunciadas por Padilla ¹³⁷.

Pablo M. Diez, redactor de la noticia, a continuación, informa de las relaciones que Herminio Trigo y Rodríguez habían mantenido (éste desempeñó un cargo en la Oficina Municipal de IU, cuando el primero ocupaba la Alcaldía) y como ambos se volvía a encontrarse en el CPPC y en el ámbito del PSOE, al ir este partido en los últimos tiempos absorbiendo a relevantes personalidades de Izquierda Unida. No obstante, la elección del exalcalde como sustituto de Jesús en la Cátedra se había basado, en declaración de Rodríguez Borrego, en su larga trayectoria en los movimientos sociales. De hecho, Trigo había ocupado la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipio y Provincias.

Finalmente, anuncia que Herminio Trigo se incorporará a la próxima reunión de la Cátedra de Participación Ciudadana lo que, como pronto comprobaremos, no ocurrirá al ser impugnado este acuerdo, en primer lugar, por la propia Comisión Mixta Diputación Universidad de Córdoba, que en su reunión del 2 de mayo, no aceptó a Herminio Trigo como representante de la Diputación por no pertenecer éste al Consejo Provincial y, en segundo lugar, por otra que presentará el propio afectado, y de la que hablaremos dentro de poco.

El día 5, miércoles, el articulista del *Diario de Andalucía*, Lucas León, de nuevo dedica su columna -que lleva el significativo título de “**El huequecito**”- a la sustitución de Jesús por Herminio y a la relación del exalcalde con su antiguo Asesor y la de ambos con el PSOE. Era un ácido y corrosivo artículo de denuncia de la corrupción y el compadreo político¹³⁸.

El mismo día, el *CÓRDOBA*, y con el titular “**Trigo no se merece entrar así en el CPP**”, Juan M. Niza daba cuenta de las declaraciones realizadas por el vocal expulsado tras denunciar públicamente y en un abultado informe las irregularidades interna y reiterar sus protestas por el proceso de expulsión al que había sido sometido, afirmando sobre la entrada del exalcalde Herminio Trigo en la Cátedra en su sustitución, que el señor Borrego pensaba *que una buena capa todo lo tapa*, pero que eso en el CPPC ya era imposible pues por dentro estaba engangrenado; al mismo tiempo lamentaba que Trigo, al que sinceramente apreciaba, fuese usado para ocultar un escándalo ¹³⁹.

El día 10 de abril, el *ABC* publicó unas nuevas declaraciones de Jesús en las que volvió a denunciar que en el CPPC se siguen cometiendo irregularidades puesto que a la fecha aún no le habían notificado oficialmente su expulsión; asevera que su expulsión “*era un despropósito jurídico, una aberración ética y un atentado a la democracia*”

¹³⁷ Pablo M. DIEZ: “Herminio Trigo sustituirá a Padilla en Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 4 de abril del 2000. pp. 1 y 13.

¹³⁸ Lucas LEÓN: “El huequecito”, en *Diario de Andalucía*, 5 de abril de 2000, p. 13.

¹³⁹ Juan M. NIZA: “Trigo no se merece entrar así en el CPP”, en diario *CÓRDOBA*, 5 de abril del 2000, p.16.

participativas” y que con ella “a algunas personas se les había caído la careta de la demagogia y de la hipocresía política”; manifiesta que con su expulsión no iban a callar su voz y avanzó que estaba trabajando en un nuevo estudio sobre las claves políticas de la Participación Ciudadana, y sobre el papel del Asesor del Ciudadano, trabajo que, sin ningún género de duda, iba a ser polémico. Finalmente, recordando que este conflicto había alcanzado la categoría de “político”, concluye afirmando que el presidente del CPPC se había convertido en todo “un problema” para la Diputación ¹⁴⁰.

El mismo día 10, el *Diario de Andalucía* publicaba una amplia entrevista, realizada por Pablo M. Díez, en la que Padilla hace manifestaciones de calado político¹⁴¹. Esta entrevista se publicaba al día siguiente de darse gran cobertura informativa en el mismo periódico, a las denuncias sobre la dudosa naturaleza jurídica en la creación del Consejo y sobre las irregularidades económicas, que más adelante trataremos.

En la entrevista el vocal se despacha a gusto, afirmando que con su expulsión se ha perseguido la libertad de pensamiento y de palabra como en los mejores tiempos de la Inquisición y de la Dictadura; habla de la penosa asistencia a la Asamblea General, tanto por la falta de asistencia, pues solo se acreditaron unos 40 miembros, frente a los 128 que asistieron a la Asamblea fundacional (con lo que desmentía la publicación por parte del Consejo de que la asistencia fue masiva), denunció que se produjeron problemas de acreditación de consejeros y diversas irregularidades como tratar asuntos no incluidos en el orden del día como su expulsión o la incorporación de Herminio Trigo a la Cátedra de Participación Ciudadana. Sobre éste afirma que lo conoce y que sinceramente lo aprecia, por lo que no merecía entrar de esa manera en el Consejo, pues Rodríguez Borrego quería utilizarlo para encubrir su desacertada gestión; afirma que su actuación en el Consejo ha sido honesta desde la independencia, manteniendo una actitud ética desde una perspectiva intelectual y que ha realizado propuesta organizativas de verdadera vertebración en la participación ciudadana y de democracia participativas, pero que en el Consejo sólo interesaban las claves políticas de “control y de manipulación de los movimientos sociales”.

También habla de los estudios que está realizando y de la polémica que sin duda levantarán cuando se publiquen; que sociológicamente el CPPC había perdido toda su credibilidad, ya que todo el mundo sabe que se creó con fines políticos y que la participación brilla en él por su ausencia. Por último, concluye aseverando que Rodríguez Borrego se ha convertido en un problema para la Diputación, que tiene un dudoso sentido democrático y que se había cargado un proyecto ilusionante y, refiriéndose al Gobierno de

¹⁴⁰ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “El expulsado Padilla amenaza con otro libro polémico”, en *ABC*, p. 39. Como quiera que a Jesús no le gustase este título, se puso en contacto con el periodista con la intención de que publicara una rectificación, ya que él no había realizado ninguna “amenaza”, sino que sólo había informado sobre las investigaciones que estaba realizando. A pesar de que Javier Martínez quedó en rectificar, el sentido de esta publicación, no lo hizo.

¹⁴¹ Pablo M. DIEZ: “Participación Ciudadana se creó con fines políticos”, en *Diario de Andalucía*, 10 de abril del 2000, p. 18. Amplia entrevista a Jesús Padilla, “vocal expulsado del CPPC”.

la Corporación, afirma que debería sacar conclusiones de lo ocurrido y que ellos sabrán que hacer con este órgano ya “muerto y esclerotizado de participación ciudadana”, pues si seguía así se convertiría en un ente burocrático más de la Diputación cordobesa, como así sucedió.

Junto a estas declaraciones el articulista hace una reseña de la actuación del vocal y de las repercusiones de sus denuncias, así como del intento de desacreditarlo por parte del Sr. Borrego implicándolo en las anomalías de la cuentas del PEC, que junto con las declaraciones de la vicepresidenta de que no se iban a investigar las irregularidades enunciadas, hacía que Jesús lo único que había conseguido era ser expulsado del CPPC.

De la expulsión en sí, lo que al vocal le había molestado no era salir del CPPC, pues ya hacía tiempo que había decidido marcharse e, incluso, se había despedido, pero no así el incumplimiento de los acuerdos que se tomaron para su salida y el espectáculo que se le montó, lo que fue la espoleta para que saltara.

* Curiosamente, y de manera casual, esa misma tarde Jesús se encontró por la calle con Herminio Trigo, y éste, muy amablemente le invitó a tomar un café en *Gaudí*, para hablar del tema por el que tanta tinta estaba corriendo en la prensa, a lo que, muy gustoso, Jesús accedió. En primer lugar, Herminio se excusó, pues ambos eran viejos conocidos, aseverándole que él estaba al margen la polémica y que cuando aceptó el cargo a su regreso de un viaje a Madrid desconocía que su entrada en la Cátedra obedeciese a su sustitución, que de haber conocido este hecho no hubiese aceptado la oferta. Confesó que había mantenido con anterioridad contacto con la Cátedra de Participación Ciudadana a raíz de haber dado una conferencia en uno de sus cursos a petición de Rodríguez y que en diversas conversaciones con Rodero él le había mostrado su disposición a colaborar con la Cátedra, pues consideraba esta experiencia interesante.

Como quiera que afirmase no conocer lo que pasaba en el CPPC, el vocal le puso al corriente de lo sucedido, dando el exalcalde muestras de sorpresa y de desconcierto. De su exposición, hemos de destacar el que para Jesús era un honor el que Herminio, cuya personalidad política era mucho más relevante y significativa que la suya, le sustituyera en el cargo (pues ello daba a entender que se trataba de un cargo de gran importancia y que para sustituirle habían tenido que recurrir a una gran personalidad, con lo que su modesta figura ganaba relevancia); pero que, sin embargo, para el propio Herminio, entrar en esta situación, personalmente no le favorecía nada, pues se había convertido en el centro de la polémica, como se estaba comprobando y que ello le podía afectar negativamente por haber entrado en dudosas circunstancias y que Rodríguez Borrego lo había utilizado –al ser una persona que dentro del movimiento ciudadano gozaba de respeto y credibilidad- para encubrir su nefasta y antidemocrática gestión.

f) El inicio del proceso de impugnación de los acuerdos del Plenario:

Más, pasando los días y como quiera que desde el Consejo no le comunicaban nada -pues, al parecer, daban por buena y definitiva la aparición de la noticia en la prensa-, el día 12 de abril Jesús presentó una nueva instancia dirigida al presidente de la Diputación¹⁴². En esta expone como con fecha 18 de marzo había solicitado a los responsables de la Oficina del Asesor del Ciudadano que estuviesen presentes como “*observadores*” en el Plenario del CPPC, argumentando su petición en los antecedentes de irregularidades habidas en el único Pleno del Consejo celebrado y en base a que existían, para el denunciante, fundadas razones de que se iban a cometer nuevas irregularidades, como así había sucedido, a la que el Asesor del Ciudadano, con fecha 28 del mismo mes, respondió de manera negativa por estimar que lo que se denunciaba era un “*futurible*”.

Sin embargo, matizaba el Sr. Padilla, el tiempo había demostrado que lo que preveía se habían convertido en hechos ciertos; y de que, o bien no se explicó adecuadamente, o porque su petición lingüísticamente era sutil (afirma con cierta ironía), manifiesta que, con todo el respeto que le merecen las funciones del secretario, lo que había solicitado en modo alguno era competencia de éste, sino que, entendía, lo era de la Oficina del Asesor, ya que no se trataba de sustituir o tutelar las funciones del secretario, sino de que de la misma manera que la legalidad de unas Elecciones Generales compete a la Junta Electoral designada, ello no era óbice para que cuando se tienen fundadas sospechas de que pueden existir irregularidades, que Organismos o Instituciones Internacionales neutrales o ajenas al proceso, velen en calidad de “*observadores neutrales*” por la pureza del mismo, no interviniendo en él pero sí denunciando si se cometían irregularidades; por ello -pues, aunque esperado, la realidad había superado los motivos de sospecha-, era por lo que había solicitado la intervención del Sr. Asesor del Ciudadano.

A continuación, pasa a exponer las irregularidades que se cometieron en dicho Plenario, dividiendo su exposición en tres apartados, recalcando, en cada uno de ellos intencionadamente, los escritos de denuncias que había realizado con anterioridad y que pasamos sucintamente a exponerlos:

1º.- Sobre la acreditación de los consejeros: recuerda lo sucedido al Sr. Dorado, asunto sobre el que no entra en más consideración que su cita, por haberse cometido, asevera, hechos de mayor relevancia y gravedad.

2º.- Sobre el incumplimiento del Orden del día: al haberse solicitado la aprobación de dos temas que tenían la consideración de extraordinarios en una Asamblea General Ordinaria como eran los siguientes asuntos: primero, la expulsión de la Comisión Ejecutiva del vocal de Estudios y Programas; y, el segundo, el nombramiento de Herminio Trigo, como representantes del CPPC en la *Comisión Mixta Diputación Provincial-Universidad de*

¹⁴² JPG, Diputación 28º/2000 (12/Marzo(sic)/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 5522 (12/Abril/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 489 (19/Abril/2000), Exp. nº 345/2000.

Córdoba, de la Cátedra de Participación Ciudadana, en sustitución del anterior.

Esta irregularidad quedaba agravada por el hecho de que el tema de la expulsión de la Ejecutiva del Sr. Padilla se hallaba en periodo procedimental; pues decidida la apertura del expediente por la Comisión Ejecutiva en su reunión del 9 de marzo, se le había concedido el trámite de audiencia para su posible recurso, el cual se había presentado en tiempo y forma. Por ello llevar el tema a la Asamblea General, sin que resolver el recurso y sin que los miembros de la Comisión Ejecutiva ni tan siquiera supiesen que había sido recurrido el expediente, no solo era un hecho atentatorio contra las competencias reglamentarias de la Ejecutiva sino contra el propio procedimiento legal y el derecho constitucional del afectado, pues se había provocado su total indefensión. Eso, sin señalar que estas cuestiones no iban en el Orden del día de la Asamblea.

Dejaba a un lado la cuestión del procedimiento seguido para la expulsión para cuando obrase en su poder la comunicación preceptiva, afirma Jesús Padilla, anunciado que presentaría recurso de impugnación. Señala, asimismo, citando las disposiciones del RRI que el acuerdo de su expulsión y su sustitución por Herminio Trigo eran totalmente irregulares y nulos de pleno derecho, pues para que la Asamblea General Ordinaria hubiese podido tratar este asunto, se debía de haber realizado dos trámites preceptivos: Uno, la ratificación de la instrucción realizada por el Secretario y desestimación del escrito presentado por el afectado, en trámite de audiencia, por la Comisión Ejecutiva; y dos, con posterioridad se debía de haber incluido en el Orden del día de la Asamblea General la “*ratificación*” del acuerdo adoptado por la Ejecutiva, tal y como es preceptivo según las disposiciones del RRI. En suma, todo un despropósito.

3º.- *Sobre la Memoria de Actividades de 1999, presentadas a la Asamblea*: en ella denuncia cuatro cuestiones: las dos primeras, relacionadas con la aprobación y censura de las cuentas del Ejercicio 1999 (en el sentido de lo ya denunciado con anterioridad); la segunda, el que ante las denuncias por él presentadas, se había llevado con carácter informativo a la Asamblea, sólo una breve información contable, entre las que se destacaba la presencia de dos previsiones presupuestarias diferentes para el año 2000 (una, en el Punto 4 del *Programa de Actuación-2000*, y otra ofrecida en la *Memoria Resumen-1999*, que recogía la clasificación Orgánica 130 del Presupuesto de Diputación), lo que era motivo de confusión para los señores consejeros; y la cuarta, la no entrega del dossier del vocal de Estudio de Programas, ya mencionado, cuya entrega a los consejeros cobraba un especial interés por la resolución del Sr. Asesor dado en su informe que aconsejaba, “*que debería debatirse en el seno del CPPC...*” (Exp. 525), y para que éstos hubieran

tenido un justo conocimiento de las causas por la que se pretendía expulsar al Sr. Padilla, siendo pues, básico para su defensa ¹⁴³.

A partir de esta exposición, Jesús Padilla hizo diversas solicitudes, divididas en dos grupos: unas referidas a las cuestiones sobre los acuerdos adoptados no contemplados en el Orden del día; y, el segundo, sobre la Memoria de Actividades; solicitudes de las que en estos momentos no hablaremos por considerar que estas cuestiones son mejor entendidas exponiéndolas relacionándolas con la respuesta ofrecida por el Asesor emitidas en su Informe del 24 de abril ¹⁴⁴, recibida por el Sr. Padilla el 29 del mismo mes, que pasaremos a ofrecer tras la exposición del contenido del artículo -cuya síntesis exponemos a continuación a modo de inciso- que el día 13 de abril, publicó José A. Rodríguez, saliendo al paso de las noticias que la prensa venía publicando sobre la crisis, con las que pretendía dar respuesta y zanjar de una vez por todas, las acusaciones que se venían publicando en los medios de comunicación ¹⁴⁵.

Este extenso artículo está redactado a modo de declaración institucional del CPPC y con él se pretenden dar respuestas a las acusaciones de los Sres. Padilla y Nieto, por ello, tras una introducción en la que se afirma que en las denuncias sólo hay un intento de alargar una crisis ficticia resuelta con normalidad por los órganos democráticos del CPPC (*“mucho ruido y pocas nueces”*, asevera); que era el intento de un miembro de este órgano ciudadano que pretendía imponer su voluntad a la mayoría dando muestras de su intolerancia democrática, hace las siguientes precisiones:

- 1º.- Que no es, ni iba a ser, preocupación fundamental del Consejo estar saliendo al paso de los envites, caprichos y antojos que a través de los distintos medios se estaban manifestando por parte de quien había esquivado los foros de diálogo al no asistir a las últimas reuniones de la Ejecutiva ni del Pleno, y que querían dejar claro que el objetivo prioritario y urgente de este Consejo Provincial era trabajar, etc.
- 2º.- Habla sobre el funcionamiento democrático y transparencia del Consejo.

¹⁴³ Sobre el tema de la aprobación o no del informe económico las noticias que ha obtenido este historiador de los asistentes a la Asamblea con los que habló, confirmada posteriormente por el propio Asesor del Ciudadano, en el informe que a continuación analizaremos, tuvieron un carácter meramente informativo; sin embargo, en el escrito al presidente de la Diputación en el que le comunican el extracto de los acuerdos adoptados en la Asamblea (ya que no disponemos del Acta) se dice textualmente: *“con relación a la gestión económica, tras la exposición por parte del vicepresidente del consejo referente a la documentación facilitada sobre los presupuestos del Consejo Provincial, fue aprobada por el Pleno del Consejo,...”*. Por nuestra parte, estimamos como más fiable la versión de los acuerdos de los asistentes y del Asesor, que la que ofrece el secretario en su extracto.

¹⁴⁴ OAC, Reg. Salida nº. 551 (24/Abril/2000) Exp. nº. 345/2000.

¹⁴⁵ José A. RODRÍGUEZ BORREGO: “Más participación para un mayor desarrollo” (I y II), en la sección Tribuna Libre del *Diario de Andalucía*, 13 y 14 de abril del 2000, pp. 12 y 14, respectivamente.

- 3º.- Afirma que Jesús Padilla siempre había tenido la posibilidad de expresar sus opiniones, desde la constitución del Consejo hasta la fecha, en el seno de los órganos democráticos, aunque no habían tenido la oportunidad de escuchar y debatir sus propuestas y opiniones, viéndose privados de “*su rigor intelectual*”, en relación a lo que entiende por participación ciudadana, al verse vistos obligados a recurrir a los medios de comunicación para tener conocimiento de sus opiniones.
- 4º.- Que todas las actuaciones del Consejo habían estado inspiradas en un profundo respeto a los procedimientos y a la pluralidad democrática y que no estaban dispuesto a admitir actitudes intolerantes, revestidas de acciones críticas, en las que sólo se esconden intereses que van más allá de velar por el desarrollo y fortalecimiento de los movimientos sociales de Córdoba y provincial y su participación e implicación en el diseño de las políticas públicas.
- 5º.- Que el CPPC estaba abierto a facilitar cuanta información y documentación fuese solicitada desde cualquier foro ciudadano público, si bien, en virtud de esa transparencia y autonomía no iban a permitir ningún tipo de intromisión que pretendiese mermar y poner en peligro dicha autonomía.
- 6º.- Con relación a la naturaleza jurídica les sorprende “*el descubrimiento de la pólvora*”, ya que desde su constitución el Consejo se marcó como uno de sus objetivos lograr marcos estables de participación, lo que suponía dotar al movimiento asociativo de una Ley Orgánica que regulase el diálogo entre la Administración y los distintos agentes sociales, acorde con la nueva realidad del movimiento asociativo, superando la anacrónica Ley de Asociaciones de 1964.
- 7º.- Que esta carencia situaba al movimiento ciudadano en una situación de precariedad institucional, que obligaba a buscar formulas de gestión administrativas que encuentran grandes dificultades (a continuación, hace ciertas alusiones personales sobre la labor del vocal, afirmando que hay dos formas de escribir la historia de la Participación Ciudadana: Una es haciéndola, y otra escribiendo libelos, etc.)
- 8º.- En relación a las acusaciones recibidas de la Federación de Asociaciones de Vecinos, afirma que, tras haber mantenido con ellos una reunión el 25 de enero del 2000, el Consejo no había obtenida respuesta a sus propuestas, por lo que no entendían sus críticas, cuyas causas eran imputadas a la propia Federación vecinal.
- 9º.- Finalmente, asevera, que el Consejo Provincial se reafirma en las decisiones tomadas democráticamente por la Asamblea el día 31 de marzo, e instaban a todos y cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial que respetasen a sus decisiones democráticamente adoptadas. En este sentido la propuesta de Herminio Trigo Aguilar para forma parte de la Cátedra de

Participación Ciudadana fue aprobada en el Pleno del Consejo y cualquier posible intento de revocarla, mediante vías no democráticas, sería un intento de manipular políticamente la voluntad expresada por los colectivos y asociaciones ciudadana.

- 10°.- Por lo que, para cualquier aclaración o ampliación de información sobre éste y otros asuntos, instaban a dichos grupos (aunque eufemísticamente se refiere al Grupo Popular de la Diputación) a que se dirijan a ellos y den así muestras de su apoyo real y no retórico, a lo que es la democracia participativa.

Aunque el escrito es una declaración institucional, ésta no fue aprobado por ningún Órgano colegiado del CPPC y, por lo tanto, debía de haberse publicado como una declaración personal del Sr. Rodríguez Borrego y no como tal declaración institucional; aunque esto no era ninguna novedad, pues siempre Rodríguez Borrego confundía su actuación personal con la actuación institucional. Con independencia de esto, hay que afirmar, que todo el escrito es una retórica declaración de contenido demagógico y de falsas realidades, como, con el paso del tiempo se irá evidenciando.

f) Intervención del Asesor del Ciudadano:

Mas volvamos al punto en el que nos quedamos y comentemos la carta del Asesor del 24 de abril anteriormente citada, con la que da respuesta a las cuestiones planteadas por el vocal.

Comienza ésta, no sin cierta ironía, afirmando que “*por D. Jesús Padilla González “ex vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (según parece por las informaciones de prensa) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba” se presenta nuevo escrito*”, a la que antes de proceder a dar contestación a las diversas cuestiones planteadas en él hace unas matizaciones que no disimulan una velada autodefensa y una abierta crítica al reclamante:

- a) **Que el pasado día 31 de marzo se celebró la preceptiva Asamblea General, acreditándose, como es lo normal, los asistentes ante el Secretario del Consejo, que los proveyó del correspondiente distintivo, sin que su Oficina enviase “observadores”, pues ello no sólo sobrepasaba sus funciones, sino que, incluso, resultaba sumamente exagerado compararlo con los “Organismos o Instituciones internaciones”.**
- b) **Que de haber asistido el reclamante a la meritada Asamblea habría comprobado que no hubo incidente alguno en las acreditaciones, pues no se puede calificar de tal la reclamación que hizo el Sr. Dorado, que fue atendida de manera inmediata.**

Anotado esto, que es una mera excusa con la finalidad de quitar importancia por parte del Asesor a lo que el vocal no le había dado, pasamos a continuación, de manera sistematizada para una mayor claridad, a analizar las denuncias presentadas y las respuestas ofrecidas por Carmelo Casaño:

I.- Respecto a la adopción de acuerdos sobre temas no contemplados en el Orden del Día:

Sobre este asunto Jesús Padilla había planteado las siguientes cuestiones:

- 1^a.- Solicitó un dictamen jurídico sobre la legalidad de la introducción de los dos temas de carácter extraordinario (expulsión de un vocal de la Ejecutiva y el nombramiento de su sustituto en la Cátedra de Participación Ciudadana) en el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria, sin conocimiento ni aprobación previa de la Comisión Ejecutiva, sin inclusión en el Orden del Día, sin que hubiese terminado el trámite legal procedimental de alegaciones y sobre la propia resolución de estos temas; así como de la legalidad de la actuación del presidente del CPPC en el sentido de analizar si se extralimitó en sus funciones.

A esta cuestión el Sr. Asesor respondió que era obvio que en el Orden del Día no figuraba específicamente dichas cuestiones, siendo debatidas como consecuencia de la memoria de actividades del año 1999; por lo que si tal forma de proceder, sin haber mediado aprobación o conocimiento previo de la Comisión Ejecutiva, conculca la legalidad es cuestión atribuida a los Tribunales de Justicia, siendo los cometidos de su Oficina advertir, si así se le interesa, de las vulneraciones reglamentarias que, en su caso, podría (siempre en condicional) invalidar lo actuado. En este punto, se remite a lo expresado, delimitando sus funciones, en su escrito de 28 de marzo del 2000¹⁴⁶.

No se resiste este analista de, en este momento, aludir al Art. 62. 1. e) de la LRJAP-PAC en el que se califican como nulos de pleno derecho los actos *“los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*; calificación que, sin ningún género de dudas, podría otorgarse a la denunciada, pues, aún prescindiendo de las disposiciones reglamentarias del CPPC, el Art. 26. 3 de la misma ley dice con total claridad que *“no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día”*.

¹⁴⁶ OAC, Reg. Sal. n.º. 225 (28/Marzo/2000)., Expedientes números 325, 326,327 y 328/2000.

Como podemos apreciar, el Asesor no entra en cuestiones claves de estos acuerdos, como el haberse resuelto en la Asamblea un tema que estaba en trámite procedimental, o sobre la recusación del Instructor, o sobre la ilegalidad del nombramiento del Sr. Trigo, entre otras cuestiones que abordaremos más adelante.

- 2^a.- Denuncia indefensión jurídica en la resolución de su expediente de expulsión en la Asamblea General Ordinaria e infracción de las disposiciones del RRI del CPPC. A lo que el Asesor responde lo siguiente:

La denuncia de indefensión en el expediente de expulsión que se está tramitando contra el reclamante, es cuestión en la que, por imperativo legal, ni su Oficina, ni siquiera el Defensor del Pueblo, pueden pronunciarse pues es materia específica de los recursos contenciosos administrativos que se dilucidan ante la correspondiente jurisdicción.

Precisamente el velar por el correcto funcionamiento de los reglamentos del CPPC es una de las principales misiones encomendadas al Asesor del Ciudadano y dichos reglamentos se estaban transgrediendo.

- 3^a.- Que el Sr. Asesor, o el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en base a los informes jurídicos, promuevan o resuelvan, en conformidad con sus competencias o del procedimiento legislativo aplicable, la declaración de nulidad de los actos recurridos, por ser contrarios a derecho e injustos por su naturaleza.

Cabe igual razonamiento, afirma el Sr. Asesor, insistiendo que su Oficina no puede ir más allá de manifestar que determinados hechos “podrían constituir nulidades de pleno derecho”, pero que su declaración específica es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

Adelantándonos al tiempo, avanzamos que, tras la respuesta ofrecida por el Asesor, Jesús planteó esta denuncia como recurso de alzada ante la Corporación Provincial, siendo aceptada y aprobándose que el Pleno de la Corporación era el órgano competente para su resolución.

- 4^a.- Denuncia que, a la fecha de su escrito, aún no había recibido traslado de los acuerdos adoptados en la Asamblea, atentatorios a sus derechos, con indicación de sus causas, fundamentos e instancia ante las que recurrir y pide que se le dé traslado de los informes y resoluciones adoptadas sobre la base de esta denuncia.

A estas peticiones responde el Asesor, que enviaba su denuncia al CPPC para que procediesen a comunicarle formalmente, con las especificaciones de los recursos, si los hubiere, lo que el reclamante, según el tenor de su escrito conocía.

Por supuesto, siguiendo con su particular forma de entender el derecho, el presidente y secretario del CPPC no responderán a estas instrucciones.

Estimamos conveniente, antes de seguir adelante, ya que será una cuestión que se volverá a plantear más adelante y a la que indirectamente está aludiendo el Asesor, recordar respecto al primer asunto el Art. 58.1 de la LRJAP-PAC que expresamente habla de la obligatoriedad de la notificación a los interesados de las resoluciones que afecten a sus derechos e intereses, y en el 58.2, que afirma *“toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y debe contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativas, la expresión de los recursos que procedan, órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.* Y sobre el derecho que asistía al vocal para reclamar los informes -tanto por ser miembro de la Comisión Ejecutiva y del Plenario (Art. 24.1. e), como por su condición de interesado (Art. 31.1. c) de la Ley mencionada, son tan obvias, que por pudor y no caer en la pedantería, excusamos su cita.

Este analista interpreta la resistencia del Asesor a constatar y confirmar los hechos denunciados y que eran de una meridiana transparencia para eludir, máxime reconociendo la condición de autoridad que este cargo poseía, de que formalizado en documento público pudieran tener valor probatorio contra los rectores del CPPC y el Gobierno provincial socialista, que lo amparaba. Obviamente, entendía el vocal, que la situación lo ponía en una situación comprometida...

II.- Sobre la Memoria de Actividades presentada:

La segunda cuestión sobre la que Jesús Padilla había planteado denuncia era relativa a la Memoria de Actividades presentada, por la que había solicitado que los Servicios Jurídicos del Asesor del Ciudadano determinase si se había incumplido el Artículo 13º, a) del RRI, al informarse y no haberse aprobado las cuentas del Ejercicio 1999 en la Asamblea, balances que, incluso, eran desconocidos por los propios miembros de la Comisión Ejecutiva.

La respuesta que ofrece el Asesor es que, de conformidad con el susodicho artículo del RRI se establecía como competencia de la Asamblea General la aprobación o censura de la Memoria de Gestión y de las cuentas del Ejercicio que debía ser presentada por la Comisión Ejecutiva. En este sentido dichas cuentas solamente se presentaron transcribiendo las partidas presupuestarias asignadas al CPPC por la Excma. Diputación; proceder que

no lo estimaba, en principio, incorrecto pues al no tener el CPPC, órgano de dicha Corporación –aunque su naturaleza jurídica se preste a diversas interpretaciones-, otros ingresos que los presupuestarios, aprobar unas cuentas de dicha procedencia, podría ser la asunción de unas funciones que legalmente le corresponden al Pleno de la Corporación, tras el informe del señor Interventor.

Dejando, por el momento, el último de los asuntos -pues volveremos sobre esta cuestión más adelante ya que será objeto de correspondencia entre el vocal y el Asesor al existir discrepancias entre ambos sobre el alcance de estas cuestiones-, no nos resistimos la tentación de afirmar que, con su actuación y respuestas, el Sr. Casaño vaciaba de contenido el cargo de Asesor del Ciudadano; por lo que no nos podemos extrañar, que no tuviese autoridad alguna sobre el propio CPPC, que se obstinara en su ilegal negativa a entregar la documentación solicitada por Jesús Padilla, haciendo caso omiso a sus recomendaciones.

En suma, ante el extenso y fundamentado escrito del Sr. Padilla, el Sr. Casaño responde desviando la responsabilidad hacia la Jurisdicción Ordinaria sin, ni tan siquiera, asumir la responsabilidad de pronunciarse sobre las evidentes vulneraciones reglamentarias denunciadas en un mal disimulado intento de eximir de responsabilidad a los gestores del CPPC por su irregular comportamiento, como evidencia, bien claramente, la evasiva expresión de: *“siendo los cometidos de esta Oficina advertir, si así se le interesa, de las vulneraciones reglamentarias que, en su caso, podría (siempre en condicional) invalidar lo actuado”*: ¡Precisamente, eso era lo que se le había preguntado directamente y no había respondido...!

JESÚS PADILLA

Vocal expulsado del CPPC

"Participación Ciudadana se creó con fines políticos"

PABLO M. DIEZ

El Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), órgano creado por la Diputación de Córdoba en 1996 para fomentar la movilización social, ha vivido durante el último mes una agria polémica generada por las denuncias del vocal Jesús Padilla contra la gestión de su presidente, José Antonio Rodríguez Borrego. Las críticas vertidas por Padilla sobre las irregularidades estatutarias y económicas cometidas, en su opinión, por Rodríguez Borrego, le han costado ser expulsado de la Comisión Ejecutiva del CPPC.

DIARIO DE ANDALUCÍA: ¿Cómo ha aceptado esta decisión del Pleno de la Asamblea, según la cual queda apartado del Consejo de Participación Ciudadana?

JESÚS PADILLA: Mi expulsión supone un despropósito jurídico, una aberración ética y un atentado contra la democracia participativa y plural. A algunas personas se les ha caído la careta de la demagogia y la hipocresía política, ya que está claro que no quieren el control democrático en el CPPC. Por ello, ahora se persigue la libertad de pensamiento y de palabra como en los mejores tiempos de la Inquisición y de la Dictadura franquista. De todas maneras, con mi expulsión no se mata a la verdad ni a la razón, tan sólo se aplaza su triunfo.

D.A.: ¿Qué función cumple la Asamblea, sobre todo en la sesión que acordó su expulsión?

J.P.: Su papel fue penoso por la falta de asistencia, ya que sólo asistió el tercio de los consejeros. En la constitución y elección de la Comisión Ejecutiva votaron 128 personas mientras que a la última asamblea, como se puede ver en las fotografías aparecidas en la prensa, acudieron 40 miembros. Además, en dicha reunión se produjeron numerosos problemas con respecto a la acreditación de los consejeros y diversas irregularidades, como tratar asuntos no incluidos en el orden del día, tales como mi expulsión, o debatir otros temas no propuestos con anterioridad, como la incorporación de Herminio Trigo a la Cátedra.

D.A.: ¿Qué le parece el nombramiento de Trigo para sustituirle?

J.P.: Conozco a Trigo y le aprecio y respeto sinceramente, por lo que no se merece una entrada de esta manera en el Consejo. Rodríguez Borrego quiere utilizarlo porque, como asegura el dicho, "Una buena capa, todo lo tapa". No obstante, esto no sucede cuando existe una gangrena interior.

D.A.: ¿Cuál ha sido su posición en el Consejo desde su creación, hace ya tres años y medio?

J.P.: He actuado honestamente desde la independencia, manteniendo una actitud ética desde una perspectiva intelectual. He realizado propuestas organizativas de verdadera vertebración en la participación ciudadana y en la democracia participativa. Sin embargo, en el Consejo sólo interesan las claves políticas de control y manipulación de movimientos sociales.

D.A.: Además de las irregularidades denunciadas por usted, ¿cómo ha sido la gestión llevada a cabo por Rodríguez Borrego?

J.P.: El presidente se ha cargado

un proyecto ilusionante sobre la participación ciudadana y lo ha vaciado de contenido democrático. Rodríguez Borrego tiene dudoso sentido institucional, ya que no ha respetado el Reglamento de Régimen Interno ni el Reglamento de Participación Ciudadana, ni las Leyes de Procedimiento Administrativo, ni la Constitución, etc.

D.A.: ¿Qué futuro le aguarda al Consejo a partir de ahora?

J.P.: Personalmente, elevaré las conclusiones del trabajo de investigación que he realizado sobre la participación ciudadana. También estoy analizando la institución del

Asesor del Ciudadano, por lo que mi próximo libro puede ser incluso más polémico que éste. Sociológicamente, el CPPC ha perdido su credibilidad, ya que todo el mundo sabe que se creó con fines políticos y que la participación brilla por su ausencia. Por último, institucionalmente, Rodríguez Borrego se ha convertido en un problema para la Diputación. Los hechos han trascendido lo administrativo, por lo que se deberían extraer conclusiones ante esta situación. Ellos sabrán qué hacer con este órgano muerto y esclerotizado. Si sigue así, se convertirá en un ente burocrático más de la Diputación de Córdoba.

Investigación de las infracciones

P.M. Diez.— Desde que Jesús Padilla ingresara en el Área de Estudios y Programas del CPPC, el vocal ha analizado la situación de este organismo y su voz crítica se ha alzado ante todos aquellos actos definidos como infracciones estatutarias o irregularidades económicas. Una vez que estas opiniones trascendieron el seno del CPPC y alcanzaron a la opinión pública a través de los medios de comunicación, la figura de Padilla se ha visto desacreditada debido a las acusaciones vertidas por el propio Rodríguez Borrego, que acusó al vocal de pretender tapar con sus críticas ciertas anomalías en las cuentas del Plan Estratégico de Córdoba. Por otra parte, incluso la vicepresidenta de la Diputación, María Dolores Villatoro, se ha negado a estudiar las irregularidades denunciadas por Padilla, quien remitió al presidente de la institución provincial, Matías González, y al Asesor del Ciudadano, Carmelo Casaña, sendos informes en los que recopilaba todas las acciones incorrectas que se han registrado en el CPPC. Ante esta pretensión de Padilla para que se conozca la verdad, lo único que ha conseguido el vocal es ser expulsado de este órgano, a pesar de las implicaciones políticas de sus denuncias y de la dudosa naturaleza jurídica en la creación del Consejo de Participación Ciudadana, desvelada ayer por DIARIO DE ANDALUCÍA.



Per. de. Vill.

PREGUNTA: ¿Cómo ha sido la gestión de Rodríguez Borrego al frente del Consejo?
RESPUESTA: Tiene dudoso sentido democrático y se ha cargado un proyecto ilusionante.



LA REACCIÓN INSTITUCIONAL DEL VOCAL DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Ante la campaña promovida por los responsables del CPPC (apertura de expediente disciplinario, intervención de la vicepresidenta, acuerdos del Plenario, etc., que hemos visto en el capítulo anterior y de otras que veremos a lo largo de esta narración) Jesús Padilla no se amedrentó y con independencia de los escritos de alegaciones y defensa presentados y de sus intervenciones en prensa en respuesta a la campaña de acoso que estaba sufriendo, ya comentados; estimando que la mejor defensa era un ataque, inició un proceso sistemático y progresivo, de denuncias en las instancias oficiales y en los medios de comunicación de las irregularidades habidas en el Consejo; y, puesto que la vicepresidenta de la Diputación, con su intervención, había convertido un problema administrativo en un problema político, inició una serie de contactos con los Grupos Políticos de la Diputación (que ya por entonces habían empezado a preocuparse por la dimensión que estaba alcanzando el problema) y, en menor medida, con algunos sectores sociales.

Así pues, si hasta entonces, sus denuncias sólo se habían realizado sobre defectos de forma y de procedimiento, de carácter genérico; iniciará, a partir de ahora, un proceso de denuncia de actos concretos, de irregularidades que fehacientemente podían ser demostradas y comprobadas, de gravedad cada vez más creciente, que irá descubriendo la impunidad con que hasta entonces había venido actuando el presidente del CPPC, así como

que las acusaciones realizadas contra Jesús por los regidores del CPPC eran absolutamente falsas e injuriosas.

Las denuncias presentadas en la Diputación por el Registro General de Entrada fueron las siguientes:

1º.- -El incumplimiento del plazo reglamentario en la elaboración y aprobación del RRI:

Con fecha 10 de marzo, presentó un escrito dirigido al presidente de la Diputación, en cuya parte expositiva le recordaba que el RPC aprobado por la Diputación el 10 de marzo de 1996 por el que se constituyó el CPPC, disponía en su Artículo 20º que el Consejo se debía de dotar de un RRI propio, el cual debía de ser elaborado en un plazo no superior a los seis meses¹⁴⁷. Sin embargo, el RRI no fue aprobado hasta la reunión celebrada por el Plenario del CPPC (la única habida en tres años) el 29 de noviembre de 1999, con lo que se había incumplido dicho mandato corporativo¹⁴⁸.

Sin embargo, la intención del interpelante en este escrito iba mucho más allá, cuando en él afirmaba que, como quiera que –entre otras razones: por motivos cautelares y prudencia administrativa, así como por respeto institucional–, estimaba que dicho Reglamento debía ser informado por los Servicios Jurídicos de la Diputación, a fin de que comprobasen que no entraba en contradicción con las disposiciones corporativas, que no tenían por qué ser conocidas por los miembros del Consejo; y, posteriormente, si eran informadas favorablemente, debía ser presentadas, para su conocimiento al Pleno de la Diputación (y así lo había manifestado en la Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 1998), al no haber recibido respuesta del presidente del Consejo sobre estas cuestiones es por lo que solicitaba al presidente de la Diputación que le informase: primero, si se había incumplido el Artículo 20º del RPC; segundo, si se había presentado a consulta de los Servicios Jurídicos de la Diputación o del Asesor del Ciudadano el RRI; y, tercero, si se había puesto en conocimiento del Pleno de la Corporación el referido Reglamento.

Obviamente, y Jesús lo sabía, la respuesta en todos los casos era negativa, por lo que sus preguntas eran capciosas y no tenían otra intencionalidad que hacer ver a los responsables de la Diputación los fragantes incumplimientos de los Reglamentos protagonizados por el presidente del CPPC.

Por ahora, solo diremos que este escrito no tendrá respuesta, ni será recogido en el Informe Anual del Asesor del Ciudadano (sobre el que más adelante hablaremos); no

¹⁴⁷ *Boletín Oficial de la Provincial*, nº. 123, de 29 de mayo de 1996.

¹⁴⁸ JPG, Diputación 9º/2000 (10/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 10/Marzo/2000.

obstante, la cuestión de la aprobación o no del *Reglamento del Régimen Interno*, cobrará una especial importancia cuando el conflicto entre en su fase álgida (que denominaremos “*fase política del conflicto*”) por lo que sobre esta cuestión volveremos a centrar nuestro análisis más avanzado el trabajo.

2º.- Sobre las irregularidades en la concesión de subvenciones:

Para comprender mejor la relación que ha existido y existe ente el CPPC y la concesión de subvenciones por parte de la Diputación, recomendaríamos la lectura del documento titulado “Propuesta sobre el procedimiento de adjudicación o información de subvenciones”, del trabajo titulado “*Radiografía...*”¹⁴⁹. No obstante, para entender mejor lo que vamos a exponer diremos que el tema de la concesión de subvenciones era una de las cuestiones que más sigilosa y discrecionalmente había llevado el presidente del Consejo Provincial, sobre las que los miembros de la Comisión Ejecutiva apenas tenían conocimiento alguno.

A lo largo de la breve historia del CPPC, ha habido dos etapas: La primera, coincidente con el período de los Convenios firmados por las Sociedades instrumentales del Consejo y la Diputación (1996-1998), en la que aquél subvencionaba económica y directamente determinadas actividades o Asociaciones, sin que se haya tenido conocimiento de con qué criterios; en la segunda, a partir de 1998, en la que el Consejo dejó de manejar directamente dinero (sólo proponía y ejecutaba proyectos que financiaba la Diputación), o en la que la Corporación solicitaba al Consejo que emitiese un informe sobre las peticiones de subvenciones recibidas, Informes en los que se hacía una propuesta de la subvención a otorgar¹⁵⁰.

Este cambio vino operado por la oposición manifestada en la Junta de Portavoces celebrada el 6 de mayo de 1997 (en la que se discutió el texto del segundo convenio que la Diputación firmó con la segunda de las sociedades instrumentales que tuvo el CPPC, la *Federación “Construye Participando”*) por el Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Andrés Ocaña Rabadán -y con buen criterio-, que se oponía a que parte del dinero del convenio el CPPC lo destinase a subvencionar a Asociaciones¹⁵¹; y, en segundo lugar, por la propuesta que el Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba, Juan Carlos Jurado García, realizó en el Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el 13 de marzo de 1998, aprobada por unanimidad, en la que se acordó solicitar al CPPC, entre otras

¹⁴⁹ JPG, “*Radiografía...*”, doc. n° 7, p.129.

¹⁵⁰ Recomendamos la lectura del capítulo que trata sobre los convenios de colaboración firmados entre el CPPC y la Diputación del libro *El Consejo Provincial de Participación Ciudadana. Estudio crítico*, p. 143 y ss. del autor del presente trabajo.

¹⁵¹ DPC, Secretaría, Acta de la Junta de Portavoces n° 27, de 6 de mayo de 1997.

cuestiones, que emitiese informes sobre la política de subvenciones de la Diputación en cuanto a su reparto y equilibrio territorial ¹⁵².

A pesar de que la realización de informes sobre subvenciones fue una exigencia impuesta por el Grupo Popular, el presidente del Consejo -y así lo manifestó cuando el autor de este trabajo lo interpeló sobre este asunto pues sobre él no había informado a la Ejecutiva-, presentó este hecho como un logro propio: es decir, que él había conseguido que fuese preceptivo el Informe previo del Consejo para que la Diputación concediera una subvención a las Asociaciones: ¡Así se escribe la historia...!

Esta falsedad, él la convirtió en un medio de presión sobre las Asociaciones, máxime cuando se reservó, con total irregularidad como veremos, la facultad exclusiva de realizar los informes, sin que de ello diera cuenta a los consejeros de la Comisión Ejecutiva, lo que fue denunciado por Jesús Padilla ante la misma al tener noticia de este hecho, tal como se manifiesta en los informes que hemos citado.

* Antes de seguir adelante, creemos que debemos de anotar, que cuando hablamos sobre este proceso de concesión de subvenciones no nos referimos al tercero de los procedimientos que se puso en práctica para financiar los programas del Consejo Provincial tras abandonarse, por las dificultades que de todo tipo se habían producido, el procedimiento de financiación del CPPC, a través de la firma de Convenios con las Sociedades instrumentales: **“Asociación Consejo Provincial de Participación Ciudadana”** y **Federación Consejo Provincial de Participación Ciudadana “Construye Participando”**, y que brevemente explicamos a continuación:

El nuevo procedimiento consistirá en la presentación por parte del CPPC de Proyectos que serán ejecutados por “Empresas de Servicio”, cuyos trabajos serán, religiosamente pagados por la Diputación, en base a las partidas prevista, que, de forma genérica, se contemplaban en sus Presupuestos Generales. Para esta labor el Sr. Rodríguez Borrego promovió, con gente de su confianza, la creación de la **Asociación Córdoba Rural “Los Parajes”**, cuya Acta fundacional está fechada el 26 de enero de 1998, con la exclusiva finalidad de trabajar para el CPPC; por lo que, de hecho, se convirtió en la tercera sociedad instrumental de la historia del Consejo. Obviamente, sobre ella la Comisión Ejecutiva no tenía control ni conocimiento alguno, pues la relación y comunicación entre el CPPC y la Asociación se realizaba, exclusivamente, a través del Sr. Rodríguez.

¹⁵² *Ibid.*, Secretaría, Acta del Pleno Ordinario celebrado el 13 de marzo de 1998, Orden del Día nº. 51. En el Pleno del 12 de junio del mismo año el Grupo Popular volvió a presentar otra proposición solicitando el cumplimiento de varios acuerdos plenarios sobre diversas materias, entre ellas reiteraba la solicitud al CPPC de informes sobre subvenciones (Nº. 56 del Orden del día de Pleno Ordinario celebrado en dicha fecha).

Hemos podido comprobar que cuando los proyectos del Consejo salían a concurso público, siempre contaban con el informe positivo de éste, informe que era realizado en nombre del CPPC, por lo que su adjudicación estaba de antemano, prácticamente, asegurada.

Por otro lado, podemos apreciar que esta Asociación, con el tiempo pasó de sólo “*ejecutar proyectos*” (especialmente, *Jornadas*), a también “*proponer proyectos*” al CPPC, los cuales eran presentados como propios por su presidente a la Comisión Ejecutiva, con lo que el papel de los consejeros iba siendo relegados a un tercer plano, por no decir a un plano meramente decorativo, pues ni tenían información, ni controlaban ninguna etapa del proceso.

Como dato anecdótico, diremos que los primeros trabajos que los miembros de esta Asociación realizaron para el Consejo, según nuestra información, lo hicieron el 28 de febrero de 1998, en el programa llamado “*Día del Pueblo Andaluz*”; aunque la primera noticia que oficialmente tuvieron los consejeros de la contratación de esta Asociación para el Consejo fue el 16 de abril en la Comisión Permanente, y el 22 de abril, en la Ejecutiva: se habían contratado para la realización de las “*I Jornadas Comarcales de Lucena*” que ya se habían celebrado el día 4. Como es habitual en el Sr. Rodríguez Borrego, dio cuenta a la Ejecutiva de su contratación y realización del trabajo, siguiendo su política de hechos consumados, con posterioridad a su ejecución.

* Volviendo al hilo de nuestra narración sobre el procedimiento de concesión de subvenciones -aclarado el procedimiento de ejecución de proyectos del CPPC, para que no haya ningún tipo de duda, dados los farragosos procedimientos existentes en el Consejo Provincial-, en honor a la verdad, diremos que no podemos hacer recaer sobre el Sr. Borrego toda la responsabilidad sobre este “*atípico*” procedimiento de concesión de subvenciones que se inauguró en la Diputación con la creación del CPPC pues, lo que en un principio se pretendió, a juicio de este analista, fue el convertir el CPPC, en un instrumento de clientelismo político y social al servicio de los intereses partidista de los responsables del Gobierno provincial, concediendo subvenciones discrecionalmente y, eludiendo, de esta manera los instrumentos de control legal y político existente en la Corporación para esta materia.

Vamos a explicarlo de manera sencilla: en el primer caso, la Diputación firmaba un convenio con el CPPC por medio del cual traspasaba ciertas cantidades al Consejo para su funcionamiento y proyectos. Este con posterioridad, libremente gastaba dicho dinero tanto en su funcionamiento como en la concesión de subvenciones entre los colectivos discrecionalmente y sin publicidad alguna y sin más criterio que la “*recomendación*” desde arriba, la proximidad y afinidad ideológica o personal, o la oportunidad coyuntural. Generalmente la concesión era “*autorizada desde arriba*”, aunque en este juego el presidente del Consejo también “*jugaba sus cartas*” y tenía ciertas prerrogativas. Estas subvenciones que se daba al margen de la Comisión Ejecutiva. Al

establecerse el segundo procedimiento: el de no conceder subvenciones, sino el de informar las subvenciones, el Consejo perdió protagonismo directo y burocratizó su papel; con sus recomendaciones se convertía en el orientador o justificador no solo de las concesiones o no, sino de las cantidades que se habían de conceder, transformándose, pues, en un temido instrumento político de presión sobre los colectivos, máxime cuando las recomendaciones se hacían con total oscurantismo y arbitrariedad, al no existir unas bases clara, uniformes y públicas y el tejido social cordobés es profundamente débil y tremendamente dependiente de los subsidios públicos. En suma, el CPPC, con su apariencia formal de órgano democratizador se transformó en un instrumento político de control del asociacionismo.

Pues bien, sobre cuestiones relacionadas con las subvenciones, Jesús Padilla presentó dos escritos, correspondiendo cada uno de ellos, a cada una de las dos etapas habidas en esta historia, en la que el presidente del Consejo actuó irregularmente: el primero presentado el 10 de marzo del 2000 y el segundo, el 27 del mismo mes.

En el primer escrito, Jesús recordaba como en la reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Consejo el día 19 de junio de 1997, el tesorero presentó el primer estado de cuentas del Consejo, a fecha 18 del mismo mes, cuyo debate continuó en la reunión que se celebró el 10 de julio ¹⁵³. El balance global resumido de las cuentas del Consejo a la data mencionada era el siguiente: Gastos devengado: 24.867.272 ptas.; Gastos pagados: 21.582.304 ptas.; deudas pendientes: 3.284.968 ptas.; Gasto presupuestado: 16.800.000 ptas y déficit de la Comisión Gestora: 8.067.272 ptas.

Sin entrar a hacer valoración alguna sobre el mismo, llamó la atención a los miembros de la Comisión Ejecutiva –señala el vocal–, la información de que el presidente había otorgado una subvención de 1.547.000 ptas. al *Consejo de Distrito Sureste*, del que también era presidente, cuando en ese momento había un déficit de 2.434.000 ptas. en el capítulo de gastos de personal y que esa subvención había sido otorgada sin conocimiento de la Comisión Ejecutiva ni, tan siguiera, de la Comisión Permanente, por lo que los Consejeros le reprobaron dicha actitud y se acordó que solicitase al Consejo de Distrito la devolución de dicho dinero.

Así mismo, continuaba su exposición afirmando, que se tenía conocimiento de que con posterioridad a estos hechos se había vuelto a otorgar diversas subvenciones, tanto en especie como en metálico, a otros colectivos con dinero del Consejo, sin que de ello tuviera conocimiento la Ejecutiva, reiterándose así un comportamiento irregular. Estos fondos eran procedentes de los Convenios firmados entre la Excm. Diputación y las sociedades instrumentales del Consejo Provincial: Asociación *“Consejo Provincial de Participación Ciudadana”* (Convenio de 1996) y Federación *Consejo Provincial de Participación Ciudadana “Construye Participando”* (Convenio de 1997).

¹⁵³ JPG, Diputación 10º/2000 (10/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 10/Marzo/2000.

Tras señalar que estos hechos habían sido denunciados en su informe de 19 de julio de 1998, al no haber recibido respuesta del presidente del Consejo, se dirigía al presidente de la Corporación solicitándole que se abriese expediente informativo sobre este hecho concreto y se determine:

- 1º.- Si el presidente del CPPC tenía facultades estatutarias y reglamentarias para conceder subvenciones sin previa aprobación de la Comisión Ejecutiva.
- 2º.- Si el presidente o el Consejo de Distrito Sureste había devuelto las 1.547.000 ptas. que se habían otorgado sin conocimiento ni aprobación de la Ejecutiva, tal y como se había acordado.
- 3º.- Si hubo otras subvenciones con fondos destinados al CPPC desde la constitución de su Comisión Ejecutiva, el 22 de marzo de 1997, en metálico o en especie y a qué colectivos, en qué concepto y qué cantidades.
- 4º.- Y, finalmente, si disfrutó el Consejo de Distrito Sureste de algún privilegio especial en la concesión de subvenciones.

Concluía Padilla su escrito solicitando que se diese traslado de las conclusiones de la investigación a la Comisión Ejecutiva y al propio solicitante.

Este escrito no fue contestado por la Diputación, ni apareció en el dossier de documentos que recopiló el *Informe Anual del Asesor del Ciudadano*, del que más adelante hablaremos.

El *Diario de Andalucía*, el 26 de marzo publicó un amplio reportaje de Pablo M. Diez, sobre esta cuestión bajo el titular **“Un vocal denuncia irregularidades económicas en Participación Ciudadana”**¹⁵⁴. En este artículo se comenta ampliamente, con algunas confusiones y lagunas, de que además de las infracciones estatutarias, el vocal de Estudios y Programas, en su amplio dossier incluía denuncias de irregularidades económicas como: La auto-concesión de un millón y medio de pesetas por parte del Sr. Rodríguez Borrego a su Consejo de Distrito, cuando el CPPC todavía tenía una deuda de dos millones y medio de gasto de personal y el déficit de la Comisión ascendía a ocho millones de ptas.; la concertación de una póliza de cinco millones de ptas. con Cajasur para saldar las deudas contraídas con la entidad financiera con la que hasta entonces venía operando el Consejo y que cobraba unos altos intereses por el descubierto, sin conocimiento ni autorización de la Comisión Ejecutiva; la falta de conocimiento y control por parte de esta de las finanzas del etc. Concluye recordando como ante estas denuncias la

¹⁵⁴ Pablo M. DIEZ: “Un vocal denuncia irregularidades económicas en Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 26 de marzo del 2000, pp. 1 y 18.

vicepresidenta había anunciado que la Corporación no iba a investigar las irregularidades denunciadas.

En el mismo sentido de su primer escrito, y profundizando en el tema, Jesús Padilla presentó un segundo el 27 de marzo, en el que volvía a exponer que en la reunión de la Comisión Ejecutiva del 13 de mayo de 1999 había presentado un documento titulado “Informe sobre el grado de cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno”, que en su apartado 3º, inciso a), denunciaba y exigía que no se volviese a repetir, la realización de Informes, presentación de propuestas o firmas de documentos a nombre del Consejo sin que éste tuviera previo conocimiento o fuesen aprobado por la Ejecutiva ¹⁵⁵; con posterioridad, volvió a presentar un segundo informe titulado “Propuestas sobre procedimiento de adjudicación o información de subvenciones”, que debía de haberse llevado a Ejecutiva el 28 de julio, en primer lugar, y, posteriormente, a la de 18 de septiembre (lo que el presidente impidió, a pesar de haberse entregado el documento en tiempo y forma y se habló del tema en Ejecutiva) al enterarse los consejeros que la presidencia del Consejo estaba informando, en nombre del CPPC pero sin conocimiento de la mismas, concesiones de subvenciones por parte de la Corporación Provincial.

Pues bien, a pesar de que en la reunión del 13 de mayo obtuvo de la presidencia el compromiso claro de que este procedimiento iba a cambiar, y en ella hizo una propuesta verbal sobre la modificación del procedimiento, esa modificación del sistema no se realizó, siguiendo el presidente emitiendo informes sobre subvenciones a colectivos en nombre del Consejo, sin que interviniera en ello ningún órgano colegiado del mismo, ni hubiese acuerdo de la Permanente ¹⁵⁶.

Por todo lo cual, en orden a una aclaración de la legalidad de este tipo de actuaciones solicitó del presidente de la Diputación la apertura de un expediente informativo sobre estos hechos en el que se determinase:

- 1º.- Si el presidente del CPPC tenía facultades estatutarias y reglamentarias para informar, en nombre del CPPC, concesiones de subvenciones, positivas o negativas, sin previo conocimiento, y sin aprobación de la Comisión Ejecutiva.
- 2º.- Relación de colectivos a los que se les había informado positivamente, con qué cantidades, en qué fechas, y por qué conceptos; y
- 3º.- También, relación de aquellos a los que se les había informado negativamente.

¹⁵⁵ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: *Radiografía...*, doc. n.º. 3, pp. 83 y ss.

¹⁵⁶ *Ibid.*, doc. n.º. 7, pp. 129 y ss.

El escrito concluía solicitando que se diese traslado del Informe a la Comisión Ejecutiva y al denunciante.

El silencio –y un silencio cómplice- fue también la respuesta a este segundo escrito de denuncia que, por supuesto, tampoco será recogida en el Informe del Sr. Asesor del Ciudadano en su Informe; no obstante, Jesús cumplía con su objetivo que no era otro que demostrar las irregularidades cometidas y que él las había denunciado en los órganos internos del Consejo, con lo que la acusación realizada por el Consejo sobre él de que había llevado a la prensa denuncias sin haberla debatido en los órganos internos era absolutamente falsa e injuriosa.

El 9 de abril, un nuevo artículo apareció en el *Diario de Andalucía* escrito por Pablo M. Diez, en el que se relaciona la irregular financiación con su dudosa naturaleza jurídica ¹⁵⁷.

En él se informa que la CPPC, utilizó para su financiación dos sociedades instrumentales que suscitan dudas sobre su naturaleza jurídica. En concreto, que la Diputación financió con 16 millones la andadura del CPPC, en verano de 1996, concertando dicho convenio con el Consejo bajo la fórmula de *Asociación* que contaba con un CIF provisional válido para tres meses. Sin embargo, a pesar de que el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía desestimó la solicitud de inscripción, se concedió la subvención.

Tras la negativa de la Junta de Andalucía a la inscripción de la Asociación, se procedió a su regularización, en el segundo intento como *Federación* para poder proceder a la firma de un segundo convenio con la Diputación en 1997. Inscrita la Federación se procedió a la firma del segundo convenio por 21 millones de ptas. No obstante, lo firmó el Sr. Rodríguez Borrego, que no era miembro de dicha Federación, lo que provocó la firma de una segunda acta fundacional, cuya legalidad pone en duda. Así mismo, señala que cuando éste se firmó aún no se había saldado las cuentas del ejercicio anterior. Trata el artículo de otras irregularidades económicas cómo de las deudas, del crédito solicitado sin conocimiento de la Ejecutiva, del millón y medio auto-concedido, de los despidos improcedentes, de la orden de embargo que pesaba sobre el CPPC del empleo del CIF de la Asociación rechazada durante, al menos, dos años, aunque se concedió con carácter provisional para tres meses, etc.

Para acabar, y como anotación, finalmente debemos decir que las denuncias realizadas por Jesús quedarán perfectamente demostradas, en otros términos y por otras razones, cuando el Grupo Popular de la Diputación en el Pleno Ordinario celebrado el día 10 de noviembre del 2000, denunció la existencia de irregularidades en las facturas de la Diputación ¹⁵⁸. Se trataba en este Pleno de la aprobación del tercer expediente de

¹⁵⁷ Pablo M. DIEZ: “Dudosa naturaleza jurídica del Consejo de Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 9 de abril del 2000, pp. 1 y 14.

¹⁵⁸ CÓRDOBA, 11 de noviembre del 2000. Información sobre el Pleno Ordinario de la Diputación, p. 20.

reconocimiento de obligaciones de años anteriores con cargo al Presupuestos del Año 2.000 y entre las irregularidades denunciadas por diputado popular José Antonio Nieto se encontraba la existencia de cuatro facturas firmadas por el presidente del Consejo Provincial y que nadie sabía quien las había autorizado y todas ellas relacionadas con actividades realizadas en el Consejo de Distrito Sureste y en el Albergue de Cerro Muriano, del que era coordinador el Sr. Rodríguez Borrego¹⁵⁹.

A juicio de este analista, obviamente, si el Sr. Rodríguez Borrego realizaba gastos con procedimientos “no regulares” o, si una vez denunciadas dichas irregularidades no sólo no eran investigadas, sino que seguía gozando de la protección de los responsables políticos del Gobierno de la Diputación, no tiene otra explicación que: o, por que los realizaba siguiendo las instrucciones de éstos y por ello contaba con el paraguas protector del Poder; o por que estas irregularidades los salpicaban políticamente, y por ello no tenían más remedio que encubrir las.

3º.- Sobre el incumplimiento de la obligación de convocar anualmente al Plenario del CPPC:

Con fecha 11 de marzo del 2000, pero presentándolo el día 13, Jesús Padilla volvió a presentar otro escrito denunciado el incumplimiento de la obligación de celebrar reuniones del Plenario con carácter anual ¹⁶⁰.

En la parte expositiva de su denuncia recordaba cómo se había celebrado la Asamblea Constitucional del Consejo el 22 de marzo del 1997, y cómo en el Art. 11º, a) del RRI se determinaba que anualmente se debía de celebrar la Asamblea General Ordinaria o Plenario del CPPC, órgano máximo de representatividad de la Asociaciones inscritas en el Registro Provincial y de control democráticos del Consejo, en el primer trimestre del año; pero que, desde la constitución del mismo sólo se había convocado una sola vez al Plenario, el 29 de noviembre de 1998. Ante este hecho solicitaba que los Servicios Jurídicos de la Diputación estudiasen si el presidente del Consejo había incumplido este artículo, así como el 20º, inciso b) del mismo Reglamento que determinaba cómo una de las obligaciones del cargo era la de velar por el cumplimiento del mismo, así como de los objetivos y fines del CPPC.

¹⁵⁹ DPC, Servicio de Hacienda, “*Tercer Expediente de Reconocimiento de Obligaciones de años anteriores, con cargo al Presupuestos del año 2000*”, capítulo de “Presidencia: Información y Participación Ciudadana”, recogen las siguientes partidas: Grupo Musical-Olimpiadas de Malabares y Alquiler Equipo sonido para la actuación en Plaza de la Juventud (12/12/99) por importe de 32.100 y 69.600 ptas. respectivamente; actuación Sala de la Fuensanta Espectáculo Infantil (29/12/99), 162.400 ptas.; actividad de animación de malabares en el Albergue de Cerro Muriano (27/12/99) por 48.150 ptas. y diversos viajes a Cerro Muriano (días 28, 29 y 30 de marzo del 1999), con un coste de 96.300 ptas. en total 408.550 ptas.

¹⁶⁰ JPG, Diputación 11º/2000 (11/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 3837 (13/Marzo/2000); OAC, Exp. nº. 342/2000.

Con fecha 28 de abril, Carmelo Casaño remitió al denunciante un Informe del Letrado de la Oficina, Vicente Torres Esquivias, sobre diversas cuestiones planteadas, entre las que se encontraba la anteriormente mencionada ¹⁶¹. En éste el Sr. Letrado, ante el cuestionamiento del incumplimiento del artículo 11.º del RRI que preceptúa que la Asamblea del CPPC se debe de reunir con carácter ordinario una vez al año en el primer trimestre de cada ejercicio, afirma:

- 1º.- Que se debía de tener en cuenta que el citado Reglamento se aprobó en la Asamblea Ordinaria del Consejo celebrado el 29 de noviembre de 1998; y que, posteriormente, se volvió a reunir en el presente año, no habiéndolo hecho el año 1999.**
- 2º.- Teniendo en cuenta que la Asamblea se había reunido a finales del mes de noviembre de 1998, parecía excesivo exigir que volviera a hacerlo en el primer trimestre del año 1999, ya que puede entenderse que aquella reunión pudo servir perfectamente para cumplimentar las exigencias previstas en el Reglamento para cada ejercicio**
- 3º.- Y que sólo, desde un desmesurado rigor formalista, podía acusarse de incumplimiento de los fines y objetivos del CPPC.**

Ante esta respuesta exculpatoria de la actuación institucional del presidente del Consejo, Jesús Padilla el 16 de mayo en un nuevo escrito matizaba, cortésmente, las respuestas ofrecidas por el Sr. Letrado, aportado nueva documentación y reafirmando en sus denuncias, al mismo tiempo que mostrando su disconformidad con las justificaciones ofrecidas.

En este sentido, exponía que la Comisión Ejecutiva adoptó, en un principio, el siguiente compromiso informal (es decir, antes de la aprobación del RRI): Reunirse con carácter general una vez al mes; la Comisión Permanente, lo harían todas las semanas, en concreto los jueves, y antes de las reuniones de la Ejecutiva; y celebrar Plenarios ordinarios una vez al año (esto último es lo estatutariamente normal en todo ente asociativo). En este sentido, afirma, nada de esto se había cumplido con regularidad: ni Permanentes, semanales; ni Ejecutiva, mensuales; ni Plenarios, anuales.

Así mismo existía el mandato imperativo del Pleno de la Corporación, recogido en el RPC, de elaborar el RRI en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de dicho Reglamento, lo que exigía la convocatoria de un Plenario. Pues bien, desde la constitución de la Comisión Ejecutiva el 22 de marzo de 1997, hasta la fecha, el presidente sólo había convocado dos Plenarios: uno, tras numerosas e intencionadas demoras, con lo que se incumplió el mandato del pleno de la Corporación, el 29 de

¹⁶¹ OAC, Reg. Salida n.º. 555 (28/Abril/2000), Exp. n.º. 342/2000.

noviembre de 1998 en el que se aprobó el RRI; y, el segundo, el 31 de marzo del 2000, obligado por la demanda interpuesta por el denunciante.

Concluye, su escrito el Sr. Padilla recomendado la lectura de las Actas de las reuniones celebradas la Comisión Ejecutiva los días 22 y 29 de abril y 21 de julio de 1998, reuniones en las que se hablaron sobre la celebración de la Asamblea que era dilatada, intencionadamente, por el presidente. Se pregunta Jesús, si con el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Ejecutiva, se podía hablar de “*desmesurado rigor formalista...*” cuando en tres años sólo se había realizado un solo Plenario cuando se debían de haber convocado tres: Uno extraordinario antes de septiembre de 1997 para la aprobación del RRI; y otros dos ordinarios correspondientes a 1998 y a 1999.

Cortésmente, el Sr. Padilla, pretende justificar la “desacertada” calificación dada por el Sr. Letrado, por el hecho de que posea una información errónea, pues en otro epígrafe de su carta citaba que se había celebrado una Asamblea el 19 de noviembre de 1997, lo que era totalmente falso. De nuevo, debemos de señalar, que la Oficina del Asesor del Ciudadano, no sólo sale en defensa de los responsables del CPPC, sino que iba más allá de lo que se le había solicitado, que era la dar un simple informe jurídico, emitiendo juicios de valor infundados contra la persona que había acudido a ellos en busca de asesoramiento y amparo.

El 6 de junio, el Asesor del Ciudadano acusó recibo del escrito remitido, anteriormente mencionado, en el que junto a éste se hacían diversas puntualizaciones sobre resoluciones emanadas de su Oficina ¹⁶².

No nos resistimos a la tentación, antes de concluir, de denunciar la falta de consideración y poco caso que responsables del Consejo hacían a las recomendaciones de la Oficina del Asesor, como se evidenciará en el incumplimiento, de nuevo, de los plazos de nueva Convocatoria del Plenario en el 2001, después de lo ocurrido en el año anterior.

Nos explicamos: El 22 de marzo del 2001, se cumplían los cuatro años de mandato estatutario de la Comisión Ejecutiva, según el Artículo 16º, b) del RRI; por lo tanto, con anterioridad a dicha fecha se tenía que haber convocado la Asamblea General Extraordinaria para la renovación de la Ejecutiva. Sin embargo, no se convocó al Plenario para la aprobación del Calendario de Elecciones de representantes y Órganos del CPPC hasta el 15 de mayo prolongándose de esta manera, antirreglamentariamente, el mandato de la Ejecutiva.

Esta irregularidad se podría y debía de haber subsanado convocando, en el primer trimestre del año, como está establecido, a la Asamblea General Ordinaria y en ella haberse aprobado dicho calendario, y haberse acordado en ella la prolongación del mandato

¹⁶² OAC, Reg. Salida nº. 581 (6/Junio/ 2000), Exp. nº. 163/2000.

de la Ejecutiva por el tiempo necesario, si existían motivos para ello; pero los directivos del CPPC volvieron a incumplir la legalidad estatutaria.

Sin embargo esto no era lo verdaderamente grave y en estos momentos, no mencionaremos lo que de dicha convocatoria de Plenario fue irregularidad mayor: que en el Orden del día establecido, no incluyeron un punto relativo a la ratificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la expulsión del vocal de Estudios y Programas, que era de obligado tratamiento por imperativos estatutarios; asunto que trataremos en la segunda parte de este trabajo, aunque por ahora no queremos dejar pasar la oportunidad de apuntar este testimonio como fiel exponente del irregular comportamiento de los responsables de la Comisión Ejecutiva y el poco aprecio que éstos hacían a las recomendaciones del Asesor del Ciudadano.

Para concluir este apartado, hecho el anterior inciso, debemos recordar la coincidencia de la calificación dada por el Sr. Letrado a la demanda del Sr. Padilla de “*desmesurado rigor formalista*”, a la ofrecida por el vicepresidente del Consejo, Rafael Pérez, que, en unas declaraciones publicada en el diario *CÓRDOBA*, el 18 de febrero criticaba la actitud del vocal por su “*exagerado formalismo*”¹⁶³. Esperemos un poco y podremos comprobar si había desmesurado y excesivo rigor formalista en el denunciante, o un desmesurado y excesivo incumplimiento de los estatutos por parte de los responsables del Consejo Provincial, que inadmisiblemente, se pretendía justificar desde la Oficina del Asesor del Ciudadano.

4º.- Sobre la ilegalidad de la reestructuración de la Comisión Ejecutiva:

El 13 de marzo, Jesús presentó otro escrito, fechado el 12 en el que denunciaba ante el presidente de la Diputación la irregular reestructuración que se había producido en la Comisión Ejecutiva del CPPC¹⁶⁴, en lo siguientes términos:

Informaba que en la reunión celebrada por el Plenario del CPPC, el día 29 de noviembre de 1998, al tratar el tema de las propuestas del “*Programas 1999*”, el presidente del Consejo propuso, sin que se expresara en el Orden del día de la Asamblea, una reestructuración y ampliación de la Comisión Ejecutiva profunda, proponiendo para en el cargo de Secretario, a José Martín Muñoz; como Vicesecretario, a José Paso Alcolea; Tesorero, a José Ortega León; y como Vocales, a Manuel Morales Expósito, José Luis Ruiz Álvarez, Balbina García Ramírez, Victorio Domínguez Muñoz y a Natividad Tirado Cobos.

¹⁶³ J. M. NIZA: “El Asesor del Ciudadano desconvoca el pleno del CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 18 de febrero del 2000, p. 10.

¹⁶⁴ JPG, Diputación 13º/2000 (12/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 3838 (13/Marzo y 7/Abril/2000); OAC, Reg. Entr. nº. 467 (17/Marzo/2000), Exp. 343/2000.

Dicha reestructuración se hizo sin que la Comisión Ejecutiva tuviera conocimiento previo de la propuesta y diese su aprobación, tal y como ordena el Artículo 18º, a) del RRI; más aún, dos de las personas mencionada (los Sres. Ruiz y Tirado) no eran miembros titulares ni suplentes del Pleno, ni habían acreditado su representatividad y nombramiento por su distrito o sector, de conformidad con lo que se expresa en los artículos 17º y 18º del RPC.

Aseveraba, así mismo, que estas irregularidades estatutarias y reglamentarias las había puesto en conocimiento de la Ejecutiva tan pronto tuvo información precisa sobre ellos, en la reunión del día 13 de mayo de 1999, en la que presentó un *"Informe sobre el grado de cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del CPPC"*¹⁶⁵ proponiendo, así mismo, que hasta tanto no se solventasen estas deficiencias los nombrados antirreglamentariamente permaneciesen con el Consejo en calidad de colaboradores. De igual manera, en este Informe aconsejaba que había que dar cuenta al Pleno de la Diputación de los cambios producidos en la Comisión Ejecutiva, tal y como se hizo cuando se eligió a la Ejecutiva del CPPC en 1997.

Por todo lo cual solicitaba que los Servicios Jurídico de la Diputación informase si el presidente incumplió o no el RPC y el RRI y si dicho acuerdo se había realizado de conformidad con los requisitos legales; por consiguiente, si esta reestructuración era o no nula de pleno derecho. De igual manera, preguntaba, si se había dado cuenta al Pleno de la Corporación de la reestructuración producida en la Ejecutiva y de los nuevos nombres y cargos.

Concluía el escrito impugnando, en legítima defensa, todos los acuerdos adoptados en la Comisión Ejecutiva, que se hubiesen tomado contra el que suscribía, desde el 18 de febrero, en los que hubiesen votado, todos o alguno de los *"colaboradores"*, que no hubiesen acreditado ni ante el Plenario, ni ante el Pleno de la Corporación que eran consejeros de pleno derecho del CPPC.

Con fecha 28 de abril, Carmelo Casaño remitió al denunciante, el Informe que el Letrado de la Oficina del Asesor había elaborado sobre diversas denuncias, y entre ellas, la que analizamos¹⁶⁶.

Afirma Vicente Torres en su Informe que:

1º.- La primera cuestión que se plantea es la relativa al incumplimiento del RPC y RRI en el Plenario celebrado el 19 de noviembre de 1997, cuando el presidente propuso y la Asamblea aprobó una reestructuración y ampliación de la Comisión Ejecutiva, a lo que responde:

¹⁶⁵ JPG: *"Radiografía..."*, doc. n° 4, II, B, 2º.

¹⁶⁶ OAC, Reg. Salida n°. 555 (28/Abril/2000), Exp. 343/2000.

- a. Como quiera que el RRI no había entrado aún en vigor en dicha fecha, no podemos decir que se incumpliera alguna de sus normas.
 - b. Por lo que se refiere al propio RPC, en su articulado no se contempla ni el nombramiento ni la existencia misma de la Comisión Ejecutiva, limitándose a señalar en el último párrafo del Artículo 18° que el CPPC *se dotará de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, así como cuantas vocalías considere oportunas*. Esta serie de “cargos” deben conformar, aunque sea de hecho, lo que se venía llamado Comisión Ejecutiva pero bien entendido que no se trata de la regulada por el RRI y que, en consecuencia, su nombramiento y reestructuración corresponde a la propia Asamblea del CPPC, sin otro trámite que su aprobación por mayoría. Por otro lado, continúa afirmando en su Informe, la Comisión Ejecutiva prevista en el RRI, deberá estar compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y cuantos vocales se estimen necesarios, con un mínimo de diez y un máximo de veinte (Artículo 16°. a); y su nombramiento corresponde a la Asamblea reunida en sesión extraordinaria que procederá a su elección en candidatura de lista cerradas (Artículo 14°. a).
 - c. Por ello, concluye afirmando que, no exista aún dicha Comisión Ejecutiva y que sería deseable proceder a su elección a la mayor brevedad posible, ya que la actualmente existente no se adecua a las previsiones del citado Reglamento.
- 2°.- Si en el momento de la reestructuración no existían “*procesos procedimentales legalmente establecidos*”, no puede hablarse de incumplimientos de dichos procesos.
- 3°.- No existe, ni se contempla en el RRI, la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los cambios que se produzcan en la Ejecutiva. Y continúa citando al propio interesado en su “*Radiografía del CPPC...*”, en la que “*aconsejaba que se debía de dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación de dichos cambios y reestructuraciones*”, pero no que existiera norma reglamentaria que obligara a ello.
- 4°.- Y, finalmente, expresaba que existían, tanto en el RPC como en el RRI, la obligación de que los miembros de la Comisión Ejecutiva, deben pertenecer al Plenario del mismo; por lo que, a tales efectos, remitía, en ese momento escrito al CPPC solicitando información sobre la pertenencia o no al Propio CPPC de los miembros de la meritada Comisión Ejecutiva.

El 16 de mayo, entre otras cuestiones, Jesús contesta al Informe del Sr. Letrado matizando las respuestas ofrecidas por éste, en los siguientes términos:

- 1°.- En primer lugar, aclarándole la confusión de fechas, pues el 19 de noviembre de 1997 no se había celebrado ningún Plenario y que la reestructuración cuestionadas se había realizado el 29 de noviembre de 1998 en el punto del Orden del Día relativo a la presentación de las Propuestas para 1999; así pues, en el mismo Plenario en el que se había aprobado el Reglamento de Régimen Interno, por lo que el mismo día de su aprobación y en las misma Asamblea, el presidente lo había incumplido, en un acto típico de su irregular forma de entender el funcionamiento del Consejo. Por consiguiente, su respuesta justificativa no era válida.
- 2°.- Con relación a lo informado por el Sr. Letrado en el punto 1°, b, en el que concluye que no existían aún la Comisión Ejecutiva (en estricto sentido jurídico, se supone) tal como se preveía en el RRI, pues la nombrada en la Asamblea Constitucional de conformidad con el RPC no se adecuaba al citado RRI, le informa que él, el 17 de diciembre de 1998, en la primera reunión de la Ejecutiva celebrada tras el Plenario mencionado propuso la celebración de una sesión monográfica sobre el RRI, para estudiar la adaptación de la Comisión Ejecutiva al mismo, reunión que a pesar de aprobarse y volverla a solicitar en diversas ocasiones, el presente, como era habitual forma de actuar e incumplir los acuerdos de la Ejecutiva, jamás la convocó. Por lo tanto, su contestación justificativa, entendía, no era válida.
- 3°.- Y, finalmente, sobre la cuestión referida a la obligación de dar cuenta de los cambios producidos en la Ejecutiva al Pleno, cita el Informe emitido por la Jefe de Área de la Delegación de la Presidencia el 2 de mayo de 1997 y el Informe del Secretario de la Corporación del 6 del mismo mes y año en el que se dice textualmente que debía *“darse cuenta al Pleno del Informe sobre la constitución del Consejo, proceso seguido para su formación, miembros que lo componen y representatividad; designándose por el Pleno, asimismo, un representante de la Corporación en dicho Consejos”*. Por consiguiente y por analogía, debía darse, de nuevo, cuenta al Pleno de los cambios operados en la Ejecutiva. En definitiva, estimaba, su justificación no era consistente.

Sobre la respuesta que dio el presidente al requerimiento que demostrase la representatividad de los “colaboradores”, nada tenemos documentado, aunque nos consta que el Consejo Provincial no respondió al requerimiento de la Oficina del Asesor; por otro lado, echamos en falta respuesta a la petición de declaración de nulidad de los acuerdos adoptados en la Ejecutiva con intervención de personas que no estaban legitimadas para ser consejeros.

Una vez más, el vocal ponía en evidencia el irregular funcionamiento del CPPC y, a su entender, se demostraba el intento de encubrir estas irregularidades por parte

de la Oficina del Asesor, que con fecha 6 de junio dio acuse de recibo de la réplica, sin más comentarios ¹⁶⁷.

5°.- Sobre la presentación y aprobación de documentos en la Diputación presentados a nombre del CPPC, sin conocimiento de la Comisión Ejecutiva:

Con fecha 30 de marzo, Jesús presentó nueva denuncia, la cual encerraba en sí una fuerte carga de profundidad. Se trataba de un escrito en el que venía a demostrar la hipocresía política y el secretismo que había rodeado la creación del CPPC y su puesta en marcha, pues se presentaban documentos a nombre de un Consejo, no sólo sin que éste hubiera tenido participación en su elaboración, sino que, simplemente, eran desconocidos por sus miembros. Es decir, se iniciaban procesos políticos legítimos muy importantes (como la creación de la **Oficina de Asesor de Información y Participación Ciudadana**, el **Registro de Asociaciones Provincial**, la **Oficina de Información Ciudadana**, etc.), pero cuya legitimidad quedaban bastardeados al presentarse como iniciativas ciudadanas o justificadas por la misma, cuando eran iniciativas políticas del Grupo gobernante de la Diputación (muy legítimas e, incluso, que debían realizarse por disposiciones legislativas), pero no impulsos de la cacareada participación ciudadana que se pretendía promover con la creación del CPPC ¹⁶⁸.

En la parte expositiva del documento, presenta tres casos relevantes:

- 1°.- El primero de ellos, hace referencia a que en la reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 19 de junio de 1997, el que suscribe había manifestado su sorpresa al haber comprobado, al asistir al Pleno de la Diputación celebrado días antes, que el Convenio que se había llevado para su aprobación era diferente al que se había estudiado y aprobado en la Ejecutiva, tanto en lo que se refería a su contenido como en la titularidad del mismo, pues se hablaba de convenio entre la Diputación y la **Federación “Construye Participando”** y no entre la Diputación y el Consejo Provincial de Participación Ciudadana. Estos cambios no sólo eran desconocidos por los miembros de la Ejecutiva, sino incluso por los integrantes de la Comisión Permanente, lo que demostraba que el presidente del Consejo había actuado de manera personalista y antirreglamentariamente o al dictado de los responsables políticos pero que, al menos, debía de haberlo puesto en conocimiento de la Ejecutiva.

¹⁶⁷ OAC, Reg. Salida n° 581 (6/Junio/2000), Exp. n° 361/2000.

¹⁶⁸ JPG, Diputación 25°/2000 (30/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. n° 4974 (3/Abril/2000); OAC, Reg. Entrada n° 476 (6/Abril/2000), Exp. n° 336/2000.

2º.- El segundo de ellos, es que pasado un tiempo, se llegó a tener conocimiento de que en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el día 6 de mayo de 1997, a la que asistió el Sr. Rodríguez Borrego como presidente del CPPC, se había planteado el tema del convenio de colaboración con el Consejo de Participación, sobre el que el Sr. Secretario de la Diputación hizo algunas consideraciones de orden jurídico, que en este momento no viene al caso exponer; pero lo que llamó la atención el contenido de un documento en el que recoge el convenio, que hemos mencionado, adjunto al Acta. Dicho documento lleva por título **Consejo Provincial de Participación Ciudadana, “Propuesta del Programa y presupuestos para el año 1997, del Consejo Provincial de Participación Ciudadana a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”**. En su preámbulo se afirma: *En base al Reglamento de Participación Ciudadana..., el Consejo de Participación Ciudadana propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba..., el siguiente Programa y Presupuesto*. En la página segunda de este documento, se vuelve a afirmar que: *En dicho contexto, corresponde al Consejo proponer el desarrollo del Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, mediante la ejecución de los distintos programas anuales. En concreto, para el año 1997, son los siguientes: A.- Constitución y desarrollo del Asesor del Información y Participación Ciudadana; B.- Fomento del Registro de Asociaciones de la Provincia de Córdoba; C.- Oficina de Información Ciudadana; y D.- Actuaciones para desarrollar las funciones del Consejo Provincial de Participación Ciudadana*. Cada uno de estos programas, con posterioridad, en su proceso de aprobación y creación –y por diversas circunstancias- seguirán caminos diferentes; pero nos llamó la atención, continúa Jesús, de que a fecha 6 de mayo de 1997, este documento no solo no fue aprobado por la Comisión Ejecutiva, sino que era totalmente desconocido para sus miembros, cuando en él se reitera que es una propuesta del CPPC.

3º.- Y, finalmente, que en la reunión de CE del 2 de octubre de 1998, se presentó por parte de la presidencia un documento titulado *“Programas del CPPC para el presente período (1998-1999)”*, fechado el 10 de septiembre, por el que se contemplaba el desarrollo, entre otros proyectos, la producción de un programa de debates sobre Participación Ciudadana, en una televisión local; programas, que, una vez aprobados por la Ejecutiva, fueron ratificados por el Plenario el 29 de noviembre de dicho año. Sin embargo, el mismo día y a la misma hora en el que se aprobaba el Programa se emitía el primero de la serie, el cual había sido grabado días antes de su aprobación por la Ejecutiva, sin que el presidente lo comunicara a los consejeros ¹⁶⁹.

¹⁶⁹ Sobre este asunto Vid. JPG , “Radiografía...”, doc. nº 6 pp. 125 y ss. y doc. nº 11, pp. 143 y ss.

Estos hechos solo eran unos ejemplos documentados de que el presidente del CPPC había presentado documentos de carácter extraordinario o actuado en acciones de relevancias, en nombre del Consejo, sin que su Ejecutiva tuviera el menor conocimiento de ello. Pues bien, en base a los acontecimientos que estaban ocurriendo, el vocal solicitó del presidente de la Diputación que: 1º.- Que lo Servicios Jurídicos informasen si el Sr. Rodríguez tenía competencias estatutarias y reglamentarias para presentar documentos de naturaleza extraordinaria, como los mencionados, a la Diputación en nombre del Consejo sin que éstos fueran aprobados o conocidos por la Comisión Ejecutiva; 2º.- Que informasen sobre la validez de dichos documentos o propuestas realizadas en nombre del Consejo sin que hubieran estado aprobadas por su Plenario o Ejecutiva.; y 3º.- Que dictaminasen si en la presentación de estos informes y documentos, el presidente del CPPC se había extralimitado, o no, en sus funciones.

En el fondo, lo que el vocal deseaba era denunciar contradicciones y demostrar, como no, la falsedad de las acusaciones que contra él se habían vertido.

Este documento fue remitido a la Oficina del Asesor del Ciudadano; sin embargo, el 7 de abril Carmelo Casaño lo devolvió a la Diputación alegando que, según se desprenden del mismo, se dirige a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación y no a los de su Oficina¹⁷⁰. Más como quiera que el Letrado Jefe de Sección de los Servicios Jurídico de la Diputación, Carlos Chacón Carmona, de conformidad con la Jefa de Servicio del Área de Presidencia y con el Letrado Provincial adscrito a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, diese instrucciones el 12 de abril para que los escritos presentados por Jesús Padilla fueren contestados por dicho Letrado, (cuestión ésta que ya comentamos en un capítulo anterior), el Sr. Torres Esquivias así lo hizo.

El 28 de abril, el Sr. Asesor remitió al Sr. Padilla la sorprenden respuesta del referido Letrado a esta denuncia, la cual pasamos a comentar¹⁷¹.

Afirma el Sr. Torres Esquivias que el reclamante cuestiona la competencia del presidente del CPPC para presentar documentos en nombre del Consejo sin que estos sean aprobados o conocidos por la Comisión Ejecutiva del mismo, validez de dichos documentos y la posibilidad de extralimitación en las funciones del presidente, y se responde:

- a) **Como quiera que la consulta se motiva como consecuencia del Convenio celebrado entre la Diputación y la Federación “Construye Participando” aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 11 de julio de 1997, debemos informar que en esa fecha y al no estar aprobado y vigente el RRI, la única disposición estatutaria o reglamentaria que se disponía era el**

¹⁷⁰ OAC, Reg. Salida, nº. 533 comunicación a Jesús Padilla y nº. 534 oficio de devolución a D^a. Ángeles Ortega Girón, Jefa de Servicio de la Delegación de Presidencia (ambos de fecha 7/Abril/2000), Exp. nº. 336/2000.

¹⁷¹ *Ibid.* Reg. Sal. nº 555 (28/Abril/2000), Exp. 336/2000.

propio RPC y, a tales efectos, ni existía, reglamentariamente hablando aunque sí de hecho, la propia Comisión Ejecutiva ni se disponía de normativa procedimental alguna, por lo que difícilmente puede hablarse de competencias estatutarias o reglamentarias del Presidente ni cualquier otro órgano del Consejo.

En orden a aclarar la cuestión se hace preciso recordar: que la *Federación Consejo Provincial de Participación Ciudadana de Córdoba “Construye Participando”* fue creada por la Comisión Gestora del CPPC y estaba constituida por tres Asociaciones: Colectivo de Lesbianas y Gays de Andalucía “*CO. LE. GA.*”, Asociación de Mujeres de Puente Genil “*A. M. P.*” y Asociación Vecinal Socio-Cultural “*La Charca*”, siendo dictada la resolución de su inscripción en el Registro de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía el 5 de noviembre de 1996; que la finalidad de crear esta Federación era de que sirviera como sociedad instrumental del Consejo para la financiación del mismo; que el 22 de marzo de 1997 se constituyó el *Consejo Provincial de Participación Ciudadana* y se nombró su Comisión Ejecutiva; y que la negociación del Convenio la realizaba, teóricamente, la Ejecutiva y, tenía como finalidad la financiación del CPPC, aunque la sorpresa fue la utilización a la Federación como sociedad instrumental, sin que esto fuera advertido a los miembros de la Ejecutiva, la mayoría de los cuales desconocía la existencia de tal Federación.

No obstante, debemos afirmar que no es cierto que no existiera normativa procedimental o disposiciones reglamentarias, como afirma el Sr. Letrado, pues se podría haber recurrido a la propia de la Federación, pues ésta tenía sus estatutos legalizados en los que se contempla las competencias del presidente y la de sus órganos de gobierno (Asamblea General, homologable al Plenario del CPPC y Comisión Permanente, que equivalía a la Comisión Ejecutiva del Consejo), disposiciones que en este proceso fueron incumplidas. Mas sigamos con la respuesta del Sr. Letrado:

b) Concretándonos al supuesto denunciado por el reclamante, es decir, a la firma del Convenio entre la Diputación y la Federación “Construye Participando”, debemos informar lo siguiente:

1º.- En puridad jurídica y como quiera que entre las partes firmantes del Convenio antedicho no aparece el Consejo, difícilmente se puede exigir que sean los órganos de dicho Consejo los llamados a conocer o aprobar la firma del mismo. Para un conocimiento más exhaustivo de las circunstancias que rodearon y motivaron la firma del meritado Convenio con la Federación y no con el Consejo, debemos remitir al interesado a su propio trabajo denominado “*Hacia una democracia más participativa*”, en el que en su página 13 del 2º tomo se afirma que “*ante los problemas jurídicos que planteaba la inscripción como Asociación del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, así como la necesidad urgente de suscribir los convenios económicos con la Diputación*

Provincial, ... la opción de inscribir al Consejo como Asociación tomada por la Comisión Gestora fue descartada optándose por la vía de constituir una Federación”. Y continúa más adelante (página 15), concluyendo el Sr. Padilla que “el que se estuviera recorriendo un camino muy novedoso, avanzando por una senda institucional inexplorada hasta entonces, con un marco jurídico obsoleto explica o, al menos, justifica estos titubeos iniciales, así como la confusión inicial o errores que se pudieron cometer en el proceso de clarificación de la personalidad jurídica del Consejo”.

Verdaderamente es sorprendente esta respuesta del Sr. Torres Esquivias, pues si se afirma que en “*puridad jurídica*” no se puede exigir que sean los órganos de dicho Consejo los llamados a conocer o aprobar, ni tan siquiera a tener conocimiento, de la firma del Convenio porque se realiza entre la Diputación y la Federación (institución legal, con personalidad jurídica diferente), agrava la situación, pues habría que ser consecuente y explicar cómo, en puridad legal, la Corporación Provincial puede firmar un convenio con una institución, cuyos fondos se emplearían en la financiar de las actividades de otra de entidad, cuya personalidad jurídica, a parte de no existir o ser dudosa, obviamente desde la perspectiva jurídica, es diferente.

La cita que ofrece de Jesús Padilla, por supuesto, la ha sacado de contexto y la ha extrapolado, no siendo aplicable al caso que comentamos, pues Jesús, defendía la posibilidad de que el CPPC pudiese asumir jurídicamente, una personalidad “asociativa” o “federativa”, especialmente para la búsqueda de soluciones al problema de su financiación, pero eso no justifica la actuación personalista, oscurantista y antidemocrática realizada por el presidente de CPPC que en su escrito denuncia, sea éste un Órgano complementario de la Diputación, una Asociación o una Federación, pues en todos los casos estas decisiones deben de estar sometido a la legalidad del control democrática y a sus propios Estatutos.

Continúa en su informe el Sr. Letrado afirmando:

2º.- Sobre la denunciada extralimitación en sus funciones por parte del presidente del CPPC, debemos reiterar la falta de normativa propia en el momento en que se produjo la firma del Convenio, pero en cualquier caso y por aplicación de la normativa supletoria posteriormente recogida en el Art. 20º, inciso a) del RRI, es lógicamente, el presidente quien debe y de hecho representa al Consejo en cada momento y como quiera que no existía norma que diferenciara las competencias entre los distintos órganos del Consejo, no se puede afirmar que haya existido extralimitación de funciones en el supuesto que nos ocupa.

Dos cuestiones se entremezclan en esta respuesta de manera confusa: Una, la inexistencia de normativa propia; otra, la facultad legal para representar a la institución. A ello debemos responder, en primer lugar, que –y volvemos a reiterar–, en el peor de los casos, sí existía, pues de utilizar una normativa supletoria ésta debería haber sido los propios Estatutos de la Federación “*Construye Participando*”, que, en nuestro caso, fue

igualmente incumplida por Rodríguez Borrego en la realización de los hechos denunciados; y, en segundo lugar, que si se ha de aplicar algún artículo del RRI aprobado con posterioridad, habría que irse al Art. 18º, en el que se determinan las competencias de la Comisión Ejecutiva, y no el Art. 20º, a) que trata sobre la facultad de representación, legal del CPPC ante las Instituciones Públicas y Privadas, en la firma y otorgamiento de contratos, poderes, etc. en nombre del CPPC, facultad que, obviamente, la ostenta el presidente de cualquier Institución y que, en este caso no se cuestiona.

En suma, ante estas forzadas respuestas no cabía más que pensar en un intento de justificación de una acción irregular protagonizada por el presidente del CPPC, por parte de la Oficina del Asesor del Ciudadano, cuando no de distracción y confusión; máxime cuando el informe no abordará el núcleo fundamental de la denuncia, lo que motivará la réplica de Jesús en otro escrito de fecha 16 de mayo de 2000 ¹⁷².

Dos son las cuestiones que el Sr. Padilla matizará a lo expuesto en el Informe del Sr. Letrado en este segundo documento:

- 1ª.- Señala que no se refería al Convenio propiamente dicho, sino al documento titulado *“Propuesta del Programa y Presupuesto para el Año 1997, del Consejo Provincial de Participación Ciudadana a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”*, que fue presentado a la Junta de Portavoces el 6 de mayo de 1997, recordando que para dicha fecha la Comisión Ejecutiva ya estaba constituida desde el 22 de marzo (según lo dispuesto en el Art. 18º, *in fine*, del RPC), por lo que no era admisible, ni estaba justificado, el que se sustrajese a su conocimiento la existencia de dicho documento que fue presentado a nombre del CPPC y no de la Federación.
- 2ª.- Recuerda que la Comisión Ejecutiva sí tenía conocimiento y había debatido un borrador de Convenio, pero entre la Diputación y el CPPC, y no entre la Corporación Provincial y la Federación, citado por el Sr. Letrado, cuya presentación al Pleno de la Diputación, lo realizó el presidente sin informar de los cambios producidos en el contenido y en la titularidad ni a la Comisión, ni a su Permanente, lo que provocó un fuerte debate en la propia Comisión, como se podía comprobar en el Acta de la Sesión de la reunión celebrada por la Comisión ejecutiva el 19 de junio de 1997 ¹⁷³.

El escrito de puntualizaciones sobre las resoluciones emanadas de la Oficina del Asesor del Ciudadano, será contestado el 6 de junio por el Asesor, el cual dará acuse de recibo, y como en él se afirma, tomando nota de su contenido ¹⁷⁴.

¹⁷² JPG, Diputación 32º/2000 (16/Mayo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. de 23/Mayo/2000; OAC, Exp.336/2000. Este documento no se recogerá en el Informe Anual del Asesor de Ciudadano (Mayo’1999-Mayo’2000).

¹⁷³ El escrito es acompañado, al igual que en todos los presentados, de fotocopia de los documentos citados.

¹⁷⁴ OAC, Reg. Sal. nº. 581 (6/Junio /2000), Exp. nº. 361/2000.

Es explicable que, en la Oficina del Asesor, probablemente no se tuviera información suficiente sobre el funcionamiento interno del CPPC, como sí lo tenía Jesús, y ello pudiera justificar algunas anotaciones de sus dictámenes no ajustados a la realidad de los que había pasado.

Obviamente, aunque la denuncia la presenta el vocal contra el presidente del CPPC, por su forma antidemocrática de actuar, lo que estaba poniendo de evidencia el vocal es mucho más graves y ello es la hipocresía populista del Gobierno de la Diputación, pues los documentos a los que hace mención habían sido elaborados por los Servicios Técnicos de la Corporación, sin intervención alguna del Sr. Borrego, y las iniciativas que en ellos se expresaban y recogían eran propuestas políticas del Grupo Socialista gobernante, aunque se presentaban y se pretendían justificar como iniciativas del Consejo Provincial, cuyos miembros, con excepción, tal vez, de su presidente, estaban totalmente ajenos y eran ninguneados, no guardándose ni, tan siquiera, las formas.

En definitiva, a juicio de este analista, lo que era una iniciativa política legítima, quedaban convertida en un fraude social y político al presentarse y justificase como una iniciativa ciudadana; pues no era iniciativa popular, sino puro y duro dirigismo político y en este juego, el Sr. Rodríguez Borrego sólo era un hombre de paja.

6º.- Denuncia del ilegal despido de tres trabajadores del CPPC y de la existencia de una orden de embargo de los bienes del mismo.

El 4 de abril, Jesús, en su escalada de denuncias de actuaciones irregulares del presidente del Consejo, dirige un nuevo escrito al de la Diputación, pero a la atención del Asesor del Ciudadano, exponiéndole que uno de los ejemplos más perfectos del modo de gestión que el Sr. Rodríguez Borrego había implantado en el CPPC y que más descrédito había acarreado para este Organismo, se podía seguir en el análisis del conflicto surgido en la Comisión Ejecutiva por motivos de los despidos improcedentes de tres trabajadores del Consejo llevado a cabo, sin conocimiento ni consentimiento de la misma, ni de su Permanente, que había motivado una sentencia de embargo de los bienes y subvenciones de la *Asociación “Consejo Provincial de Participación Ciudadana”*; cuestión ésta que había sido analizada por el mismo en el documento número 13 de su libro *“Radiografía...”*, al que se remite para su documentación¹⁷⁵.

Gran parte de este proceso -recurso de los trabajadores al CMAC, sentencias favorables a los mismos de los Juzgados de lo Social números 1 y 3, costos de los despidos y orden de embargo de las cuentas (Banco Central Hispano y Cajasur), bienes y subvenciones (Excma. Diputación) del Consejo Provincial por impago a los trabajadores,

¹⁷⁵ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: *Radiografía...*, doc. nº 13, pp. 189 y ss.

etc.- eran cuestiones totalmente desconocidas por los consejeros. No obstante, tras la presentación de un estudio sobre esta cuestión realizado por el que suscribía se acordó en Ejecutiva, a la que había informado de manera muy sucinta, que una copia de dicho trabajo fuese remitida a todos sus miembros; acuerdo que fue incumplido.

Pues bien, a la fecha de la presentación del escrito que estamos comentando en este apartado, aún quedaban pendientes de pagar una importante cantidad de dinero a los trabajadores improcedentemente despedidos, a los que sólo les faltaban ejecutar la orden de embargo; cantidades no satisfechas por que ellos, oficialmente, fueron contratados por la *Asociación Consejo Provincial de Participación Ciudadana*, cuyo NIF era el G-14439533 -Asociación que fue la primera sociedad instrumental del CPPC con la que la Diputación había firmado el primer Convenio (1996)-, lo que hacía que, en estricta puridad jurídica, por razón del NIF, fuese una institución diferente al CPPC, cuando aquella había sido creada para financiar a éste organismo ¹⁷⁶.

El vocal no entró, intencionadamente, en valoraciones sobre la legalidad o no de la fórmula de financiación empleada por la Diputación para poner en marcha el CPPC, cuestión que hubiese dado pie a hacer numerosas consideraciones sobre si se ajustaba a derecho dicho procedimiento.

Sin embargo, continúa Padilla, que de un somero análisis de las Actas del Consejo se deducía, con toda claridad dos hechos relevantes: El primero, que los tres trabajadores despedidos (Rafaela Pastor Martínez, a la sazón secretaria del CPPC, José Rafael Salazar Conde, tesorero, y Rafael Román Asensio, vocal) eran trabajadores del CPPC, y no de la sociedad instrumental; y, el segundo, que la Comisión Ejecutiva (que sólo tuvo conocimiento de los despidos cuando ya se habían producido y que, así mismo, era desconocedora de cuánto ganaban, que tipo de contrato era el que los ligaba al Consejo, etc., reconoció, formalmente, la obligación del Consejo Provincial de que a los trabajadores despedidos se les respetaran todos sus derechos laborales, entre ellos las correspondientes indemnizaciones por cancelación de contrato.

A través de las Actas se puede documentar que: en la Ejecutiva del 1 de abril de 1997, el presidente propuso que estos señores, que hasta entonces habían estado trabajando para la Comisión Gestora del Consejo, continuaran liberados y trabajando al servicio del CPPC, propuesta que fue aceptada; en la reunión celebrada el 19 de junio, se tuvo conocimiento de que habían sido despedidos tres días antes por el presidente, sin conocimiento ni autorización de la Ejecutiva; el día 10 de julio, se produjo un nuevo debate y crítica al presidente por la forma en la que había llevado el asunto, acordándose que se solucionase la situación personal de los despedidos y que se evitase que ninguno sufriera desamparo en sus derechos laborales; y, en la reunión del 28 del mismo mes, los consejeros conocieron que dos de los despedidos habían interpuesto una demanda en el

¹⁷⁶ El eufemismo de la “*estricta puridad jurídica*” será el argumento que, como ya hemos visto empleará, con posterioridad, el Sr. Letrado para justificar determinadas actuaciones irregulares del presidente del CPPC.

CMAC, pero que Rafaela Pastor no lo había hecho en el tiempo preceptivo y, por consiguiente, había quedado en total desamparo.

Manifiesta Jesús en su escrito que no existía la menor duda de que hubo despidos improcedentes, con sentencias judiciales firmes; que éstos se debieron a una actuación de carácter personalista, poco meditada y mal informada del presidente, que previamente debía haber consultado con la Ejecutiva y haberse asesorado jurídica y laboralmente de manera conveniente; que el CPPC había perdido la demanda y estaba obligado a pagar las indemnizaciones convenidas en el CMAC; tesis reforzada por el hecho de que según la información que había tenido con posterioridad, a diciembre de 1998, en la Seguridad Social, el Consejo Provincial de Participación Ciudadana, seguía manteniendo el mismo NIF de la Asociación, y figurando como trabajadores del mismo, los que en la actualidad mantenían relaciones laborales con el Consejo. Por lo tanto, difícilmente se podía alegar que no se debía pagar la deuda causante de la orden de embargo a los Sres. Román y Salazar, por cuestión de NIF, ni de Convenio, o porque no se pudiese demostrado fehacientemente que dichos trabajadores, fueron empleados al servicio del CPPC, consejo sectorial de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Por todo lo cual, afín de resolver la situación de desprotección de los derechos de los trabajadores reclamantes y la implicación que en este asunto pudiera tener, subsidiariamente la Diputación por el proceder del presidente del CPPC es por lo que solicitaba que los Servicios Jurídicos de la Diputación abriesen una investigación sobre este asunto; y que se determinase si el CPPC y/o subsidiariamente la Diputación Provincial, debían de correr con el pago de la deuda aún pendiente de liquidación por sentencia de los Juzgados de lo Social números 1 y 3 de Córdoba por despido improcedente de los tres trabajadores arriba mencionados ¹⁷⁷.

Este escrito, que obviamente es comprometido, no será contestado por ningún responsable de la Diputación, ni recogido por el Asesor del Ciudadano en su Informe Anual. No deja de ser curioso cómo los responsables de la Corporación Provincial, y concretamente la responsable del Área, la vicepresidenta, ante las denuncias presentadas, guardasen un mutismo que, a juicio de este analista, los hacía cómplice.

* El 11 de abril, el *Diario de Andalucía* publicó un amplio reportaje sobre este asunto bajo el título **“Participación Ciudadana aún no ha pagado a tres trabajadores despedidos”**¹⁷⁸. En la información se señala que aún no habían sido indemnizados los tres trabajadores despedidos por el CPPC, a pesar de existir una sentencia judicial por despido improcedente, en la que se condenaba a este órgano dependiente de la

¹⁷⁷ JPG, Diputación 26º/2000 (4/Abril/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 7/Abril/2000. A este escrito Jesús Padilla adjuntaba un dossier documental completo sobre el proceso de despido comentado.

¹⁷⁸ Pablo M. DIEZ: “Participación Ciudadana aún no ha pagado a tres trabajadores despedidos”, en *Diario de Andalucía*, 11 de abril del 2000, p. 16.

Diputación. Por dicha causa el Juzgado de lo Social Número Uno de la capital cordobesa había dictado orden de embargo contra el CPPC, la cual aún no se había ejecutado, aunque los antiguos empleados había demandado en numerosas ocasiones el cobro de estas indemnizaciones, las cuales ascendían a más de medio millón ptas. por cada uno, situación que motivó que, incluso, la Consejería de Economía y Hacienda se hubiese visto obligada a intervenir, aunque todavía no se había podido hacer frente al cobro de las mismas por el cambio de denominación del Consejo Provincial. Este había utilizado dos sociedades instrumentales para constituirse; por ello, el primer convenio de financiación suscrito entre la Diputación y el CPPC se refería a éste como a una asociación, pero que al no haberse podido inscribir como tal en el Registro de la Administración Autonómica, el Consejo hubo de registrarse como Federación, por lo que la deuda con los antiguos trabajadores corría a cargo de la primera entidad, a pesar de tratarse del mismo organismo.

Recoge, a continuación, unas declaraciones de Rafael Román, uno de los trabajadores despedidos, el cual manifiesta las extrañas circunstancias en que fueron despedidos, dudando que fuera por motivos económicos teniendo en cuenta que este organismo destinó un millón y medio de pesetas, no previstos en su Presupuesto, al Consejo de Distrito Sureste, del que el presidente del CPPC era, así mismo, también presidente; acusó a éste de controlar políticamente a esta entidad y de utilizarla *“no solo con fines políticos, sino también según sus propios intereses personales”* recordando que los vocales de la Comisión pidieron a Borrego que devolviera el dinero o que justificase su gasto, algo que aún no había realizado.

Por ello tras las irregularidades denunciadas por el vocal de Estudios y Programas, Rafael Román exigía *“una investigación a fondo de este asunto”*. Finalmente concluye, criticando a la vicepresidenta de la Diputación por su negativa a investigar las irregularidades denunciadas, y pone de manifiesto que el nombramiento de Herminio Trigo era un pretexto de Rodríguez Borrego para *“tapar de esta manera el escándalo del CPPC”*, y concluye sentenciando que la deuda que mantiene con él el CPPC era *“más moral que económica”*.

En conclusión, la denuncia del vocal ponía de relieve, no solo el caótico funcionamiento y la arbitraria administración llevada a cabo por Rodríguez en el Consejo, sino su ejemplar sentido de lo social y la inhibición de la Diputación provincial.

Córdoba

Diario de Andalucía
Martes, 4 de abril de 2000

13

El vocal ha sido expulsado del CPPC tras denunciar irregularidades económicas

Herminio Trigo sustituirá a Padilla en Participación Ciudadana

El ex alcalde de Córdoba y presidente del Partido Democrático de Nueva Izquierda en Andalucía, Herminio Trigo, sustituirá al vocal de Estudios y Programas del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, Jesús Padilla, que ha sido expulsado de la Comisión Ejecutiva de este órgano

que depende de la Diputación de Córdoba después de haber denunciado irregularidades económicas e infracciones estatutarias durante la gestión del presidente del mismo, José Antonio Rodríguez Borrego. Así, Herminio Trigo se incorporará a la Cátedra de Participación Ciudadana.

PABLO M. DIEZ

Tras la expulsión del vocal Jesús Padilla de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), el ex alcalde de Córdoba y presidente del Partido Democrático Nueva Izquierda en Andalucía, Herminio Trigo, será su sustituto en la Cátedra de Participación Ciudadana, que se encarga de asesorar a este organismo que depende de la Diputación.

Por ello, la vicepresidenta primera de la institución provincial, María Dolores Villatoro, anunció ayer que existe una propuesta del Pleno del CPPC, que se reunió el pasado viernes, para que Herminio Trigo ocupe el lugar de Jesús Padilla en la Cátedra después de que éste último haya sido apartado de dicho órgano.

En este sentido, el presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego, corroboró esta decisión y afirmó que la iniciativa había nacido en el seno de la Ejecutiva, contando con el respaldo mayoritario de la asamblea plenaria.

Por su parte, Herminio Trigo reconoció a DIARIO DE ANDALUCÍA que, aunque había mantenido contactos con los representantes del Consejo, todavía no sabía cuál era su puesto en este organismo. El ex alcalde, que confesó "estar apartado de la política local por viajar con frecuencia a Madrid como miembro de la Ejecutiva Federal del PDNI", también desconoce la polémica que ha rodeado al CPPC en las últimas semanas a raíz de las irregularidades económicas y estatutarias denunciadas por Padilla.

Viejos conocidos

Herminio Trigo sí conoce, en cambio, tanto a Jesús Padilla como a Rodríguez Borrego, puesto que el actual presidente del CPPC desempeñó un cargo en la Oficina Municipal de IU cuando el prime-



Herminio Trigo se incorporará a la próxima reunión de la Cátedra de Participación Ciudadana.

DA

El ex alcalde afirma no haber recibido aún la notificación oficial de su nuevo cargo

ro ocupaba la Alcaldía de Córdoba tras suceder a Julio Anguita.

Ambos, que comenzaron su trayectoria política en las filas de la coalición, se vuelven a encontrar ahora en el CPPC, auspiciado por el socialista José Mellado cuando era presidente de la Diputación de Córdoba. De hecho, el PSOE ha ido absorbiendo en los últimos tiempos a relevantes personalidades de Izquierda Unida, como fueron en su momento el propio Rodríguez Borrego y como queda constatado en las negociaciones que mantiene actualmente con el PDNI, y en las que participa Herminio Trigo. No obstante, la elección del ex alcalde cordobés como

sustituto de Jesús Padilla en la Cátedra de Participación Ciudadana se ha basado, según Rodríguez Borrego, "en su larga trayectoria en los movimientos sociales".

De hecho, Trigo ocupó la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana de la Federación de Municipios y Provincias.

La propuesta de este nombramiento corrió a cargo del presidente del CPPC y fue aprobada por la mayoría del Pleno, junto al informe económico de su gestión y la memoria de actividades de 1999, por lo que Trigo se incorporará a la próxima reunión de la Cátedra de Participación Ciudadana.



20

Córdoba

Diario de Andalucía
Lunes, 17 de abril de 2000

El ex vocal Padilla critica la "irresponsabilidad" de no investigar las irregularidades "Participación Ciudadana es un problema político para la Diputación"

Jesús Padilla, el vocal de Estudios y Programas del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC) que ha sido expulsado de este órgano que depende de la Diputación de Córdoba por denunciar irregularidades económicas y estatutarias, declaró ayer a DIARIO DE ANDALUCÍA-CÓR-

DOBA que la vicepresidenta de esta institución, María Dolores Villatoro, ha convertido este asunto en un "tema político", sobre todo a raíz de la negativa del PSOE e IU a investigar la gestión llevada a cabo por el presidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego.

PABLO M. DIEZ

Después de que el Pleno de la Diputación de Córdoba se negara a constituir una comisión investigadora para esclarecer las irregularidades económicas y estatutarias denunciadas en el Consejo de Participación Ciudadana (CPPC), el vocal de Estudios y Programas Jesús Padilla, que ha sido expulsado de este órgano que depende de la institución provincial una vez que sus críticas han aparecido en los medios de comunicación, acusó ayer a la vicepresidenta María Dolores Villatoro de convertir esta polémica en un tema político.

En concreto, Padilla manifestó a DIARIO DE ANDALUCÍA-CÓRDOBA que Villatoro había demostrado una gran irresponsabilidad política, pues, en su opinión, debería "ser más comedida en el asunto del CPPC".

El ex vocal basa sus afirmaciones en que siempre ha mantenido sus denuncias en el ámbito administrativo, mientras que la vicepresidenta de la Diputación ha convertido este tema en "un problema político".

Dependencia y financiación

Por otra parte, Jesús Padilla insistió en que su puesto en la Comisión Ejecutiva del CPPC no se debe a la representación de un club privado, como afirma la vicepresidenta, sino al Plenario del Consejo.

Además, este antiguo miembro del Consejo de Participación Ciudadana reafirmó la responsabili-



La gestión llevada a cabo por el vicepresidente del CPPC, José Antonio Rodríguez Borrego, ha suscitado la polémica. DA

dad jurídica y económica que ostenta la Diputación sobre este organismo, ya que dicho ente se encuentra "totalmente financiado por esta institución y es dependiente del Área de Presidencia".

Por este motivo, Jesús Padilla explicó que el CPPC está "sujeto a unas normas reguladoras legalmente establecidas, por lo que no se pueden justificar transgresiones estatutarias o reglamentarias por su autonomía".

Padilla aconseja a la vicepresidenta Villatoro que sea "más comedida en sus declaraciones"

Por último, la situación creada en torno al CPPC ha propiciado que este organismo se dirija a los diferentes grupos políticos que se integran en la Diputación de Córdoba para informales sobre la gestión llevada a cabo por su presidente, José Antonio Rodríguez Borrego, y para desmentir las acusaciones vertidas por Padilla, por lo que el próximo miércoles tendrá lugar una reunión con los representantes de los partidos.



Foto de la rueda de prensa ofrecida por la vicepresidenta primera D^a Dolores Villatoro y el Asesor del ciudadano Carmelo Casaño el 13 de abril del 2000 (Foto: Sánchez Moreno, publicada en el diario *CÓRDOBA*, el 14 de abril)

EL COMIENZO DE LA FASE POLÍTICA DE LA CRISIS

La dimensión que este conflicto estaba alcanzando en los medios de comunicación no podía pasar desapercibida a los Grupos Políticos de la Diputación, tanto por naturaleza política del Consejo Provincial, como por su vinculación y dependencia de la Corporación Provincial; y mucho más, tras las declaraciones de la vicepresidenta, con lo que el conflicto elevó su categoría pasando del plano de lo administrativo a lo político; aunque, a juicio de este narrador, tardaron mucho tiempo en preguntarse sobre las auténticas razones (si es que políticamente eso interesaba) de lo que realmente estaba ocurriendo en el CPPC y qué de verdad había en las denuncias presentadas. En justificación a esta tardanza, habría que decir que, tal vez, fuera por que no era la primera crisis que en el Consejo se había producido.

1º.- Los primeros contactos políticos:

El primer grupo político que mostró interés por conocer lo que realmente estaba ocurriendo en el CPPC fue el Grupo Popular (o al menos por conocer la versión que de los hechos les presentaban el que había activado el conflicto) y así, el miércoles, 29 de marzo, en la *Cafetería Siena*, (precisamente en el día en el que se publicaron las declaraciones de Rodríguez Borrego en el diario *ABC*, manifestando que el Informe era un intento de ocultar las cuentas del PEC, con la clara intencionalidad de crear una atmósfera de confusión), hacia las seis de la tarde, se produjo un primer encuentro –tras haberse mantenido unos primeros contactos telefónicos para fijar la fecha y la hora de la reunión– entre la portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial, María Jesús Botella Serrano, y el viceportavoz, Ricardo Rojas Peinado con Jesús Padilla González, en el que hablaron largo y extendido sobre la situación del Consejo Provincial.

En esta reunión, los representantes del Grupo Popular no solo mostraron interés en conocer lo que había ocurrido en el Consejo, sino que manifestaron su voluntad política para solicitar la aclaración de los hechos, si había pruebas que evidenciasen las irregularidades denunciadas: es decir, para exigir su investigación. Jesús, a su vez, les aclaró que no tenía ningún inconveniente en poner a la disposición de los diputados provinciales la información que disponía sobre lo que había sucedido y sucedía en el CPPC, prueba que, por otro lado, ya la estaba presentado por Registro General de Entrada en la Diputación.

Unos días más tarde, se produjo una segunda reunión, -en esta segunda ocasión en el bar *La Merced*, de la Plaza de Colón, a la que asistió por el PP, Ricardo Rojas y la Secretaria del Grupo provincial Rosario Cano –persona que, a partir de entonces, será el contacto habitual entre Padilla y el Grupo Popular–, en la que se analizaron los hechos y les entregó documentos que avalaban fehacientemente las denuncias presentadas.

2º.- Planteamiento público del debate entre los Grupos Políticos de la Corporación:

No obstante, lo afirmado, el primer Grupo Político de la Corporación que manifestó públicamente su preocupación por lo que estaba ocurriendo, aunque, como ya veremos, con gran hipocresía, fue el Grupo de Izquierda Unida: el 31 de marzo en el diario *CÓRDOBA*, en la sección de J. M. Niza, se publicó una nota de redacción con el título “**IU, preocupada por el Consejo Provincial de Participación...**”. En ella se informa que la portavoz de IU en la Diputación, Francisca Lozano Carretero, había mostrado su preocupación por la situación que atravesaba el CPPC ante la crisis abierta por el enfrentamiento del vocal con la Ejecutiva, por lo que había pedido entrevistarse con la

vicepresidenta y responsable del área de Participación Ciudadana, Dolores Villatoro, para tratar del asunto ¹⁷⁹.

Al leer esta noticia Padilla, valorando positivamente el interés manifestado por la formación de Izquierdas, se puso en contacto con la Secretaría del Grupo IU-LV-CA de la Corporación para ofrecerse a hablar de tema y dar su versión de los hechos a la Sra. Lozano. Pues bien, si en un principio se aceptó la entrevista por parte de la portavoz, al proponerle a Jesús su celebración el lunes 3 de abril por la mañana, éste le solicitó que modificara la hora, pues por las mañanas le era imposible acudir a la cita por motivos laborales. Ante esta petición, su intermediaria –Dulcenombre Rodríguez– quedó en volverlo a llamar para proponer, una vez que hablara con la portavoz, otra hora diferente para mantener la entrevista; sin embargo, no volvió a ponerse en contacto con Jesús, por lo que éste interpretó –y no sin contrariedad–, que la portavoz de IU no tenía mucho interés en conocer en profundidad la auténtica verdad de los hechos y que todo se trataba de un mero movimiento táctico propagandístico de corto alcance y, sin la menor duda en clave de política interna, pues no se puede olvidar que en la Diputación Provincial el PSOE-A, gobernaban en coalición con ellos ¹⁸⁰.

Sin embargo, la aparición en la escena del CPPC de Herminio Trigo, provocará un torbellino en las aguas profundas de este Grupo y será recibida por la Coalición de Izquierda como una provocación. El nombramiento de ex-alcalde de la ciudad como representante del CPPC en la Cátedra de Participación Ciudadana provocó un gran malestar en entre los socios de Gobierno de la Diputación, que le llevaría a pedir explicaciones de lo que realmente estaba pasando en el Consejo Provincial a sus socios de gobierno:

El 12 de abril, de nuevo la prensa volverá a publicar noticias sobre la preocupación del la coalición Izquierda Unida sobre el CPPC. Así el *CÓRDOBA*, con el titular “**IU se propone poner orden en la participación ciudadana**”, informa que este grupo político se había planteado despejar las dudas surgidas en el seno del CPPC, por lo que iba presentar una moción en el próximo pleno de la Corporación, que se iba a celebrar el día 14, en la que iban a solicitar la celebración de una reunión entre el Presidente de este organismo, el Asesor del Ciudadano y los miembros de la Corporación Provincia, para tratar sobre los hechos acontecidos y con la intención de aclarar la situación de manera definitiva. En la moción, informa el redactor, se reflejaba la preocupación de esta formación política ante las acusaciones del vocal expulsado de irregularidades en la gestión y de alteración del espíritu democrático del organismo. Izquierda Unida expresaba, también, su temor de que este proceso acabase minando la credibilidad y funcionamiento de

¹⁷⁹ En la sección “Entre calles”, del diario *CÓRDOBA*, 31 de marzo del 2000, p. 26.

¹⁸⁰ No obstante, lo afirmado, debemos decir que Jesús mantuvo una reunión con la Portavoz de IUCA el 25 de septiembre, en esta segunda ocasión a petición de ella, en la que pretendió, de manera inconsistente, justificar la actitud de su Grupo, pero sobre esto hablaremos más adelante.

un órgano que lo que pretendía, en definitiva, era hacer más transparente y abierta la política a llevar a cabo en la Diputación ¹⁸¹.

También el *ABC* se hacía eco de esta noticia, con el titular **“IU exige aclarar la crisis abierta en Participación”**. En nota de redacción se informa que la crisis estaba adquiriendo tintes políticos, hasta el punto de que el grupo provincial de esta formación iba a presentar una moción en el sentido ya señalado para despejar las dudas que habían surgido a raíz de la polémica suscitada por Padilla respecto de si el Consejo es o no participativo y que puede haber minado su credibilidad ¹⁸².

De mayor calado político era la propuesta que había preparado el Grupo Popular para llevar al mismo Pleno, de la que se tuvo noticia, a través de los medios el día 13 de abril: El diario *CÓRDOBA*, con el titular **“El PP pide que se clarifique la participación ciudadana”**, informaba que el grupo popular de la Diputación iba a presentar una proposición solicitando la comparecencia de María Dolores Villatoro, como Delegada de Presidencia, para que respondiera a las preguntas que se le formulase sobre el funcionamiento del CPPC, puesto que ella tenía voz, aunque no voto, en el Consejo y que, por consiguiente, debía de estar informada de lo que estaba ocurriendo y para que explicase las presuntas irregularidades denunciadas por el vocal que estaban perjudicando la imagen de la Diputación. Ricardo Rojas, que es el que hacía las declaraciones, anunciaba que el PP iba a apoyar la moción que IU iba a presentar solicitando la reunión de los grupos políticos con el Presidente del CPPC y el Asesor del Ciudadano, aunque sugería que dicha reunión debía de hacerse por separado: primero con uno y, después, con el otro y que esperaba contar con el apoyo del resto de los grupos a la suya.

En respuesta a la proposición del PP, por su parte, María Dolores Villatoro, en una nota de prensa, contestaba al PP, afirmando que la Diputación estaba representada en el Consejo con voz, pero sin voto, por lo que difícilmente iba a poder investigar su funcionamiento ya que, ni siquiera, era vocal de la Comisión Ejecutiva y que el Consejo era un órganos autónomo en su funcionamiento respecto a la Diputación ¹⁸³.

Sobre este aspecto es conveniente recordar, que la vicepresidenta no había asistido a ninguna reunión de la Comisión Ejecutiva del CPPC, por lo que nada sabía sobre lo que sucedía en ella y había mostrado poco interés por el Consejo, a juicio de este analista.

También recogió esta noticia el *ABC*, publicándola con el titular **“El PP pide a Villatoro que explique la crisis en el Consejo de Participación”**. El redactor de este diario señala que Ricardo Rojas había afirmado que su partido pretendía frenar las noticias

¹⁸¹ M. R.: “IU se propone poner orden en la participación ciudadana”, en el diario *CÓRDOBA*, 12 de abril del 2000, p. 25.

¹⁸² Diario *ABC*, 12 de abril del 2000, p. 54.

¹⁸³ Isabel LEÑA: “El PP pide que se clarifique la participación ciudadana”, en diario *CÓRDOBA*, 13 de abril del 2000, p. 32.

aparecidas en la prensa desde hacía 60 días que tanto estaban dañando la imagen de una institución nacida de un pleno de la Diputación y que para ello era necesaria la comparecencia de Villatoro. Igualmente, afirmaba que el PP se adhería a la demanda de IU de escuchar al presidente del Consejo y al Asesor del Ciudadano, pero matizando que había que escucharlos “*por separados*”. De igual modo, recogía el redactor las declaraciones de la vicepresidenta insistiendo en que no investigaría esas irregularidades, justificando su actitud en el hecho de que el Consejo era independiente ¹⁸⁴.

Más extenso y duro fue el artículo publicado en el *Diario de Andalucía* el mismo día 13 con el titular “**El PP exige depurar responsabilidades en Participación Ciudadana**”¹⁸⁵. Informa el articulista de la petición del Grupo Popular y las declaraciones del Ricardo Rojas anunciado que su formación política pretendía aclarar ciertos aspectos jurídicos y económicos que estaban poniendo en entredicho a la institución provincial. En este sentido abogaba por la constitución de una comisión de investigación ante la que deberían testificar tanto el presidente del CPPC como el Asesor del Ciudadano y que esperaba contar con el apoyo de IU que ya había expresado su preocupación por las infracciones cometidas en dicho organismo.

Por su parte, también informaba el redactor, que la vicepresidenta se había apresurado a reafirmarse en su negativa a investigar las irregularidades denunciadas en Participación Ciudadana aludiendo que la institución provincial se encontraba representada en dicho organismo “*con voz, pero sin voto*”; por ello insistía de nuevo en que el CPPC era tan autónomo en su funcionamiento respecto a la Diputación “*como pudiera serlo cualquier Consejo de Distrito o Consejo Local respecto al Ayuntamiento de Córdoba*”, por lo que remitió al PP a sus órganos de gobierno que eran la Comisión Ejecutiva y el Pleno del CPPC.

Completaba el artículo haciendo una relación de algunas de las irregularidades denunciadas por Jesús en su Informe: Utilización de Sociedades instrumentales, la concesión del millón y medio al Consejo de Distrito del presidente y el incumplimiento del plazo otorgado para la redacción del RRI, en el que se extiende más extensamente.

Como podemos comprobar, el debate político en torno a la crisis del Consejo iba subiendo de tono y crispación, pero el colmo de los despropósitos, lo volvió a poner de nuevo la vicepresidenta, mediante nuevas declaraciones –en esta segunda ocasión apoyadas por el Asesor del Ciudadano–, que fueron publicada el mismo día 14, día en el que se iba a celebrar el Pleno Ordinario en el que se iban a debatir las proposiciones ya anunciadas en los medios de comunicación por el grupo de IU-LV-CA y la del Grupo Popular: Carmelo Casaño, se prestaba al juego político y se dejaba instrumentalizar por la vicepresidenta,

¹⁸⁴ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “El PP pide a Villatoro que explique la crisis en el Consejo de Participación”, en diario *ABC*, 13 de abril del 2000, p. 59.

¹⁸⁵ Pablo M. DIEZ: “El PP exige depurar responsabilidades en Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 13 de abril del 2000, p. 15.

rompiendo el más elemental principio que las normas institucionales le obligaba en razón del cargo que ostentaba, o, al menos, así lo interpretó Padilla.

Mas, antes de exponer el contenido de la nueva intervención pública de la Sra. Villatoro Carnerero y del Asesor del Ciudadano, hemos de afirmar que el Sr. Padilla se sentía satisfecho, pues había logrado provocar el debate público y con él la preocupación política; lo que significaba que, a pesar de las declaraciones de la vicepresidenta de la Diputación, realizada el día 16 de marzo de que no se iba a investigar lo que había sucedido en el CPPC, y de la estrategia de confusión y ocultamiento de las responsabilidades llevadas a cabo desde la Oficina del Asesor del Ciudadano, en menos de un mes el asunto había llegado al Pleno de la Corporación, lo que significaba el primer paso para abrir la investigación.

3º.- La vicepresidenta de la Diputación instrumentaliza al Asesor del Ciudadano:

Mas, como íbamos diciendo, el día 14 de abril se publicaron unas agresivas declaraciones de la vicepresidenta, expresadas durante el acto de presentación de un video divulgativo sobre el Asesor del Ciudadano en el Salón de Plenos de la Corporación en presencia de Carmelo Casaño que, también, aprovechará el momento para echar un capote a la imprudente política y leña al fuego de lo que era, en toda regla, una orquestada operación para desacreditar al vocal que había levantado la polémica.

Así, el diario *CÓRDOBA*, con el titular **“Villatoro desaprueba la actitud de Jesús Padilla respecto al CPPC”** recoge las declaraciones de la Sra. Villatoro, acusando a Padilla de falta de seriedad pues formando parte de la directiva del CPPC, no había asistido al último Pleno, ni a la última Ejecutiva; y, sin embargo, utilizaba los medios de comunicación, en vez de las estructuras democráticas que existe en el Consejo y le pide que admita las decisiones de este órgano. A continuación, comunica que su grupo iba a apoyar la proposición que habían presentado los diputados de Izquierda Unidad, aunque no hubiera hecho falta llevarla al Pleno pues el *“CPPC siempre había estado dispuesto a facilitar información”*; pero, que no iban a apoyar la del PP, acusándolos de desconocer el Reglamento de Participación Ciudadana y de cuál era su representación en Consejo. Finalmente concluye aseverando que el CPPC tiene su fiscalización normal y de que, si se quería un movimiento ciudadano participativo y libre, los políticos se tenían que mantener al margen de las decisiones que adoptasen sus órganos democráticos (refiriéndose al CPPC). A las declaraciones de la vicepresidenta, se añadían otras de Carmelo Casaño que, con tono no exento de matiz “amenazante”, anunció que en mayo daría a conocer las resoluciones sobre las denuncias presentadas por Jesús, puesto que éste *“había roto el*

principio de confidencialidad” y que desaprobaba la publicidad que éste había dado a las mismas ¹⁸⁶.

El ABC, recogía su información sobre la entrevistas ofrecida destacando en su el titular que **“Casaño desvelará un informe completo de Participación”**¹⁸⁷, en la que destacaba que el Asesor había avanzado que en el próximo mes de mayo iba a hacer público un informe en el que se iban a reflejar, por un lado, todos los escritos y quejas planteados por Jesús Padilla, pero también todas las resoluciones que había adoptado, ya fuesen favorables o en contra. Afirmaba que Jesús había roto el principio de confidencialidad existente en su Oficina y, que, por lo tanto, ya podía darlos a conocer. También informaba que la vicepresidenta, había contestado a las mociones que ese mismo día iban a plantear en el Pleno, tanto IU como el PP, adelantando que el PSOE se iba unir a la de sus socios de Gobierno. En ella solicitaban una comparecencia explicativas de Casaño y de Rodríguez Borrego, la cual, probablemente se produciría en la próxima semana; e iban a rechazar la de los populares, que pedían que fuese la propia Villatoro la que compareciese para dar explicaciones.

Mucho más preocupante para el vocal fue la información ofrecida bajo el titular **“El Asesor del Ciudadano arremete contra Padilla”**, en la que Pablo M. Diez informaba que el Pleno de la Diputación que iba a celebrarse ese día, se encontraba presidido por la polémica suscitada en torno al Consejo debido a la gestión llevada a cabo por su presidente y a las denuncias que sobre él pesaban de irregularidades económicas y estatutarias, hechos que habían provocado la expulsión de su autor y ante las cuales el Asesor del Ciudadano –aprovechando una presentación de un video divulgador de su Oficina- había arremetido por *“su falta de confidencialidad por tratar este asunto de forma tan espectacular”*. En este sentido Carmelo Casaño anunció que, puesto que Padilla había acudido a los medios de comunicación para que sus críticas tuvieran mayor repercusión, él iba a romper en mayo la confidencialidad en la que se basaba su trabajo y que publicaría todos los informes elaborados sobre el CPPC, tanto los que le daban la razón, como los que no. Por su parte Villatoro, cuya comparecencia en el Pleno había sido solicitada por el PP, volvió a descargar su responsabilidad afirmando que el CPPC era *“un ente autónomo”* ¹⁸⁸.

Estaba claro que la vicepresidenta de la Diputación, bajo el pretexto de la presentación de un video divulgativo sobre la labor de la Oficina del Asesor del Ciudadano y arropada con la presencia del Sr. Asesor, lanzó un duro ataque para desacreditar al vocal que había provocado la crisis, siendo en esta operación secundado por el Sr. Casaño, siendo ambos conscientes de que sus palabras iban a ser recogidas con alardes tipográficos por la prensa y de que se iban a publicarse el mismo día en el que se iba a celebrar el Pleno. Al

¹⁸⁶ Isabel LEÑA: “Villatoro desaprueba la actitud de Jesús Padilla respecto al CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 14 de abril del 2000, p. 26.

¹⁸⁷ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “Casaño desvelará un informe completo de Participación”, en *ABC*, 14 de abril del 2000, p. 60.

¹⁸⁸ Pablo M. DIEZ: “El Asesor del Ciudadano arremete contra Padilla”, en *Diario de Andalucía*, 14 de abril del 2000, p. 13.

haberse el prestado a este juego, de eminente tufo político y partidista, Carmelo Casaño perdió la ya escasa confianza y credibilidad que tenía para el Sr. Padilla.

El contenido de lo expresado en esta rueda de prensa disgustó enormemente al vocal que, obviamente, no podía permanecer impasible ante lo que entendió era una sucia maniobra. Su primera intención fue realizar unas declaraciones en los medios de comunicación denunciando la pérdida del papel institucional y parcialidad del Asesor, así como la intencionalidad política de sus declaraciones, retirarle la confianza y pedirle que, sin más dilación publicara las quejas y resoluciones, pues él era el primer interesado en que éstas fueran conocidas por la opinión pública.

Sin embargo, pasado el primer momento de enojo y habiéndose serenado, estimó más conveniente remitirle un escrito, vía Registro de Entrada de la Diputación, una réplica a sus declaraciones, pues por ningún concepto quería que jamás nadie le acusara de haber contribuido al descrédito de la Institución del Asesor del Ciudadano, como lo estaban haciendo los responsables del CPPC y la vicepresidenta de la Diputación, con su instrumentalización en ese forzado intento de ocultar lo que ya para entonces se había convertido en todo un escándalo político.

Así pues, con fecha 15 de abril, Jesús Padilla, en un escrito que firma irónicamente como “*Ex Vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva del CPPC, según manifestaciones de la prensa*”, pues hasta entonces aún no había recibido ningún comunicado oficial de su expulsión de la Comisión Ejecutiva, hace las siguientes manifestaciones ¹⁸⁹:

- 1º.- Que por los medios de comunicación había tenido conocimiento de unas declaraciones hostiles hacia su persona realizadas por la vicepresidenta de la Diputación y que, en la misma rueda de prensa, el Sr. Asesor había afirmado que desaprobaba el amplio eco que había obtenido el conflicto que el vocal mantenía con los dirigentes del CPPC, y en las que había anunciado que al haber quebrado el *principio de confidencialidad*, él rompería en mayo el suyo con la publicación de un informe completo de tema.
- 2º.- Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor del Ciudadano, entre otras funciones, le asignaba : “*La de asesorar y defender a los ciudadanos sobre sus derechos e intereses frente a la Diputación*” (Art. 9º, a) y “*tramitar las quejas y reclamaciones de los ciudadanos por irregularidades que observen por parte de la Corporación en su actuación*” (Art. 9º, h); que, así mismo, fija ante quién y cómo debe de actuar (Artículos. 10º, 11º y 12º); y que entre los principios de actuación de la Institución se contempla, como es obvio, la confidencialidad en sus informes y el Órgano ante el cual debe de exponerlos.

¹⁸⁹ JPG, Diputación 29º/2000 (15/Abril/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº 5980 (17/Abril/2000) OAC, Reg. Entr. n. 492 (27/Abril/2000), Exp. nº. 348/2000.

- 3º.- Por consiguiente, la manifestación pública de su criterio sobre este asunto en los medios de comunicación antes de la presentación de su preceptivo informe ante el Órgano competente, un día antes de la presentación de unas mociones de los Grupos Políticos IU-LV-CA y PP en el Pleno de la Corporación Provincial y en un contexto de hostilidad hacia su persona por parte de la vicepresidenta supone –al menos para el que suscribía y dicho con el debido respeto– cierto menoscabo de la credibilidad y confianza en la Institución a la que representa. Y no por que tenga ningún inconveniente en que este asunto tuviera la mayor transparencia posible, sino porque entendía que cada Entidad debía cumplir con sus funciones dentro de su marco institucional.
- 4º.- Reconoce que hubiese sido admisible que, confidencialmente, le hubiese hecho llegar –pues para eso es “su Asesor”- su preocupación o criterio de que moderase, si ello era posible, la publicidad de este asunto que estaba “*adquiriendo espectacularidad*”; aunque esta pretensión estaba lejos de su alcance, pues era ajeno al control de los medios de comunicación y no era responsable de los titulares dados a las noticias referidas al CPPC: Si el asunto había trascendido y se magnificaba se debía a la naturaleza de los hechos cuestionados, que él había mantenido en el ámbito administrativo hasta que la vicepresidenta, con sus declaraciones, las había elevado a categoría política.
- 5º.- No obstante, matiza, que, si la confidencialidad obliga al Asesor en el período procedimental, esta prohibición o práctica no es aplicable al que suscribe, pues no hay ningún precepto en el RPC o en el RRI a guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva, ni cláusula en el ROFOAIPC, que previamente advierta a sus usuarios de la necesidad de guardar confidencialidad, ni previamente le había sugerido su posible conveniencia. Ni era delito defenderse abiertamente cuando públicamente era atacado, por lo que no había contravenido ningún precepto estatuario ni legal.
- 6º.- Que los estudios realizados por el reclamante nunca habían sido confidenciales y habían tenido amplia difusión interna, lo que, a continuación, explica con minucioso detalle.
- 7º.- Y con independencia de lo dicho, haciendo un breve resumen, asevera cómo durante tres años el reclamante había estado predicando en el desierto del CPPC, pidiendo una Comisión Ejecutiva más democrática y más transparencia, así como que se respetara el RPC y el RRI (citando fechas y ejemplos concretos); y de cómo se había desatado el conflicto, el boicot de la vicepresidenta a investigar el asunto y su expulsión ilegal de la Comisión Ejecutiva, siguiendo unos procedimientos totalmente irregular y sin que,

hasta la presente, hubiese podido recurrirla ante los Órganos de Participación Ciudadanos legalmente establecido en el RPC, pues aún no se le había comunicado oficialmente la resolución adoptada; por lo que le pregunta que qué otra opción para defenderse de los injustos ataques que había recibido y recibe le quedaba...

Verdaderamente, si alguien había actuado de manera indebida e, institucionalmente de forma incorrecta, éste fue el Sr. Asesor del Ciudadano y no el vocal de Estudios y Programas, que al contrario de lo que cabría esperar guardó una postura de discreción y respeto hacia la Institución que, a juicio del afectado, su titular no se merecía. Mas sobre este hecho no queremos seguir, por ahora, profundizando; sólo señalar, ante de concluir este apartado, que Carmelo Casaño contestó a la carta de Padilla el 28 de abril ¹⁹⁰, afirmando manera escueta:

Recibido su escrito... en el que se vierten diversas consideraciones sobre la confidencialidad de las actuaciones de esta Oficina, quedamos impuestos de su contenido... y reiteramos lo expuesto en el Informe Anual de esta Oficina (1999): Que sólo daremos a la publicidad las resoluciones de expedientes cuya incoación ha sido puesta en conocimiento de la opinión pública por los propios interesados usando los medios de comunicación.

Mas, como no queremos alejarnos mucho del debate que se había abierto en esos momentos entre las fuerzas políticas de la Diputación, dejamos para más adelante un análisis más pormenorizado de la intervención de la Oficina del Asesor en el conflicto.

4º.- El debate de los Grupos Políticos en el Pleno de la Corporación Provincial:

Tras las declaraciones públicas de los Grupos Políticos, el debate sobre la situación del CPPC en el Pleno ordinario de la Corporación Provincial se presumía interesante. Se presentaron dos proposiciones: Una presentadas por los portavoces de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, solicitando la clarificación de la situación actual del CPPC (punto 53 del Orden del día); y, la segunda, presentada por la portavoz del Grupo Popular,

¹⁹⁰ OAC, Reg. Sal. nº. 553 (28/Abril/2000), Exp. nº. 348/2000. No queremos dejar pasar esta ocasión para contar como anécdota, la que se produjo en la correspondencia entre el Asesor y el vocal, que podemos valorar, aunque como superficial, como un elemento de apreciación de la existencia de cierta suspicacia entre ambos: Como quiera que en el escrito del Sr. Asesor del 12 de abril éste denominase al vocal como "Don José Padilla González". Ante la duda de si este error era intencionado o no, éste en su escrito de réplica de 17 de abril deslizó en el texto una intencionada errata: llamar al Asesor como "D. Manuel Casaño". Esta no pasó desapercibida pues el Asesor en su carta de contestación de 28 de abril le replicó, trasluciendo cierto enojo, que "indicamos que el Asesor del Ciudadano no se llama D. Manuel Casaño", cuando ese mismo día, en el informe del Sr. Letrado se llamaba al vocal: "D. Jesús Papilla González". Obviamente, esto era un error tipográfico, pero... ¿exento de intencionalidad....?

solicitando la comparecencia de la Sra. Diputada–Delegada de Presidencia, en el próximo pleno, para responder a preguntas que se le formularan sobre su gestión al frente de la Delegación de la Presidencia con relación al CPPC ¹⁹¹.

a) La moción presentada por los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A:

Siguiendo el acta de la sesión del Pleno celebrado el 14 de abril, diremos que en su exposición de motivos, los socios de gobierno afirmaban: que el CPPC era un órgano creado por la Diputación en la anterior Corporación con el apoyo de todos los Grupos Políticos representados en ese momento en dicha Institución; que nació como un órgano asesor y representativo de la asociaciones de la provincia ante la Corporación y como un instrumento para garantizar la participación ciudadana en la gestión de la misma, teniendo por fundamento y fin la protección de las libertades públicas. Sin embargo, en las últimas semanas se había venido asistiendo a una situación, cuanto menos, desagradable para el Consejo, como era la ser objeto de determinadas polémicas.

La intencionalidad política o personal de esta polémicas no era lo que más preocupaba, se asevera, sino el hecho de que este instrumento de participación esté inmerso en un proceso que acabe minando la credibilidad y la funcionalidad de unos órganos que lo que pretende, en definitiva, es hacer más transparente y más abierta la política a llevar a cabo en esta Diputación.

Por ello, con el ánimo de despejar y aclarar de manera definitiva cuantas dudas habían surgido o puedan surgir en torno al CPPC y con el objetivo de que este órgano pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas de la mejor manera y sin ningún tipo de sospechas ni de interferencias es por lo que proponían la adopción del siguiente acuerdo: Que a la mayor brevedad posible se celebre una reunión, a la que se convocarían a los Grupos Políticos de esta Corporación así como al Sr. Presidente del CPPC y al Asesor del Ciudadano, en la que se tratarían los hechos acontecidos con la intención de aclarar esta situación de manera definitiva.

La Proposición fue presentada por Francisca Lozano Carretero, portavoz de la Coalición de Izquierdas, recordando la unanimidad política que hubo en la creación del CPPC y afirmando que era consciente de la importancia que tenía su creación para una Institución democráticas como era la Diputación, recuerda su finalidad y alude a la situación que se refleja en la parte expositiva de la proposición, destacando que su Grupo había sido extremadamente prudente y se refiere, entre otros extremos, al ánimo con el que se plantea aquellas y al acuerdo que se somete a la consideración del Pleno.

Ricardo Rojas, por el Grupo Popular, afirmó que éste conoció la proposición en el marco de la Junta de Portavoces y que se planteó, por la portavoz de su Grupo, la posibilidad de firmarla conjuntamente con los otros dos Grupos Políticos, habiéndoles

¹⁹¹ DPC, Secretaría, Acta del Pleno Ordinario celebrado el día 14 de abril del 2000, pp. 167-169.

sorprendido que no se haya materializado esta propuesta con la firma de la portavoz de su Grupo. Felicita a los medios de comunicación de Córdoba por haber sacado a la luz este tema; y, entrando en la proposición, expone que su Grupo la iba apoyar, pero que la matizaba con la propuesta de que las reuniones a tener con la presencia del presidente del CPPC y con el Asesor del Ciudadano fueran por separado y que antes de concluir la sesión plenaria, se tuviese el compromiso de la fecha y hora en la que tendría lugar las mencionadas reuniones de trabajo.

Por el Grupo Socialista, su portavoz, Francisco Pulido Muñoz, intervino a continuación afirmando que su Grupo era el primer interesado y lamentaba que el debate de un órgano democrático se hubiese llevado a la prensa, pues éste debía tener lugar en el foro de dicho órgano democrático. Agrega que son partidarios de que sea el presidente del Consejo quien dé las explicaciones, pues es el representante democrático del órgano. También afirman que les parece lamentable que el Grupo Popular aproveche las posibles diferencias que puedan existir entre algunos miembros de dicho órgano para pedir, como se demanda, en la proposición posterior, responsabilidades, cosa que lamentan, pues se está hablando de un órgano autónomo y siempre se solicita por parte del Grupo Popular la no-injerencia en los órganos autónomos; órgano autónomo, que tiene su Reglamento y su propia autonomía; es partidario de que la reunión sea conjunta con el presidente del CPPC y el Asesor del Ciudadano, y que ella ayude a aclarar el asunto satisfactoriamente por el bien de la participación ciudadana en la provincia y del CPPC que se ha dotado, precisamente, para el fomento de esa participación.

La Sra. Lozano agradece el apoyo de todos los Grupos y sobre la propuesta del Sr. Rojas, afirma que le es indiferente que la reunión se hiciese conjuntamente o por separado y que si hiciese falta mantener más de una reunión ya se vería como se plantearía después.

El Sr. Rojas insiste en que ellos separan esta proposición de la que viene incluida en el siguiente punto del Orden del día; que lo que él ha manifestado sobre la primera es que la convocatoria de esas reuniones se hagan por separado y que se fije fecha y hora de las mismas, de modo que se zanje esta cuestión lo antes posible; y puesto que la mayoría del Pleno apoya la reunión coparticipada con el Defensor del Ciudadano y el Presidente, ellos lo aceptan y estarán presentes y votarán de manera favorable la proposición, aunque creen que sería más conveniente reuniones por separado por lo que pide a los portavoces de los otros Grupos que reflexionen sobre su propuesta.

El presidente de la Corporación, Matías González López, propone, a continuación, que la reunión se celebre el miércoles día 19 del mes en curso, a las nueve de la mañana, en la sala de visitas de la Diputación, a lo que los distintos Grupos Políticos presta su anuencia, pasándose a votación ordinaria y aprobándose por unanimidad.

b) Proposición del Grupo Popular:

A continuación, se pasó a debatir la proposición presentada por la portavoz del Grupo Popular solicitando la comparecencia de la Sra. diputada-delegada de Presidencia, en el próximo Pleno, para responder a preguntas que se le formularan sobre su gestión al frente de la Delegación de la Presidencia con relación al CPPC ¹⁹².

El PP argumentaba su proposición en el Art. 105.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establecía que todo miembro de la Corporación que ostentase alguna Delegación (...) estaba obligado a comparecer ante el Pleno (...) para responder a las preguntas que se le formularan de su gestión, por ello solicitaban que compareciera María Dolores Villatoro Carnerero ante el próximo pleno para responder a las preguntas que se le formularan sobre su gestión al frente de la Delegación de Presidencia en relación al CPPC, proposición que fue defendida, por Ricardo Rojas.

Tomó a continuación la palabra Francisco Lozano afirmando que la proposición era un brindis al sol, porque significaba empezar la casa por el tejado, añadiendo, a continuación, que su Grupo no descartaba ninguna actuación que se tuviera que llevar a cabo en relación a este asunto, pero que consideraba que era más conveniente empezar por recoger información y después se vería las actuaciones que procediesen.

Francisco Pulido manifestó que su Grupo iba a votar en contra, pues, como había defendido en la proposición anterior, debía de evitarse las injerencias en el funcionamiento de un órgano autónomo.

Ricardo Rojas respondió afirmando que el cogobierno de la Diputación desconocía lo que era un órgano autónomo y lo que es el CPPC, pues un órgano autónomo, como una Fundación, un Patronato, etc., es aquel que tiene su propio reglamento, su propio presupuesto, que después se eleva al Pleno de la Corporación para ser integrado en sus presupuestos consolidados, mientras que el CPPC no era autónomo en cuanto a lo que a economía se refiere, porque su presupuesto venía plasmado en el General de la Diputación Provincial y estaba dentro del Área de la Presidencia, por lo que pide que no le hablen de lo que es un órgano autónomo y que la vicepresidenta primera forma parte de aquél por delegación de la Presidencia. También manifestó que si alguien ha hablado en los medios de comunicación representando a la Diputación Provincial había sido la vicepresidenta primera, a cuyo efecto se refiere a sus declaraciones del 16 de marzo pasado en las que manifestaba que la Diputación no investigaría las presuntas irregularidades del Consejo, preguntándole, a continuación, si algún Grupo de la Corporación se había manifestado sobre irregularidades en el CPPC como para que, en su condición de vicepresidenta primera y delegada de Presidencia, apareciera en los medios de comunicación haciendo dichas declaraciones en la fecha indicada, por lo que había convertido la crisis del CPPC en una cuestión política.

¹⁹² *Ibid.* Orden del Día nº 54, pp. 169-172.

Igualmente, expuso que su Grupo planteaba la comparecencia de la delegada de la Presidencia porque son políticos y el CPPC se aprobó por unanimidad en el Pleno y eso es política y si alguien tiene que hablar en este Pleno era la vicepresidenta, delegada de la Presidencia en dicho Consejo. Aludió, a renglón seguido, al artículo 105.1, del ROF que preceptúa que todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión estaba obligado a comparecer en el Pleno, cuando éste así lo acuerde al objeto de responder a las preguntas que se le formularan sobre su actuación; artículo que los grupos que integran el cogobierno querían cargarse, lo que no sucedía en otras instituciones, pero que en último término aunque los dos Grupos Políticos rechazasen esta proposición, el Grupo Popular (y haciendo alusión a la política del rodillo) se reservaba todas las actuaciones que estimasen convenientes y necesarias para esclarecer presuntos hechos, presuntas irregularidades y presuntas ilegalidades en el seno del CPPC.

El Sr. Pulido –intentando justificar su intervención– indicó que, para aclarar la intervención del Sr. Rojas en lo tocante a organismos autónomos, cuando él estaba hablando de autonomía de un órgano refiriéndose al CPPC, estaba hablando de autonomía política y como el Grupo Popular defiende la no-injerencia en los organismos autónomos, él entiende que ello se refiere a la no-injerencia política pero no administrativa, porque considera que el CPPC no es autónomo administrativamente, lo que implica un matiz significativo y añade que la Diputación no investiga sino informa, lo que es el objetivo.

La Sra. Lozano, en primer lugar, mostró su extrañeza por el enfado del Sr. Rojas porque coinciden con su planteamiento, en el sentido de que se debía de llegar a donde hiciera falta, lo que había dejado nítidamente claro. Y que en lo referente a la política del rodillo surge, en todo caso, del acuerdo entre dos Grupos Políticos, pidiéndole que se preocupe de que pueda aplicarse la crítica a cuando lo hace un solo Grupo Político porque tenga los suficientes votos, lo que es más peligroso y que, en resumidas cuentas, entendía que hay que empezar la casa por donde se tiene que empezar y, con posterioridad, llevar a cabo las actuaciones que fueran procedentes.

Ricardo Rojas contestó –haciendo alusiones a la política de pactos y en clave de ironía, por lo que el debate derivó hacia otros senderos–, aseverando que tiene muy buenos amigos en Izquierda Unidad y que le dolía que puedan ir al paro a consecuencia de los pactos que firman con el PSOE ante unas elecciones, a cambio de darle votos a quien quería gobernar, y luego los dejaban arrinconados.

Pulido Muñoz –reconduciendo el tema– le contestó que no se trataba de dar lecciones sino de leerse la Ley de Haciendas Locales, el ROF, en definitiva, y tener conocimientos cuando se está desempeñando una misión.

A continuación, volvió a intervenir el Sr. Rojas, responsabilizando a la Sra. Villatoro de haber originado este debate al salir en los medios de comunicación desaprobando la actitud de una persona que había sido vocal del Consejo, lo que no habían hechos los otros dos Grupos Políticos, volviéndose a referir a sus declaraciones del día 16 de marzo en las que afirmó que no iban a investigar las presuntas irregularidades y que ese

mismo día en el que se celebraba el pleno había salido a los medios desaprobando la actitud del ex vocal y que, al mismo tiempo, no quisiera comparecer en un Pleno para responder a las preguntas que se le formularan, por que algo habría.

Concluyó el debate con la intervención del presidente de la Diputación, el cual rogó a los señores portavoces que se atuviesen al Orden del Día y al Sr. Rojas le increpó diciéndole que si estaba tan seguro de lo que decía que lo denunciase, pasando a la votación, haciéndolo de manera negativa los seis diputados del IU-LV-CA y los trece del Grupo PSOE-A, que constituían mayoría en relación con los ocho votos afirmativos emitidos por los diputados del Grupo PP-A, por lo que no se aprobó la proposición popular.

No hay que ser muy perspicaz para darse cuenta de que los Grupos socios de gobierno, actuaron de manera coordinadas para tumbar la propuesta de los populares y salvar la cara de la vicepresidenta, cuya locuacidad e imprudencia le había llevado al disparadero.

c) Los ecos del debate en la prensa:

Al día siguiente, la prensa local recogió, de manera desigual, el debate sobre la crisis sobre el CPPC, exponiendo lo sucedió de manera más extensa el diario ABC. Este periódico con el titular “**Dura diatriba del PP contra el cogobierno IU-PSOE por imponer su rodillo**” destaca que la crisis de Participación centró el debate y que Ricardo Rojas calificó de “rodillo” político la unión de IU y PSOE para votar contra la moción que pedía la comparecencia de la vicepresidenta para explicar lo que supiese de la crisis del CPPC y que había afirmado que si María Dolores Villatoro no quería hablar era porque algo había ¹⁹³. El redactor, de manera expresiva cuenta como Ricardo Rojas se subió airado las mangas para lanzar críticas a diestro y siniestro, o lo que era lo mismo, contra lo que denominó el “rodillo aplicado por IU y PSOE” y cuenta ampliamente lo ocurrido en el Pleno concluyendo con la información de que el próximo miércoles, a las nueve de la mañana comparecerían ante los Grupos el Asesor del Ciudadano y el presidente del CPPC, de quien afirmó que a la salida, un tanto molesto, afirmó “*me gusta lo de la Participación Ciudadana sin contar con ella*”, aludiendo a que nadie les había preguntado si les parecía bien.

También informa el periódico que determinados miembros del CPPC (en concreto el vicepresidente y el secretario) pretendieron leer un escrito ante el Pleno en el que se exponía su disposición a declarar cuantas veces fuera necesario ante los Grupos sobre su funcionamiento interno, si bien por razones técnicas no pudieron leerlo y lo entregaron a los portavoces y a la Presidencia. A juicio de este analista, este hecho es una muestra más de la incompetencia de estos señores, ya que eran incapaces hasta de tramitar

¹⁹³ Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “Dura diatriba del PP contra el cogobierno IU-PSOE por imponer su rodillo”, en ABC, 15 de abril del 2000, p. 60.

adecuadamente una simple solicitud para poder intervenir ante el Pleno, que podían hacerlo.

El diario *CÓRDOBA*, destaca en su información sobre el Pleno que **“Villatoro no comparecerá en un pleno”** para dar explicación sobre el funcionamiento del CPPC, tal y como pedía el Grupo Popular, tras el rechazo de la petición por los grupos IU-LV-CA y PSOE, aunque sí se celebraría una reunión de sus portavoces con el Asesor del Ciudadano y el presidente del CPPC para aclarar la situación de este órgano, tras las denuncias habidas, en conformidad con una proposición presentada por estos último que contó con el apoyo del PP. Así mismo, informa que la reunión se fijó para el próximo miércoles y que el secretario del Consejo, José Martín Muñoz, repartió una nota en el Pleno en la que se decía que el Consejo estaba dispuesto a mantener todas las reuniones que los grupos políticos creyesen necesarias para resolver las dudas que pudiesen tener respecto al funcionamiento del mismo ¹⁹⁴.

El *Diario de Andalucía* titulaba **“Continúa la polémica en torno a Participación Ciudadana”** su breve informe sobre el Pleno -en contra de lo que hasta ahora había sido habitual-. Da cuenta que este asunto había vuelto a ser objeto de la polémica en el Pleno de la Diputación e informa sobre los resultados de las dos proposiciones habidas destacando que Ricardo Rojas acusó a Villatoro de tener algo que ocultar y de su felicitación a los medios por sacar el asunto a relucir y que al final de la sesión plenaria surgió un compromiso de reunión formal para debatir la situación del CPPC el próximo miércoles ¹⁹⁵.

d) Reflexiones sobre las proposiciones presentadas:

Antes de seguir adelante deseamos hacer unas precisiones sobre las proposiciones presentadas:

En la primera se solicitaba la celebración de una reunión para aclarar la situación del CPPC de los portavoces con el presidente del CPPC y el Asesor del Ciudadano, la cual se celebraría con la presencia conjunta de ambos; tras esa reunión, ya se vería lo que hacer, al decir de la portavoz de IUCA. Sin embargo: ¿alguien podía creer que había sinceridad en llegar hasta sus últimas consecuencia con la realización de esta propuesta....? ¿Alguien podía estimar riguroso este método como procedimiento de investigación...? El tiempo demostrará que esto fue solo una patraña para ganar tiempo y así enfriar el asunto.

En principio, debemos hacer ciertas matizaciones sobre las personas convocadas y cómo se les convocaba: Pues bien, para empezar, se emplazó al Asesor del

¹⁹⁴ Isabel LEÑA: “Villatoro no comparecerá en un pleno”, en diario *CÓRDOBA*, 15 de abril del 2000, p. 25.

¹⁹⁵ A. M. G.: “Continúa la polémica en torno a Participación Ciudadana”, en *Diario de Andalucía*, 15 de abril del 2000, p. 19.

Ciudadano (lo que es lógico), pero esa persona ese mismo día daba muestra de “*su objetividad institucional*” en unas declaraciones con cierta beligerancia sobre el problema manifestando una actitud de desagrado hacia el vocal que había denunciado los hechos; es decir, a la persona que había sido sistemáticamente marginado y ninguneado por los responsables del Consejo Provincial, no convocándolo a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, por lo que, si sabía algo de lo que había ocurrido en el CPPC, era a través de los escritos del Sr. Padilla, pero que ahora interesaba utilizarlo como tapadera del escándalo; por supuesto, había que hablar con el presidente del CPPC, pero éste, ¿qué iba a decir...?.

Pero sobre la posibilidad de hablar con el provocador del conflicto, al que la propia vicepresidenta había tratado de satanizar, y al que solo se le menciona en el debate de manera colateral con cierto tono condenatorio como el responsable de haber sacado el debate “*fuera de los órganos democráticos*” de la Institución o alusiones a la existencia de ciertos intereses personales, nada de nada; aunque de haber existido sinceridad en la proposición, no hubiera estado de más que se hubiese invitado a exponer sus puntos de vista ante los portavoces, lo que sin duda alguno no hubiera tenido ningún inconveniente. En este sentido se explica, por qué la portavoz de IUCA canceló la entrevista que, en principio había concertado con Jesús Padilla: ¡No tenía ningún interés en conocer la verdad, a pesar de lo que había manifestado...!

Pero lo que es mas grave es que los socios del cogobierno no admitieran la propuesta del PP de mantener la reunión convocando y hablando, por separado, con los responsables instituciones de la Participación Ciudadana (presidente del CPPC y Asesor del Ciudadano), pues ello era lo mínimo que podía exigirse para dar cierta seriedad y credibilidad a la propuesta. Sin duda alguna, temían que, si se hablaba con ellos por separado, pudiera incurrir en declaraciones contradictorias.

Respeto a la segunda proposición, la presentada por el PP, estimamos que tenía un cierto sentido, pues había sido la vicepresidenta la que, imprudentemente, había provocado el debate político al intervenir públicamente en los medios de comunicación arremetiendo contra el vocal como delegada de Participación Ciudadana de la Diputación y manifestando que no se iba a investigar las denuncias; así pues, era lógico que un Grupo Político de la Oposición solicitase explicaciones de por qué se negaba a abrir una investigación inicialmente con carácter informativo, cuando por Registro de Entrada, formalmente y por escrito, con pruebas evidentes, se habían realizado unas denuncias sobre temas que afectaba a la Diputación y, concretamente, al área de la que era responsable.

Más aún, encontramos cierta contradicción en la defensa de la “no-comparencia de la vicepresidenta”, realizada por el Sr. Pulido Muñoz, portavoz del Grupo PSOE, cuando manifestó que su grupo iba a vota en contra, por que defendía que el CPPC era un órgano autónomo y que, por consiguiente, no debían de existir injerencias en su funcionamiento y, posteriormente, aclaró que se refiere a la autonomía política pero no administrativa, reconociendo que dependía de la Diputación y consideró que el CPPC no era autónomo administrativamente hablando, cuando hasta que no intervino públicamente la vicepresidenta, el vocal crítico había planteado todas sus escritos e impugnaciones desde

un punto de vista exclusivamente administrativo, habiendo sido la Sra. Villatoro, la que lo convirtió en político, como bien señaló el viceportavoz del Grupo Popular.

No obstante, debemos señalar, que la vicepresidenta, hasta que surgió la polémica –y eso es lo que explica su salida de tono–, había tenido escasos contactos con el CPPC, a diferencia de su antecesor en el cargo, el Sr. Ruiz Almenara, y que, incluso, internamente había creado malestar el que, cuando fue nombrada vicepresidenta y responsable de Participación Ciudadana de la Diputación no se hubiese dignado en presentarse y dirigirse a la Comisión Ejecutiva del CPPC, para mostrar sus intenciones respecto a la política que iba a seguir con relación a la Participación Ciudadana, por lo que, a juicio de este historiador, conocía muy escasamente cómo funcionaba el Consejo y quienes lo componían. Mas aún, estimamos, que lo que ésta sabría sobre el CPPC serían las referencias que del mismo le hubiese transmitido su presidente. En este sentido llama la atención, la escasa originalidad de sus declaraciones, que repite, casi textual y literalmente, palabras y conceptos expresado con anterioridad por Rodríguez Borrego.

Respecto a los argumentos para defender la “no-comparecencia” de la vicepresidenta esgrimidos por la portavoz de IU-LV-CA, verdaderamente fueron pobrísimos y venían a avalar que había existido un pacto previo entre los grupos del cogobierno, que se puso de manifiesto ya, desde el mismo momento en que firmaron conjuntamente la primera proposición y marginaron al PP en la firma de la misma cuando éstos habían manifestado su disposición a realizarlo. Esta negativa explica la indignación del Sr. Rojas y las duras palabras que dedicó a los componentes de este grupo, pues verdaderamente esperaban que IU apoyase su propuesta, máxime cuando habían sido ellos lo que iniciaron el proceso de solicitud de aclaración de lo que ocurría en el CPPC.

Desconocemos cuales fueron los términos y contrapartidas concretas del acuerdo interno entre PSOE e IUCA respecto a la proposición del PP, pero con toda seguridad los hubo. Una consecuencia, que parece desprenderse de los hechos que analizamos –no podemos afirmar que como consecuencia de este pacto– es que la presencia de Herminio Trigo en la Comisión Mixta Diputación-Universidad de Córdoba, aún antes de que fuese impugnado su nombramiento por Jesús Padilla, fue desestimada por la propia Comisión, por estimarse que era manifiestamente ilegal.

En definitiva, hay que valorar como positivo el que Jesús Padilla había logrado crear un debate público lo suficientemente fuerte como para obligar al Gobierno de la Corporación Provincial (a pesar de las declaraciones de la vicepresidenta) a abrir unos cauces de investigación de las denuncias presentadas, aunque ya veremos como maniobraron para dejar en papel mojado lo conseguido; por lo pronto, había que conseguir ganar tiempo, diluir el problema y lograr la neutralización de la inicial dureza de la Coalición de Izquierda Unida.

e) La respuesta del vocal de Estudios y Programas:

El día 17, el *Diario de Andalucía* publicó unas declaraciones de Jesús Padilla con el titular “**Participación Ciudadana es un problema político para la Diputación**”. En ellas criticaba la irresponsabilidad de la no-investigación de las irregularidades del CPPC y denunciaba que con sus declaraciones la Sra. Villatoro había convertido el asunto en un tema político. Aseveraba que Villatoro había demostrado una gran irresponsabilidad política y le aconsejaba que fuera más comedida en sus declaraciones. Así mismo, insistía en responsabilidad jurídica y económica del CPPC respecto a la Diputación y defendía su presencia en la Comisión Ejecutiva en representación no de un club privado, como había afirmado la vicepresidenta, sino como defensor de los intereses comunes del Plenario. Concluía afirmando que el CPPC estaba sujeto a unas normas reguladoras legalmente establecidas, por lo que no se podía justificar transgresiones estatutarias y reglamentaria en base a su autonomía ¹⁹⁶.

Y, finalmente, aunque con un cierto retraso, el día 29 de abril, el *CÓRDOBA*, publicó el escrito de réplica del vocal a las declaraciones efectuadas por la vicepresidenta los días 16 de marzo y 14 de abril en la que afirmó que la Diputación no investigaría las presuntas irregularidades denunciadas y sobre su actitud en el CPPC ¹⁹⁷. Es una dura respuesta sintetizada en seis puntos, cuyo contenido pasamos a exponer:

- 1º.- Que el más elemental sentido de la responsabilidad política le debería haber obligado a ser mas comedida en sus declaraciones, en las que abundaban temerarios juicios de valor y no pocas contradicciones en lo que suponía un rosario de despropósitos que evidenciaba una pérdida del papel institucional que debiera haber mantenido ante el problema surgido en el CPPC.
- 2º.- Que él siempre había respetado y mostrado plena confianza en el correcto funcionamiento de los mecanismos procedimentales, administrativos y legales de la Diputación y que sus denuncias siempre las había realizado dentro del ámbito de lo administrativo, pero que con sus declaraciones había convertido el problema administrativo en un problema político, lo que era poco aconsejable o, al menos, él nunca lo hubiera deseado.
- 3º.- Que el trabajo que había realizado en la Ejecutiva del CPPC, lo había efectuado en función del cargo que había ostentado dentro de la Comisión Ejecutiva que, por supuesto, no era la de representar a un club privado, sino al Plenario del Consejo como vocal del Área de Estudios y Programas Sectoriales; y que, en esta actuación, siempre había defendido intereses

¹⁹⁶ Pablo M. DIEZ: “Participación Ciudadana es un problema político para la Diputación”, en *Diario de Andalucía*, 17 de abril del 2000, p. 20.

¹⁹⁷ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “La participación ciudadana”, en diario *CÓRDOBA*, 29 de abril del 2000, en la sección Tribuna, p. 30.

generales y jamás había actuado por motivaciones particulares o sectoriales, como se podía fácilmente comprobar en sus informes y propuestas.

- 4º.- Que, después de lo manifestado por la diputada-delegada de Participación Ciudadana contra su persona le pedía su cuerpo solicitar su dimisión, pero que jamás lo haría por respeto a la Institución Provincial y a su presidente, ni tampoco se le ocurría aconsejar cómo debía de actuar, pues supone que debía conocer cuáles son sus funciones y responsabilidades; por lo que le rogaba, encarecidamente, que se abstuviese de opinar, institucionalmente, sobre qué es lo que él debía hacer, pues conocía perfectamente cuáles son sus derechos y sus deberes.
- 5º.- Que, igualmente, conocía cuál era el régimen jurídico del CPPC y la responsabilidad jurídica y económica que sobre él tenía la Diputación Provincial y que en sus tesis se reafirmaba: El CPPC, asevera, es órgano regulado por un Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, estaba totalmente financiado por esta Institución y es dependiente del Área de Presidencia; por consiguiente, está sujeto a sus normas reguladoras y a los procedimientos administrativos legalmente establecidos; por lo que no se podía justificar transgresiones estatutarias o reglamentarias por fuera de su autonomía interna. Y
- 6º.- Que afortunadamente existía una Constitución (Artº. 105), con sus leyes reguladoras (LRJAP-PAC), en el que se recogía con total claridad el derecho de los ciudadanos a la participación política y que garantizaban procedimientos a través de los cuales debían de producirse los actos administrativos, por encima de los gustos o intereses de los políticos de turno.

Dicho esto, este analista, renuncia a hacer más comentario a lo hasta ahora expuesto, pues se califican por sí mismo.

5º.- La “farsa” de la reunión de los Portavoces de los Grupos Políticos con el Asesor y presidente del CPPC:

Tras un intento de aplazar la reunión, a petición de la portavoz del Grupo IU-LV-CA, ésta se produjo según lo previsto el día 19, a las 9 horas de la mañana en la Sala de Visitas de la Corporación provincial. En fijar la fecha el presidente de la Diputación fue un lince, pues día 19 era Miércoles Santo, último día laboral antes de las vacaciones de Semana Santa, y la Sra. Lozano, deseaba marcharse a su pueblo en donde tenía contraídos compromisos con motivo de los actos de dichas fiestas, petición que fue secundada por los populares. Sin embargo, el presidente no aceptó la solicitud, entre otros motivos, estima este comentarista, por que era la fecha idónea para que el asunto pasara desapercibido en la

prensa y todos los asistentes a la reunión tuviesen prisas por acabarla y no se profundizara en el debate, como así sucedió.

Ante de contar lo que a nosotros nos ha llegado sobre lo tratado en esta reunión, debemos de exponer que para tener un conocimiento lo más objetivo posible sobre lo debatido en ella, Jesús Padilla, el 17 de septiembre, solicitó oficialmente el Acta de esta reunión ¹⁹⁸. El Secretario General de la Corporación, con fecha 22 del mismo mes, respondió informándole que de la reunión de Portavoces celebrada el día 19 de abril, no constaba que se levantase acta al no tener dicha reunión carácter de Órgano Colegiado y no haber asistido a la misma ningún funcionario de la Corporación, en funciones de Secretario¹⁹⁹. Este hecho provocó la presentación de un escrito por parte del Sr. Padilla manifestando su enérgica protesta al presidente de la Diputación por la falta de transparencia y escasa seriedad política mostrada y manifestándole su incompreensión porque, de un acto de esta naturaleza, acordado por el Pleno de la Corporación, no se hubiese levantado acta ²⁰⁰.

Asistieron a la reunión: la vicepresidenta de la Diputación y el portavoz del Grupo Socialista, la portavoz de la Coalición de Izquierda y la portavoz y el viceportavoz del Grupo Popular, además de los convocados para informar sobre la situación en el Consejo: El presidente del CPPC y el Asesor del Ciudadano.

No podemos informar, obviamente por no haberse levantado acta, de manera pormenorizada sobre las intervenciones habidas en la reunión, pero lo que sí sabemos de ella es que fue una reunión protocolaria: El presidente del CPPC habló de las excelencias de la Participación Ciudadana y de la encomiable labor que estaba realizando el Consejo, negando todas las acusaciones; el Sr. Asesor, que no tuvo más remedio que confesar que no había asistido a ninguna de las reuniones de la Comisión Ejecutiva al no haber sido convocado, a lo largo de su intervención mostró una (discutible) actitud de neutralidad institucional (¿?) cual correspondía al cargo que ostentaban, precisamente el día en el que el *Diario de Andalucía*, Lucas León hacía una demoledora crítica sobre su papel en este conflicto; el Sr. Pulido estuvo demagógico y cumplió con su papel; la Sra. Lozano, tuvo una intervención dura, pues incluso llegó a pedir que el Sr. Rodríguez Borrego presentara su dimisión (y demostró ser muy indiscreta, al confesar en la reunión que Jesús Padilla se les había ofrecido para informarle, pero que ella –sin descartar el hablar con él, afirmó– había preferido posponer la reunión hasta no tener información de primera mano de los responsables de la Participación Ciudadana); y la Sra. Botella y el Sr. Rojas estuvieron críticos pero intencionadamente superficiales, pues llevando muy bien preparada toda una batería de cuestiones, no quisieron entrar en profundidad al acordarse, al inicio, de que la finalidad de esta reunión era la de una primera toma de contacto y que a esta reunión le

¹⁹⁸ JPG, Diputación 37º/2000 (17/Septiembre/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 18 de septiembre del 2000.

¹⁹⁹ DPC, Delegación de Presidencia, Reg. Gen. de Salida nº. 23487 (25/Septiembre/2000), recibido el 27 de septiembre del 2000.

²⁰⁰ JPG, Diputación 39º/2000 (27/Septiembre/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 5 de octubre del 2000.

sucedería otra en la que se tratarían los temas con mayor detenimiento, tras recibir la información preceptiva.

- ¡Que ingenuos e inocentes...! ¡Les tomaron el pelo, pues no hubo más reuniones...!

Así pues, como conclusión de la reunión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

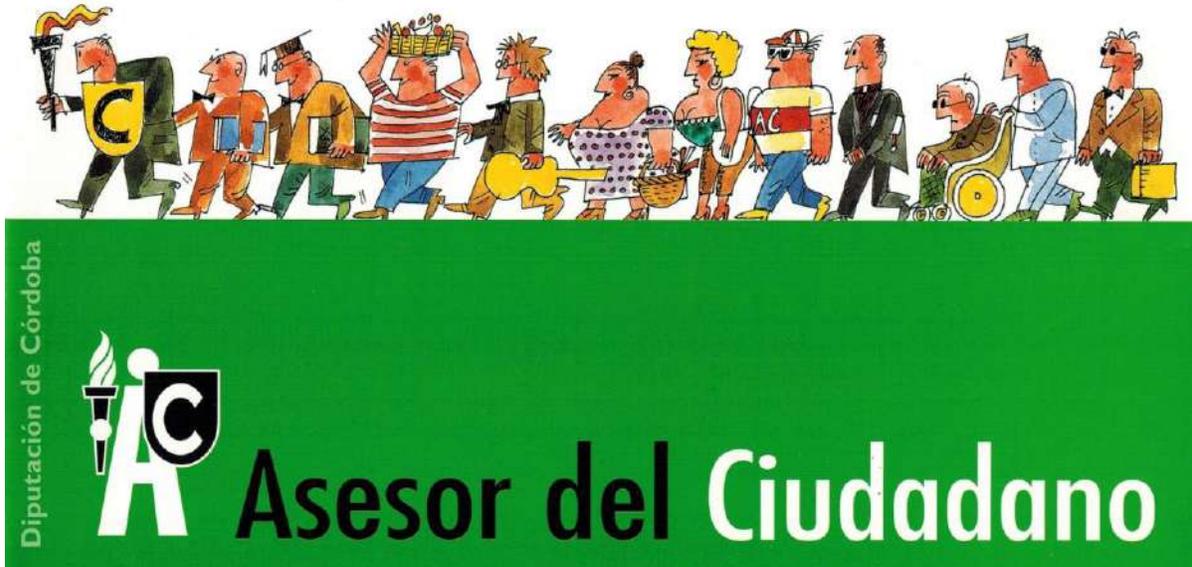
1º.- Tras reconocerse unánime la conveniencia de mantener contactos periódicos y regulares entre los portavoces de los Grupos y los representantes del CPPC, se adoptó el compromiso de mantener una reunión monográfica para tratar las cuestiones concretas denunciadas antes del próximo Pleno ordinario del mes de mayo.

2º.- Antes de esa reunión, se remitiría a los Grupos Políticos la documentación precisa: Las denuncias presentadas por Jesús Padilla y de otros colectivos, las respuestas ofrecidas por el Asesor del Ciudadano; la información económica sobre el CPPC, etc.

Del desarrollo de esta reunión y de sus acuerdos no apareció información alguna en los medios de comunicación, como hemos dicho, pasando totalmente desapercibida, lo que no dejaba de tener cierta lógica dadas las fechas en la que se celebró. Pero lo más grave fue, en primer lugar, que sólo el Asesor del Ciudadano y de manera sesgada, como ya veremos, cumplió con el acuerdo de aportar la documentación necesaria para volver a tratar el asunto; y, en segundo lugar, que la Junta de Portavoces no volverá a reunirse con los responsables de la Participación Ciudadana en la Diputación Provincial para tratar del tema.

En conclusión, la reunión había sido un farsa política de los dos partidos integrantes del cogobierno de la Corporación, para marear la perdiz, dar larga al asunto y echar tierra sobre el espinoso tema dejando que el tiempo desactivara el escándalo.

Jesús Padilla, moderó sus intervenciones en la prensa a la espera de que los Grupos Políticos cumplieran con su trabajo, pero cuando comprobó fehacientemente que el tiempo pasaba y no se remitía la información prometida a los Grupos Políticos o la que el Sr. Asesor les remitió era parcial y, sobre todo, que no se convocaba de nuevo a los portavoces para debatir el tema de manera documentada, comprobando que todo había sido una maniobra de dilación y confusión, en definitiva, “un paripé”, volverá a la carga con mayor dureza, aunque a partir de ahora modificando, sustancialmente, sus procedimientos. Pero de esto hablaremos más adelante.



EL PAPEL INSTITUCIONAL DEL ASESOR DEL CIUDADANO ES CUESTIONADO.

A esta altura de la historia, y desde hacía ya tiempo, el vocal crítico tenía bastante claro que el Asesor del Ciudadano –entendiendo que no cumplía adecuadamente su responsabilidad institucional– se había decantado a favor del CPPC, seguramente para intentar que el escándalo provocado por las denuncias del vocal de Estudios y Programas salpicara al Gobierno de la Corporación Provincial que, por supuesto, quedaba bastante comprometido. Por eso a partir del segundo informe que emitió su Oficina, Jesús decidió– siempre respetuosamente– replicarlos en aquello en lo que no estuviese de acuerdo, aunque jamás expresó la opinión que le merecía la actuación de la Oficina del Asesor de manera pública, por respeto a la Institución.

Si analizamos los informes emitidos por dicha Oficina (con excepción del primero en el que mandó anular la convocatoria del Plenario por ser ésta escandalosamente ilegal y porque, tal vez pensaron -al desconocer lo que estaba pasando en la Ejecutiva del CPPC-, que era un asunto baladí y meramente administrativo, lo que costará para su titular, podríamos denominar amablemente, una llamada de atención desde las instancias del Consejo y de la Diputación. Por eso, a lo largo de esta historia, podemos observar cómo, en primer lugar, se pretendió, desde esta instancia, marear la perdiz –como diría un castizo-

ofreciendo excusas o echando balones fuera; a continuación, se intentó eludir su responsabilidad o, como se diría vulgarmente, quitarse de en medio, remitiendo el asunto a los responsables de la Diputación o a la jurisdicción ordinaria; posteriormente, se excusó dar respuestas a cuestiones obvias o, simplemente, las silenció; se continuó, ante la perseverante obstinación del vocal, la vía de la confusión para su “defendido”; y, finalmente, ante la contumaz actitud del Sr. Padilla, la oficina olvidó su papel institucional y su titular se manifestó abiertamente en su contra, demostrado, sin tapujos de ningún tipo, a qué señor servía.

Más dejemos a un lado opiniones, que pudieran parecer personales y narremos, objetivamente, los hechos tal y como se produjeron:

Ya vimos en el capítulo anterior como la vicepresidenta al verse acosada políticamente por la oposición del Grupo Popular que exigía su comparecencia ante el Pleno de la Corporación Provincial para que diese explicaciones sobre el Consejo (aunque dicha la verdad, estimamos que era bien poco lo que podía decir, porque hasta que no se desató el conflicto apenas se había interesado por él), se presentó ante la opinión pública acompañada del Asesor del Ciudadano y cómo éste hizo unas declaraciones, en tono amenazante, así se entendió, poniendo en entredicho la actuación del vocal de Estudios y Programas. Pues bien, estudiemos detenidamente lo ocurrido, analizando la documentación interna.

1º.- Atentado contra el derecho al honor y a la presunción de inocencia:

Con fecha 29 de marzo, una vez que Jesús se hizo con una fotocopia del comunicado de prensa que los responsables de la Comisión Ejecutiva habían enviado a los medios de comunicación de lo acordado en la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero, presentó un nuevo escrito de denuncia. En éste se recoge cómo en la sesión de la Comisión Ejecutiva celebrada el 18 de febrero del 2000, tal y como se recoge en el Acta, el presidente propuso “*la reprobación del Sr. Padilla, a los miembros de la Ejecutiva, según carta enviada por la Sra. Natividad Tirado Cobos*”, así como la elaboración de “*un manifiesto de malestar a las publicaciones aparecidas en prensa*”, proposición que fue aprobada por mayoría.

En cumplimiento de este acuerdo el secretario, con el Vº. Bº. del presidente, remitió a la prensa un comunicado, con fecha de 18 del referido mes, que fue publicado en el diario *CÓRDOBA* el día 21, en el cuál se repudiaba y reprendía la actitud del vocal representante de los Clubes Sociales, por haber obviado los cauces democráticos del CPPC para expresar sus opiniones, críticas y quejas, acudiendo a los medios de comunicación y a otras instancias sin comunicarlo y debatirlo con anterioridad en la Comisión; comunicado que le había producido graves perjuicios morales y sociales, sin que él hubiera tenido la menor posibilidad de defenderse, pues de este hecho no había tenido conocimiento y,

además, se había adoptado dicho acuerdo sin que la cuestión figurase en el Orden del Día de la reunión, remitiéndose sobre las demás circunstancias a lo expuesto por él en su escrito de fecha 21 de febrero, que había presentado por Registro General de Entrada de la Diputación, el día 22.

En el escrito solicitaba que los Servicios Jurídicos del Asesor del Ciudadano determinasen si en dicha reunión y con dicha reprobación pública, atentatoria al derecho constitucional al honor y a la presunción de inocencia, se incumplió el Art. 6º, *in fine*, del RRI que establece la apertura de un expediente previo con trámite de audiencia del interesado, y demás normas del procedimiento legal ²⁰¹.

2º.- La respuesta de la Oficina del Asesor del Ciudadano:

La respuesta a esta denuncia fue recibida por Jesús Padilla el día 15 de abril por la tarde, dos días después de que el Sr. Casaño hiciera sus manifestaciones públicas, junto a la vicepresidenta. Tenía fecha del 12 e iba en la línea de lo expresado por el Sr. Asesor en aquella entrevista. A ella se adjuntaba un Informe del Letrado de la Oficina y el Acta de la reunión en la que se produjeron los hechos ²⁰².

Comienza el Asesor acusando recibo del escrito remitido por “*don José Padilla González*”, de quien afirma: “*Dicho señor, según propia manifestación, actúa en calidad de Vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva...*”, calificación que volverá a repetir el Sr. Letrado en su Informe.

El inicio, ya de por sí alerta desde el principio, de cual iba a ser el tenor del resto del escrito. Así, tras aclarar que su Oficina, respecto al procedimiento sancionador, como es obvio, se decanta por el cumplimiento estricto de la legalidad vigente sobre la materia; no obstante, afirma que, dados los numerosos escritos que venía recibiendo del reclamante, se imponía, asevera, dejar claro lo siguiente:

- a) Que el primer expediente se abrió el 15 de febrero del 2000 y fue resuelto en el sentido de que eran ciertos los defectos de forma denunciados respecto a la convocatoria de la Asamblea General del CPPC y, en consecuencia, que debía de anularse la misma, como efectivamente se hizo.**

- b) Que le produjo extrañeza el hecho de que una cuestión de índole procesal fuese llevada por el señor Padilla a los medios de comunicación.**

²⁰¹ JPG. Diputación 23º/2000 (29/Marzo/2000); DPC, Reg. General de Entrada, nº. 4973 (3/Abril/2000); OAC, Reg. Entrada nº. 479 (10/Abril/2000), Exp. nº. 338/2000.

²⁰² OAC, Exp. nº. 338/2000, Reg. Salida nº. 540 (12/Abril/2000).

- c) **Que reprobación la conducta en los términos descrita, tras un debate en el seno de la Comisión Ejecutiva del CPPC le parecía acorde con el recto ejercicio de la democracia; máxime cuando, según el acta de dicha reunión, que adjunta, hubo discrepancias, pero en momento alguno vejaciones u ofensas. Cabía, también matizar que la reprobación es un procedimiento que suele emplearse en las Cámaras Legislativas, tanto nacionales como autonómicas, y nunca se había considerado como atentatorio al derecho al honor (que tiene vías jurisdiccionales para exigirlo) y, menos aún, a la presunción de inocencia que concierne a las conductas tipificadas penalmente.**
- d) **Que dar publicidad a dicho reproche, tal vez no fuese lo más recomendable, pero no puede olvidar el solicitante que fue él quien primero llevó sus reclamaciones, que se han hecho sistemáticas y escalonadas, a los medios de comunicación social, obviando incluso asistir, estando convocado, a la última Ejecutiva y a la Asamblea del CPPC para que en ese marco reglamentario manifestar con plena libertad sus desacuerdos.**
- e) **Que al haber advertido en las diversas actuaciones efectuadas a solicitud del Sr. Padilla que elige para dar a la publicidad las resoluciones que le benefician, silenciando las desfavorables, en el resumen anual de las actividades de esta Oficina se transcribirán íntegras sus reclamaciones y las resoluciones que la misma ha ido produciendo, pues si bien el quehacer de ésta se rige por el principio de confidencialidad, éste se rompe –como es el caso- cuando la parte reclamante las publica.**

No creemos que sea temerario afirmar que de las palabras transcritas se evidencia, una notable irritabilidad contra Jesús Padilla, cuya manifestación expresa es impropia de un Informe de esta naturaleza, máxime cuando va dirigido a aquél que había solicitado amparo, ante la campaña de acoso emprendida hacia su persona desde el CPPC y desde la vicepresidencia de la Diputación.

* Mas continuemos con la narración: Al escrito del Asesor se acompañaba Informe emitido por el Sr. Letrado sobre la denuncia planteada. Para empezar el Sr. Torres Esquivias, tras manifestar que por “*D. Jesús Padilla en su calidad, según el mismo declara de Vocal de Estudios y ...*”, transcribe el artículo 6º, in fine, del RRI del CPPC, invocado por éste, como elemento de fundamentación de su queja, en el que se afirma: “*El incumplimiento de los deberes descritos, podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador por la Comisión Ejecutiva, que necesariamente conllevará trámite de audiencia, y que en caso (de) gravedad o reiteración podrá conllevar la expulsión del CPPC, propuesta que será adoptada por la Asamblea*”; inicia el Informe aseverando:

La primera cuestión que se nos plantea es la relativa a la concreción de la reclamación que nos ocupa, ya que no sabemos si se está refiriendo bien a la

falta de audiencia en el expediente sancionador que se le ha instruido o al comunicado emitido por la Comisión Ejecutiva como culminación de dicho procedimiento sancionador.

* Verdaderamente es sorprendente esta afirmación, pues, en honor a la verdad, con ella queda invalidado, a nuestro juicio, todo él. Dicho esto, continúa estudiando los dos supuestos sobre los que emitirá al final sus conclusiones:

Primero.- En el primer supuesto, debemos coincidir con el reclamante en la importancia que debe tener en un expediente sancionador la fase de audiencia al interesado, ya que, en el caso de prescindir de dicho trámite, el expediente sería nulo de pleno derecho por producir la más absoluta indefensión.

Para avalar lo afirmando, a continuación, fundamenta esta aseveración con doctrina jurídica adecuada (citando, como no, la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*) que, en estos momentos, consideramos innecesaria su exposición, con lo cual llega a la conclusión de que:

En el expediente sancionador que se está tramitando contra el interesado, será preciso, como en cualquier otro que se cumplimente, el trámite de audiencia al interesado mediante el traslado del mismo de la propuesta de resolución y puesta de manifiesto del expediente.

Sobre el segundo de los supuestos contemplados, se expresa en los siguientes términos:

Segundo.- Por lo que se refiere al último de los supuestos planteados, debemos aclarar al interesado que el citado comunicado no constituye ni implica el resultado de un procedimiento sancionador ya que no se trata de una sanción, sino de la plasmación de un acuerdo u opinión de la propia Comisión que, por las razones que sean, han considerado conveniente trasladar a la opinión pública y sobre cuya valoración no debe entrar el presente informe, ya que la repetida Comisión Ejecutiva es soberana para realizar cualquier tipo de manifestación.

Resulta evidente que, si el reclamante entiende que esa manifestación pueda ser atentatoria contra su dignidad o cualquiera de sus derechos, podrá utilizar los recursos jurisdiccionales que, como cualquier otro ciudadano, el ordenamiento jurídico pone a su disposición. Pero, en cualquier caso, no sería preciso la cumplimentación del trámite de audiencia ya que, efectivamente, no se trata del resultado de un expediente sancionador y, sobre todo, teniendo en cuenta que el interesado forma parte de dicha Comisión y como tal podía haber asistido a manifestar cuanto hubiera estimado conveniente para defensa de sus derechos.

En este sentido, concluye, finalmente, expresando su opinión de que:

El comunicado que emitió la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Participación Ciudadana celebrada el pasado 18 de febrero, no es el resultado de un procedimiento sancionador y, por tanto, no es preceptiva la cumplimentación del trámite de audiencia exigible en un procedimiento sancionador.

* En resumen, resuelve la cuestión dando la razón al Sr. Padilla en lo que se refiere a su posición de la necesidad de concesión del trámite de audiencia, pero negando el carácter sancionador del comunicado y proclamando la capacidad soberana de la Comisión Ejecutiva para la adopción de acuerdos, olvidando algo tan elemental como el Artículo 26. 3 de la LRJAP-PAC, por él invocada en el primer apartado, que afirma que *“no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todo los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría”*.

Como se puede fácilmente comprobar con una simple lectura del Acta de la reunión, que el Asesor adjunta a su Informe: Ni todo los miembros de la Ejecutiva fueron convocados al acto (Vr. gr.: el Asesor, y en la reunión hubo ausencias notables), por un lado; ni esta cuestión estuvo incluida en el Orden del día, ni fue votada su inclusión, por otro. El Informe no merece más comentarios: ¡Sin palabras...!

3º.- La respuesta de Jesús Padilla a las tesis de la Oficina del Asesor del Ciudadano:

Obviamente, Jesús Padilla estaba en total desacuerdo no sólo con las conclusiones, sino también con los términos expresados en los escritos comentados; por ello el 28 de abril presentó por Registro de Entrada de la Diputación, como era su costumbre, un extenso escrito, fechado el 24 del mismo mes, en el que acusaba recibo y agradecía la contestación recibida, pero manifestando, no obstante, que al expresarse en ellas algunas cuestiones con las que estaba en desacuerdo, con el debido respeto y consideración, deseaba exponer su criterio sobre las mismas para dejar constancia de ello; pasando, a analizar en orden cronológico los tres documentos recibidos: El Acta de la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero, el Informe del Letrado y la carta del Asesor, las que pasamos a comentar ²⁰³:

²⁰³ JPG, Diputación 30º/2000 (24/Abril/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. nº. 6828 (28/Abril/2000); OAC, Reg. Entrada nº. 494 (3/Mayo/2000), Exp. nº. 350/2000.

a) Sobre el Acta de la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero del 2000:

En primer lugar, pasa a comparar su versión de los hechos recogidas en su escrito de 21 de febrero y con la ofrecida en el Acta de la reunión, haciendo las siguientes consideraciones:

- 1º.- Ironiza sobre el contenido de la misma, afirmando que parecía increíble que se dijera tan poco, como se dice en el Acta, en tanto tiempo. En efecto, entre el inicio de la reunión y la hora en que Jesús se marchó, transcurrieron más 40 minutos, prácticamente a la mitad de una sesión que duró hora y media, como consta en el acta; sin embargo, la exposición de lo ocurrido en ese tiempo es brevísima.
- 2º.- Así mismo, manifiesta como de increíble, el candor de la narración, pues nada más recogerse una breve exposición del vicepresidente, en el acta se afirma que el Sr. Padilla manifiesta su protesta por el “*linchamiento personal*” (al parecer, sin venir a cuento) y cuando el secretario lee las cartas de Natividad Tirado y Balbina García justificando “*su no-asistencia a la reunión*”, el Sr. Padilla interrumpe la lectura airado y se marcha. En suma, que, en modo alguno, se aprecia causa-efecto entre lo que se dice en el acta y las desproporcionadas reacciones del Sr. Padilla, según ella.
- 3º.- Evidentemente y como era de esperar –afirma en su escrito Jesús– según advierte el Asesor, no aparece en el acta “*vejaciones u ofensas*”; pero, pregunta si habían leído las cartas de la Sra. Natividad Tirado (que fue publicada al día siguiente de la reunión en el *CÓRDOBA* y cita, a continuación, textualmente alguna de sus expresiones) o la de la Sra. Balbina García (concejala socialista de Priego), en la que además de impertinentes comentarios hacia su persona y hacia las entidades sociales que representaba, demagógicamente insultaba al presidente del *Real Aero Club*, D. Luis Carreto Clavo (por su condición de presidente de la CECO), que no estaba presente y nada tenía que ver con el asunto; momento en el que él dio por zanjada su presencia en la reunión al comprobar fehacientemente que el presidente no sólo no reorientaba el debate ateniéndose al Orden del Día de la convocatoria, sino que alentaba esos despropósitos.
- 4º.- Como quiera que hay notorias diferencias en la exposición de los hechos entre lo expuesto en el Acta y lo narrado por él en su escrito se reafirma en la veracidad de lo que en él había expuesto. Más aún, manifiesta que hay algunas cuestiones en el Acta debían ser matizadas o que eran falsas, por ejemplo: que en el tiempo que estuvo él presente se hablase de que la reunión del día 20 de febrero estaba invitada la vicepresidenta de la Diputación, o que se mencionase la fecha del 17 de diciembre en la que, según se afirma, se había aprobado la convocatoria del *Encuentro Ciudadano* del 20 de febrero; así como que él dijera que “*justificó la*

urgencia de la reunión en base a las declaraciones aparecidas en prensa”, afirmación que realizó el presidente; o que el RRI contempla convocatorias extraordinarias con 48 hora de antelación; y, así mismo, por supuesto, afirmaba que en el Acta existían omisiones notables.

- 5°.- Al mismo tiempo, manifiesta que desea dejar bien claro que: defendió la decisión adoptada por el Asesor de anular la convocatoria de Asamblea y la necesidad de respetar sus decisiones; que insistió reiteradamente en que se siguiera el Orden del día establecido; que protestó enérgicamente por le cariz que estaba tomando el asunto en el que no sólo se le atacaba personalmente, sino que se insultaban a las Entidades que representaba y a dirigentes de las mismas, etc... y eso durante más de 40 minutos. Y que no teniendo suficiente, el presidente publicó un comunicado no solo ofensivo hacia él, sino también falso y calumnioso, aprobado en su ausencia.
- 6°.- Y, finalmente, somete a crítica la fiabilidad de las actas del Consejo, poniendo diversos ejemplos que demuestran la falta de rigor del secretario.

En suma, Jesús pone en duda la credibilidad de lo narrado en el Acta y sugiere la lectura del resto de los documentos para entender realmente lo que ocurrió en la reunión: la tergiversación de las actas no era un hecho nuevo y en más de una ocasión el vocal había constatado y denunciado la poca fiabilidad de lo recogido en las mismas.

b) Sobre el Informe de Vicente Torres Esquivias.

La segunda parte de su escrito de aclaración o rectificación, lo centra sobre el Informe realizado por el Sr. Torres, iniciando su exposición reseñando el desconocimiento que manifiesta sobre dos aspectos que considera fundamentales: Una, sobre las funciones que el reclamante ha realizado en el Comisión Ejecutiva; y, la segunda, sobre la cuestión que debe de informar, confusiones que habían podido ser las causas de algunas conclusiones que hubieran sido diferentes de tener información precisa sobre el tema en cuestión, y sobre el que hace las siguientes puntualizaciones:

- 1°.- Aclara que ha tenido en la Comisión Ejecutiva dos funciones o encargos: Uno, de vocal de Estudios y Programas Sectoriales para cuya demostración adjunta el *“Informe-programa presentado por el Presidente del Consejo a la Comisión Ejecutiva del CPPC, el 10 de mayo de 1997”*, así como el sentido de la mayor parte de los documentos presentados por éste a la Comisión: Estudios, informes y propuestas; y el segundo como representante del CPPC en la *Comisión Mixta Universidad de Córdoba – Diputación Provincial*, de la **Cátedra de Participación Ciudadana**, que también documenta.
- 2°.- Sobre el contenido del Informe, asevera que la fundamentación sobre el primer supuesto es impecable y nada tiene que objetar; no obstante, sobre la

segunda cuestión planteada, y citando frases textuales, el Sr. Letrado ha tenido una inadecuada información sobre los acontecimientos.

3°.- La confusión viene motivada por el hecho de que este asunto se trató en dos reuniones: Una celebrada el día 18 de febrero, en la que se produjeron los incidentes denunciados, al tratarse un asunto no contemplado en el Orden del día, a pesar de lo cual se adoptó el acuerdo de la reprobación publicada el día 21, sin que hubiera debate alguno, ni se actuara según los procedimientos contemplados en el RRI y en el que el afectado asistió a gran parte de la reunión; y la otra, celebrada el día 9 de marzo, en la que sí se incluía en el Orden del día el análisis de esta cuestión, en la que se acordó abrir expediente disciplinario concediendo trámite de audiencia, aunque en esta ocasión no se acordó la publicación de ningún manifiesto y a la que el reclamante no asistió, precisamente por entender que lo que en ella se pretendía era legitimar lo que irregularmente habían realizado en la reunión del 18 de febrero y por no haber sido convocado de acuerdo con las disposiciones contempladas en el RRI, tal y como manifestó en su escrito de impugnación de 5 de marzo del 2000.

4°.- Finalmente, el reclamante entiende que se atentó al derecho constitucional al honor y a la presunción de inocencia incumpliendo el Art. 6º, in fine, del RRI, en la reunión del 18 de febrero y en su posterior comunicado público de repulsa por las siguientes razones:

- a) Porque si bien es cierto que la Ejecutiva es soberana para tratar de todos los asuntos que considere de interés, sólo se debe tomar acuerdos de los temas incluidos en el Orden del día o se apruebe su tratamiento por la vía de urgencia (de conformidad con lo expresado en el Artículo 26. 3, de la LRJAP-PAC) condiciones que no se produjeron.
- b) Que el que suscribe fue el primero que solicitó al presidente que se le abriera expediente disciplinario, si es que había cometido alguna irregularidad, de conformidad con el RRI, pero que entre tanto se atuviera al Orden del día de la convocatoria, lo que no se hizo.
- c) Que no hubo debate, sino un orquestada y preparado “*a priori*” intento de linchamiento moral contra el reclamante, dirigido por el presidente, en el que se transgredieron las más elementales normas procedimentales de desarrollo de la reunión y la convirtieron en un “*juicio de honor*”.
- d) Que la premeditación queda demostrada en hecho de que al día siguiente de la reunión que se celebró por la noche, ya apareciera el escrito dirigido al presidente del CPPC leído en la reunión en el diario *CÓRDOBA* y el comunicado de repulsa tiene fecha de 18 de febrero (es decir que ya iba preparado a la reunión).

- e) Que lo que había demandado es que se hizo el procedimiento (con sanción moral y social) sin garantías estatutarias, es decir, incumpléndose el Artículo 6º, *in fine*, del RRI, lo que es competencia del Asesor; y lo que es más grave, sin motivos justificados, como se hubiese puesto de manifiesto si se hubiese analizado las causas y los hechos que provocaron el “*manifiesto de malestar*”, que fue lo que se acordó en la Ejecutiva, aunque al final lo que se hizo fue un manifiesto de repulsa social y calumnia públicas contra el que suscribe (cuya demanda, sabía, debía plantearse siguiendo los procedimientos marcados en el ordenamiento jurisdiccional).

En suma, Jesús Padilla, afirma que la confusión del Sr. Letrado al considerar que el manifiesto fue publicado tras un debate, realizado en una reunión reglamentariamente convocada y tras el tratamiento del asunto siguiendo el Orden del Día previamente establecido (lo que no había ocurrido el día 18 de febrero y sí pudo ocurrir el 9 de marzo), era la causa justificativa que condicionaba, considerablemente, el sentido de las conclusiones del Sr. Torres Esquivias.

Este analista no cree que hubiera tal error, sino que el Sr. Letrado pretendió, simple y llanamente, justificar dichas acciones, en un deliberado intento por exonerar a los miembros de la Comisión Ejecutiva de cualquier tipo de responsabilidad.

c) Sobre el escrito del Asesor del Ciudadano:

Respecto al escrito del Sr. Casaño, Jesús Padilla va a ser respetuosamente más duro, pues tras la intervención en la rueda de prensa, junto a la vicepresidenta de la Diputación y en los términos en los que éste se manifestó, no exentos de un tono ciertamente amenazante, ya le había hecho llegar su opinión mediante escrito de fecha 15 de abril; pero ahora, con los comentarios vertidos en su carta de contestación, afirmaba que consideraba preciso efectuar, algunas puntualizaciones:

- 1ª.- Que, si bien es cierto que el primer expediente abierto por el Asesor el 15 de febrero fue resuelto de manera positiva y que, en consecuencia, debería haberse anulado el acto recurrido, este se celebró como estaba previsto, aunque cambiándose, a últimas horas, el nombre de “*Pleno*” por el de “*Encuentro Informativo*”. No obstante, la reclamación tuvo el efecto positivo de obligar al presidente del CPPC a celebrar, por primera vez en tres años, un Plenario “*en tiempo*”, aunque no en forma, como denunció en su escrito de 14 de marzo.
- 2º.- Que era posible que el Sr. Asesor en el mes de febrero, cuando era desconocedor de la situación real del Consejo –comprensible porque nunca había sido convocado a las reuniones- se extrañara de que una cuestión de índole procesar fuera publicada en los medios de comunicación y de haberle

hecho llegar esa manifestación de extrañeza en dicho mes hubiera tenido sentido; pero en el mes de abril, esta opinión debería haber cambiado al tener conocimiento de que durante tres años había estado intentando, reiteradamente, lograr: una mayor democracia y transparencia en la Comisión Ejecutiva y que había advertido en varias ocasiones al presidente que si no convocaba las reuniones en tiempo y forma se podría encontrar con una impugnación.

3°.- Que entiende que es habitual entre las Asociaciones que cuando hay un conflicto con la Administración, anunciar que se va acudir al Defensor del Pueblo (como árbitro y moderador neutral e independiente) y si se obtiene una respuesta satisfactoria darla a conocer a la prensa, tal y como ocurrió en nuestro caso, por lo que no le debía de producir sorpresa alguna.

4°.- Que no entendía que al Asesor “*le parezca acorde con el recto ejercicio de la democracia*” reprobar la conducta descrita de su asesorado cuando, sabe perfectamente que en la reunión del 18 de febrero “*no hubo debate, sino encerrona*” al reclamante que fue convocado para tratar un tema y se le había preparado otro, por lo que no tuvo la menor posibilidad de dar explicaciones ni defenderse, entre otros motivos porque la prudencia aconsejaba a no entrar al trapo de los insultos; y, sobre todo, lo que era más grave, que justificase que se recrimine una conducta que no había sido delictiva, ni había transgredido estatutos o reglamento alguno y que esto se hiciera sin las garantías procedimentales legales establecidas; y que se sepa, cuando las Cámaras Legislativas, tanto nacionales como autonómicas –como afirma en su escrito- empleaban el procedimiento de la reprobación lo hacían porque existía una conducta negligente, deshonrosa y delictiva, y, a pesar de ello, siempre con un procedimiento preestablecido (V. gr.: incluyéndola en el Orden del día) y no con nocturnidad y alevosía, como fue el caso denunciado.

5°.- Que no deja de sorprender, por lo que supone de intencionalidad y juicio de valor, el pretender justificar acciones que han ido contra los intereses de su asegurado, pues si el Sr. Asesor se inclina por no considerar “*recomendable*” la publicación del llamado “*manifiesto de malestar*”, echa en cara al reclamante para justificarlo, su actitud o comportamiento ante los acontecimientos, es responsabilidad –afirma Jesús- que no puede aceptar:

a) En primer lugar, Jesús centra la cuestión, afirmando que se está hablando de lo ocurrido el 18 de febrero y del manifiesto de reprobación publicado el día 21 del mismo mes; y hasta esa fecha, lo único que la prensa había obtenido de él era el conocimiento del recurso de un acto antirreglamentariamente convocado, presentado por Registro Público y de la respuesta favorable del Asesor. Por lo tanto, no se podía justificar lo ocurrido el día 18 de febrero, con fenómenos acaecidos en el mes de

abril; es decir que no se podía pretender comprender lo sucedido el 18 de febrero a la vista de sus consecuencias, sino que debe ser analizado por sus antecedentes o causas.

- b) No obstante, tras hacerse varias preguntas de tipo capcioso (como qué es lo que había de ilegal o antirreglamentario en el dar publicidad a la resolución del Asesor del Ciudadano...; si estaba obligado el reclamante por estatutos o Reglamento a guardar confidencialidad...; si no había estado durante tres años manifestando en la Ejecutiva su disconformidad con la forma de actuar del presidente...: si había tiempo entre la recepción de la convocatoria y el de la celebración del acto recurrido, para a realizar otra actuación o utilizar otro procedimiento de denuncias, etc.), le recuerda al Sr. Asesor, que todo lo que había realizado su defendido era contrarrestar los ataques, descalificaciones y calumnias procedentes de los miembros de la Ejecutiva o de la vicepresidenta de la Diputación.
- c) Respecto a lo que afirmaba que el Sr. Vocal había obviado *“incluso asistir a la última reunión de la Ejecutiva y a la Asamblea del CPPC”*, afirma que le parece razón de escasas consistencias que para justificar lo ocurrido en la reunión del día 18 de febrero se acuda a fundamentarlo a lo sucedido con posterioridad; por el contrario, lo ocurrido en día 18, sí justificaba *“su no-asistencia”* a las siguientes reuniones (en suma, las causas justifican los efectos, pero no al revés). A continuación el vocal hace algunas reflexiones sobre lo sucedido: Que él no había dicho nada fuera que no hubiese denunciado con anterioridad en Ejecutiva; que había declarado –y era hombre de palabra, lo que todos conocían- que suspendía sus relaciones con la Comisión Ejecutiva hasta tanto no se restableciera la legalidad democrática manteniéndose las irregularidades que había denunciado, de las convocatorias de la reunión del día 9 y en el Plenario del 31 de marzo; motivos de prudencia y seguridad, etc.
- 6º.- Manifiesta su disconformidad con la aseveración de que *“daba publicidad a las resoluciones que le beneficiaba, silenciado las desfavorables”*, pues, aunque ello fuese cierto, por principio de legítima defensa no debería ser objeto de reprobación; pero que, en este caso, ni tan siquiera era cierta dicha aseveración, pues con independencia de la primera resolución dada por él, en prensa no ha había publicado ninguna otra del mismo, salvo las peticiones de amparo. Referente a este asunto se remite a lo manifestado en su anterior carta de 15 de abril.

Concluye, lanzando una carga de profundidad, dirigiéndose al Sr. Asesor recordándole que si bien es cierto que había presentado numerosos escritos, éstos no hubiesen sino necesario, si desde un principio se hubiese aceptado el estudio global que presentó sobre el Consejo titulado *“Radiografía...”*, como prueba de sus demandas, o no

hubiese tenido que triplicar algunas de sus solicitudes, como la de tener acceso a los expedientes, o si la vicepresidenta de la diputación no hubiese realizado manifestaciones públicas ofensiva hacia su persona.

Asimismo, le recuerda que había podido comprobar que desde un principio, optó por resolver el problema surgido dentro de la Comisión Ejecutiva en el marco institucional contemplado en el RPC, es decir, usando la vía arbitral del Asesor del Ciudadano, y que había obviado, al menos hasta que no se agotara dicha vía, la acción jurisdiccional, y que había pretendido evitar la politización del problema, lo que fue inevitable desde la intervención en prensa de la vicepresidenta de la Diputación con sus desafiantes declaraciones.

También, que habría podido constatar como prudentemente inició sus escritos basando sus quejas en defectos procedimentales y en cuestiones de forma, no entrando, intencionadamente, en el fondo de la cuestión; y cuando fue obligado por las circunstancias inició sus reclamaciones por cuestiones de menor importancias, no habiendo aún agotado los temas y quedando aún pendientes algunos otros sobre las que reflexionar; serie de escritos que espera concluir cuando presente sus alegaciones a la decisión de expulsión de la Ejecutiva que considera que fue irregular y una negación de la democracia plural y participativa.

El escrito de Jesús es muy respetuoso con la Institución del Asesor, en sus aspectos formales, aunque no por ello deja de ser duro y contundente en su contenido. Y lo hace así porque entiende que la Oficinal del Asesor ya se había decantado claramente en defensa de los intereses del Poder político que gobernaba la Diputación, a costa del cumplimiento estricto de sus funciones institucionales de defensa de los ciudadanos contra las actuaciones irregulares de la misma y/ o de sus Órganos, en nuestro caso, el CPPC que era un Órgano consultivo de la Diputación provincial, como reiteradamente el vocal manifestaba y será confirmado por el Consejo Consultivo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En conclusión, que la primera vez que la Institución del Asesor del Ciudadano estaba siendo puesta a prueba, a juicio del vocal, estaba fallado estrepitosamente.

*La actitud política y el sentido amenazante de las palabras del Asesor del Ciudadano no pasaron desapercibidos y así, será objeto de una ácida crítica por parte de Lucas León, el día 19 de abril, el día de la reunión de los portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación con el Presidente del CPPC y el Asesor del Ciudadano en su habitual columna que publicaba en el *Diario de Andalucía*²⁰⁴. El articulista, que confiesa que nunca había creído en los defensores oficiales y que, estimaba, que su institucionalización era un acto de mala conciencia del poder establecido, se preguntaba en su artículo: “¿Quién nos

²⁰⁴ Lucas LEÓN: “Defensores”, en *Diario de Andalucía*, 19 de Abril del 2000, p. 12.

defiende del defensor...?”. Y toma como ejemplo lo ocurrido en el CPPC. Leamos, textualmente, sus palabras:

En Córdoba hay un ciudadano que se cree a pie justillas eso de la “participación” y llega a formar parte de un órgano de gobierno provincial. El “Consejo” o algo así. Allí empieza a ver la realidad: decisiones presidencialistas, irregularidades económicas, empresas instrumentales con NIF caducados, politización y ninguna “participación”. Vota en contra, se queja internamente, reclama al “Defensor” y nadie le escucha: Se toma la molestia participativa de hacer informes detallados y apoyados en documentos, los somete a la consideración y debate del Consejo y todos miran para otro lado o se tapan los ojos. Y el primero de ellos, el “Defensor”. Los hechos trascienden a la opinión pública lo enjuician sumariamente, lo destituyen en una reunión ilegalmente convocada y nombran a otro en su puesto. ¿Y el “Defensor”...?. Amonesta y amenaza en público al “ciudadano” y se pega al sol institucional que más calienta. El mismo que le paga cada mes. ¿Para qué queremos un “Defensor”...? Con hechos así no hace falta que nos defiendan nadie, nos basta con nuestros enemigos a solas...”

Como se puede comprobar en este artículo, no sólo Jesús apreció la intencionalidad política y el tono amenazante de la intervención del Asesor del Ciudadano.

El 4 de mayo, Carmelo Casaño Salido contestó a la carta del vocal en los siguientes términos ²⁰⁵:

Visto su escrito de fecha 24 de abril... en el que se efectúan réplicas a diversos informes de esta Oficina, se tiene por recibido, estimándose el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, pero no es posibles contrarreplicarlo, pues establecería una dinámica contraria a nuestra función.

Queden estas palabras como punto final irónico de la historia narrada en este aleccionador capítulo.

²⁰⁵ OAC, Reg. Salida n°. 557 (4/ Abril/2000), Exp. n° 350/2000.



El presidente Matías González, junto con Dolores Villatoro y Gómez Velasco, presidiendo el pleno de la Corporación provincial (Foto: Ruiz de Almodóvar, publicada en el ABC el 28 de julio de 2001)

ACTUACIÓN NO AJUSTADA A DERECHO DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIALES: EL SILENCIO ADMINISTRATIVO COMPLICE.

Ante la actitud que había adoptado públicamente el Sr. Asesor, el vocal decidió no sólo defender sus posiciones ante los Informes que consideraba tendenciosos remitidos por la Oficina del Asesor, sino contraatacar poniendo en evidencia ciertas actuaciones de los responsables de ésta, que consideraba no correctas. Así, con independencia de los anteriores escritos, con fecha 13 de abril dirigió al Sr. Casaña una carta de queja por la falta de diligencia que había tenido su Oficina en la resolución de un importante expediente, que le había afectado negativamente ²⁰⁶.

²⁰⁶ JPG, Diputación 27º/2000 (13/Abril/2000); DPC, Reg. Gen. Entra. nº. 5981 (17/Abril/2000); OAC, Reg. Entrada nº. 493 (27/Abril/2000), Exp. 349/2000.

Expone que, por escrito dirigido al presidente de la Diputación, fechado 5 de marzo, solicitó, en base a la legislación que se citaba, que se le remitiera fotocopia de la documentación que sobre el conflicto se estaba produciendo, concretada en ese preciso momento en el Acta y escritos leídos en la reunión de la Ejecutiva del 18 de febrero, a fin de proceder a su legítima defensa. Esta carta, aunque estaba dirigida al presidente de la Diputación, al final se indicaba que se diese traslado del mismo al Asesor del Ciudadano y a la Comisión Ejecutiva ²⁰⁷.

En contestación a éste, con fecha 8 de marzo el Asesor dio traslado del Informe realizado por el Sr. Letrado contestando a esta demanda en el sentido de que la documentación que se requería debería solicitarla ante la Entidad que correspondiese y a través de los trámites procedimentales aplicables en cada caso ²⁰⁸.

El 10 de marzo, en reiteración a su petición anterior, volvió a presentar instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación solicitándoles que se le informase con relación al expediente y documentación de la Corporación que le afectase personalmente en conformidad con el Artículo 105 de la Constitución, que garantiza el derecho de los ciudadanos al acceso a los archivos y registros administrativos que le afectan, etc. y que se le autorizase a acceder a los mismos²⁰⁹. Con idéntica fecha presentó otra solicitud dirigida a la atención del presidente del CPPC, solicitándole que, de conformidad con el RRI y RPC, y en orden a su legítima defensa y derechos que le asistían como vocal de Estudios y Programas –ya se le había abierto expediente, el cual se suponía debía hallarse en fase de instrucción–, fotocopias compulsadas de ciertos documentos básicos para la defensa de sus legítimos intereses, como eran las actas de las reuniones en la que se había cuestionado su actuación²¹⁰. Así mismo, en dicho día solicitó al Asesor que se le informase en relación al expediente y documentación existente en su Oficina, que le afectase personalmente, en razón de las denuncias que había planteado ante la Diputación contra actuaciones de la Comisión Ejecutiva del CPPC en función del cargo que ostentaba en la misma y se le autorizase a acceder a consultarlos; así como que se le facilitase fotocopia de aquellos documentos que considerase relevantes para su defensa y que no vulnerasen derechos de terceros.

* Estas solicitudes no tuvieron respuestas, ni se le remitió la documentación requerida, con lo que tuvo que hacer sus alegaciones, en fase de trámite de audiencia, sin poder contar con documentación elemental y básica para su defensa. Sólo el escrito dirigido al Sr. Asesor fue contestado, con fecha viernes 24 de marzo y recibido por el que suscribía el miércoles 29 de marzo (hasta entonces no había sido habitual esta diferencia de intervalo entre una fecha y otra), en el que el Sr. Asesor se complacía en informarle que:

²⁰⁷ JPG, Diputación 5º /2000 (5/Marzo/2000); DPC, Reg. G. Entr. nº. 2883 (6/Marzo/2000) OAC, Reg. Entr. nº. 448 (7/Marzo/2000), Exp. 318/2000.

²⁰⁸ OAC, Reg. Sal. nº. 510 (8/Marzo/2000), Exp. nº. 318/2000.

²⁰⁹ JPG, Diputación 6º/2000 (10/Marzo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 10/Marzo/2000.

²¹⁰ JPG, Diputación 8º/2000 (10/Marzo/2000); DPC, Reg. G. Entr. 10/Marzo/2000.

En todo momento, de acuerdo con la legislación vigente, el reclamante tiene acceso a la documentación que precise ²¹¹.

* Mientras tanto ocurría esto, el día 9 de marzo se había celebrado la reunión de la Comisión Ejecutiva en la que se acordó abrirle expediente; el día 10, el secretario-Instructor elaboró el escrito; el 13 de marzo fue remitido al afectado; y el día 16 se le hace llegar la carta, tras haber sido ésta entregada a una vecina. En este escrito se le daba como trámite de audiencia el plazo de diez días naturales, que concluían el domingo día 26 de marzo; el 27 de dicho mes entregó por Registro de Entrada de la Diputación, el escrito de alegaciones; y el 31 de marzo, sin que se hubiese producido una resolución a su pliego de recusación del instructor y de alegaciones y sin que constase en el Orden del Día esta cuestión, así pues de manera totalmente ilegal, a propuesta del presidente, el Plenario acordó su expulsión de la Comisión Ejecutiva.

* Como puede comprobarse por las fechas, era fundamental para el recurrente pudiese tener acceso a determinados documentos para su legítima defensa como eran las Actas de las reuniones de la Ejecutiva en la que se habían adoptado disposiciones y acuerdos contra él; pero, bien por que los responsables del CPPC y la Diputación le aplicaron un silencio administrativo (que de este último estima cómplice) y no contestaron a sus escritos, bien por que la Oficina del Asesor se demoró demasiado en autorizarle a ver su Expediente (y el Asesor tenía conocimiento de la brevedad de dicho plazo) y pasado el mismo la necesidad de consultar las Actas y documentación ya carecía de gran parte de su valor. Así pues, el recurrente sufrió notable indefensión al no tener acceso en el tiempo preceptivo de su tramitación y preparación de su defensa de la documentación solicitada, lo que le había supuesto menoscabo de sus derechos y gran perjuicio moral y legal.

Ante estos hechos, pues, no podía, por menos que, manifestar :

- 1º.- Su queja a la Oficina del Asesor del Ciudadano por la tardanza en autorizarle la consulta de su expediente, pues le concedió la autorización cuando había concluido el plazo de tiempo otorgado para su defensa.
- 2º.- Su enérgica protesta por el silencio administrativo aplicado tanto por la Diputación como, sobre todo, por los responsables de la Comisión Ejecutiva al no haberle proporcionado, en tiempo procedimental, la documentación requerida o haber autorizado su consulta, imprescindible para una adecuada defensa. Hechos que habían supuesto una merma e indefensión de sus legítimos derechos.
- 3º.- Y, para concluir, rogaba encarecidamente al Asesor, que en los escritos de contestación a sus cartas se citasen por su referencia o fecha, pues en

²¹¹ OAC, Reg. Sal. n.º. 522 (24/Marzo/2000).

muchos de ellos se ofrecía como elementos de identificación el número de Expediente de la Oficina del Asesor, que era una clave interna de la misma, lo que le creaba ciertas dificultades de identificación.

En suma, Jesús denunciaba falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones a la Oficina del Asesor, y apuntaba a una posible trasgresión de Artículo 35. a) y g) (derecho de los ciudadanos a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de documentos contenidos en ellos) de la LRJAP-PAC por parte de los responsables de la Diputación y, sobre todo, del CPPC, lo que le había provocado evidente perjuicio.

Así mismo, aprovechó la ocasión para, delicadamente, poner en evidencia la imprecisión con la que la Oficina remitía sus informes, sin citar con claridad y concisión a qué instancia o queja es a la que hacía referencia o informaba, lo que provocaba no pocas dificultades su identificación, incluso, para las personas que seguían con atención el hilo el conflicto.

* Con fecha 28 de abril contestó a este escrito el Sr. Asesor, afirmando que, desde el 15 de febrero al día de la fecha, el vocal había presentado 19 escritos y que en su último presentaba una queja contra la Oficina por la tardanza en tramitar la autorización a ver su expediente, habiéndosele concedido dicha autorización cuando había concluido el tiempo para su defensa²¹².

En él se afirma de manera justificativa que el documento del reclamante tuvo su entrada en la Oficina el 14 de marzo y que, diez días después de ésta, el 24 del mismo mes, fue contestado. Obviamente, con esta justificación estaba dándole razón al solicitante. Pero añade más, aseveraba que el Sr. Padilla, en momento alguno, ni antes ni después de la postulación transcrita había comparecido en esta Oficina para consultar expedientes que:

“... en cualquier caso tenía a su disposición, dado su carácter de interesado y lo preceptuado sobre ello en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

En definitiva, el Sr. Asesor nada nuevo añade a lo que ya había dicho Jesús Padilla en su carta y con sus afirmaciones avala la queja que había presentado dándole la razón: En primer lugar que el vocal tenía derecho a la consulta de los documentos; en segundo lugar, que cuando recibe la autorización para poder consultar los documentos ya era innecesaria porque el plazo de alegaciones había concluido; aunque, de lo afirmado por el Sr. Casaño Salido, el vocal se podía haber ahorrado el trabajo de solicitar formalmente dicha autorización, aunque eso se lo podía haber recomendado el Sr. Letrado de la Oficina en su Informe de 8 de marzo, en vez de aconsejarle

²¹² OAC, Reg. Salida, n.º 554 (28/Abril/2000), Exp. n.º 349/2000.

“... que la documentación que requería la solicitara ante la Entidad que correspondiese y a través de los trámites procedimentales aplicables en cada caso”.

No obstante, Jesús había cumplido con su objetivo que era dejar constancia escrita de un hecho que consideraba fundamental: Los obstáculos que había encontrado para preparar su defensa, pues ni los responsables de la Diputación, ni la Oficina del Asesor del Ciudadano y, mucho menos, los del CPPC habían actuado con lealtad legal e institucional facilitando los medios imprescindibles (es decir, la consulta de la documentación necesaria) para poder prepararla, a la que estaban jurídicamente obligados.

Sobre este último aspecto, finalmente decir que Jesús Padilla acogiéndose de nuevo a su derecho constitucional (Artículo 105º. b); al Artículo 35. a) de la LRJAP-PAC y a los Artículos 9º. 3) y 2º. b) y c), etc . del RPC y al 5º. d) y e) del RRI, volvió a solicitar fotocopias compulsadas de la documentación del CPPC que le afectaba, pero como era habitual en la irregular forma del proceder de los responsables del mismo, no le fue remitida ²¹³.

²¹³ JPG, Diputación 41º/2000 (17/Octubre/2000); DPC, Reg. Gen. Entr., 18 de octubre del 2000.



CÓRDOBA

Diario de Andalucía

Año III • núm. 736

Jueves, 13 de abril de 2000

1,00 ptas • 0,50 euros

Diario de Andalucía
Jueves, 13 de abril de 2000

Córdoba

15

El PP exige depurar responsabilidades en Participación Ciudadana

EMD) - El grupo Popular en la Diputación de Córdoba pide en el Pleno que se haga un estudio de la comprensión de la responsabilidad de la institución provincial, María Dolores Villares, para que explique la situación en que se encuentra el Consejo de Participación Ciudadana (CPC), debido a la polémica generada por las irregularidades administrativas y contables denunciadas por el ex vocal de Estudios y Programas, Jesús Padilla, que ha sido expulsado de este órgano después de que sus críticas apuntaran en los medios de comunicación.

El portavoz del PP en la Diputación, Ricardo Rojas, anunció ayer que la acción que presentará es su formación política y jurídica "debido a ciertos aspectos jurídicos y contables que están pendientes de transferirlos a la institución provincial".

En esta sesión, Rojas aludió por la constitución de una comisión de investigación para que debieran investigar tanto el periodo del CPC, José Antonio Rodríguez Barrio como el Área del Ciudadano, Consejo Ciudadano, por lo que siguió a contar con el apoyo de IU, ya que la cuestión que plantea en la Diputación provincial PSOE, ya ha expresado su compromiso por las actuaciones cometidas en este organismo.

Irregularidades no investigadas

Por su parte, la responsable de la Diputación, María Dolores Villares, se apresuró ayer a declarar su negativa a investigar las irregularidades administrativas de Participación Ciudadana, afirmando que la institución provincial se encuentra representada de dicho organismo "con sus propios recursos".

Por ello, Villares anunció en una sesión que "sus acciones no se fundamentan respecto a la Diputación y como pueda serlo cualquier Consejo de Dirección o Consejo Local respecto al Área

de Estudios y Programas, Jesús Padilla, en el informe remitido al presidente de la Diputación, María González, debido, además de la utilización de sociedades instrumentales para la constitución del CPC, y de la subvención de sus gastos y medios de gestión que el presidente, Rodríguez Barrio, concedió a su grupo Ciudadano de Estudios al momento de su creación a la hora de redactar el reglamento de régimen interno.

Más irregularidades

Entre las irregularidades que han sido denunciadas por el ex vocal de Estudios y Programas, Jesús Padilla, en el informe remitido al presidente de la Diputación, María González, destacan, además de la utilización de sociedades instrumentales para la constitución del CPC, y de la subvención de sus gastos y medios de gestión que el presidente, Rodríguez Barrio, concedió a su grupo Ciudadano de Estudios al momento de su creación a la hora de redactar el reglamento de régimen interno.

A pesar del hecho de que esta tarde la Diputación de Córdoba usó el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y la resolución del CPC con el propósito de que este organismo fuera incluido como un organismo no dependiente de la Diputación, se acordó el día 11 de marzo de 1998 a pesar de las denuncias efectuadas por Jesús Padilla para aplicar este proceso.

Desde el mes de abril de 1997 se le que pasó lugar, tanto el informe final como el cumplimiento de la Comisión Ejecutiva, la elaboración del reglamento se agudizó una prioridad por lo que Jesús Padilla y el secretario técnico, Rafael Salazar, según la acción de redacción, ya que había un primer borrador que se entregó a todos los miembros del Consejo. Aunque el reglamento comenzó a ser una necesidad urgente en julio de 1997 hasta enero de 1998 no se había un borrador redactado por Padilla, por lo que el secretario técnico, Rodríguez Barrio, presentó una declaración que fue calificada como "poco profesional". De todas maneras, hasta noviembre de 1998 no se aprobó el reglamento del CPC.

Irregularidades

Ricardo Rojas pide que se depuren responsabilidades en el Consejo de Participación Ciudadana



Página 15



EL CPPC, UN ESPACIO DE IMPUNIDAD LEGAL

El 7 de mayo, tras los últimos acontecimientos, el vocal decidió lanzar una carga de profundidad contra el Consejo y contra el propio Gobierno de la Corporación, remitiendo un escrito de denuncia de un asunto de suma gravedad como era la creación, dentro del marco institucional de la Diputación, de un inadmisibles espacio de impunidad legal, como era el que se había generado en torno al CPPC²¹⁴. Para ello utiliza como procedimiento una reflexión retórica sobre la hipótesis de que, en el caso de presentar una demanda ante la Jurisdicción Ordinarias, contra el CPPC, cómo considerarlo. Es decir, cuál era su naturaleza jurídica; e, indirectamente, denuncian las irregularidades habidas en su proceso constitucional.

²¹⁴ JPG, Diputación 31º/2000 (7/Mayo/2000); DPC, Reg. Gen. Entr. 8 de mayo del 2000.

1º.- Planteamiento de la cuestión:

Así pues, en su parte expositiva afirma que, como consecuencia de las diversas quejas o hechos denunciados con relación a los hechos acaecidos en el CPPC, el Asesor del Ciudadano venía respondiéndole que esos asuntos eran de competencia de la Jurisdicción Ordinaria y que sólo ante ella podría presentar sus quejas. Pues bien, planteada así la cuestión, en base a la defensa de sus legítimos derechos y siguiendo la lógica del Asesor, el que suscribía reflexionaba sobre la posibilidad de interponer demanda ante dicha Jurisdicción; pero que, al final, las bases del posible proceso o del contencioso-administrativo, descubriría que existían dos cuestiones básicas sobre las que había que pronunciarse previamente y en las que subyacía el fondo del conflicto:

- 1ª.- Contra quién proceder, pues: ¿cuál era la naturaleza jurídica del CPPC...? ¿Era una entidad de derecho privado o de derecho público...? Es decir: ¿es una Asociación, una Federación o un **Consejo Sectorial de la Diputación Provincial** y, por consiguiente, es esta Institución la responsable, directa o subsidiariamente, de los posibles efectos (costas, indemnizaciones, etc.) que una demanda de este tipo pudiera llevar consigo...? O, acaso, ¿es un grupo o sociedad de individuos, es decir, una “Sociedad Irregular” y, por consiguiente, hay que actuar contra todos y cada uno de las personas físicas que integran la Comisión Ejecutiva, órganos administrador de ese denominado CPPC...?.
- 2ª.- ¿Qué se demandaría...? ¿La nulidad parcial de tal o cual asunto en concreto, o sobre las numerosas cuestiones sobre las que haya para litigar? ¿era posible plantear la nulidad parcial de los acuerdos del CPPC, o sólo era posible solicitar la nulidad radical de todos los acuerdos adoptados desde su constitución, en base a lo que se pudiera plantear como elusión de las normas imperativas fijadas por la Ley para la constitución de Sociedades de derecho público....?

Y se plantea estas dos cuestiones (a quién demanda y qué demanda) en razón de la naturaleza jurídica que se determine como constitutiva del CPPC, lo que hace de manera retórica y no sin cierta intencionalidad.

Existía el antecedente que no podemos olvidar, de cuando el Sr. Rodríguez Borrego, de manera improcedente, despidió a tres trabajadores del CPPC, y dos de ellos presentaron demanda contra el Consejo, y se produjeron sentencias condenatorias y de embargo del Juzgado de lo Social de Córdoba contra el CPPC, pero que este organismo eludió sus responsabilidades, ante su inexistencia como Entidad responsable con personalidad Jurídica definida ²¹⁵. Por ello Jesús Padilla sospechaba que, si acudía a los

²¹⁵ Jesús PADILLA GONZÁLEZ: “El conflicto laboral y el embargo de la Asociación Consejo Provincial de Participación Ciudadana” en “Radiografía....”, Doc. nº. 13, pp. 189 y ss.

Tribunales y se producía otra sentencia condenatoria del CPPC, ésta podría ser papel mojado como lo fue la del despido improcedente y la pago de indemnizaciones a los Sres. Román y Salazar.

Por consiguiente, si no se determinaba, la naturaleza jurídica del CPPC como un Consejo Sectorial de la Diputación Provincial y la responsabilidad (directa o subsidiaria) que esta Institución tiene sobre el Consejo, el recurso a la Jurisdicción Ordinaria conducía a muy poco, por no decir, a nada. Así pues, Jesús analiza en su escrito, ambas cuestiones, las cuales, por su interés, pasamos a estudiar.

1.- Primera cuestión: ¿A qué Entidad hay que demandar...?

Respecto a la primera cuestión, la que hacía referencia de a qué Entidad debía demandar, señala que ello está en relación con la naturaleza jurídica del CPPC, pudiendo considerar al Consejo como: Asociación “*Consejo Provincial de Participación Ciudadana*”, como Federación “*Consejo Provincial de Participación Ciudadana “Construye Participando”*”, como Consejo Sectorial de la Diputación, o como Sociedad Irregular. Pasando a continuación a analizar cada una de estas posibilidades:

1º.- Al CPPC como Asociación “*Consejo Provincial de Participación Ciudadana*”:

Recuerda como la Comisión Gestora del CPPC, con la finalidad de obtener recursos económicos para su puesta en marcha a través de la firma de un convenio con la Diputación, el 6 de marzo del 1996 firmó el Acta Constitutiva de la Asociación “*Consejo Provincial de Participación Ciudadana*”; el 21 de marzo se presentó la documentación en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones; con la fotocopia de la solicitud se obtuvo un CIF provisional (G-14439533), con el que se pudo iniciar ciertos trámites como su inscripción en la Seguridad Social para poder realizar contratos laborales y solicitar la firma del mencionado Convenio (aprobado el 17 de junio por el Pleno de la Corporación y firmado el 11 de julio) por un importe de 16.800.000 ptas.

Sin embargo, el 19 de junio, la Delegación de Gobernación devolvió a la Junta Gestora los Estatutos presentados para que los modificada no inscribiendo en el Registro la Asociación. Ante la inviabilidad de inscribir al CPPC como Asociación, la Junta Gestora, lo hizo como *Federación Consejo Provincial de Participación Ciudadana “Construye Participando”*, de la que más adelante hablaremos. En resumen, la Asociación no fue registrada, a pesar de ello la Diputación firmó un Convenio con sus rectores, cuyo importe iba destinado a financiar los gastos que se estaban produciendo en la creación del CPPC.

Esta fue la paradoja que se produjo cuando los dos antiguos empleados del CPPC despedidos, solicitaron la ejecución de la sentencia dada contra el CPPC por despido improcedente, la que no se pudo ejecutar porque estaban contratados por la Asociación y no por el CPPC; más aún, la propia Diputación respondió al Juzgado de lo Social que había solicitado el embargo de las subvenciones que tuviera pendientes de otorgar, que la Corporación no tenía ninguna obligación reconocida de pago a favor de la mencionada Asociación (¿?), aunque sí la tuviera hacia la Federación, que era la segunda de las sociedades instrumentales creadas para financiar al CPPC, una vez que fracasó la inscripción de la Asociación.

En conclusión, que no se podía demanda a la Asociación “Consejo Provincial de Participación Ciudadana” (con la que la Diputación firmó un convenio como sociedad instrumental del CPPC) porque ésta nunca llegó a inscribirse; porque el vocal nunca había formado parte de esa Asociación y, por consiguiente, sus órganos de gobierno jamás tuvieron sobre él autoridad alguna; y, finalmente, porque de ganarse el pleito, como lo ganaron los Sres. Román y Salazar, ¿quién respondería por ella...? ¿Cómo vincular jurídicamente al CPPC con la no inscrita Asociación...?

No hay que ser muy avisado para darse cuenta que el vocal de Estudios y Programas, eufemísticamente, estaba poniendo en evidencia la irregularidad de la financiación por parte de la Diputación, al firmar un convenio con la Comisión Gestora, del CPPC a través de una “non nata” Asociación instrumental. No nos atrevemos a tipificar jurídicamente este procedimiento.

2º.- ¿Al CPPC como Federación Consejo Provincial de Participación Ciudadana “Construye Participando”?

Recuerda como el 19 de septiembre de 1996, al ser inviable la constitución de la Asociación, la Comisión Gestora del CPPC solicitó la inscripción de la Federación mencionada que, tras una serie de requisitos formales, el 5 de noviembre se dictó su resolución de inscripción en el Registro Provincial. Llama la atención sobre la existencia de dos actas fundaciones y que, sometiendo a crítica documental la segunda, no puede ser considerada como original.

Esta Federación (cuyo CIF era el G-14472666, distinto pues del anterior), firmó el 1 de agosto con la Diputación, al año siguiente del primer convenio, un segundo convenio por valor de 21.586.110 pesetas, cuando aún no se habían liquidado las cuentas del anterior. Este fue firmado, en nombre de la Federación, por el presidente del CPPC, que no aparece en la primera Acta Fundacional, aunque sí en la segunda cuya originalidad hemos cuestionado. El segundo convenio había sido aprobado por el Pleno de la Corporación el 11 de julio. El que el Convenio se realizase en nombre de la Federación, con total desconocimiento, de la Comisión Ejecutiva del CPPC, anota, había ocasionado un gran debate y protesta interna.

Así mismo, apunta Jesús, como con fecha 17 de junio de 1997, el Sr. Secretario de la Corporación requirió a esta Federación la relación comprensiva de cargos directivos elegidos por la Asamblea General y Acuerdo Asambleario de integración en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de la Corporación, al carecer de la documentación requerida según el RPC, tema que nunca fue tratado en la Comisión Ejecutiva, por lo que desconocía si se había remitido dicha documentación.

De los representantes de los tres colectivos que habían constituido la Federación, uno no pertenecía a la Ejecutiva y dos habían dimitido, afirmando en su exposición Padilla, que tenía información verbal, de que tras estas dimisiones habían presentado un escrito de renuncia de sus colectivos a pertenecer a la Federación por lo que ésta, en la práctica, había quedado disuelta.

Así mismo recuerda como él, desde el momento mismo que se enteró de que la fórmula escogida para dotar de personalidad jurídica al CPPC había sido la de *Federación*, mostró su disconformidad y su reserva de voto contra esta solución, pues él como representante de una Federación, estatutariamente, no podía pertenecer a otra Federación, sin acuerdo expreso de la Asamblea General Extraordinaria de la misma y porque el que ostentaba la Presidencia de aquella Federación era el representante de un Consejo de Distrito de un Municipio, por lo que, jurídicamente, no podía ser miembro de una Federación y que, además, no aparecía en el Acta fundacional de aquella.

Por todo lo cual, concluía que, obviamente, interponer una demanda contra una actuación, acuerdo o disposición aprobada o realizada por el presidente, la Comisión Ejecutiva o el Plenario del CPPC, si éste era considerado una Federación, ofrecía nulas posibilidades, incluso de ser admitidas a trámite. No sólo porque, incluso dudaba de la existencia real de dicha Federación, ya que las Asociaciones que la formaban se habían salido de ella; como por el hecho de que en ésta nunca se habían integrado las Asociaciones o Federaciones miembros del CPPC (concretamente, la del que suscribía), que reiteradamente había manifestado su oposición a esta fórmula como garantizadora de la naturaleza jurídica del CPPC y, por consiguiente, los Acuerdos de los Órganos de Gobierno de esta Federación no tenía autoridad sobre el que suscribía, ni sobre su Federación.

* Si en el primer apartado Jesús había evidenciado la propia inexistencia legal de la Asociación; en este segundo, pone al descubierto, las chapuzas tanto de la constitución de la Federación como sociedad instrumental del CPPC, como del proceso de la aprobación y firma del segundo convenio con la Diputación, lo que jurídicamente proyectaba, presuntamente, ciertas dudas sobre la ilegalidad del proceso; o ¿cómo se puede explicar que se firmen sendos convenios con dos sociedades jurídicamente distintas (la primera de ellas no inscrita en el Registro Oficial correspondiente) para financiar el trabajo de lo que es la misma Entidad, que al parecer –paradojas de la paranoia institucional- es otra...? Y no queremos comentar, en este momento, otros pormenores como la no-justificación de las cantidades concedidas en el primer convenio cuando se aprobó el segundo, etc., etc., etc.

3º.- ¿Era, pues, el CPPC un Consejo Sectorial de la Diputación?

El CPPC, de conformidad con el Acuerdo Plenario y del RPC es el órgano complementario de la Corporación Provincial creado con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la política de la Diputación. Sin embargo, el vocal recuerda en su carta como ya, en un Informe emitido por la Jefe de Área de la Delegación de la Presidencia de fecha 2 de mayo de 1997, en el que trata sobre la naturaleza jurídica del CPPC a efectos del requisito de capacidad jurídica exigido por la LRJAP-PAC (que cita), aseveraba que dada la configuración que se le daba al Consejo éste no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 130º de dicha Ley en la que se establecen los Consejos Sectoriales, por lo que considera que no se puede hablar propiamente de un Órgano Provincial. Si a ello se unía las declaraciones de la vicepresidenta de que la Diputación no investigaría al CPPC por tratarse éste de un Órgano autónomo e independiente, deducimos que el CPPC no es un Consejo Sectorial de la Diputación, lo que entraba en contradicción con el Acuerdo del Pleno que lo instituyó y con el RPC.

* En conclusión, al poner al descubierto Jesús Padilla estas contradicciones, lo que estaba denunciando era el grave problema institucional del Consejo; pues, por un lado, el CPPC jurídicamente no es una sociedad de derecho público, pues no cumple con los requisitos imperativos marcados por la Ley y, por lo tanto, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de constitución del CPPC y aprobación del RPC, que, al no adaptarse a la legislación vigente, jurídicamente, era nulo, podía dar lugar a entrar en el debate sobre la legalidad del propio Consejo.

4º.- ¿Había que considerar el CPPC como una “Sociedad irregular”?:

Dicho lo anterior, el vocal llega a la conclusión de que demostrado que el CPPC no era ni una Asociación, ni una Federación, ni un Órgano Sectorial de la Diputación Provincial, cabría la posibilidad de considerarlo como una Sociedad Irregular y proceder, pues, contra todos y cada uno de los miembros de su Comisión Ejecutiva como administradores de la misma. Afirmado esto, no obstante, el vocal hace las siguientes consideraciones: Que si bien él, en más de una ocasión había hecho la reserva de su voto, advirtiendo que actuaciones o acuerdos que excediera del marco de competencias otorgado por el RPC o del RRI podría acarrear responsabilidades personales para aquellos que la hubieran adoptado, entendía que, de manera genérica, no se podía hacer responsables a los representantes de las Asociaciones integrantes del CPPC –y mucho menos a sus Asociaciones o Federaciones inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones-, de las actuaciones de los Órganos de Gobierno del CPPC.

Rechaza esta posibilidad, entre otras consideraciones, básicamente por dos hechos:

- a) En primer lugar, porque la integración de estos colectivos fue motivada por la invitación del Gobierno de la Corporación a la formación de un *Órgano de Participación Ciudadana de la Excm. Diputación*, para lo que se exigió ciertos requisitos (entre otros su inscripción en el Registro Provincial) y no a la formación de una *Sociedad Irregular*, con responsabilidad jurídica y sin cobertura institucional de los actos que realizaran sus Órganos de Gobierno en el ejercicio de sus actividades y funciones; y, muchos menos, de los que efectuara el presidente de esta Entidad al margen del conocimiento y aprobación de dicho órganos (Comisión Ejecutiva y Pleno), lo que había sido muy frecuente a lo largo de los tres años que llevaba funcionando el Consejo; y, no queremos ni mencionar, de las que realizaran esas sociedades instrumentales creadas, cuya existencia desconocían. Por lo tanto, o el CPPC es un Órgano de la Diputación o el Gobierno Provincial ha cometido “*un fraude social*”.
- b) Y si la Diputación se desentiende de la responsabilidad (directa o subsidiaria), del control administrativo, económico, jurídico, etc. del CPPC, cuando éste ha sido creado por ella en un Pleno de la Corporación como un Órgano propio de Participación Ciudadana, y la hace recaer sobre las Asociaciones integrantes y representantes (póngase por ejemplo: el pago de las indemnizaciones debidas a los antiguos empleados del Consejo por despido improcedente); podrían sentirse la sensación de que con ellas no sólo se ha cometido un fraude social, sino también un “*un fraude político*”.

Por consiguiente, si se ha cometido un fraude social y político, los integrantes del CPPC pueden, con toda razón y justicia, eludir sus responsabilidades, al haberse producido un abuso de confianza y buena fe por parte del responsable político de la Corporación, pues a ninguna de las Entidades integrantes del CPPC se les ha informado con claridad que se habían o han integrado en una “Sociedad Irregular”.

En conclusión, de las cuatro opciones posibles, si se plantea un conflicto por la vía jurisdiccional sólo podría prosperar o tendría sentido, a juicio del vocal, la demanda dirigida contra el CPPC como órgano sectorial de la Diputación, y contra ésta como responsable subsidiaria de los actos ilegales cometidos por los responsables del Consejo; aunque su enmarque y naturaleza jurídica no se adecuase, justamente, a la legislación vigente, lo que no sería, en modo alguno, para la Institución Provincial eximente de ningún tipo.

Esta tesis, la que el CPPC era un órgano consultivo de la Diputación Provincial, no tardará en ser avalada por el Consejo Consultivo de Andalucía, pues el 17 de mayo del 2001 a consulta sobre su naturaleza jurídica y a solicitud de la Consejería de Gobernación, emitió dictamen en los siguientes términos:

El Consejo Provincial de Participación Ciudadana creado por la Diputación Provincial de Córdoba se incardina entre los Consejos Sectoriales regulados en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo considerarse como un órgano, carente por tanto de personalidad jurídica, complementario de la misma, y caracterizado por su composición plural y su naturaleza consultiva²¹⁶.

IIª.- Segunda cuestión. ¿Qué es lo que habría que demandar...?

Lo hasta ahora manifestado, nos plantea una segunda cuestión, no menos grave pues, a juicio de Jesús, ello llevaba inexorablemente a hacerse las siguientes preguntas: ¿Qué es lo que debía demandar...?. O, mejor dicho: ¿Cabría la posibilidad de la presentación de demandas parciales...?

A su juicio, el Sr. Padilla afirma que, no era posible contra este órgano más que una única demanda: *“La de pedir la nulidad radical de todos los acuerdos adoptados por el CPPC desde su constitución, sobre la base de la elusión de las normas imperativas fijadas por la Ley para la constitución de sociedades de derecho público, y declarar ilegal la propia constitución del CPPC; y con ella la de todas las acciones y acuerdos adoptados desde su constitución”*; tanto por las razones aludidas, como porque consideraba que se había creado *“un espacio de impunidad”*, al actuar en un marco de vacío legal y carecer de entidad jurídica dicho órgano, tal como proclamaban los responsables del mismo.

Por consiguiente, considera que plantear este problema por la vía jurisdiccional (bien, por la presentación directa de la demanda en el Juzgado, por utilización del Contencioso-Administrativo, o por dejar en manos del Ministerio Fiscal el asunto entregándole toda la documentación para que él determinase si en lo cuestionado o en los sucesos que se han producido en su entorno, observa indicios razonables de ilegalidad y que proceda de oficio) a su parecer (confesando que no es jurista, ni administrativista, sino sólo un simple ciudadano que aplica el sentido común) sería provocar un auténtico terremoto institucional, que no sería deseado por nadie. Sin embargo, considera, que ello no opta para que haya que eliminar este fenómeno una vez detectado, pues es inadmisibles administrativa, política y jurídicamente, la existencia de este espacio de impunidad creado en el CPPC, que es incompatible con las más elementales normas de un Estado de Derecho.

²¹⁶ CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA: “Consulta facultativa relativa a la naturaleza y personalidad jurídica del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, creado por la Diputación Provincial de Córdoba en desarrollo del artículo 16 del Reglamento de Participación Ciudadana”. Nº marginal: IV.4. Dictamen Núm. 86/2001, de 17 de mayo.

Por todo lo cual, puesto que el asunto se encuentra en un proceso de reflexión y debate político en la propia Corporación y, por consiguiente, era un momento oportuno, solicita que se arbitre las medidas administrativas, jurídicas, políticas, etc. necesarias para acabar con esta situación de impunidad creada y no deseada; entendiéndolo que suscribía que ello era posible en el actual marco legal, en el que existían vías procedimentales para ello; en cuya solución, se ofrece a colaborar con sus aportaciones teóricas basadas en su amplia experiencia y reflexión; lo que realizaría, por supuesto, previa anulación de todas las disposiciones que en contra de él se habían dispuesto en el CPPC y la rehabilitación institucional y pública de su trabajo y persona.

Jesús acompaña su escrito de pruebas documentales de todas sus afirmaciones.

Como podemos observar, el vocal no hace en esta ocasión una denuncia directa de las múltiples irregularidades institucionales que se habían cometido en el CPPC (aunque queda claramente puestas en evidencia, tales como la validez jurídica y legalidad de su constitución o actuaciones irregulares en su proceso de financiación, que como una velada amenaza deja caer sobre la mesa del debate), sino que empleando el recurso retórico, eufemísticamente hace una reflexión sobre la posibilidad de contra quién proceder al imponer su demanda –como reiteradamente le había aconsejado el Sr. Asesor del Ciudadano-, manifestando, con intencionalidad, las conclusiones a las que ha llegado: ¡Que ello podría acarrear gravísimas consecuencias institucionales para la Diputación y para el propio Movimiento Ciudadano...!

Sin embargo, Jesús, teniendo la línea de flotación del buque en el objetivo, no lanzó el torpedo de una denuncia explícita y se mostraba conciliador y generoso, a pesar de lo sucedido, ofreciéndose para la búsqueda de una solución institucional al CPPC y dar una salida airosa al conflicto surgido, pues en modo alguno desea judicializarlo, a pesar de los consejos del Asesor del Ciudadano, que conocía sus intenciones en este sentido.

Este escrito, estaba dirigido al presidente de la Diputación; no obstante, será remitido a la Oficina del Asesor del Ciudadano, al igual que todos aquellos que son comprometedores de la situación caótica del CPPC, y no se le dará respuesta, ni será recogido en el Informe anual del Sr. Asesor.

Sin embargo, aunque será objeto de minucioso estudio en la segunda parte de este trabajo, antes de concluir este capítulo, no nos resistimos a la tentación de adelantar que el tema planteado por Jesús, no caerá en el vacío pues, a consecuencia del debate generado por él, en el Pleno Ordinario de la Corporación Provincial celebrado el día 20 de octubre del 2000, se adoptó el acuerdo de crear una Comisión Técnica para estudiar la naturaleza jurídica del Consejo Provincial de Participación Ciudadana ²¹⁷.

²¹⁷ DPC, Secretaria, Acta del Pleno Ordinario celebrado el 20 de octubre del 2000. Punto n.º. 43, del Orden del día n.º. 43, que trata sobre la “Proposición presentada por la Sra. Portavoz del Grupo PP-A., solicitando diversas actuaciones relativas al proceso de expulsión del D. Jesús Padilla de la Comisión Ejecutiva del CPPC”.

ABC

50

CÓRDOBA

SÁBADO 22-7-2000 ABC

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los servicios jurídicos de la Diputación anulan la expulsión del vocal Padilla

También invalidan el nombramiento de Trigo en la Cátedra de Participación

El Consejo Provincial de Participación Ciudadana deberá restituir en su cargo al vocal crítico Jesús Padilla, expulsado por su comité ejecutivo en respuesta a los continuos ataques en contra de la gestión del presidente. Así lo estima un informe suscrito por los propios servicios jurídicos de la Diputación, que aseguran que la decisión se tomó sin comunicación previa y de forma «extemporánea».

CÓRDOBA. Aristóteles Moreno

El vocal crítico Jesús Padilla, ex miembro del comité ejecutivo del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC), fue expulsado de forma irregular y deberá, por tanto, ser readmitido nuevamente. Esa es la determinación adoptada por los servicios jurídicos de la Diputación, que en un informe al que ha tenido acceso ABC deja sin efecto la drástica medida adoptada el pasado 31 de marzo por la Asamblea General del CPPC.

El documento, suscrito por la jefa del área, Angeles Ortega Girón, estima que Padilla fue expulsado sin tener notificación expresa y sin que el juez instructor del expediente disciplinario que se levantó contra él no hubiera resuelto aún su informe.

«PRÁCTICAS ANTIDEMOCRÁTICAS»

El vocal Padilla, representante de los clubes sociales ante el CPPC, provocó una minicrisis en el Consejo de Participación tras sus continuas denuncias de «prácticas antidemocráticas» y de irregularidades en el funcionamiento interno, que denunció en un voluminoso informe.



Archivo

José Antonio Rodríguez Borrego y Herminio Trigo

La fulminante destitución de Padilla obtuvo, no obstante, un apoyo mayoritario de la asamblea del CPPC, incluido la federación de clubes de la que era representante el vocal.

El dictamen jurídico también deja en una situación de semilegalidad al propio Consejo de Participación, al estimar que su reglamento interno no está validado por el Pleno de la Diputación, único órgano con capacidad para sancionarlo.

Ese fue el argumento esgrimido, precisamente, por el Partido Popular para arremeter la pasada semana nuevamente contra el Consejo de Participación. En el último Pleno, el PP consiguió que el reglamento interno sea sancionado por el órgano soberano de la Diputación.

El CPPC se creó el 22 de marzo de 1997 y su presidencia recayó en ma-

nos de José Antonio Rodríguez Borrego, ex asesor del grupo municipal de IU cuando Herminio Trigo ocupaba la Alcaldía y ex miembro de la corriente Nueva Izquierda.

CÁTEDRA DE PARTICIPACIÓN

Precisamente, el nombramiento de Trigo como miembro de la Cátedra de Participación en sustitución del expulsado Padilla también queda sin efecto, según el informe jurídico. En su argumentación, la jefa del área indica que Trigo no puede ocupar un puesto en la Cátedra de Participación en representación del CPPC sin ser miembro de dicho Consejo.

Jesús Padilla presentó el pasado 27 de julio en el registro de la Diputación un recurso contra su expulsión y el nombramiento de Trigo.



SOBRE LA PARCIALIDAD DEL “INFORME ANUAL” DEL ASESOR DEL CIUDADANO

Ya contamos como, el 13 de abril del 2000, la vicepresidenta primera y diputada-delegada de Participación Ciudadana de la Diputación, María Dolores Villatoro Carnerero, compareció junto con Carmelo Casaño Salido ante los medios de comunicación social para ofrecer una rueda de prensa. Estos habían sido convocados para la presentación de un video divulgativo sobre la Oficina del Asesor del Ciudadano, que ya había sido enviado a la *Televisión Municipal de Córdoba* el 29 de marzo y que se iba a empezar a emitir en *Canal Córdoba TV*, a partir del 5 de mayo.

Sin embargo, podemos comprobar que esto fue una burda excusa, que ocultaba el verdadero propósito para reunir a los representantes de la prensa y lanzar un discurso descalificador contra el vocal crítico del CPPC, cuyas denuncias habían provocado un terremoto político en la Diputación: Al día siguiente, fecha en la que serían publicadas las declaraciones, los Grupos Políticos de la Diputación de Izquierda Unida y del PP iban a presentar sendas mociones en el Pleno Ordinario de la Corporación por las que, el primero, iba a solicitar que se investigara la veracidad de las acusaciones realizadas; y el segundo,

iba a pedir la comparecencia de la vicepresidenta ante el Pleno, a fin de que diera explicaciones de lo que estaba sucediendo en dicho Organismo ²¹⁸.

La vicepresidenta se presentó ante la prensa acompañada del Sr. Asesor del Ciudadano, persona que encarnaba una Institución que se suponía imparcial y neutral y que se estimaba conoedora de las raíces y derivaciones del conflicto; el cuál, para gran sorpresa de los propios asistentes, intervino en la rueda de prensa con tono amenazante contra el Sr. Padilla ²¹⁹, como ya pudimos comprobar, anunciando que en mayo publicaría un Informe completo sobre sus quejas y las resoluciones que había dado a las mismas, al tiempo que emitía valoraciones negativas sobre la persona que había acudido a él solicitándole “amparo”, en una actitud no muy propia de las funciones que, como Asesor del Ciudadano, le competía: “Asesorar y defender a los ciudadanos sobre sus derechos e intereses frente a la Diputación” ²²⁰.

En suma, la Sra. Villatoro, acosada por la alarma generada por lo que se estaba publicando en la prensa y las mociones de los Grupos Políticos (pues, con enorme torpeza e imprudencia política, el 16 de marzo, nada más iniciarse el conflicto, había declarado que la Diputación no investigaría las presuntas irregularidades de CPPC, estaba a punto de ser obligada a abrirla²²¹) instrumentalizaba, pública y descaradamente, al Asesor del Ciudadano; y el Sr. Casaño, se prestaba al juego, menoscabando la neutralidad de la Institución que representaba: ninguno de los presentes salían de su asombro al comprobar como el Asesor del Ciudadano, que tenía la responsabilidad de proteger a los ciudadanos del poder público, se constituía en un instrumento más, de la operación de acoso contra un ciudadano, por parte de los responsables políticos de la Diputación, que estaban encubriendo las irregularidades producidas en el CPPC, por intereses partidistas.

* Para Jesús Padilla, esa actitud de falta de neutralidad del Sr. Asesor, no le causó la menor sorpresa porque ya tenía constancia, a través de sus informes, de cual era el papel y línea de actuación que estaba siguiendo la Oficina del Defensor del Ciudadano en esta historia. Como ya comprobamos, tras una primera posición institucional a su favor (sorprendido, sin duda, por el desconocimiento de lo que ocurría en el CPPC y sin prever

²¹⁸ Vid. Artículos de Isabel LEÑA: “Villatoro desaprueba la actitud de Jesús Padilla respecto al CPPC”, en diario *CÓRDOBA*, 14 de abril del 2000, p. 26; Pablo M. DIEZ: “El Asesor del Ciudadano arremete contra Padilla”, en *Diario de Andalucía*, 14 de abril del 2000, p. 13; y Javier COLLANTES MARTÍNEZ: “Casaño desvelará un informe completo de Participación”, en *ABC* 14 de abril del 2000, p. 60.

²¹⁹ El tono ciertamente intimidador de sus declaraciones, no es una apreciación personal de este analista: Si no son suficiente los titulares citados en nota anterior, léase el artículo de Lucas LEÓN titulado “Defensores”, publicado en el *Diario de Andalucía*, 19 de abril del 2000, p. 12, del que citamos textualmente un amplio fragmento, en un capítulo anterior.

²²⁰ Artículo 9º. a) del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor de Información y Participación Ciudadana”, en *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, núm. 246 (26 de Octubre de 1998), pp. 5176-5178.

²²¹ Véase artículo de Javier MARTÍNEZ COLLANTES: “La Diputación no investigará las presuntas irregularidades de Participación Ciudadana”, en diario *ABC*, 16 de marzo del 2000, p. 56.

sus consecuencias), presuntamente, cambió radicalmente su posición a partir de su segundo informe -cual si hubiese sido llamado al orden-, para dedicarse, a partir de ese momento a echar balones fuera, a quitarse de en medio o, una vez que la dinámica de los hechos lo hizo imposible, a confundir más que aclarar y a ocultar más que buscar la verdad de los que comprometían al gobierno provincial ²²². Al Sr. Padilla -que siempre había mostrado un gran respeto y consideración hacia la Institución del Asesor del Ciudadano y era partidario de la potenciación de su papel, aunque personalmente no estaba de acuerdo con la forma como estaba actuando su titular y así se lo hizo saber privadamente.

* Pues bien, tras este inciso y retomando el hilo de nuestra exposición que dejamos en la rueda de prensa ofrecida por la vicepresidenta y el Asesor que, diremos que, efectivamente, el 9 de junio, el Sr. Casaño Salido, presentó al Pleno de la Corporación Provincial su *“Informe Anual”*, en el que se adjunta un Anexo número 4, en el que, pretendidamente, recoge la “totalidad” de las reclamaciones que sobre el CPPC había realizado Jesús, junto con las respuestas ofrecidas por la Oficina del Asesor ²²³.

Como era de esperar la prensa se hizo eco de la presentación del Informe, aunque de los temas comprendidos en él, apenas se hacía mención sobre los relacionados con el Consejo de Participación Ciudadana, aunque ocupara una gran parte del mismo: Sólo el *ABC* señala que, además de tramitar las quejas habituales, la Oficina del Asesor había realizado tres amplios informes, siendo uno de ellos sobre el conflicto surgido en el seno del CPPC²²⁴. El resto de la prensa local, el *CÓRDOBA* y el *Diario de Andalucía* ²²⁵, apenas

²²² Sin querer adelantarnos a los acontecimientos, avanzar que para la valoración de la solidez de sus Informes, sólo destacar que bastó el realizado el 19 de julio del 2000 por Ángeles Ortega Girón, Jefa de Área de la Delegación de la Presidencia de la Corporación, al presentar el Sr. Padilla su recurso contra los acuerdos adoptados por el Plenario celebrado el 31 de marzo de expulsión de la Comisión Ejecutiva y nombramiento de Herminio Trigo Aguilar como su sustituto en la Cátedra de Participación Ciudadana, para echar por tierra todas sus forzadas tesis, obligándole a recomponer su actuación ²²²; máxime, cuando el 27 de septiembre del mismo año el Grupo Popular presentó una propuesta pidiéndole que informase sobre diversas actuaciones del CPPC, sobre la referida expulsión, sobre el recurso presentado y sobre el Informe de la Jefe de Área de la Presidencia, ante lo que no tuvo más remedio que rendirse a las evidencias y aceptar las tesis del vocal, lo que hasta entonces se había estado negando a reconocer, e, incluso llegó a calificar en su Informe de 9 de octubre que las actuaciones del Consejo no estaban ajustadas a derecho -y, por consiguiente, eran ilegales-, recomendándoles que se *“esmerasen en el cumplimiento de su propia normativa, y en acentuar en todos los órdenes, incluso en su funcionamiento interno, la participación que es fundamento de una democracia avanzada”*. No obstante, días mas tarde, el 16 de octubre del 2000, tras una maniobra política (que será recurrida por el vocal) volverá a las andadas, y para salvar del descrédito a la vicepresidenta de la Diputación y el bochorno a los irresponsables rectores del CPPC, acosados de nuevo por la Oposición política y cuyas actuaciones se iban a debatir en el Pleno de la Corporación que se iba a celebrar el día 20 de octubre, escribirá un precipitado e inconsistente, a juicio del vocal, segundo Informe. Pero sobre estos hechos hablaremos en la segunda parte de este trabajo.

²²³ *Ibid.*, *Informe Anual del Asesor del Ciudadano*” (Mayo’1999-Mayo’2000), dos tomos (el segundo es un Apéndice documental), original mecanografiado.

²²⁴ Antonio SÁNCHEZ SOLÍS: “El Asesor del Ciudadano critica la falta de colaboración de las instituciones”, en *ABC*, 9 de junio del 2000, p. 44.

lo mencionan; e, incluso, el Asesor en sus declaraciones pasa, a vuelo de pluma, sobre él, dando la impresión que no deseaba ni comentarlo.

* A la semana siguiente de la presentación del Sr. Casaño de su Informe ante el Pleno, Jesús Padilla se personó en la Oficina del Sr. Asesor, tras comunicar su visita telefónicamente, con la pretensión de hablar sobre su Expediente -especialmente de los escritos sobre los que aún no había recibido contestación- y solicitar una copia del susodicho Informe para analizarlo. Fue recibido por el Sr. Asesor con el que mantuvo una conversación formalmente cortés, en el transcurso de la cual Carmelo Casaño le confesó, en primer lugar, que había contestado a todos sus escritos, aunque posteriormente reconoció que había recibido, con posterioridad al cierre de su Informe, dos escritos más a los que aún no había dado respuesta y le proporcionó un ejemplar de Informe solicitado ²²⁶.

* Como sospechaba el Vocal, en el Informe no se recogían todas sus denuncias y en él, a su juicio, se presentaba la situación de manera interesadamente distorsionada. Más, no nos adelantemos y ante de ofrecer nuestra conclusiones sobre el mismo, hagamos una exposición de lo recogido en él, en relación con los hechos que estamos estudiando:

En primer lugar, hay que anotar cómo en su Introducción se afirma que en él se recoge la actividad de la Oficina del Asesor desde el mes de mayo de 1999 a igual mes del 2000, en cumplimiento del apartado a) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Asesor de Información y Participación Ciudadana y que se halla dividido en cinco capítulos: En el primero, comprende un índice cronológico de las actividades efectuadas que, estando comprendidas dentro de las funciones del Asesor, van más allá de la tramitación de las diversas quejas, reclamaciones o peticiones de información, que constituyen el núcleo de las actuaciones; en el segundo analiza las actividades llevadas a cabo por la Oficina que sobrepasan las funciones administrativas ordinarias; el tercero, valora y analiza, desde diversos puntos de vista generales los expedientes abiertos a petición de personas, tanto físicas como jurídicas; el cuarto, de forma cronológica, sintetiza la naturaleza de los expedientes tramitados en el año; y el quinto, comprende un apéndice documental, afirmándose que en él, en su apartado C) , recoge:

Todas las actuaciones originadas por la controversia habida entre el CPPC y un miembro que perteneció a su Comisión Ejecutiva. La razón de dar a la luz esta documentación es... la necesidad de que esta Oficina no se vea atrapada en el principio de confidencialidad, mientras se difunden actuaciones seleccionadas y fragmentadas, que pueden resultar distorsionantes para la comprensión del

²²⁵ P. LARA: "El Asesor del Ciudadano sólo ha recibido 148 consultas en un año", en diario *CÓRDOBA*, 10 de junio del 2000, p. 44 ; y Raquel GALLARDO: "Este año se han registrado un 45 por ciento más de quejas", en *Diario de Andalucía*, 10 de junio del 2000, p. 16,

²²⁶ Al cierre de este trabajo, pasado un año, aún no ha contestado a dichos escritos.

problema planteado. Convencidos de que la única forma de evitarlo es ofrecer la documentación íntegra, la transcribimos²²⁷.

Hagamos una breve descripción de lo recogido en el Informe sobre el conflicto que analizamos:

* En el capítulo primero, comprobamos que se incluye como un hecho extraordinario su asistencia a la Comisión Ejecutiva a partir del 9 de marzo, algo que debía de haber sido habitual y que vino motivado por la denuncia del vocal, o su asistencia junto con el presidente del CPPC a la reunión el 19 de abril del 2000, que fue presidida por la vicepresidenta y a la que asistieron los representantes de los Grupos Políticos, en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación del 14 de abril.

* En el capítulo segundo, se recoge entre las principales actuaciones de la Oficina, un apartado dedicado al Consejo Provincial de Participación Ciudadana. En él se aclara que la relación reglamentaria que la Oficina tiene con dicho organismo de participación viene establecida:

- a) En los artículos 21 y 24 del *Reglamento de Participación Ciudadana* que especifican: El primero, que el Asesor, previo dictamen del CPPC, resolverá sobre las cuestiones no prevista en dicho Reglamento y sobre las dudas de interpretación que del mismo puedan surgir; y en el segundo, que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos en él y por las adecuadas relaciones entre los órganos de Participación Ciudadana y la Diputación, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.
- b) En el Artículo 16, a) del *Reglamento de Régimen Interno del CPPC*, que determina que forma parte de la Comisión Ejecutiva con voz y sin voto.

Mas como quiera que, sobre todo el artículo 24, adolecía de una imprecisión que se prestaba a variadas interpretaciones, con ocasión de diversos expedientes tramitados, que figuran en el Informe, la Oficina había establecido lo que entendía que era su marco de actuación y las ideas cardinales que debía presidirlas, por lo que al objeto de perfilar sus cometidos y dejar establecidos los límites de los “*cauces de participación*” sobre los que la Norma le obligaba a velar por su correcto funcionamiento, exponer que entiende que son los siguientes:

²²⁷ Informe Anual de la Oficina del Asesor del Ciudadano., tomo I, p. 6

Primero: Impulso e información sobre la participación ciudadana y sus posibilidades, fomentándola como exponente de la cultura democrática (apartado a), e) y g) del *Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Asesor en materia de Información y Participación Ciudadana*.

Segundo: Salvaguarda de la normativa del CPPC, llamando la atención sobre aquellos incumplimientos concretos que, por prescindir totalmente del procedimiento establecido, pudiera incurrir en lo que en el ámbito jurídico se conoce como “nulidad de pleno derecho”.

Tercero: En consecuencia, entendían que no se encuentran en el ámbito de las facultades atribuidas: Las de competencias del Defensor del Pueblo, los hechos estrictamente reclamables por la vía jurisdiccional, ni actuar como vigilantes, tuteladores o políticas de las actividades del CPPC, que es un órgano al que se accede por elección democrática y cualquier tutela desvirtuaría su auténtico consistir participativos.

Como podemos comprobar, copia íntegramente lo expuesto en la carta que con fecha 28 de marzo dirigió a Jesús Padilla con motivo de la comunicación de su respuesta a diversos Expedientes ²²⁸.

Finalmente, concluye este apartado reiterando la opinión que había expresado en el Informe Anual de 1999, respecto a la necesidad de llevar a cabo algunos retoque en el RPC, que debería hacerse conjuntamente con el estudio que el CPPC estaba llevando a cabo de modificación del RRI ²²⁹.

* En el capítulo cuarto, se ofrece un resumen de los diferentes expedientes abiertos en el período (148 expedientes) entre los que se destacan 21 relacionados con el conflicto que estudiamos. Todos éstos figuran íntegramente transcritos en el Apéndice documental ya que, se asevera que al verlos dados a conocer el interesado “parcialmente” en los medios de comunicación había roto el “principio de confidencialidad” que preside, por imperativo reglamentario, las actuaciones de la Oficina.

²²⁸ OAC, Reg. Salida, n.º. 525 (28/Marzo/2000), Exp. números 325/2000 al 328/2000.

²²⁹ *Informe Anual, 1999*, en su página 21 recomienda la revisión del Capítulo II, Sección 1ª, para concretar la forma de elección de los consejeros, así como la duración de su mandato (que sólo aparece en el RRI), así como para dar mayor agilidad aconseja que algunas funciones atribuidas al Plenario se trasladen a la Comisión Ejecutiva.

Pues bien, analizando la documentación recogida en el Apéndice documental número 4, que comprende la documentación relacionado con el tema que analizamos comprobamos que:

1º.- Que no recoge un número considerable de documentos presentados, con lo que la imagen que del problema ofrece es parcial y, obviamente, distorsionada.

2º.- Su redacción es tendenciosa denotando, bien claramente, una presentación manipulada del conflicto. Veamos algunos ejemplos:

a) En la Introducción, al hablar del Anexo 4º, se afirma que en él se recogen ***“todas las actuaciones originadas por la controversia habida entre el CPPC y un miembro que perteneció a su Comisión Ejecutiva...”*** (acuerdo de expulsión que estaba recurrido y aún no había sido efectivo), y añade: ***“La razón de dar a la luz esta documentación.... y, también, la necesidad de que esta Oficina no se vea atrapada en el principio de confidencialidad, mientras se difunden actuaciones seleccionadas y fragmentadas, que pueden resultar distorsionantes para la comprensión del problema planteado”***.

b) En el capítulo cuarto, en el que se recoge el resumen de todos los expedientes, al hablar del Exp. nº. 303, que es el primer expediente que trata sobre el CPPC lo define de la siguiente manera: ***Exp. 303.- Reclamación sobre actuaciones supuestamente irregulares del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (Todos los expedientes de esta naturaleza figuran íntegramente transcritos en el Apéndice documental ya que el interesado al darlas a conocer parcialmente en los medios de comunicación ha roto el principio de confidencialidad que preside, por imperativo reglamentario, las actuaciones de esta Oficina)***. Obviamente, el interesado no estaba obligado por principio de confidencialidad alguno y sí lo estaba el Sr. Asesor, que fue el que lo quebró al hacer declaraciones de tono intimidatorias contra su “defendido” en presencia de los medios de comunicación, tema del que ya nos ocupamos en el capítulo anterior.

c) No hay que ser un avisado lingüista, para entender el sentido descalificador dado a la reclamación y exculpatorio del CPPC ante las demandas presentadas, precisamente cuando en respuesta a esa reclamación el Sr. Asesor respondió: ***“Visto su escrito en el que impugna la convocatoria del Pleno Ordinario del Consejo Provincial de Participación Ciudadana... por incumplimiento de los artículos que cita... el Informe de esta Oficina, sin tener que abrir expediente informativo pues los hechos están indudablemente comprobados, es que considerando que..., en la convocatoria se han incumplido las***

formalidades que establecen los artículo..., y que, en consecuencia, deben de ser subsanados con una nueva citación realizada en tiempo y forma”²³⁰. Pues bien, en el resumen de los veinte restantes expedientes que tratan sobre este asunto, se dice que eran ***“Reclamaciones de características semejantes al expediente 303”***.

3º.- Y, finalmente, indicamos que la metodología seguida en la clasificación y resolución de los Expedientes por la Oficina del Sr. Asesor es poco sistemática y no facilita, en absoluto, el seguimiento y comprensión de los hechos por las siguientes razones: Una inadecuada asignación de números de expedientes a las quejas y reclamaciones presentadas (cada escrito un número distinto de expediente, aunque traten del mismo asunto); imprecisión en las citas que causan confusión en el lector al no saber a cuáles escritos se están contestando (incluso para la persona que llevan un seguimiento directo de estos asuntos²³¹); notables errores en los Informes al tratar unos hechos y referirse a otros, lo que obligará en más de una ocasión al Sr. Padilla a remitir escritos de aclaración y matización; y, finalmente, incluir en un mismo escrito de respuesta, contestaciones a diferentes quejas o reclamaciones presentadas en instancias diferentes. Todo ello, en suma, provoca una gran confusión al lector, incluso para los más avezados en esta temática.

* Por estos motivos, el 16 de junio, el Sr. Padilla remitió un escrito al Sr. Asesor denunciando estas omisiones y le ofreció una relación exhaustiva de todos los documentos que no se recogían o que no habían sido contestado; escritos que, curiosamente, eran los fundamentales para la comprensión del conflicto: Se trataban de 9 comunicaciones dirigidas al presidente de la Diputación²³² y tres al presidente del CPPC²³³.

De todos los escritos que citaba, destaca especialmente el de 27 de marzo, que era el recurso interpuesto en trámite de audiencia contra la propuesta del secretario Instructor de expulsión de la Comisión Ejecutiva del CPPC, en el que se especificaba,

²³⁰ OAC, Reg. Salida, nº. 492 (16/Febrero/2000), Exp. nº. 303/2000.

²³¹ Recordemos como el propio J. Padilla el 13 de abril tuvo que rogar encarecidamente al Sr. Asesor que en sus respuestas citase su referencia o fecha del escrito, pues en muchas de sus contestaciones, al no ofrecer como elemento de identificación más que el número de Expediente que es una clave interna de la Oficina, encontraba dificultades en saber a cuál de sus escritos se estaba refiriendo (DPC, Reg. Gen. Entrada nº. 5981 (17/Abril/2000) y OAC, Reg. Entr. nº. 493 (27/Abril/ 2000), Exp. nº. 349/2000.

²³² Nuestras referencias: 4º/Diputación, de 24 de febrero; 6º/Diputación, 9º/Diputación y 10º/Diputación de 10 de marzo; 12º/Diputación, de 13 de marzo; 21º/Diputación, de 27 de marzo; 26º/Diputación, de 4 de abril; 31º/Diputación, de 7 de mayo; y 31º/Diputación de 16 de mayo del 2000.

²³³ Nuestras referencias: 8º/Diputación, de 10 de marzo; 18º/Diputación, de 18 de marzo y 19º/Diputación, de 27 de marzo del 2000.

textualmente, que se diese traslado del mismo al Asesor del Ciudadano, lo que no se había realizado y que aún no se había resuelto; así mismo, señalaba, que el presidente del Consejo Provincial aún no le había comunicado el acuerdo de su expulsión, con indicación de las causas e instancia ante la que había que presentar recurso de impugnación; determinación que sólo conocía a través de los medios de comunicación local.

En suma, que por todo ello estimaba que, faltando estos documentos en el referido Informe presentado por el Asesor, el conocimiento que se obtenía del problema era bastante parcial y, obviamente, distorsionado, lo que ponía en su conocimiento para que actuase según mejor procediese, con el ruego de que remitiese fotocopia de este escrito a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación, al estar esta cuestión en investigación en la Junta de Portavoces ²³⁴.

* El 21 del mismo mes, a vuelta de correo, el Asesor contestará a escrito del vocal aseverando que:

Primero: Que en su preceptivo Informe aparecían fotocopiados todos los escritos recibidos por la Oficina hasta el 1 de mayo, fecha en la que cerró el aludido Informe ²³⁵.

Segundo: Que desconocía el trámite dado a los escritos dirigidos al presidente de la Diputación, no incluidos en su Informe.

Tercero: Comunica, que daba cumplimiento a la petición del interesado de remitir una fotocopia de su escrito a los Portavoces de los Grupos ²³⁶.

Sin embargo, nada dice, ni contesta, sobre la denuncia sobre el recurso presentado en trámite de audiencia y no resuelto, ni sobre las quejas realizadas de que los rectores del CPPC no había enviado la preceptiva comunicación del acuerdo de expulsión del vocal adoptada en el Plenario del CPPC, aunque del Asesor, el Sr. Padilla, ya nada esperaba.

²³⁴ JPG, 33º/Diputación (16/Junio/2000) y DPC, Reg. Gen. Entrada, 16 de junio del 2000.

²³⁵ El Informe está firmado en mayo del 2000, y el último documento que en él se recoge tiene fecha de 4 de mayo.

²³⁶ OAC, Reg. Salida nº. 610 (21/Junio/2000), Exp. nº. 376/2000. Lo afirmado no era totalmente cierto pues, para esta fecha, tenemos constancia de que algunos de los documentos, habían sido remitidos por la Diputación a la Oficina del Asesor y, transcurrido más de un año, aún no han sido contestados (V. gr.: Escrito de J. Padilla, Diputación 31º/2000, de 7 de mayo del 2000, DPC, Reg. Gen. Entr., 9 de mayo del 2000).



ABC VIERNES 28-7-2000

CÓRDOBA

47

La expulsión de Padilla desata un nuevo y agitado rifirrafe en la Diputación

El PP acusa a González de «ceder al pulso» de Participación Ciudadana

La expulsión del vocal crítico Jesús Padilla del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (CPPC) volvió ayer a elevar el tono del debate político en la Diputación. La retirada del orden del día del informe interno, desvelado por ABC, que dejaba sin efecto el cese levantó una aireada protesta por parte del PP, que atacó a Participación por «echar un pulso a una institución democrática».

CÓRDOBA. A. Moreno

La expulsión del crítico Jesús Padilla del CPPC volvió ayer a levantar ampollas en una sesión ordinaria del Pleno de la Diputación que se presentaba aparentemente de rutina. La retirada del orden del día del informe interno, elaborado por un técnico de Presidencia, que estimaba nulo el cese encendió el debate de forma considerable.

La decisión, adoptada al unísono por los socios de gobierno, PSOE e IU, se tomó para incorporar un contrainforme presentado a última hora por el Consejo de Participación, que intentaba desmontar los argumentos del primer documento. El PP reaccionó enérgico. El diputado popular Ricardo Rojas interpretó la acción del CPPC como una maniobra y reprochó al presidente de la Diputación, Matías González, que hubiera accedido al «pulso» de una organización que, según dijo, se saltó todos los procedimientos reglamentarios.

«No permitimos», señaló de forma acalorada, «que el Consejo de Participación venga al Pleno a imponer sus posiciones a una institución democrática».

PSOE e IU mantuvieron, no obstante, su decisión, que fundamentaron en que necesitaban tiempo para estudiar el contrainforme del CPPC, un documento de nueve páginas con



Ruiz de Almodóvar

El presidente, Matías González, junto a Villatoro y Gómez Velasco

prolífica base jurídica. El informe del Consejo, que fue distribuido minutos antes del Pleno por su vicepresidente, Rafael Pérez, rechaza toda la argumentación de Presidencia y reivindica su autonomía frente a la Diputación para tomar sus propias decisiones.

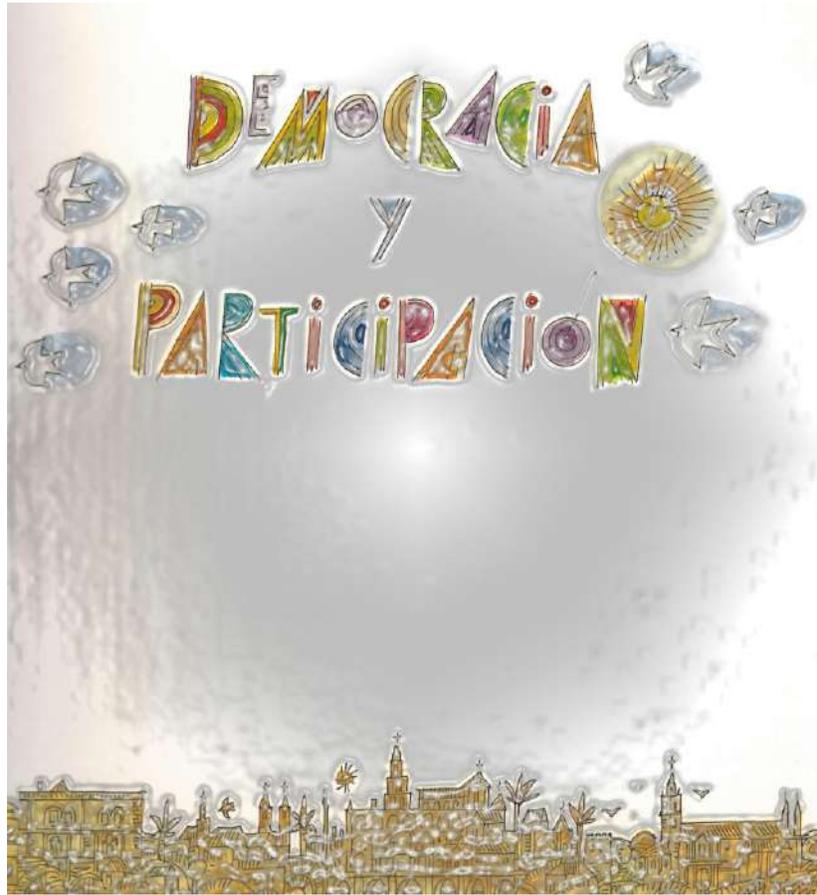
El documento acusa veladamente al PP de adoptar «tics rancios y añejos» contra el movimiento ciudadano y defiende la validez de la expulsión de Padilla.

Por su parte, la portavoz de IU, Francisca Lozano, censuró la forma empleada por el CPPC para presentar sus argumentos, pero negó que la intención del Consejo de Participación fuera «echar un pulso» al Pleno de la Diputación. «Cuando tengamos todos los datos nos pronunciaremos», zanjó Lozano, en la misma línea que el portavoz socialista, Francisco Pulido.

A vueltas con el Consejo

CÓRDOBA. A.M.V.

El controvertido Consejo de Alcaldes se aprobó ayer finalmente con el voto negativo del PP, como era previsible. También fue objeto ese punto de un intercambio de reproches entre los socios de gobierno y la oposición, que pidió insistentemente su retirada para que el cogobierno pudiera estudiar el proyecto alternativo presentado por su grupo. Reprochó a IU que hubiera estampado su firma en un proyecto que criticó ampliamente, a cambio, ironizó, del sólo cambio del nombre. El PP acusó a Matías González de no haber buscado el consenso.



EPÍLOGO: PUNTO Y SEGUIDO

Si con fecha 26 de marzo del 2000, dentro del plazo concedido de audiencia al interesado, Jesús Padilla presentó su recurso contra el expediente de su expulsión; al no ser resuelto éste y habiéndose adoptado, ilegalmente, el acuerdo de su exclusión en la Asamblea General del CPPC del 31 de marzo, antes de que cumpliera los tres meses preceptivos que disponían los responsables del Consejo para comunicárselo y comprobada la inutilidad de la intervención del Asesor del Ciudadano, decidió dar un salto cualitativo presentando un recurso de alzada ante el presidente y Pleno de la Corporación Provincial, contra las resoluciones adoptadas: tanto de su expulsión de la Comisión Ejecutiva como contra el nombramiento de Herminio Trigo Aguilar como representante del CPPC en la Comisión Mixta Diputación Provincial - Universidad de Córdoba, de la Cátedra de Participación Ciudadana, en su sustitución ²³⁷.

²³⁷ JPG, Diputación 34º/2000 (26/Junio /2000); DPC, Reg. Gen. Entrada del 27 de junio del 2000.

Con la presentación del recurso de alzada comenzará una nueva etapa de esta historia, en la que se demostrará, presuntamente, las irregularidades que sucesivamente fueron cometiendo los responsables de la Comisión Ejecutivas y en la que la intervención de los Grupos Políticos de la Diputación y la discusión del funcionamiento del CPPC en el Pleno de la Corporación dotará al conflicto de una dimensión política de relevante consideración, sobre la que no queremos entrar, en estos momentos, a hacer más valoraciones, pero en la que se evidenciará, con gran claridad, lo que hemos denominado “*claves políticas*” de la manipulación de la participación ciudadana de Córdoba.

Si en esta primera etapa hemos visto que, una imprudente y poco mesurada vicepresidenta, sin que la historia, en principio, fuera con ella, se lanzó sin paracaídas al ruedo en defensa de la polémica gestión que el Sr. Rodríguez Borrego venía realizando en el CPPC cuando era poco conocedora de lo que en el Consejo éste señor estaba haciendo, una vez que públicamente tomó partido ya no podía dar marcha atrás, por lo que dado este mal paso, tuvo que enfrentarse a la crítica de la Oposición, especialmente del Grupo Popular, que encontró en este asunto un buen argumento sobre el que centrar sus críticas contra el Gobierno Provincial.

Para defenderse, la vicepresidenta y diputada delegada de Participación Ciudadana de la Diputación, echará mano, en primer lugar, del Asesor, el cual, entendemos, intentará desviar la atención, confundir o, da la impresión que, desacreditar al vocal; pero fracasado este intento y una vez elevada a categoría política la polémica, buscará refuerzo - ¡como no...!- no solo en sus compañeros de Grupo político sino, también, tendrá que acudir a pedir ayuda a sus socios de Gobierno, los diputado del IUCA, que ofrecerán el triste espectáculo de ser los “*dontancredos*” de esta polémica historia, lo que justificarán con el argumento de pretender impedir el intento de los populares de destruir el CPPC, aprovechando e instrumentalizando las críticas del Sr. Padilla: ¡Qué equivocados estaban... para ello el Sr. Borrego se bastaba él solito...!

Mas sobre todo esto hablaremos en la segunda parte de este trabajo, adelantando que la historia que contamos no había concluido, sino que acababa de empezar. Por ahora bástenos afirmar, como avance de las conclusiones a las que hemos llegado con lo ya expuesto, la constatación de los siguientes hechos:

1º.- Por un lado, que queda fehaciente demostrado las forma irregular de funcionamiento del CPPC; y que esta Entidad, con independencia de que carecía de personalidad jurídica (lo que podría ser obviado), no era un Órgano de Participación Ciudadana, sino una chapucera creación administrativa convertida en instrumento de control del movimiento ciudadano cordobés y al servicio del grupo político que gobernaba la Diputación: en este sentido va nuestra calificación de que el CPPC fue un montaje político y, lo que es más grave, un fraude social.

2°.- Que sin ese apoyo político e institucional difícilmente se comprende el comportamiento del presidente del CPPC; más aún, entendemos que éste actuaba al dictado de los responsables políticos e institucionales, por lo que quedaban obligados a cubrirlo y/o a cubrirse mutuamente.

3°.- Y, finalmente –lo que supone de conclusión novedosa de esta monografía respecto a los estudios que hemos realizado con anterioridad–, que la institución de la Oficina del Asesor del Ciudadano no cumplió, a nuestro juicio, con las funciones sociales para las que se decía que fue creada, es decir, para la defensa del ciudadano frente a posibles abusos o irregularidades que pudieran cometerse contra ellos desde la Administración provincial o del poder político que detentase el control de esa Administración. En suma, la primera oportunidad que se presentó al Asesor del ciudadano para demostrar su autonomía e independencia, su neutralidad institucional para cumplir el papel de árbitro y moderador ante un litigio serio en contra de la Entidad de la que dependía, o, simplemente, para homologarse como órgano de Participación Ciudadana, a juicio de este analista, fracasó estrepitosamente convirtiéndose, por el contrario, en parapeto protector de los que detentaban dicho poder político y no del ciudadano. Una actuación que fue sospechosa, al menos, de ser cómplice de ese fraude político y social, aunque en la segunda parte de este estudio, veremos cómo, ante la presión y presencia de los otros grupos políticos de la Diputación (PP y IU) y de la propia evolución del conflicto matizará, en parte y solo en parte, sus actuaciones, mostrando una posición algo más institucional.

Finalmente señalar que esta historia tendrá aún, un recorrido mucho más largo e interesante, que se explicará en una segunda parte en la que nos centraremos, fundamentalmente, en el análisis pormenorizado del desarrollo y aspectos eminentemente políticos.

24 ACTUALIDAD

216 • Del 7 al 13 de julio de 2001 | El Semanario La Calle de Córdoba

PROVINCIA

La Diputación abandona a su suerte al Consejo de Participación Ciudadana

No defiende al órgano que ella misma creó pese al informe que cuestiona su legalidad

Sin una ley que garantice la independencia del movimiento ciudadano el Consejo Provincial de Participación se

debate entre la confusión y el abandono. La institución de la cual depende, la Diputación Provincial, guarda silencio

mientras el barco se hunde. El informe de los juristas de la Junta de Andalucía ha removido el fango. El Asesor del

Ciudadano y la vicepresidenta de la Diputación tienen ya sobre sus mesas sendas peticiones de dimisión.

• P. Palacios / p.palacios@lacaaldecordoba.com

En estos momentos nadie sabe qué es, qué pinta o para qué sirve el Consejo Provincial de Participación Ciudadana.

Lo único que ha quedado claro, en el informe realizado por letrados de la Junta de Andalucía, es que "carece de personalidad jurídica propia" y que por tanto depende de la institución que lo creó: la Diputación de Córdoba.

No puede tomar decisiones propias; no tiene derechos ni obligaciones. Queda sujeto desde la raíz al arbitrio de los que mandan. Cualquier intento pues de hablar ahora de independencia por parte de los integrantes de este Consejo Provincial sería, más que una contradicción, una broma de dudoso gusto contra la inteligencia del movimiento ciudadano en su conjunto.

Dependencia total

Y es que el informe deja pocas opciones a un órgano que se sigue considerando así mismo "un punto de encuentro y referencia para todos los ciudadanos".

A partir de ahora una de sus posibilidades es funcionar como consejo sectorial. Sus decisiones podrán tomarse en cuenta o no ya que siempre serían analizadas e inspeccionadas por la Diputación.

Incluso la propia figura del presidente del Consejo Provincial de Participación, José Antonio Rodríguez Borrego, ha quedado no sólo cuestionada sino que empieza a aparecer inútil, casi decorativa. Los consejos consultivos deben presididos representantes de la Diputación. O sea: de los partidos políticos, no de los ciudadanos. El PP ya ha pedido el cese fulminante de Rodríguez Borrego.

Además, en el supuesto de que alguien se tomara la molestia de asistir a alguno de estos consejos consultivos, tendría que saber que lo que allí se hablara sería luego revisado y tal vez ni siquiera tomado en serio.

Dimisiones

Pero todo esto no dejan de ser meras hipótesis porque en realidad nadie sabe qué va a ser, en qué va a acabar o si va a seguir existiendo siquiera el Consejo Provincial de Participación Ciudadana.

Y esto es justo lo que más sorprende. Todos son dudas, incógnitas que nadie del equipo de gobierno de la Diputación se ha atrevido aún a abordar de manera clara y rotunda. Cuando más necesario se hace *refundar*, a nivel institucional, el Consejo Provincial todo es silencio. Pero ese silencio amenaza con salpicar a todo el mundo. Incluido al propio Asesor

del Ciudadano, Carmelo Casaño, y a la vicepresidenta primera de la Diputación, Dolores Villatoro. Sobre las mesas de sus despachos descansan dos peticiones de dimisión con un denominador común: Ambos, a juicio del demandante, intentaron tapar la denuncia presentada el pasado año por Jesús

Padilla, que fue vocal de Estudios y Programas de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial

Diputación había creado "un espacio de impunidad legal" y no precisamente un Consejo de Participación Ciudadana y que, según afirma, fue expulsado del cargo al insistir en que la

chapuzas institucionales". Rodríguez Borrego dice de Padilla que "sus quejas son meramente anecdóticas". Pero ¿qué dicen los políticos? ¿Qué están haciendo nuestros responsables públicos para reconducir una situación que amenaza con enfangarlo todo? De momento, silencio.



La Diputación no se salió al paso para defender al Consejo Provincial de Participación Ciudadana. / Foto: J. Huerto

“La Diputación ha creado un espacio de impunidad legal. Una chapuza institucional, no un Consejo de Participación”



Jesús PADILLA GONZÁLEZ

Nació en Córdoba el 26 de noviembre de 1950, en cuya Universidad cursó estudios de Magisterio y realizó la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Geografía e Historia). Dedicado a la docencia ha sido hasta su jubilación catedrático del I.E.S. *Blas Infante* de Córdoba.

Como investigador inició sus trabajos en el ámbito del medievalismo andaluz, publicando monografías sobre aspectos institucionales del concejo cordobés (*El alarife Pedro López y las Ordenanzas del Alarifazgo (XV-XVI). Las puertas y murallas del Campo de la Merced. Las Ordenanzas de los carpinteros del concejo de Córdoba (XV-XVI). Estudio documental*; señoríos (Espejo, Castro Viejo, Madroñiz y La Morena); sobre cuestiones sociales y económicas de la Baja Edad Media cordobesa (carnicerías, ollerías, mancebía, el papel de la mujer, etc.) y su última monografía *La titularidad de la Mezquita-Catedral de Córdoba. Análisis documental y estudio histórico (siglos XIII-XVIII)*.

En la actualidad centra sus investigaciones en la Historia del Tiempo Presente habiendo publicado, entre otras: una amplia monografía sobre el municipalismo cordobés (*Los Alcaldes y las Corporaciones Democráticas de Córdoba (1979-2003)*); sobre las relaciones e instrumentalización del carnaval por el Poder constituido; diversos trabajos sobre los actuales movimientos sociales cordobeses (*La A. V. "Torre de la Malmuerta", un modelo de participación ciudadana (1980-1995), I y II. La fundación y Estatutos del Club Escudería Alba de Córdoba. Las Almunias, nuevo horizonte para la Participación Ciudadana. La Participación Ciudadana en la Diputación Provincial de Córdoba (1995-1999). Radiografía del Consejo Provincial de Participación Ciudadana (1996-2000). Las claves políticas del Movimiento ciudadano de Córdoba (1995-1999)*); sobre la industria cementera cordobesa y su impacto en la sociedad cordobesa (*La fundación de la compañía cementera Asland-Córdoba, S.A. (1928-1931). La controvertida concesión de la licencia municipal para la construcción de la nueva cementera de Asland Asociada S. A., de Córdoba (1964-1972). La cementera de Córdoba: las claves ciudadanas de un conflicto. La Mesa de Diálogo sobre Cosmos: Estudio crítico (2016)*) y en la actualidad está preparando un análisis más amplio sobre esta temática.

Es director de la *Revista Arte, Arqueología e Historia* en la que ha publicado diversas monografías de temas cordobeses contemporáneos y, asimismo, ha firmado artículos de opinión sobre cuestiones de interés ciudadano en la prensa y revistas locales: *ABC*, diario *Córdoba*, *La Voz de Córdoba*, *Informaciones*, *Diario de Andalucía*, *Al Alba...*, *Participa*, etc.

Y, finalmente, anotar que por su labor de investigación histórica ha obtenido el **Premio Juan Bernier de Historia**, de la Asociación "*Arte, Arqueología e Historia*" el 24 de noviembre de 2019.